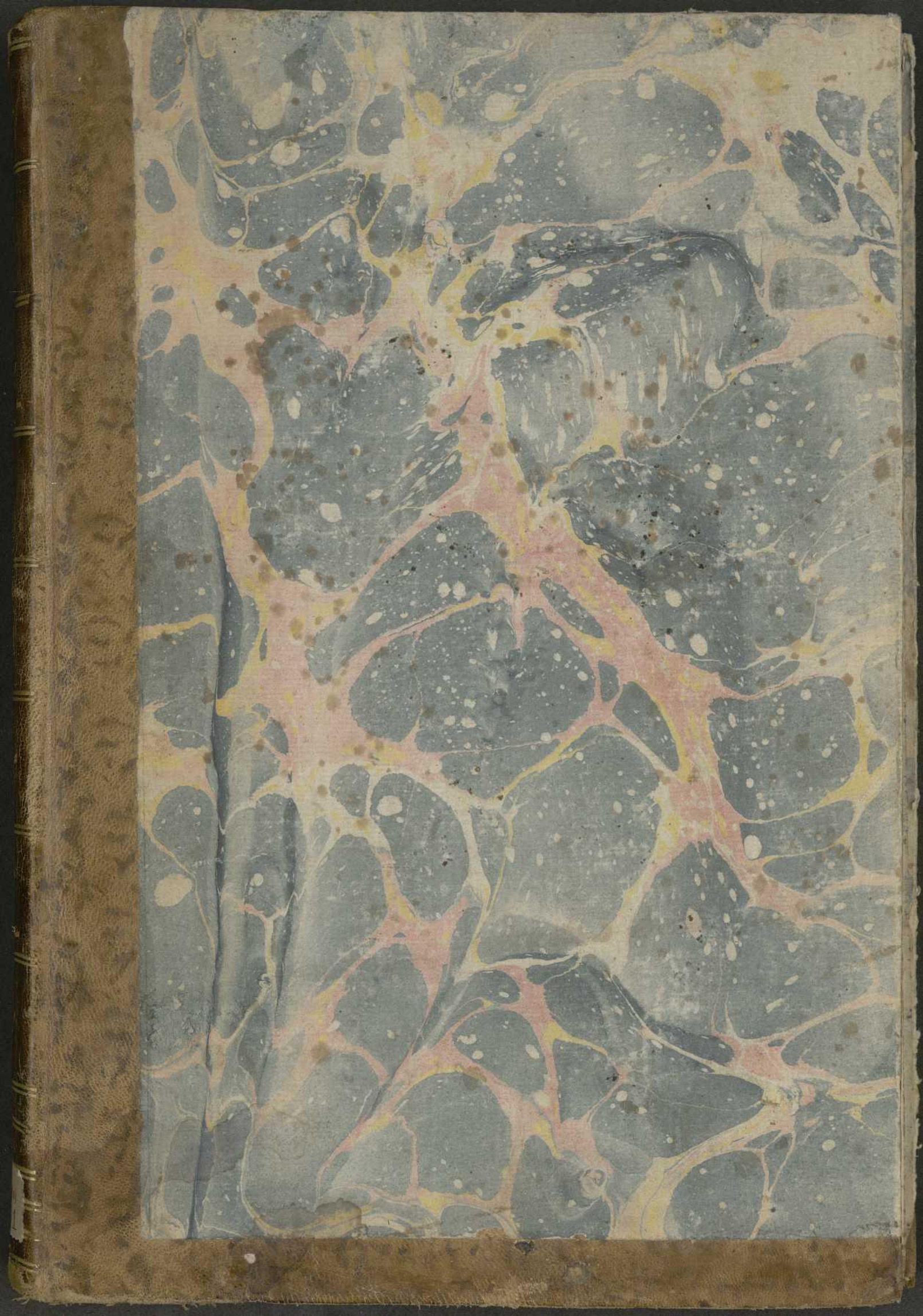




R (Ms)
201

No agotados de la

Sala Reservada cat. 9-3.

Parte primera

N.º 1126201

C.B. 1000891232

Handwritten text, possibly a signature or title, in the top left corner.

Defensa Critica de la Inquisición Contra

Los principales Enemigos, q^e la han per-
seuido, y persiuen in⁸justamente

En la qual se notan las Herecías, y Scis-
mas, q^e han cauado los q^e se apartaron de la
verdadera Relig.^{on} y de la verdadera Sol.^a
y q^e m^a Ingg.^{on} es la mas justa equitable, y
mas conforme a la piedad Religio-
sa, y a la Charidad Christiana

Confundense con sus propias razones a los Hereges, Cal-
vinistas Luteranos, y otros, y no pocos catholicos en
camados p.^r ellos que con tanto horror, y con tan
desenfrenada furia han combati^{do} la Ingg.^{on} desde
el siglo 13 de la Sol.^a hasta hoy dia; y se prueba
como esta Ingg.^{on} es la mas justa, y provechosa,
y la mas conforme al espiritu de la Sol.^a
y del Imperio, y Estados catholi-
cos que toda especie de Inquisición.

Parte primera

Dⁿ Melchor^{por} de Macanaz



Al Lector

1.^a Adv.^a

Si io escribiere esta obra p.^a hombres doctos, la haria
puesto en lengua latina: pero como considerando, q. los ca-
tholicos de este mun.^{do} no dudan de la verdad, q. de fiendo
en ella, y en favor de ella ^{en} Ingg. q. tanto han perseguido, y
perseguyen los hereges, y muchos catholicos engañados p.^a ellos
y q. estos ciegan los ojos p.^a no ver esta verdad, y cada
uno ha escrito en su natural lengua la multitud de libros
y libelos infames, q. hasta aqui se han divulgado con-
tra el S. ^{to} ^{en} lial de la Ingg. Siendo mi animo de borrarlos
de las manos de los peles q. ocultan. Se han de fado en
ganar p.^a haver dado credito a tan detestables hereticas,
y perniciosas obras, sin entrar a reconocer, ni a
mirar con la m.^a prudencia, y reflexion el veneno q. po-
nan y ponen presente y la verdad q. ocultan: me
ha parecido q. el poner esta obra en la lengua natu-
ral es muy ^{te} cono. y aun necesario p.^a que clara, y
distintam.^{te} entiendan todos el fuerte convate, q. he p.
alos mismos hereges, valiendome de las propias razo-
nes que produxeron en sus escritos p.^a oponerme ala
sta ^{en} Ingg. p.^a convencerlos.

Como en los pueblos es mas comun la lengua
natural q. la latina, me vali de ella p.^a los fines ex-
presados. Lo que advierto p.^a q. se conozca q. esta ra-
zon y no otra me ha movido a ponerla en. Vale.

2.^a Adv.^a
Al Lector.

2

Este Tomo se sigue otro, y aunq.^e temia ya este concluido, y
materiales suficientes p.^a dar fin al seg.^{do} suspenso la plu:
ma hoy 15 de Mayo de 1734. enq.^e pongo esta primera par
te esta segunda advertencia: Siendo la principalissima
razon p.^a no haver continuado, y si interxumpido esta obra,
la de haver sido preciso p.^a contener la osadía, y maldad de
los hexiges, escribiu antes un tomo bien grande en qua
to intitulado: *Historia critica de D.ⁿ Melchor Della*
camara contra los tres tomos dela historia critica de el
establecim.^{to} de la Monarquia francesa escrito p.^r M.^r
el Abad Du-Ros Sec.^{rio} perpetuo, y uno de los quarenta
dela academia francesa impresos p.^r la prim.^a vez en
Paris año de 1734.

Como qu.^{do} di principio á esta obra, mi mixta princi
pal fue la de confundir á los luteranos y calvinistas
q.^e fueron lo q.^e p.^a aneguxan sus Sectas, de texaxon la
Ing.^a de las partes que dominaxon, y p.^a mantenen esto
llenan el mundo de fabulas en odio de este P.^{to} Nal.
y despuesaca la han aceptado, y adoptado como obra tan
tas verdades aun lo authores de maior exortacion
dela francia: Siguiendoles á ellos mismo en todo, luego
q.^e lei lo tres tomos recientes de M.^r el Abad Du-Ros, ad
verti q.^e era uno de aquellos, y su obra una de las mas
persuicivas al Ing.^a y aun ala Sgl.^a y al Imperio.
Por lo qual voy á emperax la hist.^a critica contra ella
p.^a confundirla, y de texaxarla de todo el Pais catholico.
Lo q.^e espero conseguir mediante el auxilio, y favor Divino,
q.^e imploro p.^a tan C.^{to} fieri.

Immediatam.^e q.^e conclua la ocha, y tan importante
hist.^a critica, no solo concluxe esta defensa canonica,
y critica de la Ing.^a sino q.^e daxe toda la paz sa posi:



ble p.^a finalizar obra grande obra q.^e tengo bien adelantada en favor del mismo S.^{to} Dñal, y contra todos los hereges q.^e han exsisto hasta hoy, y lo q.^e los han seguido.

Todo sea p.^a la maior Gloria, y honra de Dios
Amen.



TABLA

Delos Capítulos, y Materias, q. se com-
prehenden en este libro, y tomo número,
el qual contiene una fronte Apoloia
Canonica p. la Ingg. ^{en} desde el origen
de la Doctrina, y Contra.

Los principales hereges, y mucho
Cathólicos enoñados p. ellos, q. han
escrito contra este s. to. tral; siendo los
aroum. ^{tos} de q. se salieron p. esto, los prin-
cipales apolois q. justifican ser la Ingg. ^{en}
el tral mas s. to. piadoso, y necesario.

Cap. 1.º

Los Catholicos q. han escrito contra la Ingg. ^{en} son sus apologetas. fol.

Cap. 2.º

Si en la Ingg. ^{en} hai exceso son de subreana, y caridad. fol.

Cap. 3.º

Prosigue la misma materia hasta el S. tolo 9. fol.

Cap. 4.º

No solo los catholicos si aun los hereges son
los maiores Apologetas de la Ingg. ^{en} fol.



91

Cap. 5.º

Resigue la misma Materia, y se toca de paso
la formac. del 1.º Concilio G.ºal Lateranense. fol.

Fin de la Tabla de
esta prim.ª parte



Capítulo 1º

Los Autores, que mas se han empeñado en decia mal de la Ingg. vienen á ser sus Apologistas con los mismos exemplos q. han juntado contra los hereges, y otros enemigos de la Igl.^a delos quatro proximos siglos de ella.

Num. 1º **N**o comprehende mi cordedad el verda.^d motivo

q. han tenido los muchos, y muy celebres authores catholicos q. especialm.^{te} en estos dos ultimos siglos han llamado sus libros de las blasfemias, q. lo hiso el exco.^{ta} y del Infierno mismo, q. esta (1) cruenta de donde las sacan, han vomitado contra la Igl.^a contra los Principes, q. mas se han distinguido en conservar la Fe Catholica sin mancha, ni aun sombra de la q. lo enemigo la imputan. todos ellos se empeñan en persuadirnos q. el rigor delas sentencias Canonicas ha decaido, y q. vive ya en el olvido. qu.^{do} ahora mas q. nunca deberia practicarse con mayor severidad, p.^{ra} la mayor libertad de la Igl.^a goza. Ellos no dicen q. los Prelatos q. representan la Igl.^a han sido los primeros Maestros de la penitencia, y q. la Ingg. es un corto resto del Natal de la penit.^a Ningunos mas q. ellos no han explicado, q. Catol.^{os} no alcanzan las reglas de la penitencia, alcanzan la espasa de la D.^a q. Dios ha puesto en mano delos Soberanos, no p.^{er} q. la tengan ociosa en los cargos en q. conviene usar de ella, ni para llevarla p.^{er} ornato, y q. sus Subditos, y vasallos les deben toda obed.^a y respeto, no solo p.^{er} temer del Castigo, si p.^{er} q. la misma Religion, y la Conciencia les obliga á ello. Reconocen y confiesan q. los herejes q. en la misma Francia executaron los hereges, Maniqueos, y Albigenes, obligaron ala Igl.^a y ala Principes a venir ala extremidad de juntar exco.^{ta}, y publicar Cruzada para haverles de destruir, y de ver q. ya les tubieron deramados, se sirvieron de remedio mucho mas benigno para curar las heridas, q. las Sectas havian hecho al cuerpo de la Igl.^a

(1) Vide Fleuri, Cincii Natal Alejandro, Luis Elias Dupin, y quantos authores Franceses han escrito la Hist.^a Eccl.^a El P.^{ro} Luis Thomasino del Oratorio en su tratado posthumo des edits. p.^{er} des aut.^{es} moiens ibid in prefac. tom. 3.^o p. 12. ibid. p. 38. en Math. 22. v. 28. Apoc.^{ta} ad Roman. 12. v. 6. 7. 1. Petri. 2. 3. v. 14. C. h. et seg. id. Thomasin in Dic. Prefac. 1. p. 16.

Cap. 2. de la Inquisición

y que uno de estos remedios venignos fue el de formar la Inquisición. Aunque ahora tengan una idea contraria de este nombre de Inq^u. p^{er} lo exceso de rigor con que susponen se practica en algunos países extranjeros, esto es, en España, Portugal, Venecia, y Roma; pero ni se explican en que consisten estos rigores, ni aun si quier reparan en que en este S^{to} Ixal no se encierra solam^{te}. el de la penitencia, si tambien el de la ^{do} Justicia; y que ^{do} unicam^{te} practica p^{er} aquel las penitencias canonicas con la mayor modificacion no usa del de la ^{do} Justicia con menor templanza, pues rara vez castiga con la pena de muerte; y entonces es contra lo q^{ue} obstinadam^{te} persisten en resistir á la ^{do} Igl^{ia} y alas leyes y ordenanzas delo propio Sovexano, viniendo se hacer p^{er} su resistencia voluntaria Rey de la Magestad Divina, y humana, q^{ue} en el menor trial de justicia de Francia se ven en un año en xodas las vias, que mado, azotado, puesto en Saleras, expuesto ala verguentza encerrado en castillo, y castigado de otro de mismo: do, muchos mas que la ^{do} S^{ta} Inq^u. ha castigado en todo lo dominio de España despues de los Siglos, y medio q^{ue} ha que fue establecida en el pie que hoierba. No quieren hacer para x, sin atender á esto como un monstruo de crueldad, de horrores, y de abominacion.

2. Ello no pondexan lo suave medio de que uso Luis 14^o p^{er} a de xerxar (1) el Calvinismo de su Reino, y en esto tienen xaxon, como enq^{ue} aquel gran Monarca no dio lugar aq^{ue} su Justicia obrare, sino que obxento en vano todos los medios p^{er} que un buen faore puese urax para corregir á sus hijos y nobedientes: Icon

(1) Mambourg: hist. de Calvinist. Addit. ad Thomarin. tract. Sup. cit. tom. 3 per tot. de el tratado intitulado Historia de la Inq^u. de Fox impreso en Amsterdam. In pra. lib. 18. Cap. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

todo eso los Calvinistas dicen mucho mayor contra estas
 Santas, y justas resoluciones, q.^{ta} contra las de la Ingg.^{ta} y sin
 hacerse cargo de esto los mismos hereges, q.^{ta} tanto han
 levantado la voz contra la Ingg.^{ta} le confiesan q.^{ta} no puen
 de a ninguno, sintenen provado su delito con cinco tes-
 tigos, ni para a sentenciarlo, sino q.^{ta} a estos cinco testigos
 se puen oír dos, o el confiese: q.^{ta} primera, y segunda
 vez absuelbe al reo, si piden pexdon, y reconocen su pe-
 cado; y q.^{ta} no declara ^{los} sus excores, sin haver juntado a los
 Maestros, y Doctores mas sabios q.^{ta} hai en la Provincia, y oi-
 do de ellos lo q.^{ta} es error, y lo q.^{ta} no lo es. Que en la prision
 son tenidos con piedad, y buena asistencia, y se les da el
 consuelo de oírles todas las veces que ellos quixeren q.^{ta} se les
 oiga. Que lo unico malo q.^{ta} hai, es una total privacion de
 ver gentes, de escabir, y leer ciertos libros, q.^{ta} aquellos q.^{ta} se
 les pexmiten: Que se les da Medico, Botica, Linfano, Aboga-
 do, Procurador ^{do} ^{do}, y q.^{ta} los reos no confiesan voluntaria ^{do} ^{do}
 se les pone acusacion, y se les lean los dichos delos testigos, sin
 dexarles ignorar mas, q.^{ta} los nombres. De nada de esto se hacen
 cargo estos enemigos de la Ingg.^{ta} y si les preguntamos q.^{ta} reglas
 de penitencia no han dexado los Padres (1) q.^{ta} con mas suavi-
 dad la han tratado; no dixan, q.^{ta} el q.^{ta} sin violencia nin-
 guna, y sin necesidad de q.^{ta} se le acuse, confiesa su peca-
 do, debe ser tratado con benignidad, pero el q.^{ta} espera a
 ser acusado, y convencido, debe ser tratado con todo rigor
 y q.^{ta} en fin el dho debe aplicar la penitencia segun
 la disposicion del penitente. Los Juces del S.^{to} Real de la
 Ingg.^{ta} (2) comienzan p.^{ta} el trial de la penitencia, adonde
 no es pexmitido decirle al peccador ni el delito q.^{ta} ha comen-
 tado, ni lo q.^{ta} le acusan de el. Pasan despues p.^{ta} mayor benigni-
 dad a explicarle el delito, y aun a decirle los testigos q.^{ta} hai
 y leerle sus dichos, y de este modo van gradatin hablando
 si ellos se reducen a confesar, y a pedir pexdon. De q.^{ta} no lo
 hacen se les pone la acusacion, y se les oie. Si
 durante el juicio se arrepienten, y piden pexdon

(1) S. Greg. Nisen. in Epist. Canon. tom. 2. Concil. pag 1775 apud Flauri
 hist. Ecc. lib. 19. num. 52.

(2) Hist. de la Ingg.^{ta} & Goa. impref. en Amstetad. Vide infra Cap. 2. num. 2.
 ubi en S.^{to} August. et in dict. cap. 2. num. 7. et 8.



son perdonados: sino se arrepienten, y han hecho suppo-
 sicion de fe en forma debida, se les impone penitencia;
 pero si confiesan su error, y no le retractan, entra la
 jurisdiccion secular a practicar las penas de las leyes
 segun la calidad, y circunstancias del delito. Esto es lo
 que no confiesan los q.^e may han tratado de denigrar
 a este S.^{to} Trid., y aun sin hacernos cargo de ello el cele-
 bre Padre (1) Luis thomaxino se empeño en defender
 lo; pero p.^o huir de la voz vulgar, q.^e en su país hai
 contra este S.^{to} Trid. no se atrevio a declararnos contra
 los q.^e con tanta injusticia como ceguedad se atacan,
 aunq.^e procura hacernos ver su ciega ignorancia
 demonstrándonos las leyes publicadas en todas edades
 y tiempos contra toda especie de hereges, y otros enemi-
 gos de la Relig.^{on}, y las reglas severas de la penitencia
 q.^e la Igl.^a tiene establecida contra los q.^e caen en
 alguna cosa contraria ala Religion.

3. En las mang de todo se ve oidia la multitud
 de historias, y libelos infames, q.^e los calvinistas han for-
 jado ari antio de los siglos a esta parte contra los ca-
 tholicos de francia, y sobre todo, despues de la revocacion
 del detestable edicto de Nantes (2) Del mismo modo se ve
 ahora llena la francia de otros tantos libelos, q.^e otros mis-
 mos hereges (3) cubiertos, ya con el nombre de Jansenis-
 tas, o con un disfraz propio de los hereges, q.^e comien-
 ran a dogmatizar, han espacido, y espacien cada dia.
 En unq.^e y otros procuran acusar a los catholicos, q.^e ellos
 han introducido la Irrig.^{on} de N. francia p.^a perseguirles
 y q.^e aun persecucion encide a la de la Irrig.^{on} (4) Los catho-
 licos p.^o hipante han reducido a cenizas las importunas de
 estos hereges, y hecho ver sus maldades, y la sobrada benigni-
 dad conq.^e se les ha tratado. Otros mismos escritos son otras
 tantas apologias hechas en fauor de la Irrig.^{on}.

(1) thomas. tract. des edict. et des autres moyens pour le maintien de l'
 unite de l'Eglise catholique. tom. 1.^o et 2.^o et esuy addit. tom. 3.

(2) Id. dic. tom. 3. donde solo se trata de responder a los escritos hechos
 contra la revocacion del edicto de Nantes.

(3) Maimbourg. hist. Calvinist.

(4) Véase el tomo q.^e tengo escrito sobre el scisma Janseniano, enq.^e se
 leen m.^{os} de estos escritos.

Pero no haorendose querido dar la pena de examinar
 q.^l cosa sea la ^{Con} Singg. lo mas dellg, ni aun se han atriuido
 a nombrarla. El celebre Memoxico Obpo de Ayre en uno
 de los muchos manifestos, q.^l dio alux contralos Janfenistas,
 en elq.^l publico en el año 1722, después los temores de nuycom:
 patriotas, explico el verdadero instituto dela Singg. de España
 y hizo ver la suma injusticia conq.^l contra toda razon
 hablan mal de ella lo catholicos p.^l havex creído alos hereges
 sin entrax en el examen de la verdad. (1) Si hubieramos
 de creex a lo Judio, ellos blasfeman tanto de este S.^{to} Fral, co:
 mo lo hicieron quando Filo Trafano, y Adriano pasaron
 a cuchillo millones deello, y destruyeron enteram.^{te} a deau:
 salen, hasta hacer esclavos a los q.^l de ellos quedaron.
 Sin embargo, no hai catholico ninguno, ni herege q.^l lleve
 el nombre de xño, q.^l hasta hora haia condenado de
 injusto aquellos coictos, aquella guerra, aquel universal
 estrago, y aquella captividad; antes bien todos exen, y con
 razon q.^l la xña Divina obro alli p.^l mesio de nuycom:
 aunque Gentiles; p.^a q.^l se viessen cumplidas las p.^l profecias
 destruido el templo, dissipado el pueblo Judaico, y establecido et ex
 Teruchristo.

A. Los Autores reconocen q.^l es necesario
 el concurso delas dos Potestades, Sacerdotal, y R.^l p.^a con los
 hereges obstinados. Los Padres (2) dela primitiva Igl.^a nos
 enseñaron el camino. Ellos condenaron a Paulo de Sam:
 sate Obpo q.^l tenia la Silla de Antioquia p.^l havex renova:
 do la heregia contrala Divinidad de Teruchristo. Este
 Obpo se retirato, pero habiendo vuelto al exxon, juntaron
 los Padres otro mayor Concilio; Condenaron, depusieron del
 Obpado, y excomulgaron a Paulo, y acudiexon al emperador
 Aureliano, aunque Gentil, apercix ag.^l le obligare a depx
 la Igl.^a Del emperador lo hizo de modo que
 Paulo fue desposado con grande infamia como merecia.

(1) Cusab. lib. 3. hist. Cap. 4. 5. 6. 7. 8. et lib. 4. Cap. 1. 2. 6. apud
 Thomassin. tract. des edic. tom. 3. cap. 2. num. 8.

(2) Cusab. lib. 7. cap. 27. 28. et 30. apud Thomassin. tract. des edic.
 tom. 3. cap. 3. num. 11 cap. 5. num. 13.



Los Pexas degollaron vivo al autor dela secta infame de los Maniqueos (1) Los emperadores Diocleciano, y Maximiano, aun q.^e Gentiles como lo Pexas, y caueles perseguidores de los christians hicieron una lei condeando a los Maestros de esta secta a ser quemados vivos con todos sus escritos; q.^e sus sectarios fueren echados de propria a las minas, y se les confiscasen sus bienes. El Papa S.^{to} Gregorio ha perbificado, y aprobado estas leyes, citandolas como a hechas p.^o lo q.^e a estos Principes les havia quedado de la equidad, y rectitud natural. Ellos son los Maiores castigos q.^e dicen q.^e la Ingg.^{na} practica; lo que no hace, aunq.^e pudiera p.^o hallarse revertida de la au- thoridad p.^o y en punto de hereges no nos danan sino uno u otro exemplar en el espacio de may de dos siglos: y en o- tras p.^o se han apurado todos los medios humanos p.^o atraerlos, y ellos no han querido obedecer, ni ala Sgl.^a ni aun legitimo Rei, cuyo mimio en su R.^{to} Nombre los conde- nan. Y con ser esto tan notorio, q.^e los mismos hereges lo han confesado, y confiesan, qu.^e tienen tanto cuidado de notarlo en sus Martirologios del Diabolo. No se al- canza la razon enq.^e se fundan los mismos authores Catholicos p.^o hablar, escribir, y sentir tan mal como lo hacen de la Ingg.^{na}. El hecho solo de ver q.^e los hereges le ponen en el num.^o de los malos Martires les debia traer ala memoria lo q.^e otros tales Martires de los Roma- nistas decia S.^{to} Agustin (2) y lo q.^e antes havia dicho Cicerio (3) de los Montanistas, q.^e con no exen en Jeru- Christo con todo eso con taban como Martires a lo que morian en manos de la Justicia.

5. Cincuenta años antes q.^e el gran Constantino hubiese dado libertad a la Sgl.^a se convirtio el Empe- rador Felipe, y (4) p.^o ha ver cometido grandes sacrilegios, y otros males para llegar a ser

(1) Cuseb. lib. 7. Cap. 38. filon en supradito de las leyes Moysicas y Romanas part. 55. i 56. apud Thomassin. de edict. Cap. 3. num. 12.

(2) D. Ag. lib. 4. contra. epist. laxmen Cap. 12

(3) Cuseb. lib. 5. Cap. 16. apud Thomassin tract. des edict. Cap. 42 num. 7.

(4) Cuseb. lib. 4. Cap. 34 apud Thomassin. dict. tract. cap. num. 4.

Emperador, queriendo ir ala Igl.^a p.^a celebrar la Pasqua
 el Obpo no quiso admitirle hasta q.^e hubo hecho peni-
 tencia publica de su pecado. Ide hecho el Empera-
 dor executo qu.^{to} el Obpo ordeno. Sin embargo de esto
 si quexemos caer a Fleuri (1) p.^a que al Conde de
 Tolosa se le dio p.^a penitencia bajo el supuesto cien-
 to, o inciento de ser protector de los hereges, el ix en
 camira ala Igl.^a y con los calzones; y el haver hecho
 S.^m Gregorio T. auinar tres dias, y estar dexado al Em-
 perador Enrique 4.^o antes de recibir la absolucion.
 Esto exan castigos, y penas temporales no practica-
 das jamas en la Igl.^a lo verdad q.^e el mismo nos
 ha reflexado tambien (2) la penitencia de Empera-
 dor Felipe, aun quando la Igl.^a no gozaba de libe-
 tad, y otras mucho mas fuertes, y muchos siglos
 anteriores q.^e estas del Conde de Tolosa y del Em-
 perador Enrique quarto como en dicho lugar
 hemos notado; pero quando no lo hubiese
 asi conseruado en mil lugares de su mis-
 ma historia Ecclesiastica, no bastaria
 saber, q.^e si aun padre, y aun madre les
 es permitido (3) castigar sus hijos
 aun Señores sus criados, y aun hijo
 atar a su padre, deque este es loco,
 o penetico, siendo todos estos casti-
 gos exutados p.^a la charidad, y por
 un amor puro, y desinteresado; y si



(1) Fleuri hist. Eccl. lib. 26. num. 37. 39. 40. lib. 73. n. 12. lib. 74. n. 96.
 et Signarten in h. discur. hist. Eccl. tom. 16. in prinap. n. 15.

(2) Vide supra lib. 10. Cap. 12. 13. 14. 15. 16.

(3) Vide Thomann. tract. des edict. tom. 1. Cap. 4. tot.

a un simple Confesor le permitte la Sgl.^a (1) imponer peniten-
cias salubres a los penitentes; no puede haver injusti-
cia mayor q.^e la de quexer persuadir q.^e estas penitencias
de Enrique h.^o y del Conde de Solera con otros semejantes, fue-
ron tales como las pretende Alexi persuadir. Estos
dos Principes havian sido perseguidos bajo el supuesto
de haver caido en unos escandalo de tal tamaño, como
el de revelarse contra el Padre comun de los fides, y aun
contra la Sglia; haciendose alog.^e decian, protectores
y aun autores de heregias tales como las de los Mani-
queos, el uno y ambos de la Simoniaca. Havian roba-
do templos, y cometido mil especies de sacrilegio, como
en esta obra hemus notado. Todo esto era notorio, y del
mayor escandalo ala Sgl.^a y a toda Europa. Ellos
acudieron a la Sgl.^a apedir perdón. La Sgl.^a segun-
to de fax persuadir, q.^e lo hacian como arrepen^{te}tim.
y se contento con imponerles una penitencia tan modica.
El q.^e esta hubiere sido publica, y a ser q.^e no puso
de fax de sento p.^o q.^e haciendose sido amonestados en se-
creto en lugar de corregirse, havian venido haer
el estrago q.^e hicieron y aforraa en cierto modo ala Sgl.^a
aq.^e se separase de ellos, y lo denunciase como a hi-
jo de perniciosa. Los exco^ors havian sido publicos
y asi la penitencia debia de xer tambien, sin que
quexan igualm.^{te} decia, q.^e qu.^{do} Senos dice: publice
peccantes, palam eue corripiendo, es p.^o una ilusion, o
una nuda cominacion q.^e no debe jamas tener efecto.

6 **N**o puede haver mayor ceguedad, q.^e la de persua-
dir q.^e la Inq.^{ta} obra con crueldad, y con tirania. Esto
es lo q.^e los Gentiles, Hereges, Judios, y todos los enemigos de
Dio (2) han dicho desde el origen del Christianismo has-
ta el dia de hoy y q.^e dican que basta el fin del mundo
asi de la Sgl.^a como de qu.^{do} emperadores Sovexanos han
pretendido conteneales, y de q.^e hanido necessario, les han
aplicado el rigor de las leyes, reduciendoles a q.^e intenten

(1) Thomassin. Cit. Cap. 6 n. 12.

(2) Thomassin. ibid. tom. 4. cap. 12. 34.

aplicarlo con feriendo sus excozes, y pidiendo pordon de ello.
Los Padres de la Igl.^a han demostrado, y la misma experien-
cia nos ha hecho ver la injusticia de estas gentes. Porque
sabemos q.^e qu.^{do} los castigos han sido excozes, e injustos no
has disminuido, menoxado, ni estinado la pñal causa.
Iste es Contraxio qu.^{do} han sido pñ una causa justa en
las diez persecuciones q.^e la Igl.^a padecio en los tres prime-
ros siglos no solam.^{te} no lograron los Emperadores aca-
bar con los xñs como lo deseaban sino q.^e antes bien
los aumentaron, confortaron, y diexon el maior rí-
gor; y pñ el Contraxio qu.^{do} los Emperadores se aplica-
ron acabax con los (1) Judios, Gentiles, hereges, Magi-
cos agoxeros, y otros enemigos de la Igl.^a lo consigui-
eron con menores rigores, y con una simplicidad ino-
cente; pues q.^e no usaron del rigor q.^{do} tales Gen-
tes se les xevetaron, o de que pñ su obstinacion
se vinieron traxen xeg de la Magestad Divina,
y humana. Esto mismo se ve en España, y en las
demas partes q.^e hai Irgg.^{as} donde su establecim.^{to} ha-
ta el dia de hoy. Pues con havex sido tan cortos los
castigos q.^e hai executado no se encontrara que
adonde su jurisdiccion se extiende hacia Gentil
herege, Judio, Magico, ni otro algun enemigo de la
Religion sin necesidad de renir (3) ala fuerza, ni de
publicar nuevas leyes, inventar nueva especie de cas-
tigo, ni deformar excozito, dar batallas, quemar
pueblos enteros, y otras tales cosas q.^e hemos visto, y
se ven cada dia donde no hai Irgg.^{as} Esta sola conside-
racion debexia convencer a todo Catholico a pexua-
dine de la equidad, y justificacion corr.^{te} proce.^{do} ta In-
quision.

7. Ningun Padre de la Igl.^a desaprobó jamas los
castigos q.^e los Emperadores (4) executaron contra los enemigos
de nra Religion, ni contra los q.^e se separaron de la Igl.^a
Del gran Constantino sedecia q.^e su Ovierno era como el de un
soto opbo caxoado de toda la universal Igl.^a y el mismo les
decia a los Padres, y Pastores: nosotros sois den-

(1) Vid. supra. lib. 1o. Cap. 12. 13. 14. 15. 16.
(2) Vid. sup. lib. 1. Cap. 1. 2. 3. 4. en pñrimondo de Remond.
(3) Vid. de toda la hystoria de Estommonas de Remond.
(4) Cusel. lib. 1. Cap. 11. et lib. 3. Cap. 51. Apud Thomassin. beac. de jedit tom. 1.
cap. 1. num. 2. et 3.



lro de la Sgl.^a Obispo, y q'ori Obpo Juan. S.^o Athanasio decia
 (1) q' la Sgl.^a havia condenado a los Melicianos, y a los Auxia-
 nos; q' lo q' faltaba era q' el emperador llegase a conocer
 y castigarla Malicia de tal gente. S.^o Ambrosio (2) escribio
 al emperador Inaciano dandole gracias de q' hubiese da-
 do tapara ala Sgl.^a y hecho cernar labora a los hereges; y
 entonacion fuese de el gran Theodosio decia, q' como
 no Josias havia sido prefixo a los demas Reies p.^o haver
 destruido, y destruido el Gentilismo; el gran Theodosio havia
 sido prefixo a todos los emperadores p.^o haver acabado
 mas de la Sgl.^a q' de las cosas, y haver destruido de ella a
 todos sus enemigos. S.^o Agustin en sus retractaciones dize (3)
 q' de que el havia mantenido q' no se debia castigar
 con el rigor de las leyes a los hereges, no sabia p.^o experien-
 cia el gran fruto q' producian este mismo rigor, pero ha-
 viendolo reconocido en las leyes y castigos hechos contra
 los Donatistas no hubo alabanza q' no ponderase en glo-
 ria de los autores de tales leyes. S.^o Hilario (4) q' tanto se
 opuso a q' se usase el rigor contra los dñs, no deso de pedia
 a Constantino q' encargase a los Gobernadores q' no diesen
 gracia, ni perdones, pena alguna a los hereges. S.^o Jeron-
 nimo (5) decia q' el havia solicitado los edictos de los em-
 peradores p.^o echar a los Origenistas de Alexandria. To-
 dos los Padres nos hacen ver q' las leyes de los emperadores
 dñs echas contra Indio (6) Gentiles, hereges, Curmáticos,
 Aporos, y otros enemigos de la Sgl.^a fueron no solo m.
 justas, si tambien de equidad, pues q' p.^o mesio de ellas
 se logroun al cuerpo de la Sgl.^a a los q' nunca havian
 entrado en ella y aun a los q' una vez dentro
 havian vuelto a separarse de ella. S.^o Opta-
 to Mikovitano nos da (7) testimonio de que
 los emperadores hicieron quanto pudieron
 para volver a la Union de la Sgl.^a a los Donatis-
 tas; y de q' Constantino los vio obstinados los hizo destruar.

(1) S.^o Athan. tract. 1. cont. Auxian. apud Thomarin. Cap. 5. num. 13.

(2) S.^o Ambrosio. epist. 20. Thomarin. ibid. Cap. 6. num. 2.

(3) D. Aug. lib. retract. Cap. 6. apud Thomarin. dict. n. 2.

(4) Hilari. lib. contra. Const. apud Thomarin. ibid. Cap. 6. n. 3.

(5) Hieron in Mathi cap. 16 apud Thomarin tract. des edict. tom. 1.
Cap. 8. num. 8.

(6) Id. Cap. 2. et to. Sigman ten. n. A. cum legg.^o

(7) S.^o Optat. Milebit. lib. 4. Cap. 2. 3. 4. 5. 6.

El Emperador Constante envio a socorrer las necessida:
des de las Iglesias de Africa, y ellos tomaron las armas
contra los Simoniacos, y Minus del Emperador, y con
tra lo de la Igl.^a y cometieron infinidad de atrocida:
des; tanto que fue preciso embiar tropas p.^a castigar
su doble rebelion. La Igl.^a no envio, ni aun pidio q.
se inviasen las tropas, pero ella celebró, como exa
justo, el puto q.^e se siguió del castigo, q.^e las tropas
de un lado, y los Minus de otro executaron contra
aquellos hereges. Los Donatistas se quejaban de los cas:
tigos, y trataban de persuadir q.^e todo exa tirania,
injusticia, persecucion, y crueldad; q.^e Soldado, Senexa:
les, y Minus exan otros tantos verdugos contra los Ino:
cetes. Que ellos les havian hecho mas Martires, que
en ninguna otra persecucion se havian visto. Pero
al mismo tiempo les hacia ver S. Optato, y los demás
Padres, q.^e la separacion de la Igl.^a les havia llevado
tambien a revelarse al Emperador, y haver quemado
y abrasado toda la Africa; q.^e los castigos exan
mucho mas suaves q.^e lo que p.^a sus delitos se havian
merecido(1) q.^e el que estos castigos se executasen p.^a
mano de bueng, o malo Minus no exa del caso;
pues la huba repira p.^a bueng, y malo, y no p.^a sero
deja de ser igual el bino Menor, y otro p.^a el sacri:
ficio q.^e en todo el caso la Igl.^a havia logrado el puto
de muchas conversiones, y asi debia blabaxa dig:
de ver q.^e p.^a este medio de q.^e ellos se quejaban le havia
dado la paz, q.^e ellos havian turbado, y sacado de la
Guerra inferna, q.^e ellos le havian movido. A estas
añadieron los Padres multitud, y otras excelentes
reflexiones q.^e se pueden ver en ellos, y con especia:
lidad en los lugares citados al margen, y no olvida:
ron de hacerle ver q.^e sus llamados Martires exan Martires
del Diablo.

8 Todo esto exemplo no explican ponderan, y alaban

(1) Apud Thomassin des edict Cap. 11 n. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.
12. 13. 14. Cap. 12 per totum



con la furta estimo^{en} q. semeracen lo mismo q. tratar de
 texamca la Ingg. sin darg p. ello otra raxon q. la que
 han copiado. El lo herexes q. a vuelta de una vendad
 furta mezclan dos mil fabulas forjadas en su exioa
 imaginacion p. a hacer parax p. Maxtixes a los q.
 ha castigado la Ingg. Los Padres en su tpo acudie
 ron a los Emperadores a solicitar su proteccion p.
 no ser insultado el lo herexes. S. Gregorio Niceno⁽¹⁾
 escribio al Emperador Constancio dandole gracias
 de q. hubiese librado ala Frigia de los Eunomianq.
 No dia ser en lo Severang donde no hai Ingg.
 molestado. El fue Obpo con semejantes pretensio
 nes, y acciones de gracias q. es lo q. no necesitan
 adonde esta el S. to. Fral de Ingg. pues el nombre solo
 basta p. q. no entre como serio en Espana, y Portu
 gal⁽²⁾ con las Indias y nuevo mundo. Donde no es cono
 cido el S. to. Fral aunque los Obpos sean todo como S.
 Ambrosio necesitaban mantener con todo rigor
 las leyes de los Emperadores contra lo herexes ano
 ser lo principes tales como el gran Teodosio, pues
 donde lo sean, desaran poco q. hacen, y mucho q. em
 bidran a lo Obpo. (3) Theodosio no se contento solo con aca
 bar de desarraigax la Idolatria, sino q. tambien se
 empeño en reunir ala Igl. a todo lo herexes, y lo con
 siguió. Contra los Refractarios impuso las penas de
 muerte y confiscacion de bienes: y el texo de ellas
 fue como sucede con la Ingg. (4) mucho mas util que
 las execuciones. Ordeno q. no fuese tenido p. Catholi
 co el Obpo q. no estubiese en comunicacion y reconocimiento
 p. tal del S. to. Papa Damaso, y en oriente de otro Obpo
 de Alexandria de los q. los Eunomianos solbieron
 atener furta, los prohibio Severan. y excomu
 nicó a Eunomio. En fin el de un lado con las leyes y penas
 temporales, y los Obpos de otro con las espirituales
 les presaxan a reunirse a la Igl. Los Obpos

(1) S. Greg. Niren. lib. 1. contra. Eunom. apud Thomassin. edict. tom. 4. Cap.

(2) Ibid. Cap. 18. n. 10

(3) Diet. tom. 5. cap. 19. n. 12. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

(4) Ibid. Cap. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

monaciato, q. ellos no podian usar de otras penas q. las es-
pirituales. Theodorio (1) p. su parte veia q. solo a el le toca-
ba imponer las temporales; y asi unieron unas y otras de
modo q. no hallaron lo hysq. de paxicion camino seguro
p. tener paxias, ni hacex el menor exercicio de hysec-
tas; y esto leghiero entrax en el conocim. de q. el unico
Medio que les quedaba p. librarse de unas y otras pe-
nas era el de volver a la union dela Igl. q. esto q. fue
de adonde el S. ^{to} ^{en} ^{del} ^{de} ^{la} ^{mag.} esta tambien establecido como en
España.

9. El Emperador Valentiniano Principe de la de-
cam. Catholica, no deso de ver engañado p. los Gentiles (2)
pues le persuadieron q. no debia impedir el uso de la Relig.
q. tuvieran mantenido los Emperadores; y asi les volvio
a permitex el uso del Gentilismo. Pero apenas murio q.
S. Ambrosio no deso un instante a Maxiano (3) y a las
lertiniano sus hysq. hasta q. logro de ellos q. revocaren
la lei q. he sacre hacia hecho. El mismo Valentiniano
el menor (4) engañado p. su madre, y esta p. la Maxia-
no, le quiso dar una Igl. en Millan, pero S. Ambrosio
viendo q. la raxon y la persuasion no bastaban p.
asistir el furor de los hereges autorizados de una
lei del Emperador y auxiliados de sus amigos, y
soloosq. recurrio a las verdaderas armas de la
Igl. que son las de la Penitencia, las lagrimas, la
oracion y la clamores a Dios y p. esto Divino medio
trunfo de los hereges y vino alograr q. el mismo Va-
lentiniano revocase la lei (5) S. Theodosio Nacianco:
no experimento otro mayor triunfo y sin afuccion
El fue puesto p. el gran Theodgio p. gobernar la
Igl. de Constantinopla y viendo en ocarion q.
todas las Igl. estaban ocupadas p. la Maxia-
no le pido al Emperador q. hiciese dar una de
ellos p. poder exercex sus oficio Pastoral; y el gran Theodo-
sio ordeno (6) q. fuesen desposados de las Igl. todas aquel-
las q. no abrazasen la fe del Concilio Niceno y con esto dero a

(1) En Socrat. Sotomene et Theodoret.
(2) Theodoret. lib. 6. cap. 6.
(3) S. Ambrosio lib. 3. pag. 700
(4) Id. Epist. 30. 32
(5) Idem. lib. 7. cap. 5.
(6) Theod. lib. 5. cap. 32.



S.^{mo} Gregorio Nacianceno Duño Melodas las Iglesias.

10. Después de esto (1) en el Imperio de Arcadio lepidio Sainas suprema Mito, y Sual y aguión real m. semia q. le ore una Tgl.^a p.^a lo de su secta Arianas. Arcadio no se atrevió a negarcela p.^a puro miedo, y sólo despo a S.^{to} Juan Chrysostomo, y este gran Pastor impuro, en que en su presencia se tubiere una confesión entre el mismo S.^{to} Sainas, y de hecho se tubo y de ella resultó quedar Sainas sin la Tgl.^a q. pretendia, y peor de su reputación de modo q. aunq. se vea lo vino a peada lo todo con la vida, la honra y el alma: (2)

11. De todo esto hecho resultó q. lo Gentiles y Arianos y otros enemigos de la Tgl.^a digieren tanto mal de las leyes justas, y del q. cortó castigo q. en puxa de ellas se hicieron como hoy dicen de la Tgg. todos sus enemigos. Pero los Pastores de la Tgl.^a q. fueron sus apologistas de aquellas leyes, lo han venido haciendo de la Tgg. pue en ella se ven practicadas y sin tanto embarazo; Del mismo modo q. lo Pastores solicitan q. lo fueren en torces, y los Sovexanos, y lo Obisps se hallan libres de tales engañs penas y fatigas, q. es lo que no sucede donde no hai Tgg. y fino veame lo q. para en Francia y en Alemania donde caudicia se ven cargados el Imperador, el Rei de Francia, y de mas Principes catholicos con lo anti ficio, q. encubren. inventan lo hereges p.^a mantener, y entender sus errores; y lo Obisps en un perpetuo movim. p.^a conservar su reoano libre de este pestilencial contagio.

12. La Tgg. tiene Mitoq intererados Sovexanos ignorantes ambiciosos, y vanos: ellos son tales, q. se ven muchos ignorantes perseguidos p.^a latencia de tales Mitoq.

13. Contan enoymes y escandalosas palabras no pindan ala Tgg. lo Enemigo S. Pero aunq. do

(1) Apud Thomam tract. de redivit. Cap. 21. n. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15.

Los confesiamos todo esto, no havian logrado cosa alguna mas
 q. la de hacernos ver q. en esto mismo es la verdad de lo
 de la Igl.^a pues como nos enseña S. Agustín después (1) de lo
 de mas padres q. le precedieron, la Igl.^a supe en su seno a
 muchos Obispos, y malos Jueces, tales como nos pintan los
 de la Igl.^a (2), y estos perseguyen a muchos mas inocentes
 q. los que podemos exco. tales. In plura sunt quam exco.
poss. A estos inocentes, q. a mi padecen, les corona el Padre
 Celestial occultam. hos coronat in occulto latet. La Igl.^a tole-
 ra a los malos Obispos, y malos Jueces mientras no haia al-
 guno q. les acuse, o que llegue a ver, q. en obstinada cegue-
 ra se da aconocer publicam. La Igl.^a conserva algo
 mas paja entre el trigo, y no se separa libre de ellas hasta
 q. este en la Gloria; pero no (3) p. esto separe de ver si en, cas-
 ta y paja? No lea el menor cuidado de ver q. haia en
 su seno muchos malos, q. para n. para de buenos; y muchos
 buenos q. son reputados p. malos. Pero sabe distinguir lo
 tres tipos, q. son el de la siega, en q. esta oculto el grano en
 la paja, el de la trilla, que comienza a puerza de gol-
 pes, y de industria separare el grano enteramen-
 te de la paja. Si los que perseguyen a los justos pecan
 p. ignorancia, la Igl.^a les hace ver su engaño (4); pe-
 ro si pecan p. malicia, p. intexes, parion, o embidia
 les computa con las espigas, y con la cizana (5). Inter
spinas, et cizaniam computat. Ella ira de su sus-
 picia pero sin obliar la misericordia; y aun
 p. eso le oio Christo p. Cabeza a S. Pedro que havia
 pecado inextinguible del pecador. (6) Ten otro lu-
 gar nos dice que en la Iglesia estan mez-
 clados los buenos con los malos; y que de es-
 tos ultimos es el numero infinitamente mayor
 que el de los buenos. Pero ni por esto les aparta
 de si, p. que no ha llegado el tiempo de la Sepa-
 racion, que exemplo nos dio Christo, pues con haver

(1) S. Agustín lib. Reg. Retractat. Cap. 9. 6. et 18.

(2) Apud Thomassin tract. de edict. cap. 22. n. 12. 3. 1. 8.

(3) D. Aug. Diagona Christi. Cap. 13.

(4) Ibid.

(5) Apud Thomassin dict. tom. 3. Cap. 23. num. 6.

(6) S. Agust. in act. Apost. cap. 12. apud Thomassin in proximo cap. 25. n. 9.



sus Juoz malo desde el principio, no le separa de los buenos, hasta q. el mismo p. su maldad se vino à separar p. su maldad.

14. Si los catholicos q. acusan à la Inq. con igual fuerza alg. los hereges tratan de urax contra ella como contra la Igl.^a se hiciessen cargo de esto q. los Padres nos enseñan, y q. el Tribunal de Inq. como el de la Igl.^a estan compuestos de hombres, y no de Angeles: no caerian en la torpe cegueda de seguir las maximas, y abrazar los artificios de sus uixos de estos hijos de perdition. Ellos hallarian paralelo el mas conforme q. en lo humano pue de darse entre el Trial de la Inq. y el de la Igl.^a aunque fuere cierto lo q. de sus Mmgs dicen con mas temeridad, q. verdad.

15. El mismo S.^r Agustin nos explica aun en otro lugar (1) y lo prueba con el Evangelio, q. en la Igl.^a hai mas malos q. buenos, y que la verdadera separacion no se haga hasta el fin del mundo.

16. Tampoco nos deo (2) ignorar q. dentro del mismo seno de la Igl.^a hai muchos hereges, q. corporalmente estan mezclados con los catholicos; pero espiritualmente estan separados: *Hereticus est, et foris est animo, quamvis corporaliter intus videatur.* Poco despues multos tales portat Ecclesia. lexono p. esto se abedax q. en la Igl.^a hai mancha, ni ruga de heregia. Pues como no dice S.^r Clemente (3) Alejandro, ella espurax, y conserva libre de toda mancha la doctrina, y reprehensible de destruido, q. es lo q. hace la exaracion de la de.

17. De aqui se se q. aunq. en la Inq. pueda haver algunq. malo, y q. aunque en ella haia hauido hereges tales como el Cardenal Chatillon en Francia, o de alguna sospecha como la de el Obpo de Oviedo conq. tanto ruido han movido los hereges en su (4).

(1) S. Agus. de unitat. Eccl. Cap. 13. apud Thomarin dict. par. l. c. 26. n. 82.

(2) S. Agust. qq. in Math. c. 11 apud Thomarin. ibid. Cap. 27. n. 2.

(3) Clemens Alex. torn. 6. pag. 30 apud eundem Thomarin Cap. 28. n. 16.

(4) Recopila y explica Thomarin dict. tract. de sedic. torn. 4. cap. 30. a 38.

infames satiras, esoxitas, y Facetas; no p^r. ero defaxa la Ingg. ^{Cn} lee
sex puxa, y sin tacha alguna de qu^{ta} los enemigos la imputarv.

18.

Los castigos y penas temporales de q^u era qu^{do}
la necesidad lo pide les causa una estraña novedad, siendo
assi q^e estos mismos autores hacen gran vanidad de q^u en
estas materias tiene acreditada la Francia su piedad, y xce-
litud, y sin tener el horribile paduaxio dela Ingg. ^{Cn} Pero p^r. con-
veniendo de ombustero, y de q^e escriben unicam^{te} p^a engaitar
a lo incauto con sus engaño, è infamias; no solam^{te} en
Francia se rigen todas las leies del Código theodosiano
i las de Justiniano, y otros Emperadores posteriores: si
q^e aun tienen otras como las de Solius, y aun mas mo-
dernas, q^e son mucho mas rioxotas, y no se señalaxan
un solo exemplar de q^u la Ingg. ^{Cn} de España haia p^a mas
executado pena alguna temporal que no se halle authori-
zada en las leies del Código theodosiano; y aun esto lo exe-
cutan los Mismos R^s y no la Ingg. ^{Cn}

19.

En los mismos autores no explican todas
las leies de los Emperadores hechas contra los hereges, Judios,
Sextiles, (1) Apoxeros, y otros enemigos dela Igl^a, y no hacen
ver como lo s^{on} los Padres fundadores de la Sagrada Escripura
y los Concilios han solicitado unas, y aprobado todas. Como
segun la practica constante y uniforme dela Igl^a en todos
los siglos Dios ha establecido a los Principes p^a defensa de
la Reli^g. ^{Cn} y dela Igl^a la qual ha recurrido a ellos en todas
sus opxiones; aunque muy de ordinario los mismos Prin-
cipes han provehido el remedio, aun antes que la Igl^a lo
haca p^r. oio: Si tal vez se han xefusado lo Principes re-
vocando alguna de estas leies no han sido p^r. otra cau-
sa que p^r. verne oprimidos de estos Enemi-
gos, y ha xer tenido a los mismos hereges.
Pero ellos mismos parados estos temores
no solamente solbiéron a renovar

- (1). Thomassin. ibid. cap. 32. tot. es Rufin. et S. Agus. lib. 2.^o contra ep^{is}.
Paxmenian. id. epist. 50 et 68 id. cont. lites. lib. 2. 97.
(2) Thomassin cap. 33. es D. Aug. epist. 50 et epist. 118. et in tract. de
Obis cap. 13.



las leies del rigor, si q.^a las dieran mucha m.^a extensior, asi en
qu.^{ta} alas penas, como alas carca.

20 Todas estas leies, q.^a non g. detenermos en mas p.^a que
están bien explicadas en el Reinado de cada Emperador
en mi hystoria completa de ellos; nos dice el Padre Luis tho.
masino q.^a tubieron (1) un apologista escogido de Dig. p.^a
ello, tal qual fue el grande S.ⁿ Agustin, q.^a en sus principios
fue opuesto à las leies del rigor q.^a se p.^a multaban con
tra los hereges; y despues fue su apologista p.^a el gran puto
q.^a las leies dieran ala Igl.^a

21 El S.^{to} mismo reconoce q.^a en la Igl.^a es in
comparablem.^{te} mas el num.^o de los malos q.^a de los buenos
i mantiene q.^a esta separacion no se baxa hasta el dia
del juicio universal (2). Como los Donatistas se queja
ban de q.^a los perseguan p.^a quitarles sus bienes, como
ahora dicen de la Inq.^{ta} todos sus enemigos de c.^{ta} el S.^{to}
„Los bienes de la tierra pertenecen p.^a d.^{no} Divino à los
„p.^astos, q.^a p.^a el d.^{no} humano à los Reies; son lo q.^a los distribu
ien, y son sus m.^aoradores, y ami vosotros no tenes
bienes algunos, p.^a que segun las leies de los prin
cipes han sido todos ellos confiscados; y si esta con
fiscacion no es bien distribuida, y hai algunos
codiciosos (3) que tratan de emigueceme con ella, ni
los principes, ni los Justos aprueban esto, ni los p.^asta
dos aung.^{do} lo sepan pueden corregirlo p.^a q.^a no tienen
el poder suficiente p.^a ello, y se contentan con toles
razos ami como la Igl.^a misma no se inquieta
de ver la p.^asa entre el gran, p.^a reconocer q.^a el tiempo
de la separacion no llegara hasta el fin
del mundo.

22 Esta advertencia no reconocen los que

(1) Thomassin. de. tom. 1. de edict. cap. 3 d. n. 123 d. 9. c. 6. et S.ⁿ Aug. lib. 2.
retract. Cap. 6.

(2) Ibid. epist. 118.

(3) Vide infra Cap. seg. n. 2.

temerariam^{te} mantienen q^e la Ingg^{on} persigue à muchos inocen-
tes p^r la confiscacion de sus bienes; y digo temerariam^{te} p^r q^e
las confiscaciones à lo men^{os} en España tocan al Rei, y en su r.
nombre se hacen, administran y distribuyen como le parece
mas justo, sin q^e en nada de ello se merele el S^{to} Tr^{al} de la
Ingg^{on}. y assi les podemos decir, como S^r Agustín (1) d^{ix}o sobre
esta materia misma a los Donatistas; Vosotros noteneis al:
"guna prueba q^e sea bastante abrobar q^e sois perseguidos
p^r despojar de los bienes, con el pretexto de ver confiscado
p^r atribuir sin fundam^{to} q^e sois hereges.

23. Dizan los Donatistas en sus infames libelos con-
tra los catholicos lo mismo q^e hoy publican en los suig los Jan-
senistas de Francia contra la Igl^a y sus f^{el}elados, y lo mismo
q^e los enemigos de la Ingg^{on} publican contra este S^{to} Tr^{al}
y sus Miembros.

24. Vna de estas quejas era q^e se veia el ap^{re}hen-
sion de sangre de Martires Donatistas; q^e era honra
y estrago, crueldad, persecucion, y violencia; q^e en esto mis-
mo reconocia q^e (3) en ello estaba la verdad de la Igl^a; pues
los buenos antes se exponen a perder la vida q^e aqui-
talla à otros. Y S^r Agustín les reprehendia diciendos: q^e
sus Martires eran Martires del Diablo. Tertuliano
Diximas respuestas q^e oio a todas sus quejas, dixo (4) Si
los buenos y los S^{tos} no persiguen jamas a persona algu-
na; p^r q^e dice Dios p^r el Kalmista: Yo perseguire a mis
enemigos; yo los prendere, y no les dejare hasta ponerlos
reducidos a nada. Si queréis conocer, (prosigue el S^{to}) y
conferir la verdad es cierto q^e hai una persecucion sin p^r-
ta q^e es la q^e los impios hacen ala Igl^a de Temo^{to} y otra
persecucion justa, q^e es la q^e la propia Igl^a hace a los pro-
pios impios.

25. La Igl^a es dueña en padecer persecucion p^r la
da q^e es lo que no pueden decir lorsque padecen por

(1) In dict. epist. 111.

(2) Id. epist. 50 ad Romos.

(3) Apud Thomassin. tom. des edic. Cap. 31 n. 7

(4) Id. ibid. n. 10.



la injusticia. La justicia persigue a los malos p.^a q.^a ella es casti-
 tativa. La injusticia persigue a los buenos p.^a q.^a ella es cruel.
 La justicia persigue a lo q.^a esta quiete corregia. La injusti-
 cia a lo q.^a quiere destruir. Aquella quiere apartar a los hom-
 bres del error; esta quiere precipitarlos en el. En fin la jus-
 ticia persigue a sus enemigos a fin de hacer pax con su ene-
 midad, atrayendolos a su union, p.^a q.^a de este modo se sal-
 ven en la verdadera existencia: pero los impios nos pagan
 el bien con el mal, pues mientras nosotros les procura-
 mos la vida eterna, ellos no mixan mas q.^a quitarnos la
 vida temporal; y estan encañizados q.^a qu.^a no hallan modo
 de quitarnos esta, sean ellos la muerte un q.^a otro; y mu-
 de ordinario la toman ellos p.^a su misma mano sen-
 tiendo no ha-ya podido emplear sus crueldades
 en nosotros.

26 El mismo S.ⁿ Agustin (1) les hizo ver q.^a todas las
 leyes hechas p.^a los principes contra los enemigos de la Igl.^a son
 inspiradas p.^a el mismo Dig; y q.^a las hechas p.^a peccar-
 quia la Igl.^a son inspiradas p.^a el Demonio, y solicitadas
 p.^a los hijos de perdition.

27 Demos a los catholicos q.^a tanto mal hablan de la
 Ingg.^a q.^a lean todo lo mas de una epistola de S.ⁿ Agustin, y
 que las pruebas, y razones solidas conq.^a el S.ⁿ trata en ella
 de confundir a los Donatistas, las cogen con las q.^a ellos
 han dicho, y dicen contra la Ingg.^a pues si lo hacen de buena
 fe, ellos mismos sean los maiores Apologistas de este S.ⁿ
 Trial, imitando a S.ⁿ Agustin en su retractacion admira-
 ble sobre esta misma materia.

Cap. 2º

Prosiguen los mismos autores en hacer la apologia p.^a la
 Ingg.^a demonstrando con los exemplos, y doctrinas q.^a se han
 juntado contra los herejes, q.^a en lugar de los exorcismos de la Igl.^a

(1) Ibid. epist. 16

q. ello publican, no se ven en la ^{En} Tragg. otros excoer q. lo de venig-
nidad, Dubruaco, amor paternal, y un derintexy puro.

1. ^{Sⁿ} Agustín (1) nos dice q. los principes como hom-
bres, sirven a Dios ^o oriemur virtutem. como tambien le
sirven como principes qu. ^{do} hacen publica lei^s justas con-
tra los enemigos de su ^{do} lei, como lo hicieron los Reies, Egi-
puias, y Faraos destruyendo los templos delos Idolos, y derripan-
do los Idolatras. El Rei delos Ninivitas haciendo q. todo su
pueblo ayunase p.^a templan la Colera del Señor. El Rei Darío
qu. ^{do} hizo q. los leones se comiesen a los q. ^{do} habían acusa-
do a Daniel, y puso en las mangas de este el Idolo p.^a q. lo
destruiese. Tenfin Nabucodonosor qu. ^{do} hizo publica
su rigurosa lei contra los q. blasfemaban de Dios. De
donde concluye el ^{to} Doctor q. los Reies sirven a Dios como
Reies quando hacen p.^a su servicio aquellos q. solo los Re-
ies pueden hacerlo como son las leyes penales, y los cas-
tigos temporales.

2. A esto mismo son aun mas obligados los Reies
q. han abrazado la Religion A.^{na} y es temeridad pexuar
darse aq. puedan hacer leyes contra los adulteros, faci-
nerosos y escarigantes con el ultimo rigor, y q. no puedan
hacer esto mismo contra los sacrilegos, y mas despues
q. la experiencia nos ha mostrado que p.^a el temon
delos tormentos, y castigos han venido a salir de su
excoer pueblo entex q. antes despreciaban las exco-
taciones, y saludables consejos: y asi como seia gran
locura proponer aun Rei q. no castigase en su Rei:
no a los ladrones, adulteros, y otros facinorosos; lo es y
aun mucho m. la de persuadirse aq. no deben cuidar
de castigar a los q. tratan de oponerse a la lei del Evan-
gelio, y turbar la Paz de su Regl.^a

3. Es bien cierto (como dice ^{Sⁿ} Agustín) q. no se debe rigir del ri-
gor (2) contra los q. se desgan, o amax p.^a la afeñ, amor, i dubrua, pexo al mismo

(1) S.ⁿ Agustín. Epist. 50 a d. Bonif.

(2) Ibid.



(3) La ley de Dios es la ley de la conciencia.
(4) La ley de Dios es la ley de la conciencia.

tiempo no hace ver la Sagrada Escritura, q.^{da} el obstinado, el
endurecido, y otros tales deben ser castigados con el rigor con:
el rigor, q.^{da} los hijos indociles deben ser castigados; q.^{da} un padre
no ama a su hijo, si mereciendolo le perdonan los pecados,
y en fin q.^{da} p.^{da} salvan las almas, no se deben despreciar los
castigos de los cueros.

4. Ninguno ha podido ni jamas amarrar a los hom:
bres mas q.^{da} el mismo Tenuchmisto, y con todo esto p.^{da} apartar
a Pablo deg.^{da} persequiense (1) tan cruelm.^{te} como lo hacia
a los Christianos, y hacedle a el mismo su mayor defer:
cia, qu.^{da} vio q.^{da} despreciaba los auxilios de su Divina gra:
cia, le arrojó del caballo, y le privó de la vista; y deg.^{da} a el
castigo, y el miedo llegaron a ablandar su Corazon, la ca:
xidad perfecta le hizo parar del temer al amor, y en
tonces hizo Dios q.^{da} Amarias le restituyese la vista qui:
tando de sus ojos las cortinas q.^{da} en ellos tenia.

5. Si esto practico el S.^{da} p.^{da} atrahe a su Igl.^{da} a Pablo
p.^{da} q.^{da} no se saldrá la Igl.^{da} de las leyes delo principio y
p.^{da} obligan con el rigor delo castigos a volver al Reino
a las obediencias q.^{da} p.^{da} ignorancia, o p.^{da} malicia se han
apartado de el.

6. Las leyes Imperiales q.^{da} p.^{da} el temor de un p.^{da} mayor
obligan a volver a su Igl.^{da} a los q.^{da} se han separado de ella
no se pueden llamar leyes de rigor, si de amor, p.^{da} q.^{da} con
esta dulce (2) violencia tiran las almas, y las apartan
del camino de perniciosa. Las leyes q.^{da} obligan hacen mal
son las del rigor. El Divino expone no de f.^{da} enseñado q.^{da} a los
q.^{da} p.^{da} bien no vengam a la participacion delo Sacram.^{to}, se les
debe compeler a ello, qu.^{da} ordena a sus siervos, q.^{da} salieron a
los caminos, y sendas, e hicieron entrar p.^{da} fuerza a qu.^{da}
encontrasen p.^{da} q.^{da} se hallasen al festin nupcial.

7. No usa de violencia el q.^{da} creyendo una cara q.^{da} a me na
da suya, entra dentro, y saca a arrastrando
p.^{da} fuerza a los q.^{da} estan dentro, sin decirles la causa

(1) Id. Ibid.

(2) Id. Ibid.

o explicales el motivo, ni dar oido a sus razones, ni a sus quejas
antes bien dexa caueidad de tales pexceas en las xuiuas, y
ellos mismos no danian las debidas gracias luego q. se lo hubies
semos hecho conozer.

8. Esta leccion mas del mismo S. Agustín tienen
los q. se quejan de q. la Ingg. ^{Cr} prende a los reys, y lo detiene
sin dexales p. q. hasta q. ellos mismos reconocen su peccado
o q. les se obliuian en no querex reconocelo.

9 El mismo S. les dio otro noming evidente a los
Donatistas q. (1) dicen se les pexsegua p. quitales sus bienes
pexo el S. to Doctor entre otras muchas razones conuincientes
berdisp. "Los q. de vossos han vuelto a la Igl. ^{te} no solam.
"conseruaron sus bienes, si q. aun disputan los mos. Si el
"interes de vñs bienes nos axaxa a pexseguiros, no so:
"licitaxiamos q. desando vñs exxores, o uniendos a la Igl.
"ni nos damos a cuiuados alguno vñs conseruacion, an:
"te bien procuraxiamos dexar en el mismo exxo, q. ^{te}
"es el que obliga a los Principes (2) a hacer las leyes q.
"mandan conseruar vñs bienes. No es axaxo el que
"busca nuevos porcheadores de sus bienes. Donde esta
"el axaxo, o el ambicioso, q. hasta hoy haia sollicita:
"do aumentar el num. de los q. pueden porcher sus
"bienes, y honores. En fin vñs acostumbrados ya aca:
"lumbramos no reparais en la contradiccion. nra:
"ni fiesta q. hai entre vuestra calumnia, y nuestr
"tra practica.

10. La Ingg. ^{Cr} sigue en todo esta practica que
nos en seña S. Agustín (3) sus maiores enemigos con
fiesan q. a los que axrepentidos van a delatarse, y pe:
dix pexoon, se les abraza con cariño, y se les defa
con quietud; y aun a los q. se les prende, y dan
lucos a que se les haga la acuracion, si se xetrea
taxon y piden pexoon, se les concede sin reparar en si
lo hacen (4) p. miedo, o p. un verdadero axrepentim.

(1) Ibid.
(2) Vide supra. Cap. ante. n. 2o.
(3) Ve al autor de la Ingg. de Goa.
(4) Videndum omnino thomassin. det. tract. de sedic. tom. 5. cap. 35 pata.



Las Conspiraciones son del Rei; cony. es evidente q. la acusacion
contra la Inq. en estos puntos, no es menor calumniosa, ni
mejor formada q. lo fue la delos Donatistas contra (1) los
Padres de la Sgl.^a de Africa. Lo q. hai mas de admirar
es q. los catholicos q. acusan a la Inq. no reparan en po-
ner a los Hereges esta doctrina de S.^m Agustin.

11. Quisabamos tambien los Donatistas (2) de q. los
Padres de la Sgl.^a de Africa hubiesen recurrido con sus quejas
a los Emperadores, y q. estos hubiesen hecho tantas leyes, y
con tan rigurosas penas contra ellas, pues no con tanto
deprimiendoles de sus Iglesias, bienes, y honores, declarandoles
detestables, infames, y detestando se les condenaba a la pe-
na de muerte, y S.^m Agustin respondiendo a todo esto les
decia: S.^m Pablo acudio al tribuno, p.^a librarse de la cons-
piracion de sus enemigos (3) Quando quisieron ar-
tax revocacion de las leyes Romanas, q. prohibian im-
poner una tal pena a los Ciudadanos Romanos. Ten-
fin qu.^{do} los Judios le condenaron a muerte el S.^m Apo-
tol acudio al Cesar con sea un Emperador Gentil mas:
trandonos con esto lo q. nosotros debemos hacer en la
persecucion q. intenten executar contra la Sgl.^a los
suos, y nuestros enemigos, especialm.^{te} qu.^{do} los empera-
dores son Christianos. Nosotros no solicitamos q. se os
quite la vida, antes nos oponemos a ello p.^a qu.^{do} medio
alcanzamos.

12. Y de hecho escribieron al mismo S.^m Agustin
al tribuno Maxcelino, y a otros q. estaban encarados
p.^a (4) los emperadores del castigo de estos hereges, les roga-
ba y pedia, y p.^a qu.^{do} medio podia, les solicitaba p.^a q. no
les quitasen la vida, pero al mismo tiempo les instaba
a q. les puniesen en parage q. la misma vida puese
may penosa q. la muerte (5) y de modo tal q. no pudiesen
cometer nuevos delitos ni perpetrar otros, defendoles la li-
bertad de q. se pudiesen convertir, y hacer penitencia.

(1) Fleury Hist. Eccl. in loco citat. lib. de S. cum suis cap.

(2) S.^m Agust. in dict. ep. 50.

(3) Ibidem

(4) Id. epist. 158.

(5) Id. epist. 159.

13. El s.^{to} bien reconocia q.^e en pedix q.^e no le quitas-
sen la vida, seponia alas leyes, y aun ala exscriptura; puey
esta es ~~esta~~ ^{esta} q.^e no se ha de llevar en vano la espada dela
x.^a pero p.^a exornismo les decia (1) q.^e si ella notubieren
facultad bastante p.^a moderar la pena de muerte, la
suspendieren, y le diessen a el tpo de poder solicitar (2)
del emperador q.^e la moderasse, y q.^e en las causas del bien
publico ellos podrian exercer la espada dela x.^a pero
en las dela Igl.^a como tan piadosa, no podian exercer
la con todo el rigor; y q.^e siendo ellos x.^{os} no la debian
envangrentar p.^a q.^e no redigene q.^e la Igl.^a q.^e unica m.^{te}
buscaba la conversior del peccador solicitaba su desace.^{to}

14. Esta misma es la practica q.^e sigue la Inq.^{ta} ^{en}
puey ella como un trial dela Igl.^a no impone pena alguna
alos q.^e se obstinan en mantener sus excores ni solicita
otra cosa q.^e el q.^e alos Reg no se les quite la vida, pero no
q.^e se les defe en libertad sino p.^a podenne arrepentir, y
hacex penitencia. Si ellos se convierten les aplica las
penas canonicas segun las causas, y sus circunstan-
cias. Pero la espada dela x.^a q.^e el Rei tiene depositada
en este ^{to} trial p.^a el castigo delo delinquentes, aung.^e de
Ordinario se acomoda a dexar en una prision p.^a algun
tpo, o p.^a toda la vida alos Regs segun sus delitos, no
dexa en una, u otra ocasion de envangrentarse, y esto
solo lo hace qu.^{do} ya no hai esperancia de otro remedio;
y aun entonces lo ejecuta con el fin v.^{to} de q.^e con la
muerte del uno se conviertan muchos como de or-
dinario succede.

15. Si la Igl.^a sollicito alos emperadores x.^{os} las leyes
p.^a el castigo de los hereges, no fue p.^a vengarse delo incendio,
(3) sacrilegio, y otro detestable delito contra la misma Igl.^a sus
enemigos, sino p.^a q.^e horrores delos m.^{os} de la misma ley solbien

(1) Epist. 161.

(2) Idend. thomassin indict. c. 35. n. 15. 16. 17.

(3) S. Agustin epist. 48. ad ricm. Donatist.



en si, y aaxepentias sollicitaxen reunirse ala Igl.^a de donde
hacian desertado.

16 Los Padres consideraron, q.^e deno valen no dehe
saludable remedio, era pagarles el mal con otro mal maior
pues se les desaba en el camino dela perdicion, y con liben
tad de continuax en sus homicidio, incendio, sacrilegio
predicacion infame &c.

17 Ellos tubieron presente q.^e seria crueldad in
humana ver q.^e un enfermo con la suera del preneri
iba a ccharse en un pozo, y q.^e otro de buen juicio no le de
tubieren, y atasen de modo, q.^e no pudiene intentax otra
vez tal cosa, mientras q.^e le duraxe el mal; y asi les de
cia S.^r Agustin a los Donatistas (1) No podre monstraxon
„multitud de circunceliones q.^e p.^a el temor de estas leies
„Impetiales han sanado de su locura, y reconocen el bien
„q.^e les hemy hecho. La Justicia de Dio, y aun su misma
„misericordia castiga la infidelidad de los hombres con
„el azote delas tribulaciones. Las leies se han hecho p.^a
„corregir a los q.^e queriendo ser buenos se obstinan en ser
„malos. Estas leies se obligan a traxar bien. Ellas ovim:
„piden el obrax mal; el temor delas penas no corrige el
„Corazon depravado, pexo le estrechan de modo q.^e no
„le dejan poner en execucion sus danasq intentq. Los
„q.^e han hecho las leies son aquellos de quienes dice el
„Apostol q.^e no envano llevan la espada dela D.^a Ellos
„son los Minios de Dio p.^a castigar los malhechores
„Estos malhechores sois vosotros, pues no contentq. de tra:
„ver osppatado dela Igl.^a no hai especie de abominac.
„ni de sacrilegio, q.^e no cometais; y con todo esso quexey por:
„suavix a q.^e los q.^e de vosotros mueren a manos dela D.^a
„son otros tanto Martires. De q.^e los heies hacen leies contra
„vosotro, no hacen mas q.^e advertir, q.^e en vña mano esta el
„no experimentar sus rigores y amigu.^{do} deprecies estos sa
„luables avisos, puesto es q.^e los Minios os pongan la

(1) S.^r Ag. ibid.

(2) S.^r Ag. lib. 2 contra. lit. Petilian. cap. 80

pena q. vorotay misms haviy aprouado de d. q. notaseis
querido contener en otras contra estas leyes.

18 S^r Agustín era muy fuerte contra lo hereses
q. se havián separado dela Igl.^a q. contra lo Gentiles q. nun
ca havián entrado en ella, y ami a esto les pretendia ga
nar con santas exortaciones, mientras q. algo otro, me
nos q. quitales la vida, se les aplicasen todo lo demas
castigos, y penas q. may pudiesen macerax hiesuerp q. ley
(1) fuesen de maior tormento q. la muerte. Como elly decian
tanto mal de los emperadores, el S^r ley decia, q. lo empe
dorey, y los Reies viven como tales ala Igl.^a en lo q. solo elly
y no otro en el mundo puede servirlos. Que sin elly no se
verian los Idolos abatidos (2) los templos fables arruinados
y convertidos en otro uso. Que p^r elly volvieran ala union
dela Igl.^a lo q. se paraba de ella se servirian a su precep
to haciendose enemigos de devuoto (3) Que a los Reies
se les culpaxia de omiso, si dexasen de castigar a los
hereses. (4) Que los misms Donatistas se havián valido
de las leyes de los emperadores, q. tan duras les pare
cian contra los sectarios della misma, q. se havián
separado de elly, y formado un nuevo cuerpo. Que no
p^r q. haia en fexmos de exexaog, se deben condenar a las
leyes dela Morcina. Que el rigor de estas, y la pena
sion de los Paues dela Igl.^a havián hecho admirables
conversiones (5) Que este rigor no es con el dexo de defende
les, sino con el fin de salvarlos; ami como Dig no nos
aterroriza con los castigos de su misericordia con
otro fin q. el de corregirnos.

19. E^{to} y mucho may les decia el S^r como se puede
ver en lo lugares q. van citados; y esto debe abax lo oyo
a lo authores catholicos q. tanto le vantaban la voz con
tra la Inq^u. p^a vez q. ella es muy moderada q. lo q. el mis
mo S^r Agustín decia.

20. Decian los Donatistas q. se les perseguia tra
nam^{te} p^r el rigor de las leyes; y S^r Agustín les respondio (7)



(1) S^r Agust. epist. 208.
(2) Id. lib. 2. Cap. 32.
(3) Cap. 38.
(4) Id. lib. 3 cap. 54.
(5) Id. in psalm. 57. epist. 118.
(6) Thomassin tract. de iudic. tom. 1. cap. 36. y n. 3. cum leg. urq. ad n. 13.
(7) In dict. epist. 118.

q.^o en este mundo los malos persiguen a los buenos, y a los malos
malos, q.^o ami se vio en los profetas, en Jeruſo, y en los
Apostoles. Fue en estos casos lo q.^o se atendia en la causa
q.^o aquellos q.^o padecian p.^o la x.^a eran de los q.^o se dice, que
son bien aventurados, y sean consolados: q.^o los q.^o padecien
p.^o los malos, son abominables delante de Dios, y
de los hombres.

21. Decian tambien, q.^o en los primeros siglos de la
Igl.^a no se hacian virto persecuciones tales como las que
entonces se practicaban. S.^o Agust.^o (1) les decia: no escuen
to; pero la exscriptura os respondera con la profecia en
q.^o no dice, q.^o entonces los emperadores, los reyes, y los prin
cipes como Gentiles perseguian a Christo. Abstulerunt Re
ges terras, et principes conveniunt in unum adversus Do
minum, et adversus Christum ejus. Pero q.^o hoy como los reyes
y dueños son x.^o, deben servir al Señor con temor segun
las palabras de la misma profecia: Attente Reges huius
mundi, aucte Lucis terrarum, servite Domino in
timore &c.

22. Yo estaba prosigue S.^o Agust.^o (2) antes de
ahora en los mismos principios q.^o me decia, dig. a ninguno
se debe obligar p.^o fuerza a abrazar la relig.^o pero
los demás Obispos de España me han convenido con la
experiencia de las conversiones maravillosas q.^o en fuer
za de las leyes, y p.^o el temor de las penas se han hecho. Es
ta ciudad, Capital de mi Obpado era toda de Donatistas.
El temor de las leyes les hizo dejar el error. Con
esto comenzaron a ver la verdad, q.^o hoy son los mayores
enemigos q.^o los Donatistas tienen. Nosotros, y nosotros damos
las debidas gracias a las leyes hechas contra los Gentiles, con
no haber sido jamas miembros de la Igl.^a En aquellas
leyes se castigaba con pena de muerte a q.^o una vez siendo
x.^o, buelbe al Gentilismo. Porq.^o pues queria (3) vosotros q.^o las leyes
que os precisan a volver a la Igl.^a q.^o habeis antes abrazado, &c.

(1) *Ibid.*

(2) *Ibid.*

(3) *Thomasini, dict. tom. 1. Cap. 37. n. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. et 8.*

18

donde os haveij separado, y cometido contra ella tanto
extraxo, no haian de ser tan buenas como las hechas con:
tra los Gentiles. Todos loq. de vosotros han vuelto a la
union de la Igl.^a no solo confiesan q. son justas estas
leies, si q. aundan muchas gracias a Dios de q. ellas les
hayan avierto el camino p.^a volver a esta verdadera
union en q. hai ley y vida.

23. A esta anadio el S.^{to} D.^{to} muchas otras razo
nes, y exemplos convincentes q. se pueden ver en los lugares
citados. Los mas celebres autores Examenes aplican qu.^{to}
hemq. dicho, y omitido en esta materia de las obras de S.^{to}
Agustin contra los Calvinistas; p.^o log. en Francia se les ha
perseguido, y persigue; y en ello mismo hacen una verda
dera, y exacta apologia p.^o la Ingg, q. es p.^o log. La hemos
tocado tan menudam.^{te} Ip.^o q. se sea la suma diferen
cia de lo q. practica el S.^{to} Fral de la Ingg. y lo q. sentia y pre
tendia S.^{to} Agustin se hiciera con lo q. se apartaban de la Igl.^a

24. En efecto, despues q. el gran Luis decimo quarto se
empeño (1) en exterminar de Francia el Calvinismo como
el resalio de lo mismo medio q. lo Emperadores Chris
tianos, y demas Reies, y Principes han seguido sp.^a p.^a
exterminar de sus estados el Gentilismo, Judaismo, los Ma
gicos, Agoxeros, Adivinos, hechiceros, y en fin todas las
heregias, q. hasta hora ha baviado en la Igl.^a desde
el Gran Constantino aca; asimismo los Calvinistas han
suntado en su defensa qu.^{do} les faltaban las fuerzas
p.^a resistir lo axourento de los Christianos, las mismas
razones, y axourento de q. todos los enemigos de la Ingg.
se han valido hasta hora con tra ella, y contra los Prin
cipes, sus leies, y axoures justos: y la Igl.^a de Francia ha (2)
promovido respuestas a lo mismo que S.^{to}
Agustin y los demas Padres respondieron en su tiempo a la:
les axoum.^{to} (3) Ellos les han hecho ver q. la Igl.^a ha sido sp.^a

(1) Véase el tratado intitulado *Memoires pour servir a l'histoire de l'Eglise*
de Mr. L. Abbe. de la Rue.

(2) N. 2.

(3) N. 3.



el mismo expiatio dedubtarua (1) y en señanza p.^a xunia a
ella alg q.^e solo han separado. Que (2) qu.^{do} las instrucciones
y demas extracciones del verdadero camino no han sido las
tañes p.^a atraheles a esta union deseada, han recurri-
do (3) al Rei; p.^a q.^e p.^a el rigor de las leyes contribuyesen a lo
q.^e se hacian sonos a la voz delo Partexes, y despreciaban las
exortaciones, y exemplo, q.^e los mismos Reies les han oido
Que (4) si los Apostoles, y los Padres delo tres primeros siglos
no sollicitaron otro tanto en su tiempo, sino es una, u otra
vez, fue p.^a q.^e los Emperadores eran Gentiles; pero q.^e desde
que ellos y los Reies fueron xnos, sp.^{te} se ha usado el pe-
dile q.^e interpongan su auctoridad para la paz de
la Iglesia que el mismo Dio ha confiado, y pue-
to vasa su p.^a proteccion. Que el decir q.^e (5) tales leyes
y sus castigos no sirven mas q.^e de hacer hipocri-
tas a los hombres es contra el sentido de los
Padres, y contra la misma experiencia; pues lo q.^e hoy
dia se ven en España Provincias enteras
q.^e (6) antes eran todas Calvinistas, y despues
que p.^a el temor de las leyes, y sus rigores de-
jaron sus exores, comenzaron a oir las instruc-
ciones; y ya hoyia se ven verdaderam.^{te} conve-
tido, tanto q.^e ellos mismos en gran parte son los ma-
iores enemigos q.^e tienen los propios Calvinistas. Que
S.^{to} Pablo (7) mismo q.^e fue un perseguidor de la Igl.^a tan gran-
de no se convirtió hasta q.^e Dio le xno so del Cavallo,
le atexo, le xno de la vida, y le hizo ver q.^e del mismo modo
le quitaria la vida sino dejaba la persecuc.^{on} (8) q.^e jamas se
haviendo conversion magis a la Igl.^a ni magis sincera. Que
a mas de esto todas las leyes abren la puerta a lo q.^e estan de-
tenido en el mal camino p.^a meco, p.^a engaño, p.^a respeto, p.^a
interes, o p.^a otro motivo humano, y p.^a aqui llegan a unirse a lo Igl.^a
q.^e y tañca escala en q.^e los hombres apañan su Saluacion.

(1) N. 1.

(2) N. 5.

(3) Ibid. n. 6

(4) N. 7

(5) N. 8.

(6) N. 9

(7) N. 10.

(8) N. 11.

(9) N. 12.

Enfin Leon es apologeta de estas leyes de severidad, y de rigor.

28. Sⁿ Ambrosio testifica tambien, q^e el mismo emperador Maximiano (1) deserto, desexio, y acabo con lo sectario del impio Joviniano: q^e el Papa y el mismo Sⁿ Ambrosio (2) en su concilio le haviar ya condenado, y ellos sepultaban de la Igl.^a el mismo emperador escribio al Papa Sⁿ Sixicio, q^e su intento era desheredar del mundo, a los enemigos de la religion y q^e todos viviesen en paz, y union de la Igl.^a catholica.

29. Enfin este emperador escribio al emperador Valentiniano afeandole q^e protegiere a los Arianos contra Sⁿ Ambrosio, y q^e pretendiese dar alas a los q^e no los buscaban mas q^e p^a dividir la Igl.^a y separar a los fieles de su comunión. Fue Roma africa, la gaula, la aquitania, toda la españa, y otras paises catholicos se confederaban en la confederacia q^e se tubo en Carthago entre catholicos, y Donatistas, presidiendoles el Tribuno Maxcelino, y q^e en esta confederacia se decidio la union perfecta, y cumplimiento de los christianos, y extirpacion de los hereges, presidiendo los Padres en ella q^e los Donatistas se quejaban del rigor de las leyes contra ellos publicadas, digeron q^e ellos alababan estas leyes, pues no miraban a mas q^e a q^e todo el orbe quardase devotam^{te} el culto venero dexo devido a Dios y q^e los mismos Donatistas no podian ignorar q^e los Reies de los hebreos, y de otras naciones haviar publicado leyes igualm^{te} otras rigorosas contra los q^e rigieren obediencia a los contra el iexo dexo Dios.

30. Los mismos Padres juntos en el concilio de Africa dijeron q^e pues los meos hasta alli intentados no haviar bastado contra los errores q^e cada oia cometian los Donatistas, era justo q^e se acusase al Emperador que embra re tropa y paxa re frenarlos; pues Sⁿ Pablo senxio al auxilio de los

(1) Sⁿ Ambrosio in epist. ad Sixit. Pap.

(2) Id inter Epist. Sixitij.

Solosey p.^a continen alg q.^e havian conspirado contra el
 auxilio Militax es uno delo remedi q.^e hai p.^a continen
 talo gente: Factionum conspirationem militari etiam sub
movit auxilio (1) Ello p.^a continen q.^e la lei q.^e mandaba rein
 tegraz en sus bienes, empley y honores a los Donatistas q.^e
 se convertian, se entendiene p.^a con aquellos q.^e se convertian
 antes q.^e se les hubiere procerado; y no p.^a lo q.^e se conver
 tian despues de comenzada la causa, p.^a esert q.^e exa cla
 ro q.^e no se convertian sino p.^a el temox delas penas
 „qui licet pulsati putaverint ad catholicam transire
 „dum, detulibz excusabile est nonnulli exertis iuriti po:
 „tius quam texeni commodi unitatem catholi:
 „cam p.^a p.^a p.^a.

31. **M**ovido de esta misma raxon el ^{to} S.^{to} de
 la Ingg.^a adfuelle, y de la libre, y en la p.^a continen de to:
 do sus bienes, empley, y honores a lo q.^e se arrepentio
 van a p.^a continen p.^a continen, y a xtraetax sus ex.^a continen, y con
 ge aung. no con tanta severidad como los p.^a continen
 de la Sgl.^a de Africa dicen, a lo q.^e despues de haverley
 fulminado la causa, se arrepienten; p.^a como el
 buen Conferox va poco a poco tentado p.^a lo q.^e mil raxon
 a los Reg.^a antes de oax lugar ag.^e se les ponga la acura
 cion en forma, todo con el fin de q.^e ellos confiesen su
 pecado, y pidan p.^a continen p.^a imponerles menor penitencia,
 y con todo eno erto mismo q.^e es lo q.^e dicta la dulzura de la
 Sgl.^a y q.^e todo lo p.^a continen han practicado p.^a (1): si oing a lo
 lugares y alg catholicos q.^e p.^a ignorancia p.^a no hacen
 recargo del S.^{to} fin de este modo de p.^a continen alg reg.^a levantar
 la voz contra la Ingg.^a, ellos mismos dicen como cao a la
 lo oing, q.^e no (3) hai exultad, tirania ni p.^a continen maion q.^e
 la dependex auno, llama xle muchas veces a

(1) *Idem Thomassin, dict. tract. de p.^a continen, tom. 1. cap. 39. n. 123. 4. 5. 6. 7. 8.*
 9. 10. 11.

(2) *S.^{to} Agustin epist. 32. S.^{to} Ambrosio in Scam. 28.*

(3) *Thomassin, loc. citat. tom. 2. cap. 26. n. 14. 15. 16.*

la audiencia, hacale dogmil preguntas, y repreguntas, ya
p^{te} uno y p^{te} otro mesio, sin explicarle el p^{te} q^{te} se les ha p^{re}se-
ni q^{te} delito es el huió; y alcabo detenexlo a mi largo tiempo sin
punto alguno, venix enfim adicirle su delito, y leale
los dichos delos bertigos q^{te} contra el han apuerto, de su
sole toabia en la ouoa de quienes sean los bertigos, a
fin de q^{te} el lo acivine, aung^{te} si realm^{te} cabe en lo q^{te} son
y lo recusa oando xazon justa p^a su recusacion, en
tal caso el xeo quedelibre. Acerto llaman aigo xeo no vicio,
y su x^o prudencia nueva, y nunca imaginada. Iste
duo q^{te} los q^{te} siendo catholicos se detienen en esta ex-
ticipia inventiva, on han sido confesores, o son tan
sabios y advertidos, q^{te} jamay han desao al confesor q^{te} les
preocunte y repocunte dogmil cosas, y circunstancias
q^{te} son precisas p^a saber la disposicion del penitente. Si
ello supieran la afliccion, y angustia en q^{te} se ven
cauora los confesores con multitud de penitentes,
q^{te} llegan a sus pies, y dicha la Confesion esperan q^{te} con
mil p^{re}g^{tas} haia el p^{re} Confesor de venix acivinar los
pecados de tal gente, adicir los explicaxelos, y hacexles
ver su gra seoad: abuen touxo q^{te} en luoxa de hacex
alos Mirmos de la Ingg^{ta} la injusticia de atribuyxles
a malicia, e ignorancia el d^{re}o de hacex xeo a los mis-
mo inocentes, y otras dogmil cosas tales, les tenoxian
lastimos, y may qu^{do} estog no examinar agente y no-
cente, q^{te} con buena fe va aponexne a sus pies p^a q^{te} le im-
pongan la penitencia como^{te}. Si agente tan asti-
ciosa como los hereges, y a may enemigg de la Relig^{ion}.
q^{te} no estuoriar en otra cosa q^{te} en buxar artificio
p^a huió de q^{te} la Ingg^{ta} les repaxe, o de q^{te} el Principe, y sus
Mirmos le castiguen p^a talix ellos con su huiá.

reconozcan de buena fe, q^e pueg el S.^{to} Fral dela Ingg. es un coto zotto
 del S.^{to} Fral dela penitencia; como reconoce thomassin^o (1) les es pae
 ciso aloz Mimog ix con dulzura tentando a los Reo p^o q^uto medig
 son imaginables, antes de renia al extremo de poner en el Fral
 dela A.^a al delinquente, p^o q^e alomenq le de toimento p^o que
 declare la verdad, y no se detengan enq. todo erto se hace de v.
 tro del Fral mismo, pueja se ha dicho mil veces, q^e en erto
 S.^{to} Fral estan unidos el Sacendocio, y el Imperio, y el todo de
 la authoridad app.^{ca} y ecc.^a con el dela publica, y p^o p^o el conoem.
 y castigo de tales delito.

33. Trahigan ala mem.^a q^e el Papa S.^{to} Celestino I les escribio
 aloz Padrey del Concilio de Epheso, que vino (2) condeban a
 los hereges, serian p^o q^uto p^ouado de sus obispadz como esta
 ba xemieto p^o con tituciones dela Igl.^a y delo Christianismos
 Imperadores. Repaxen como el mismo Papa escribiendo al Empe
 rador Theodoro el Menor (3) le decia, q^e debia ser max solicito
 y cuidadoso en sollicitar la paz dela Igl.^a q^e en asegurar to
 do su Imperio; q^e la causa dela fe le debia ser de mas, pero, q^e
 la del Reino. *Maiox vobis fidei causa debet esse quam Regni,*
amplius que pro opere Ecclesiarum clementia v^{ra} debet esse so-
licita quam pro omnium securitate terrarum (4) Deciale
 tambien q^e q^uto hacia p^o el bien dela Relig.^{on} y la quietud de
 la Igl.^a ceia en beneficio dela salud de su Imperio. Pro res.
 tri imperij salute gemitur quid quid pro quiete Eccl^{ie}
 vel sancte religionis reverentia laboratur. No
 seque aqui, pues amado, q^e su Imperio era
 el Imperio de todos los siglos, y que todos los fie
 les le debian ael la salud de sus almas. *Salutem*
omnibus animarum suarum cum Ecclesie uni
versae saluti Consulitis, redditis.

(1) Thomassin dic. trac. des edict. tom 2 Cap. 12

(2) S.^{to} Celestin Pap. epist. 6 ad concil. Ephes.

(3) id. epis. 10 ad theoda.

(4) id. ibid.



34 En efecto Theodoro havia puntado el Concilio (1) lo havia arreglado, y dispuesto, sin dexar á los Padres mayor la resolución de los decretos; y ellos lo havia authorizado con su edicto, y hecho guardar con el rigor de las penas; y en fin havia aun puesto su mano, y empeñado su authoridad p.^a ajustar á Juan Patiarca de Antiogia con S.^r Cirilo Patriarca de Alessandria, y lo havia conseguido con tanto triunfo de la Religion, q.^e la heregia Nestoriana, y sus Sectarios incorregibles, quedaron castigados como merecian.

35 Este concurso del Sacerdocio, y el Imperio, q.^e el Papa S.^r Celestino (2) reconocia ser preciso p.^a destruir una heregia, que tanto daño havia como la de Nestorio, es el q.^e practica la ^{Cru} Igg.^a contra todos los enemigos de la Igl.^a suavizando p.^a todos aquellos mismos medios q.^e la Igl.^a ha practicado sp.^a las materias, y manejando con gran prudencia á los R.^{os}, afin de quitarles el castigo, y aun toda especie de pena temporal.

36 Que los hereges, y otros enemigos de la Igl.^a Catholica condenen los procedim.^{tos} de la ^{Cru} Igg.^a q.^e tratan á sus miembros de ignorantes, ambiciosos sanguinarios, exules, e infelices, no es mucho pues q.^e toda la universal Igl.^a á todos los Príncipes catholicos, sus Confesores, y tribunales les tratan con la misma igualdad; y p.^a ellos todo lo q.^e no es seguir su detestable exoroxe, y su empeño de acabar con la Igl.^a y con todos los Príncipes, y sus súbditos; es contra sus reglas, y su doctrina, y contra su practica, como se ha visto en estos dos siglos con los luteranos, y calvinistas; y ellos mismos lo han publicado en sus escritos siguiendo en todo las maximas de los Arianos, Nestorianos, Eutimianos, Donatistas, Pelagianos y aun las de los Maniqueos, y en fin las de quantos enemigos ha tenido hasta estos tiempos la Iglesia de Dios.

(1) Thomassin. dict. tract. de edic. tom. 1. n. 15. et 21

(2) S.^r Celest. epist. 1.º ad theodor.

37 Yo no pretendo que se arme de todas gentes. Las leyes canónicas, y las de los Príncipes (1) les han condenado; uno y otro. Ningún les persiguen de todas partes; pero mientras Dios no abra camino a su conversión ellos van cada día peores en sus hechos, y escritos como tengan libertad de poner en ejecución sus detestables intentos, y puedan proseguir en llenar al mundo de sus blasfemias, y libelos.

38. De quien yo me quejo es de los católicos q.^{es} se han ex-
oído a los herejes, oído los sacrilegios, libelos q.^{es} han
escrito contra la Ingg.^{Cr} sin mayor examen, ni reflexión
sino q.^{es} la necesidad les precipita a poner el nombre de In-
gg.^{Cr} en sus escritos. Los q.^{es} con mayor moderación hablan co-
mo Thomasio, dicen q.^{es} la Ingg.^{Cr} es uno de los benignos
remedios q.^{es} la Igl.^a estableció p.^a curar las llagas que
los Maniqueos, y Albigenses habían hecho; si bien no
les pareciera así a los q.^{es} no tienen otra idea de la Ingg.^{Cr}
que aquella. Ellos encierran de rigor con q.^{es} se practica en
algunos países extranjeros.

39. Parece q.^{es} estos países extranjeros q.^{es} dice Thomasio son
en su entender, la España, Portugal, Venecia, y Roma, pues q.^{es} no
hai Ingg.^{Cr} tal en otros, y de estos habla mas contra España, y
Portugal q.^{es} contra los otros; por q.^{es} esta Ingg.^{Cr} se mantiene
con la misma integridad q.^{es} comenzó.

40. Sin embargo este grave, y doctísimo autor comba-
tiendo a los (2) Calvinistas ha venido a dar un verdadero
apologista de la Ingg.^{Cr} y a demostrar q.^{es} lo q.^{es} publican en
cerca de rigor realm.^{te} examinado son encierros de piedad de
benignidad, y de un puro amor p.^a los delinq.^{tes} como lo hemos
visto en todo lo q.^{es} en este Cap.^o hemos notado, sacándolo de su
misma doctrina, y aun exornando viéndolo en lo q.^{es} se sigue.

41. Este autor reconoce la buena fe q.^{es} el Concilio calce-
donense está admitido en Francia como en todos los

(1) Apud Thomasin. loc. cit. torn. 3. Cap. 6. per totum

(2) id. Ibid. Cap. 7. num. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.



Países (1) Catholicos, y q. en el hai un edicto del Emperador Maxi-
ano en confirmac^{on} del mismo concilio, p. el qual se les prohibio
(2) a los eutiquianos tener obispos, sacerdotes, clérigos, Iglesias
Monasterios, juntas, escuelas, y enseñar su doctrina. Se les
declaro infames, detestables, incapaces de empleos honoríficos
aunq. fueren de corto valor. Se les prohibio dar, o recibir cosa
alguna: se les impuso las penas de confiscacion de bienes, la de
un perpetuo destierro, y q. sus clérigos, y religiosos fueren he-
chos de todos los dominios del Imperio, y sus maestros a pe-
tición.

12. El mismo autor (3) no dice, q. las leyes del Codice
Justiniano hechas contra los hereges, estan recibidas en fran-
cia, y comendando a explicarlas, dio principio p. la octava
que es del mismo Maximiano, p. la qual confirma las antee-
dentes, y todas las hechas p. los demas Emperadores contra
los hereges, y quiere q. se extiendan (4) a los q. esto no guardasen
la fe definida en los primeros seis concilios Generales, reducida
a q. todos sus libros, y escrituras sean publicam. quemados, y que
sean reparados de todo comercio humano

13. El Emperador no hizo estas leyes hasta q. el Concilio
hubo declarado sobre la doctrina; y entonces no las hizo mas
q. p. afirmar, y hacer observar lo mismo q. los Concilios, y los
Padres hacian regular. Las penas fueron mezcladas de duli-
tad, y severidad, p. q. asi se requeria para la paz, y seguri-
dad de la Igl.^a y del estado, y aun fueron muy venidas de
lo que convenia, pues apenas se publicaron qu. estos he-
reges eutiquianos se extendieron p. todas partes, tomaron las
armas, y se empeñaron en acabar con los Catholicos, y que to-
dos fueren eutiquianos. Purificaron Obispos de su secta en to-
das partes; y en poco tiempo dominaron todo el Oriente, y
el Africa; de modo que vinieron a separar de la Igl.^a toda la
Asia, toda el Africa, y no dexaron de separar a
Europa, y America. Los Emperadores hicieron qu. pudiesen;

(1) Thomassin. dict. trad. de corier. lib. 1. cap. 9 tot.

(2) Louisa p. el fin el autor de la Ingg. de los copuando ala letra tosoella.

(3) id. ibid. Cap. 5. n. 24. 22. 23. 24.

(4) Ibid. n. 25.

pero ellos vinieron a pelear el Imperio Romano, y los eutiquianos, aunque divididos en varias sectas, y con otros nombres (1) se mantienen ocultos en todo el oriente, y otras muchas partes, q. las armys catholicas no han vuelto a recuperar de seg. las de los Maometanos se apoderaron de ellas.

44. Entonces (prosigue thomasino, y lo explica con gran puntualidad (2) a los luteranos, y calvinistas, y demas hereges que hai en Europa) solo deseamos q. los emperadores no hubieran cuidado de otra cosa q. de perseguir a los eutiquianos, q. cabrian seguro, q. el buelo tan alto, q. tomaron, hubiera sido p. su total ruina, y extincion, y hubieran acabado miserablem. entre el rigor de las armas, de las leys y de las penas. Pero los emperadores no cuidaron del todo de este importante negocio, y q. ^{de} acudieron al remedio, ya estaba el mal en toda la elevacion, y no alcanzaron las medicinas.

45. No nos conformamos con este parecer de thomasino; pues si se hubiese hecho cargo al mismo tiempo de que si en los principios se hubiesen unido el Sacerdocio, y el Imperio a contener a eutiquio; si hubiese havido una ^{en} ungg. como en España, veria q. este habria sido tan poderoso remedio, q. nada ^{de} lo que dice haixia sucedido. Esto quisiéramos q. conferaxa, respecto de que no se le obsecuecia. Era este mejor parecer, q. el que da en el lugar citado, y se vio p. la experiencia en Europa, pues al mismo tiempo q. la pusieron fuego luterano, y calvino, y toda ella se vio arder en sus llamas, y tenida de llamas que de catholicos, los templos arruinados, las sagradas imagines abaxadas, los sacrosantos sacramentos en la maior parte abolidos y los catholicos que quedaron, exiliados, y fugitivos, u ocultos, y sin ninguna libertad; al mismo tiempo se vio tambien q. haciendo en trax en España, p. mas medio que para ello tentaron, jamas pudieron conseguir tener un pie

(1) Ibid. n. 26.

(2) Id. ibid. Cap. 6. m. 1.2.

seguir en ella, como todo lo han llorado, y lo lloran, y los Catholicos lo han confesado, y admirado, y no podrian negarlo, q. hubiere sido otra la causa de no haver podido tomar pie en España, q. la M. gran cuidado en que viven las centinelas de la fe, y mismo del S.^{to} Tral de la Ingg.^{En} y lo mas admirable es q. los Reyes no cesitaxon de juntar tales concilios, como Maxciano, y otros Emperadores juntaron ni de hacer tales edictos, ni leyes, como las q. acabamos de referir; ni los mismos de este S.^{to} Tral llegaron con todos los enceros de rigor q. les atribuiere, aponer, ni sola una vez en practica la mitad de las penas, q. p.^{er} estas leyes fueron impuestas a los euthequianos, y p.^{er} las p.^{er}texiones aung.^e en las voces mas temptosas, a los luteranos, y calvinistas, y sin embargo ellos no hubieran dicho tanto mal de la Ingg.^{En} sino hubiere sido ella la unica, q. impidio q. no lo granen sus intentos, y asi se ve q. solo desde entonces han comenzado a calumniarla p.^{er} q. no les ha quedado otro medio de combatirla.

Cap. 3.^o

Prosiguen los mismos Authores hasta el fin del siglo nueve, haciendo la Apologia de la Ingg.^{En} con lo mismo q. han escrito contra los Hereges.

 J El mismo Thomasio reconoce (1) que entre estas leyes admitidas en Francia, las del emperador Anastasio, con haver sido herege, disponen, q. las casas, o solares que los hereges compraren, o adquirieren con el

(1) Thomasin. dic. des edic. tom. II. cap. 1.º fol. et ff. n. 1. 2. 3. 4. 5. 6.

fin de confiscar templo, fuesen confiscados, y q.^a alog. Muñon se les quitase la vida en qualq.^a parte del Imperio q.^a fuesen encontrados. Manicheo in loco deprehensio caput amputare. Fue en las leyes q.^a Justiniano hizo contra los Maniqueos, se les condena en la pena de muerte, y a todo lo demas enemigo de la Relig.^{on} se les prohibe tener empleos publicos, y sobre todo lo de Judicatura, y q.^a siendo los Padres, el uno Catolico, y el otro herege, el Catolico haia de criar a los hijos en la Religion Catolica, y ellos no haian de poder ser excedidos p.^a causa alguna. En ellas leyes manda imponer la pena de muerte a qualq.^a especie de hereges, q.^a no se abstengan de tener juntas, y conciliabulos, de conferir las ordenes, administrar los Sacram.^{tos} tener Exarcos, paternidades, Defensores administradores de pueblo, o q.^a ejecuten alguna otra de las cosas q.^a p.^a leyes les estan prohibidas.

2. Los Hereges no pueden (1) tener exedero, ni Subcero q.^a no sea Catolico. Ellos no pueden ejercer officio publico, ni enseñar, ni ser abogados, ni recibir herencia alguna. Todas las confiscaciones, y penas pecuniarias se mandaron aplicar al fisco, y se les impusieron varias penas a los Obispos, oficiales Militares, y de d.^a a los Governadores, y otras personas publicas q.^a fuesen omisos en dar parte al Emperador luego q.^a descubriesen algun Herege (2). Sobre todo puso este Emperador gran cuidado, enq.^a los Padres, los Maestros, y los Amos criasen en la fe Catolica a los hijos, Discipulos, y Criados. Que de los hijos, los q.^a fuesen Catolicos, los heredasen todo, y los hereges no pudiesen heredar cosa alguna: pero q.^a después sus exederos se les entregase su parte en estado enq.^a se hallase sin restituirles los frutos caidos hasta su conversion.

3. Este Emperador (3) reconoció q.^a no era menos obligado a cuidar de las almas, q.^a de los cuerpos, y

(1) Id. Ibid.

(2) Id. Ibid.

(3) Id. Ibid.

asi dio providencias p.^a ellas, y ellos siguiense en esto las ma-
mas de S.^r Agustín. Thomarino confiesa, q. lo q. calumnia a
los Pastores, Jueces, y Múñicos, q. son excoitores de tales leies,
no tienen la caridad de Dios, ni del (3) proximo. Que es-
tas leies son muy dulces, en comparacion de las q. despues aca
han publicadas los principes Añor; y en fin q. los principes
tienen sus consejos p.^a cuidar delas cosas temporales, y alor
obras p.^a las espirituales; y quedarian qq. a Dios dela paz
de q. les ha emargado de uno y otro Govierno: y mas
p.^a aquella q. mira aconsejar a el estado, y su Tgl.^a li-
brar delos enemigos dela Relig.^{on}

A. Esto mismo es lo q. los Reies de España han
hecho, y hacen en el establecim.^{to} y manutencion del S.^{to}
Trat. en este S.^{to} Trat no se han visto jamas e secutadas
la mitad delas penas, q. estas leies abrazan, ni de ellos
no dexan el menor exemplo; y asi desengle a thoma-
sino, y a lo q. como el se han engañado ag. no expliquen^{on} q.
se fundan p.^a decir q. en la Trgg.^{on} se ven escero de rigor.

5. Thomarino (2) no quiere q. sellamen Apostatas
ni seley castigue con la pena detales a los hereges,
ni aun a los herexiancas, pues q. sin esto les imponen las
mismas leies las penas suficientes a los hereges. Los
vexoseros apostatas, dice q. son lo q. desan la Relig.^{on}
Añor p.^a hacerse Judios, o Gentiles; pero no los
que se hacen Hereges, aung. Triboniano trata
de confundirlos a todos, uniendo las leies del
Codigo Theodosiano con las del Justiniano, y
todo esto lo pernuia Thomarino solo para

(1) Thomarino. dict. tract. des edict. tom. 4. cap. 11. n. 12.

(2) Id. Ibid. Cap. 12. n. 3. A.

mantenex, q.^e contra la mem.^a de los q.^e han escrito, y muerto en la heregia, no se debe proceder; y sin duda no se pudo en este lugar, q.^e el quinto Concilio S^{al} poco antes celebrado, havia declarado, q.^e se debía proceder contra la memoria, y bienes de los q.^e havian muerto en el error. Siendo este uno de los mas principales y de los mas bien fundados de este llama- do exco^o de rigor de q.^e acusan ala Ingg.^{Cr} no puede dexar de ser a lo menos una gran temeridad la de acusar ala Ingg.^{Cr} de q.^e se arregla alo xuelto en el Concilio S^{al}, adon- de los Padres demostraron con una, y otra testam.^{to}, y con la practica de infinito exemplares, q.^e no hai cosa mas justa, q.^e la de proceder contra la mem.^a de los q.^e han muerto en el error, quemar sus huesos, y sus escritos, confiscar sus bienes, y ordenar en todo como si viviesen auri.

6 Thomasino (1) se impuso en mantener algo q.^e havian escrito contra esta practica; pero al fin se vio obligado a conferir q.^e el Concilio la havia aprobado, y asi debia seguir ciegam.^{te} q.^e es lo q.^e no basta p.^a reconocer q.^e el, ni ningun otro no han podido acusar ala Ingg.^{Cr} Sobre esta materia, ni acusan al mismo tiempo a todo un Concilio S^{al} recibido en tal q.^a y q.^e como tal despues de la escritura no hai cosa q.^e mas autoridad merezca, y q.^e la q.^e esta decidida p.^a un Concilio de esta naturaleza.

7 El mismo confiesa q.^e es necesario que los Ministros mantengan una severidad tal contra los hereges, q.^e estos tiemblen deoir solo su nom- bre, y que procuren mantener las costumbres decaida Sgl.^a sin hacer caso de quanto los hereges, y agenteignante, y de corto espíritu pueden decir contra la severidad, y la costumbre q.^e no es conforme a

(1) Thomaj. dict. tract. tom. 12. n. 8. 9.

la de su Igl.^a pexo q.^e realm.^{te} esta fundada en las reglas de los S.^{tos} Padres.

8. Asi vino este autor a hacer la apologia de la practica q.^e la Igg.^{ra} observa en esta materia, y atribuya de ignorantes, o de nimis expixitu alos q.^e murmuraban de esta s.^{ta} practica; p.^{er} q.^e en su pais no parecia estar en uso, aunque realm.^{te} lo esta en algun caso, tal como el de Amaux, y el de un Canonigo Dignidad de la Igl.^a de Orleans, q.^e despues de ensenarado, algun año despues fueron desenterrado, y quemado, o hecho al muladaa su hueso, y sin esto hai muchos exenplos q.^e notaremos p.^{er} menor en mi historia dogmatica de la Igg.^{ra} p.^{er} veralli su competente lugar.

9. Thomasino no testifica (1) q.^e Buicaxoo, Trocaxnoten se, y Graciano copiaron delo concilio toletano las reglas dadas contra los Judios, y q.^e estas las han aplicado despues, con las de todos los concilios alos hereges: q.^e estas reglas no dexaron en alguna manera la lei de serebuto contra muchas delo demas Reies Godos, q.^e imponian a los Judios q.^e no se bautizaran, la pena de muerte, y lo mismo aunque abrazada la Relig.^{on} apostataban, o se apartaban de ella. Estos concilios no aprobaron q.^e se les obligase a los Judios abautizarse, con la pena de la vida; pero declararon q.^e una vez bautizado, aung.^{ue} hubiere sido p.^{er} violencia, o p.^{er} el temor de la vida a q.^e el Rei serebuto les sugeto, se les debia obligar p.^{er} todo xigo a conservarse en la fe Catholica, Oponi: „*ut quod fidem, quod vi, vel receptato suscepunt tenere cogantur*, ne nomen Dni blasphemetur, et fides quam suscepunt, contemptibilis habeatur. De aqui dice este autor, y conxarrazon, q.^e con mucho maior xigo se les debe obligar por fuerza a volver ala Igl.^a Catholica, y castigarles como apostatas a los Judios, que sin violencia han sido bautizado, y vuelven al Judaismo, y a los Catholicos

(1) Thomassin. dic. tract. de societ. tom. 12. n. 12. 15. 16. 17. 18. 19.

q.^a p.^a la heregia se separan dela Igl.^a, puy S^{to} Pablo juzgo digna de condenacion la iuda q.^a haviendo hecho voto de castidad, faltasse a el, „Habentes damnationem, quia proximam fidem „exitam fecerunt.

10. En est^o Concilio se ordeno, q.^a estando casado un Iudio con una catholica, o al contrario, si el q.^a de ello fuese Iudio, no abraxasse la Relig.^{on} Catholica, el Matrimonio que era se nulo. I dice Thomarino (1) semg q.^a se quiescan (los calvinistas) diciendo, q.^a estay separaciones son injustas, y exueles, siendo asi, q.^a no se quiescan de las q.^a cometen p.^a el Scisma, y Relig.^{on}; y es p.^a que no conocen la diferencia q.^a hai entre separar el alma de Dio, y a Sem voto de la Igl.^a q.^a es su esposa, y que abraza a todos hy verdaderos hys, cuio matrimonio no son may que la imagen delo Sacramento, como dice S^{to} Pablo (2). En ellos mismo Concilio son privados de honores, officio, beneficio, cargo, y empleo publico, detienen esclavos xñg; se les declara infames, detestables, y mandan confiscar sus bienes, y caian de ello a hy hys en la Relig.^{on} roma.



11. De otras y las demas resoluciones de aquello Concilio nos dice el mismo Thomarino q.^a (3) se ha servido despues aca la Igl.^a en todos sus concilio contra los hereges, y q.^a realm.^{te} est^o concilio son con razon lo q.^a han dado reglas ala disciplina; pues todo ello no expiran may q.^a la tradicion verdadera de la Igl.^a y q.^a p.^a igual razon se les conservo en ello asy Reies el renombre de Catholicos, q.^a Recuerdo se havia adquirido, como el ap^{osto}l q.^a convirtio a todos los Axiang puy q.^a en el Santo Concilio toletano no el piadoso Rei Siremando con todos los Procures del Reino, juntos a los Obispos establecio p.^a lei perpetua de la Igl.^a y del estado, q.^a de alli en adelante todos los Reies al tiempo de su Coronacion hubiesen de jurar q.^a no consentirian en su Reing alg.^a no fuese catholico; q.^a es lo q.^a hñe han conservado, y p.^a lo q.^a han

(1) Thomar. Ibid. tom. 12. Cap. 7. et 8.
(2) Epist. ad Corinth.
(3) Thomar. tract. de iudic. tom. 12. Cap. 9. n. 1. 2. 3. 4. 5.

mantenidos el título de Catholicos.

12. El mismo Thomasio no dice, q. el Cuapo de las leyes
Soticias (1) era compuesto de leyes Romanas, y Sagradas, y q. amix-
via igualmente ala Igl.^a y ala causa publica; y q. el Rei hea suanto q.
reino amecorase del Septimo Siglo, hizo una lei p.^a la qual or-
deno q. ninguno puenora a defender opinion alguna que
puene contraria ala fe dela Igl.^a, a lo Concilio, a lo Evangelio,
epistolasy delos Apostoles, o al sentir delos S.^{tos} Padres, sola pena de
Degradacion delos Prelados Ecclesiasticos, confiscacion de bienes,
la deprivation de empleo, y honores contra misma confiscacion
de bienes contra lo Secular, y q. uno i otro fueren perpetuum.
hechad del Reino encaso q. no hiciere adfuxacion.

13. En toda esta relacion no hace ver Thomasio la
justificacion con q. se han obrado lo Reyes, y lo Prelados de la
Igl.^a de España. el justifica ala Igg.^{ra} en la queja q. contra ella
han dado lo Judios, y hereges: pueno consintiendo la España
uno, ni otro, lo Judios se sabe q. viven en la Relig.^{on} Catholica,
y q. pueuentan lo Sacramentos, como lo Catholicos; y asies
justo q. se les castigue qu.^{do} caen en Apostasia, aung.^{do} no lo hace
segun el rigor de las leyes, ni aun con la sola moderacion de
lo Canones. ella lo perdona, y despa con libertad, si van a confesar
su apostasia, y piden perdón. Si oxesan q. se les puxene, y se q. se
comiexten en uno delo tiempo q. les dan p.^a examinar su concien-
cia, se contenta con darles una leve penitencia; si reinciden, y se
acepienten, les da una penitencia mas rigurosa, y les hacen
llevar la cruz en el vertido, q. son como el vertido de peni-
tencia, que tambien hemg visto q. esta reglado assi aun
para lo hereges en lo concilio celebrad contra lo Albigenes.
En fin si se excusa por buelben ala misma apostasia les de-
claran como incorregibles, y la supresion Real se les
impone, y se oculta en ellos la pena de mu-
erte; y asi mueren arre penidos, les hace dar

(1) 12. Ibid. n. 6. 7. 8.

gaxote. y despues son quemados; pero lo que han apogtatado, y no
quieren dexar la apogtasia, luego g. le sea ala suplicio. ^{En} R. esta
les hace quemar viing.

14. Para con lo hexeges una detanta benignidad, y clemen
cia, q. si se exceptuase el caso enq. al Rei D. Felipe II le
parecio prearo imponer un grande escarm. ^{to} a e. In te
rano, ni calvinista no pensasse en adelante poner lo pies
en España, y algun otro de la misma naturaleza, no se da:
rà q. en mas de doscientos años q. ha q. fue establecida,
haia dado lugar aq. se haian apostasiado tres. Pero esto
se vea mejor en mi historia Dogmatica dela Inq. ^{En} pue
haia unicam. se toca p. a hacer ver como thomasino es
el verdadero Apologista dela Inq. ^{En}

15. El mismo thomasino confiesa, q. ^{En} dig. alg enemigo
(1) dela Igl.ª no se le pexmiten templos, ni jurats, y se que
de todas partes se le estrecha, ellos mismos tratan de unia
re a los catholicos, como se vio despues q. el gran theodosio
hubo publicado la lei en que mando arruinar los
templos, y los boques enq. los gentiles se jurtaban; y le impu
so las demas penas sin excluir la de muerte, y confis:
cacion de bienes.

16. En Inglaterra se haian introducido los pelagianos, y el
Rei con acuerdo de los obisps lo hecho de h. Reino, pero hauiendo:
se vuelto a introducir, le parecio q. no era justo consentirlos,
ni permitirlos a otras partes donde extendiesen librem. ^{En} se exco
res, y asi fue xuelto q. todo ello fuesen preso en un lugar, en
medio del Reino solo y de modo q. no pudiesen salir a pexse:
tir a los catholicos, y asi acabo la heresia.

17. Este es el mejor modo de supolar una heresia, y si vinie
ra hai pocos, o ninguno q. le haia seguido: si bien la ^{En} Inq. lo hace
donde la hai, pues luego q. sabe q. hai algun herige le arruina, i no da libe

(1) Thomas. Ibid. tom. 12. n. 9. 10.



tañ sin granosísimas penas, y una seguia. moral, y con esto
logran lo feing, y estago q. mantienen à este ^{to} Jhal cen-
rar la puenta à las heregias, y q. estas no cometan los ex-
tragos q. cometen donde no hai la xistencia q. encuen-
tran en este troquel de la fe.

18. La 3.^a catholica se vio de la predicacion de
los Apóstoles extender en todas las partes del mundo p. un
milagro continuado. Las persecuciones delo Judio, las delo
Emperadores, y otros Principes obligaron a q. se viera cum-
plida esta profecia, In omnem terram e-^{xi}it sonus eorum
et in finis terrarum orbis verba eorum, puey de un lado los q.
huan de las persecuciones, y de otro lo esclavo q. en las Guex-
ras se hacian, llenaron de Apóstoles la tierra. En un
Reino un solo esclavo, en otro, una esclava, en este un
milagro, en aquel un castigo de Dio, en el otro una sola
casta, una recomendacion hecha a vora, y en fin una
Guerra hecha alq. xñg, y de otro mil modo todo mila-
groto, se vio publicar el evangelio y seguir su doctri-
na unanimemente todas las quatro partes del mundo,
con cotidiano cuiso. Jain con un deceso grande de
los hombres se vio extablar soloam. ^{en} la relig. Dece
q. lo principes la abraxaron, ellos mismos fueron lo q.
acabaron de convencia dignaciones y con tanta facilidad
como la de publicar un solo esicto o una lei, y de otro dos
mil modo todo milagroto.

19. Lo q. ha lo Principes les acostao de xamam
su propia sangre, y la de lo fiele, mantenen crueles
Guerras, hacen se xeriximas leies, y practican
grandes castigos, ha sido el cuiso de mantenen
ala 3.^a libre de la multitud de enemigos, q. el Dem. se
ha excitado ante su origen, y lo continuara hasta el

fin del mundo. El combatir à estos enemigos ha sido siempre la principal atención de los Principes Catholicos. Estos no han puesto tanto cuidado en combatir à los enemigos externos, como son los Gentiles, como acababan con los internos, esto es los hereges, y todos los demás, q. despues de haver entrado, o nacido en el seno de la Igl.^a catholica, la han avandado, y aun pasado a de: claxarse sus mortales enemigos, hasta llegar a su segund.^a al temerario empeño de quexer destruir a sangre, y fuego esta Igl.^a q. jamas ha desado de serne extendida, ni ceraxa de extenderse hasta q. todo el mundo le venga a conocer, y sujetarse à ella.

20. Para combatir a los proximos, las may veces se ha hecho, y ha deia se hace en todo el mundo, emiando Misioneros, y obreros evangelicos; pues la sola España de las ocho partes de un inmenso theatro q. tiene en las Indias, contiene las siete en su Igl.^a o mantiene las Misiones. El trabajo ha estado, y estara siempre en conservar a su Igl.^a libre de sus enemigos domesticos. De estos decimos q. salen del Corazon de ella p.^a combatirlos; pero sin embargo la experiencia de may de catorce siglos, q. ha q. los Principes comenzaron a tomar à su cargo la proteccion nos ha enseñado, y lo concilio, y lo sacre de estos mismos siglos nos hacen ver q. el modo unico q. hai de combatirlos sin dexarles venir al extremo de formar un cuerpo capaz a tomar las armas contra la misma Igl.^a, y contra sus propios Sovranos es q. el Sacerdocio, y el ymperio se unan, y que de un Comun acuerdo traten de combatirlos, ya p.^a la dulzura del Evangelio, y ya p.^a el rigor de las leyes.

21. Esto se ha acreditado admirablemente; pues donde el Sacerdocio, y el ymperio han travasado de comun acuerdo, han conservado sus Iglesias con poca, o ninguna inquietud, p.^a q. sus enemigos comunes, tales como son estos, que combaten la Igl.^a no han hallado mas q. escotacione y

aprehensiones, excomuniones severas, y castigos fuertes, adonde
esperaban encontrar apoyo auxilio socorro p.^a elevan sus de-
testables Idolos, y exigia sus templos de execucion.

22. En donde el Sacerdocio, y el Imperio se han visto
 reunidos, o q.^a el Sacerdocio p.^a su mal piedad ha expesa
 do conveñen con sus exortaciones, o exahen p.^a el terror
 de las penas espirituales a estos hijos de perdicion, y q.^a los
 Príncipes, y sus Ministros se han descuidado en contenerles por
 el rigor de las leyes, p.^a merecimin, q.^a sñe estaban à tiempo
 de contenerles p.^a el rigor de la guerra, y del castigo; sñe
 se han visto tan funestas consecuencias, como las q.^a xerul
 taxon de las heregias de los Axxiang, Pelagiang, Nestoria:
 no, Eutiquiang, y otros tales Monstruos.

23. Por este conoim^{to}, q aun mas p. un movim^{to} dela Divi
na gracia, se lo precio al Rei D^{no} Fernando el catholico el lo
bexano mesio de bacea un Xudo Goxiano del Sacexsocio
yel Imperio, q juntan las dos espasas, bacias de las dos
una sola de los filg p.^a o poneala al g. como Goxiano me
tenden compenar las suias en contax este modo. Lo que
excouto estableciend la Ingg. en el pie g. hoí se conserva.

21. Della Salinella de Portug^a. Por ella se extrahe el
la de Roma; pero el exemplo del buen licero q^o esto tenia
auido ag^o aquella se reformatte en el pie eng^o esta; y della
tra Salinella la connexion della de Venecia.

25. Esta ^{On} Irreg. estag. inferrible. he acabado con
toda los enemigos de la Iglesia que se han atrevido à
poner en execucion alguno de los daños intentos q.
en sus corazones perversos han concebido: y à ella es
alag. seabe que desde su establecimiento hasta
el dia de hoy no se ha visto en los vases
dominios ag. su ^{en} suixor se extiende, heregia, scisma,

quido inquietud, ni estas Guerras de Relig.^{on} en el mismo
 tiempo se han visto abraçar a todo aquello King, Provin-
 cias, y estas ag.^{as} no se ha extendido la jurisdic.^{on} de esta
 soberana union. Ningun Catholico puede descomenir de
 este hecho; pues q.^{ue} lo mismo hereges no se han empeñado
 en combatir a este S^{to} J^{al}, mas que p.^{or} las propias ex-
 pectimas q.^{ue} tiene dig.^o el es el unico fuente q.^{ue} hasta
 hora no han podido tomar, setiar, baguear corrom-
 per sus soldados, sorprenden a sus centinelas, intro-
 ducen la disencion las parcialidades, nita de union;
 pero el ha descubriendo sus emboscadas, penetrando sus
 designios, sorprendiendo sus espías, castigando sus pan-
 tidarias; y en fin de su nombre tiemblan casi de mismo
 modo q.^{ue} el Infiano (q.^{ue} es el q.^{ue} le abraçan) tiembla
 de oír el nombre S.^{to} de D^{eu}.

26. De aqui se conoce claram.^{te} q.^{ue} lo Catholico q.^{ue}
 han escrito, o hablado mal de este S.^{to} J^{al}, no han era-
 mado esta materia si que se han de p.^{or} llevar
 de lo q.^{ue} lo hereges publican en voz, y p.^{or} escrito de este
 S^{to} J^{al}. Como de este Catholico q.^{ue} mas escriben, y
 hablan contra este S^{to} of.^o son lo mas de p.^{or} Francia. No
 vine contento con hacerles ver q.^{ue} ellos mismos vienen
 a ver lo mayores apologistas q.^{ue} la Ingg.^{on} tiene.

27. Antes q.^{ue} lo Franceses fueren conocido republi-
 co en las Galias un edicto del emperador Valentiniano
 no dexaba p.^{or} el qual se ordeno q.^{ue} lo Obispos, y otros Eclesias-
 ticos q.^{ue} no desparan sus exores, y se conuirtieron a la
 fe Catholica, fueren depuertos, y echados del Imperio; y
 q.^{ue} con lo Seglares se secutaren lo mismo, y esto se
 extendio a toda especie de hereges, Gentiles, Ju-
 dig, y otros ene migos de la Relig.^{on} Deg.^o ya Clodo-
 vea comenzo sus conquistas, y hubo logrado algunas ventajas se con-
 uirtio, y conuirtio a lo de p.^{or} nacion y solo p.^{or} el motivo Deg.^o Alauico.

Rei de España, y las Galias era Arriano, y los Solouos de
humacion Gotica lo eran tambien aung. Los Pueblos de Es-
paña, y las Galias, q.^e dominaba eran catholicos. Clodoveo
le hizo la Guexxa con el fin unico, como quixen sus
autores de acabar con los Arrianos, y asi dexoto a Ala-
rico en las cercanias de las Galias, la q.^e corria hasta
Tolosa donde encontro los Theros de Alarico.

28. Este fue el primex acto de Ingg.^{En} de la Nacion fran-
cesa. Clodoveo su primex Rei, y su primex Inquisidor Gál
no se formo los exculpulos, q.^e los de su nacion han publica-
do en este de ultiing siglo, contra los españoles, q.^e volvie-
ron a incorpoxar su Reino, parte de Navarra, y q.^e
reduxeron a entrax en la Igl.^a un nuevo mundo de I-
dolatrias. El no repaxo enq.^e su empeño era nomeng q.^e
el dexionar aun Rei, sauparle sus estados, dexarman
la sangre de los q.^e no vele xindienan, ya fuesen catholi-
cos, o Arrianos, q.^e los templos padecieran saqueos,
incendio, y ruinas, y los fieles suspixian los exarpados
de una cruel Guexxa. Ni aun le detubo la consideracion
deq.^e sus Soloudos siendo ya Arrianos, darian muerte a otros
Arrianos, y otros tambien a ellos. El les hizo saber al Rei Ala-
rico, y a los Arrianos, q.^e podia haver en sus tropas, q.^e sin o ve
convexian, o volvieran a la union de la Igl.^a les haria la
Guerra, y castigaria con el xigor de sus armas. En fin no
sabia aun q.^e los dexendieros de su nacion llegarian
a formar tales exculpulos, como los q.^e han formado
contra la Ingg.^{En} solo p.^a que esta trata de castigar
auno, u otro e ne migo de la Relig.^{En} El lo creio to-
do licito, justo, y bueno, con tal q.^e puxiere lograr los
dexaba, q.^e era segun los q.^e no dicen todg. sus apologis-
tas acabar con los Arrianos, y p.^a esto mismo se
formo el Concilio Gál de Orleans del año 511
en el q.^e se aprubo qu.^e Clodoveo havia executado. Los

30
Franceses han adulterado la epistola sinodal de este Conci-
lio, y su contexto p.^a quitar mucha parte de su d.^a q. el llo. lla-
maxian rigor a Clodoveo. Mientray fue el Exan Theodorio
Jutor de su Nieto Amalarico (como demogtraxe en la histo-
ria q. ^e principiane, y concluire luego q. ^e finalice esta mat-
teria parte quedando hasta despues p.^a de la seg.^a contra
la del Abad Dubos del origen de la Monarquia de fran-
cia) reimando aun Clodoveo, se resolvió q. ^e lo mismo sea
les cuidasen de prender, y llevar a lo tales de d.^a a los
Ecc.^{os} q. ^e rebaptizarren a los ya bautizados a fin de q. se les
cartigasen; pues ya no era tiempo de tolerar lo p.^a q. los
Reyes eran catholicos. Quia Reges non constar habere
catholicos. Por esto mismo fue tal el cuidado de la Reima
Bruncaute (q. ^e m.^a autores llaman Brunetilde) en des-
texas de su Reino hasta la Simonia de q. el Exan S.
Gregorio le dio las gracias. el del Rei Childeberto no fue
menor, pues hizo una constitucion p.^a q. ^e fueren carti-
gos, todo lo q. ^e en confeg. de las ordenanzas de los obis-
pos no desentaxasen del mundo las yngg. Gentilicas. En
fin lo Apologicas de Clodoveo hallan (1) q. ^e todo lo q. este
gran Rei hizo en esta materia fue justo, santo, y bueno,
como tal tubo la aceptacion de los Padres de los Concilios,
y en parte del mismo S. Gregorio Magno, y con todo eso no
reparan estos mismos Autores en repetir cada para
q. ^e en la Ingg. no se ven sino esceros de rigor: pe-
ro si mostramos un solo exemplo de estos esceros
de rigor, como con buena fe nosotros procuramos
los de la d.^a practica en la Ingg.

29. Los reparos (2) exculpatorios q. al Rei
Clodoveo podrian haverle impedido el en-
trar en el empeño, y ocupar los Dominios de los Reys
de España, lo tubo por el Rei Clotario para con
los Sarracenos, pues exponiendose a hacexles la

(1) Fleuri. hist. ecc. Luis elia Dupin. Eines. Alejandro Natal y
otros muchos.

(2) Diblec. Rom. hist. Monarchi Franc. tom. 2. Cap. l. n. 5. 6. 7.

guerra p^{ra} los gentiles, y rebeldes, ellos le pidiéron tapar, y la
unión, y no seley aconso. Ofreciéron la mitad de sus bie-
nes, y tan poco seley dio oído a esto. Lixcexa vez ofrecie-
ron todo sus bienes, y la mitad de sus tierras, y amos-
tró oídos. El Rei dende el principio se aindio p^{er} q^{ue} temio
ofensa a Dios en hacer la guerra a los q^{ue} peorian tapar
unión. „Ne forte peccemus in Deum, ne forte super nos
„ira Dei concitetur. Pero sus Solosag, y Condeses no se
aindiéron, y así el obedeo lo q^{ue} a ellos le parecio, y em-
prendio la guerra, y le succedió en ella lo q^{ue} antes havia
pensado de q^{ue} la ira de Dios caixia sobre el; q^{ue} el hecho
pexó su exercito a mano de los Saxonos.

30. Esta guerra dio bien (1) q^{ue} hacen a Carlomagno, q^{ue} despues
de haver hecho treinta campañas se vio precisado a des-
poblar la Saxonia, y a pasar a Francia sus habitado-
res poblando a la misma Saxonia, y otras naciones;
pero como eran mercedarios de gentiles, le hizo jurar
que se bautizarian, y p^{er} a^{ntes} may bien a regurar la res-
ligión mando publicar un edicto en el qual, se les
„imponia la pena de muerte a los q^{ue} no se bautiza-
„sen, como havian ofrecido; a los q^{ue} quemasen los auxi-
„los por ellos ofusos en lugares de enterramiento, y en fin
„a los que desaven de animar la guerra, o que
„en ella comiessen carne. (2)

31. Tal fue el edicto de Carlomagno; y no seguo
assi pues invio personas, y Monjes particulares uni-
cam^{te} p^{er} q^{ue} hiciessen executar la pena de muerte a los
q^{ue} faltaban en alguna cosa desta fe, o de lo mandam^{to}.
Leta 13^a 1^a

32. Thomarino (3) dice q^{ue} esta Lei, y estas
ordenanzas sean conformes, a los Canones, q^{ue} la difinición

(1) Dillec. Bon. hist. citat. n. 8. 9.

(2) Id. Ibid. n. 10. 11.

(3) Thomarino en su tratado posthumo de sect. a de autre moiens tom.
3. Cap. 8. per totum.

estaba en q. a lo q. los Canones ordenarian con la pena de Excomunion, q. es la muerte el Alma, los Principes en lugar de la Excomunion imponian la pena de muerte. Lo mismo asienta Elias Dupin en su *Historia manuscrita* (1) de Carlo Magno, y la Religion asegura lo mismo sin la menor novedad, pues parece lo mismo uno de otro (2).

33. Favemos de esto, aunque no sabemos q. otro alguno lo haya jamas practicado asi, por mas q. Thomasino, y Elias Dupin, digan q. los Principes en lugar de la Excomunion imponian la pena de muerte. Con Fleuri se prueba (3) lo contrario, y en los Edictos, q. eran al fin de los Concilios Gen. y de los Tolitanos se ve q. en lugar de la Excomunion ponian los Principes destierro. Lo q. no tiene duda es, q. el Papa Adriano, aprobò, q. Carlo Magno huviese obligado por fuerza a los Saxonos a bautizarse. Tal fue la *Ung.* de Carlo Magno, segun nos lo pinta Thomasino, y Dupin en los lugares citados, y se ve de sus capitularios, e *Historiadores contemporaneos*. Lo q. derivarianos es, q. el, y otros Catholicos, q. dicen, q. en la *Ung.* con todos *excessos e rigores*, nos dixeran si hallarian, q. desde su establecim.^{to} hasta el dia de hoy haya hecho bautizar por fuerza a uno de tantos Mahometanos, como en los principios havia, o si ha preso, o dado la menor reprehension a los q. no ayunan la Quaresma, o comen de Carne en ella, o por alguno de los demas delitos, q. Carlo Magno comprendio en su ley, y en las ordenes q. dio a los Ministros, q. embio a castigar con la pena de muerte a los q. faltasen a los mandatos de la Iglesia, como de ayunar, e no comer carne, y otros tales por el punto de Heregia, q. la orden dada a los Ministros incluye. No creo puedan encontrar, ni un solo exemplar de esta naturaleza en nra *Ung.* y aun por los demas pecados, no la justificarán haya atemorizado a alguno con una sola palabra. Viendo esto tan constante, digamos con claridad

(1) Elias Dupin en su *Historia manuscrita* de Carlo Magno, y de la Relig. C. 12. n. 28. 29. 30. 31. 32, y 33

(2) id ibidem.

(3) Fleuri *hystor. Ecclesiastica* tom. cap. et n. citat.



quales son en la *Ang.*^{on} los q.^e se pueden llamar *Excessores*
rigor, q.^e es lo q.^e repieren *opie* hai en ella?

34. Las Guerras, q.^e Carlo Magno tuvo en Alemania
fueron el todo semejantes, à las q.^e después se hicieron con
las Cruzadas (1) Pipino su Padre havia hecho encerrar
en una mazmorra de por vida à dos falsos Profetas, q.^e en el
Concilio Soissons havian sido condenados. El mismo Carlo
Magno hizo condenar en un Concilio la Heregia Nesto-
riana, q.^e Felix, Obispo de Urgel, y Elipando Arzobispo de Toledo
se havian empeñado en mantener. Felix se retractó al
fin *vincebam.*^{te} De Elipando *volam.*^{te} nota Thomasino al-
guna (2) Clausula, de la Carta, q.^e Carlo Magno le escri-
bió. El sujetó la Alemania, y todo el Norte, y para con-
vertir à los ya sujetos, no olvidó con alguna de las un Rey,
y un Obispo pueden poner en practica, y así se consideraba
à imitacion del gran Constantino, como el primer Obispo en
todo su Imperio para lo exterior de la Iglesia: y en fin
haviendo creado Obispos, y dividido las Diócesis, para q.^e
los nuevos Obispos tuvieran la auctoridad temporal junta
à la espiritual, para poder con la una predicar, y cuidar
del pasto espiritual y con la otra corregir, y castigar à los
q.^e se resisten à obedecer sus mandatos sin necesidad de
recurrir à las justicias, ni à los Gobernadores: Les dió Prin-
cipados, Condados, y Citados con Jurisdiccion, q.^e fué de donde
los demas Soberanos tomaron exemplo, para hacer otro
tanto con sus Obispos, lo q.^e *realm.*^{te} se ve auctorizado por
la Escritura, y por los Padres; pues si no pueden los
Obispos sin la ayuda de los Principes, Duques, Condes,
y Gobernadores, poner remedio à los desordenes de los Infie-
les, y Hereges, teniendo junta à su Jurisdiccion espiritual

(1) Duplec. Bon. hist. monarchi Franc. tom. 3. c. 5. et 6. tot.

(2) Thomasin. trac. de edict. tom. 8. c. 6. tot.

la temporal de tales Principes, Duques, Condes, y Governadores, será mucho mas seguro el acierto. Y he hecho esto p^{er} lo q^{ue} facilitó la conversión de quasi todas las Naciones del Norte.

35^{ta}. En esta Relación, q^{ue} nos hace Thomasino, omitió algo en o^{mn} à la verdadera historia de Felix de Urgel, y Elibando de Toledo, pues este ultimo se convirtió, y envió à consultar à Carlo Magno, porq^{ue} toda la España le havia condenado, y él vivió entre los Moros, q^{ue} ocupaban à Toledo. Y o^{mn}do tambien decianios, q^{ue} al mismo t^{em}p^o, q^{ue} Carlo Magno hizo condenar los errores de todos los Prelados, hizo, q^{ue} todos lo fuesen por el Concilio Niceno, hecho en favor de las S^{antas} Imagenes. Y así, lo q^{ue} aquel acto de la Ing^{ra} tubo de bueno el hacer condenar la Heregia, q^{ue} havian abrazado aquellos dos Prelados: tuvo de malo en haverlos condenado, y à otros muchos, q^{ue} se retractaban de sus errores. Un Concilio G^{ral}, tal, como el segundo Niceno, y haver mantenido esta condenación sus sucesores mas de un siglo.

36^{ta}. De la Ing^{ra} de España, no hallamos un exemplo tal, como sus Enemigos la creen, y mucho mas quando el mismo Thomasino (1) reconoce, y pondera altamente y con justa razón, q^{ue} el unico medio para mantener à los nuevos convertidos, y corregir, y castigar sus inobediencias à la Egle^{sia}, y acabar con las heregias, fué el darles à los Obispos Señorios con Jurisdicción temporal, pues como él dice, y es evidente (2) no hai mejor medio de contener à los Enemigos de la Religion, sean Gentiles, Hereges, u otros, q^{ue} el de q^{ue} los q^{ue} tienen autoridad espiritual, p^{er} reprehenderlos, tengan tambien la temporal para castigarlos: lo q^{ue} es conforme à la Escritura, y à los Padres. Esto es lo q^{ue} pasa en n^{ra} Ing^{ra} y así Thomasino la autoriza

(1) Thomas. in tom. inf. citat. c. 7. n. 8. 9. 10.

(2) id ibid. n. 11. 12.



o la pinta, como ella es, y la enalza, y aprueba por mas q.
en otras partes tenga dicho es toda excesos & rigor.

37^m. El justifica la continua guerra, q.^e Carlo Magno
hizo a la Alemania Gentilica por el dexo, q.^e manifesto
en hacerla catholica. Y asi fue aprobado por los Papas, q.^e
entonces les creian con alguna mas auctoridad en lo tem-
poral, q.^e lo q.^e despues acá les acuerdan, como a gracia.
Y lo peor es, q.^e todo lo q.^e aprueban en Carlo Magno, y sus
antecesores, comenzando desde Clodoveo, su primer Rey,
lo desaprueban en los Españoles, sobre la conversion del
nuevo Mundo, q.^e tantos millones de almas, ha dado a Dios,
y q.^e tanto honox hace a la Iglesia Catholica, por el ardi-
ente amor a la Religion, con q.^e los Reyes distribuyen
sus thesoros en ilustrar aquella Iglesia, en q.^e cierta-
mente, no solo han excedido a Carlo Magno, sino a
todos quantos Principes Catholicos ha tenido hasta hoi
la Iglesia de Dios. Y quando dicen, q.^e se les trata a los India-
nos con excesos & rigor, estando hoi estos presentes, y los a
Carlo Magno, ovidados, lean a estos en sus mismos escritos, y
comparentos en aquellos, y las leyes de estos, con las leyes de
aquellos, y vexan como la piedad de los Reyes de España
en esto mismo ha excedido infinito a la de Carlo Magno.

38. Pero desando esto, a q.^e lo consideren, volvamos a q.^e
Thomasino aprueba, q.^e a los falsos Profetas se les de una pri-
sion de por vida, q.^e se les condene a muerte a todos los q.^e
la Iglesia excomulga, y q.^e (1) los Obispos exerzan contra
estos las penas temporales, siempre, q.^e se hallen con la
jurisdiccion temporal. Y todo esto junto a lo demas, q.^e
en estos tres capitulos se ha dicho, copiado de los tomos, q.^e
este Autor ha escrito en defensa de los Edictos, y de otros

(1) Thomasin. tract. des edict. tom. 7. Cap. 8. et 9.

modos espirituales, y temporales, & q.^e en todas las edades, y tiempos, se han valido la Iglesia, y los Principes para conservar, y mantener la union de la Iglesia Catholica, y repri-
mir á sus Enemigos externos, & internos, manifestada-
ram.^{te} q.^e Thomasino es un verdadero Apologista de la
Ing.^{on} lo q.^e todavia se vera con mayor evidencia en de-
lante; y asi lo q.^e el dijo, & q.^e en la Ing.^{on} no se veian sino
excesos & rigor, se conoce, q.^e fue solo para, q.^e los & su su-
cion no blasfemasen contra su obra, como blasfemar
contra la Ing.^{on}

Capitulo 4.^o

Porique la misma materia, haciendo
ver, q.^e no solo los Catholicos, sino tambien los
Hereges, q.^e han procurado denigrar á la
Ing.^{on} la han venido á aprobar, y á un ha-
ser sus Apologistas.

1.^o El P.^e el Oratorio de Francia, q.^e nos ha dado
á luz la celebre obra del tratado de los Edictos, q.^e el P.^e Luis
Thomasino ordenó, y q.^e la ha aumentado de un tomo mas,
ocultando su nombre, sin decirnos porq.^e ni de q.^e nos pre-
sumir, q.^e pueda haver sido otro su motivo, q.^e el de no
atizar contra su persona el odio de los Calvinistas, á
quienes procura atacar de todos modos, este ultimo
dijo, movido del parecer de muchos hombres doctos, se
empeñó en el prefacio de la parte 2.^a en satisfacer á
las dudas, q.^e los Calvinistas excitaron, en vista de la par-
te 1.^a Para esto sentó por raxa fundamental, q.^e unicam.^{te}
á la Iglesia le toca explicar lo q.^e es de fe, y lo q.^e es contra
ella, y q.^e havia q.^e la Iglesia ha declarado sobre esto, los Princi-

(1) P.^e el Oratorio de Francia en el Prefacio de la 2.^a parte de los Edi-
tos de Thomasino.



per, no pueden hacer cosa alguna para unir á los q. están dis-
corder en estas materias; pues se ve por experiencia, q. las
mas veces, q. lo han intentado, han dado lugar de que la
Heresia se extienda, como se vio con los Editos de los Empe-
radores Cenon, y Justiniano, Atacadio, Constante, y otros.
Que de q. ya la Iglesia ha declarado, segun la tradicion,
como lo hace; los Padres han tenido cuidado de ayudar á
la autoridad de los Principes, q. es la q. hace respetar, y
obervar tales declaraciones por medio de sus Leyes, y exe-
cuciones; pues estas fortifican á los fieles, y suporan á
los q. se resisten á la luz de la verdad; ying. ser de el oxi-
gen de la Iglesia, hasta hoy se haya visto otro modo mas
seguro de acabar con las Heresias. Que es verdad, q. los
Hereses de estos ultimos Siglos, se han quexado fuertem.
contra esta union del Sacerdocio, y el Imperio, pretendi-
endo, q. ni á la Iglesia le toca hacer tales declaraciones,
ni á los Principes hacer Leyes, ni obligar por el rigor de
sus penas á obedecer á la Iglesia. Pero no solo han dicho
esto sin fundamento alguno, sino, q. ellos se han visto pre-
cisados á practicarlo el mismo modo. Y asi, como ellos no
se cansan jamas de combatir á la Iglesia, y á los Princi-
pes, estos procuran fortificar á proporcion su partido
por medio de sus declaraciones, y de tales Leyes, y su execu-
cion. Pues los P. P. despues de S. Pablo han venido por maxi-
ma inconvencible, q. asi como los Hereses, no dezan de
dogmatizar, la Iglesia no debe dezan de condenarles, ni los
Principes de castigarles. Yaun los mismos Calvinistas en
sus Sinodos, han venido á confesar, y reconocer, q. los Prin-
cipes, y sus Ministros, llevan la espada de la justicia, asi
contra los Hereses, como contra otros malhechores

2.º Ellor han confesado, q. los Principes, y sus Minis-
tros seculares no pueden hacer Leyes para obligar á

sus ¹ subditos à abrazar una nueva forma de Religion ~
 porq. se pueden enganar, y tales leyes no eran exentas de
 la falsa Doctrina, q. permite perseguir à los Piets, y asi
 ellos mismos nos autorizan, lo q. decimos, q. las decisiones
 le tocan à la Iglesia, pues no nos señalan Tribunal algun
 toquen, y q. su execucion pertenece à los Principes, y sus Mi-
 nistros, pues para esto se llaman la Espada & la Justicia
 De aqui se ve, q. Catholicos, y Hereges convienen en el mis-
 mo principio & q. para acabar con las Heregias, debe
 haver una autoridad legitima, q. las declare, y q. à esta
 se debe unir la de los Principes, y sus Ministros, para man-
 tener por medio de la Espada & la Justicia aquellas decla-
 raciones. La duda unica, q. en esto hai entre nosotros, y
 los Hereges, es, q. estos niegan à la Iglesia la autoridad
 p.^a las declaraciones de Fe; y no dan Tribunal alguno
 del Mundo, q. pueda declaraxlas, haciendose cada uno &
 por si Juez; y nosotros reconocemos el 5.^{to} Tribunal de la
 Iglesia, q. es, el q. el mismo Jesuchristo nos deso, y q. los
 Apostoles, los Concilios, y los pp. han seguido.

3.^m En la Ling.^a se ven unidas la autoridad de de-
 clarar, y la de la Espada & la Justicia, para hacer mante-
 ner tales Declaraciones; y asi pues este mismo P.^o el Ora-
 torio de Francia, q. dejamos citado, y de quien con todas
 las razones explicadas desde el num.^o 1.^o hasta finalizan
 el 2.^o de este capitulo, y se hallan en el prefacio ya expre-
 sados, es igualm.^{te} q. Thomasino un Apologista verdadero
 de la Ling.^a Denemortes à los Hereges, y otros Catholicos,
 q. la abominan, q. nos digan, como se podrian practicar
 juntas estas dos Jurisdicciones, y acabar por su medio
 con todos ellos, sin necesitax en ningun caso de ensan-
 gremar la espada.

(1) Prosigue el citado P.^o en el prefacio à la 2.^a parte el P.^o
 Thomasino.



4^{ta}. Jesu Christo depò toda su autoridad à su Iglesia
(1) y à los Pastores, q^e la representan, y q^e responden à n^{ras}
almas. El prometió, q^e jamas dexaria el Espiritu Santo e
enseñar la verdad en la Iglesia, mientras durare el Mun-
do. El quiso, q^e oyese mas à sus Pastores, como los q^e hablan
por su boca, y así esse Tribunal de la Iglesia, es el unico, q^e
debe hacer las declaraciones, y à quien debemos oir, y obede-
cer ciegam^{te}. y para los q^e no lo executen así, corran los Prin-
cipes, y sus Ministros, q^e lleban la espada de la Justicia
del mismo Dios, para desembainarla contra sus enemi-
gos; y como entre estos Enemigos, son los primeros, los
que se declaran contra la Iglesia, siendo rebeldes à sus
mandatos, no es de extrañar, q^e en ellos la ensangrien-
ten con alguna mas fuerza. Esto es, lo q^e los Calvinistas
no quieren, ni quisieron jamas, y aun por esto los mas
de aquellos, q^e entre ellos se llaman indiferentes, manie-
nen, q^e no se debe creer à S.^r Agustín sobre las materias
de la gracia, porq^e se hizo el Defensor de las Leyes pena-
les contra los Hereges, abriendo con esto la puerta à
las persecuciones. Pero ellos no reparan en q^e S.^r Agus-
tín no enseñò en esto mas q^e lo que los demas Padres
anteriores à él, y los mismos Concilios harían enseña-
do, y practicado. Ellos se valen de los mismos argumen-
tos, q^e los Donatistas oponían à S.^r Agustín, y callan la res-
puesta del S.^{to} Decian los Donatistas, y hoy repiten los Cal-
vinistas à cada paso, q^e los Principes no deben obligar à ningun-
no por fuerza à dexar su creencia, y S.^r Agustín les decía (2)
q^e el 1.^o y mayor de todos los delitos, fue el haver faldado n^{ros} prime-
ros PP. al cumplim^{to} de la Ley de Dios, y q^e así p^o d^oar exemplo à los Prin-
cipes, y à sus Ministros, del modo conq^e debían castigar tales de-
litos, dexarò el Paraiso à Adán, y à Eva, y oes pues les condenò.

(1) Prosigue el Autor citado

(2) S.^r Agustín Epist. ad Bonifat.

à la muerte temporal, haviendoles mortificado, desde q. fueron echados
 el Paraíso, hasta la muerte, con todo genero de tribulaciones, y afflicciones.

5^{ta}. Ahora pues si el mismo Dios nos dejó el exemplo de castigar à los q. se apartan de su S.^{ta} Ley con el Destierro del Paraíso, aumentando à esto los trabajos, y las afflicciones de una vida, q. la muerte les harria vido suave, y si al fin de estos trabajos les vino à quitar la vida, como es el Autor reconoce, y la misma Escritura no declara, y si segun el mismo Autor afirma en el prefacio citado, no puede haver pena, q. corresponda en este Mundo à la magnitud del Crimen, cometido contra la Religion; porq.^e causa à la Inq.^{on} diciendo, q. los excesos de rigor, q. de ella se oyen, son tales, q. la Francia, no ha podido jamas acomodarse à ellos, ni aun lo debexa hacer.

6^{ta}. Dicen hoy los Calvinistas, como dixeron en su tpo los Donatistas, q.^e Dios se reservó el castigo, y el premio, por lo q. toca à su S.^{ta} Ley. Que à los Príncipes, y sus Ministros, solo les toca castigar los homicidios, hurtos, adulterios, y otros delitos, y no los, q. se cometen contra la Religion, y S.ⁿ Agustín⁽¹⁾ respondió, y así con el respondemos à los Calvinistas, q. ellos no quixen en esto decirnos otra cosa, si no, q. las Heregias, y sacrilegios no se deben castigar. Que para todos los delitos estan puestos los Juizes de la tierra; pero q. p.^a los Hereges, y otros Enemigos de la Religion, no hai Juiz en la tierra, sin reparar, si quixen, en q.^e Moises, al paso, q. castigó con levissimas penas los demas delitos, usó de un severismo rigor, Dei vero verexisme vindicavit, contra los Enemigos de la Religion, y así es una Doctrina impia la de decir, q. los Príncipes, y sus Ministros, no deben castigar à los Hereges sacrilegos, y Enemigos de Dios, y de su Iglesia, como à los demas delinquentes: y aun con muchissimo mayor rigor à aquellos, q. à estos, pues como dice S.ⁿ Pablo⁽²⁾ Los Príncipes, y Ministros, son Ministros del mismo Dios: Ministri Dei sunt, y no llevan la Espada de la Justicia en vano: non enim sine causa gladium portat. De donde este Autor concluye con S.ⁿ Agustín, q. la sola Heregia basta para q. se le imponexle à

(1) idem ibid.

(2) Epist. ad Rom.

(3) August. Epist. ad Bonifat.

uno todas quantas penas hasta aqui se hayan podido inventar, para castigo de los deos, y q. aun todas ellas serán cortas, pues q. los mayores delitos, unicam.^{te} miran á quitarnos la vida, la honra, y la hacienda, y el de la heregia mira á quitarnos la vida el alma, y á precipitarnos en el Infierno por toda una eternidad; y aun por esto la Escritura nos advierte, q. nos guardemos de los hereges, y falsos Profetas, q. roban quanto encuentran, y para asegurax mejor el golpe, y acabar con el rebaño, entran por las ventanas.

7. Nosotros decimos á todos esto, q. ellos son lobos voraces, q. escupen, e inficionan con su veneno, y son publicos incendiarios de la Casa de Dios. Yasi los Príncipes, y sus Ministros, como hijos suyos están obligados á acabar con los hereges por quantos medios puedan alcanzar, para extinguir en los principios el fuego, q. encienden, y prevenir los demas males, q. tales gentes hacen á la casa de sus Padres. Y no debemos olvidar, q. el tutor, q. acabamos de citar, copiando sus voces, q. puso en el lugar expuesto, dice tambien con todo esfuerzo, q. la Inquisicion usa de grande exceso de rigor, en el castigo de los hereges, y otros enemigos de la Religion, pues halli no se conoce de otros delitos.

8. El Ministro Jurieu (1) que en su historia del Bautismo ocupó sus quatro primeros capitulos en blasfemias de la Ang.^{ca} llamando á sus Ministros, quemadores de hereges, y manteniendo, q. en punto de Religion, ningun Príncipe debe hacer leyes.

(1) Jur. hist. Sacrament. Baptismi, cap. 1. 2. 3. 4.

penales; vino en fin à confesar en el cap. 5. Que si la here-
xia es capital, deben, y pueden los Ministros Seculares
prohibir con penas temporales, el q. haya quien dogma-
tice; y si algun Herege viola esta ley, pueden castigarlo
como violador de las Leyes del Sovrano. Que los mismos
Ministros estan obligados à castigarlo, como corrup-
tor de la Sociedad Religiosa, por la misma razon porq.
son obligados à castigar à los Ladrones, y à los q. dan
veneno. El confiesa igualm.^{te} q. como la salud del Pueblo
es la Sovrana Ley, los Ministros pueden aplicar el
remedio en los principios, y q. este remedio sea viden-
to. En fin concluye, q. no se le debe tolerar à los Hereges
q. tengan puntas. (1)

II. Esto nos dice este Autor, q. es uno de los mas celebres
q. los Calvinistas han tenido, y todos los de esta Secta reco-
nocen en su profesion de fe, q. la espada esta en manos
de los Ministros de Justicia, para reprimir los pecados
q. se cometen, no solam.^{te} contra la 2.^a tabla de los manda-
mientos de Dios, sino tambien contra la 1.^a En estos pe-
cado contra la 1.^a tabla, estan incluidas las blasfemias,
y demas injurias, q. los Hereges profieren contra el honor
de Dios, y los de la 2.^a con las Heregias, y aun por eso los
Catholicos les han hecho ver, q. ellos reconocen en esta par-
te la Doctrina de los Santos P.P. y la practica de la Iglesia
de todos los Siglos, desde, q. hubo Emperadores Christianos,
y aung. se les ha pedido, q. muestren un solo exemplar, o in-
lugar de la Escritura, q. haga ver, q. los Principes, y sus Mi-
nistros no deben emplear la Espada de la Justicia, en cas-
tigar à los Hereges de lesa Magestad humana: hasta aho-
ra no lo han hecho en el espacio de dos Siglos, ni lo han de
porq. no le hay. Esto dicen aquellos, q. acusan à la Ung.^{on} de
(1) id. ibid.

q. quema a los Hereges, y el mismo Author Catholico, q. la acu-
sa de exceso & rigor en sus castigos.

10. Pretenden los Calvinistas fundar en la Escritura q.
no se deben emplear (1) contra los Hereges las Leyes, el ri-
gor, ni no las de la persuasion, q. no se les debe forzar a abra-
zar la Religion, pues como dixo Tertuliano, q. ellos citan,
y nosotros despreciamos. *Non est Religionis cogere Religio-
nem, quae sponte suscipi debet, non vi.* Ellos no reparan,
q. Tertuliano dixo esto en medio de la affliction & las prime-
ras persecuciones, y q. los Padres, q. se le han seguido, han
convenido en el mismo principio, por lo q. toca a los Genti-
les, q. jamas han abrazado la Religion Catholica: aque-
llos de quien dixo el Apostol, q. estando fuera de la Iglesia,
no era de su cargo el juzgar a ellos; pero no fue esto por
lo respectivo a los Hereges, pues el mismo Apostol
dixo, q. qualquiera, q. se sujetaba a la Ley & la Circunci-
sion, se sujetaba tambien a las demas Leyes De la Si-
nagoga. Esto es, q. los q. una vez han recibido el Baup-
tismo, han quedado sujetos a las Leyes & la Iglesia, y
aun por esto el mismo Tertuliano dixo, q. la obstinacion
de los Hereges, se havia de vencer con la fuerza, y no con la
persuasion, q. contra los obstinados no hai ya raxon al-
guna, q. valga, y asi es necesario, q. valga el rigor, y usar
de el, q. en tpo de Tertuliano este rigor no podia ser
otro, q. el de las armas de la Iglesia, porq. esto se observo
en medio de sus fuertes persecuciones, pero luego q. estas ce-
saron, y los Principes abrazaron la Religion Catholica;
todos los Concilios, y los PP. nos han enseñado, q. el rigor de
las penas espirituales, deben los Principes, y sus Ministros
sumar el de las penas temporales, para enmienda, o p. exem-
plo, y escarmiento de los q. habiendo abrazado la Ley & el S. Baup-
tismo, murieron la temeridad de resistirse a las demas Leyes

(1) sigue el P. del Oratorio de Francia en el prefacio. de la 1.ª p.ª de la obra
postuma del P. Thomasino.

(2) Ad Corint.

de la Iglesia, como les sucedió á los Hereges.

11. La *Ing. practica* *divinam* ^{esse}, pues ella no se mete con los Mahometanos, ó con los q. nunca han sido baptizados, mas q. q. no se paxen q. practiquen sus Ceremonias Gentilicas, ni tuaben á los fieles su rigida doctrina, ni les impone la menor pena, porq. no se baptizan, dexandoles plena libertad, p. q. pisan, ó se sen pedix el Baupismo. Ni se mete en q. ayunen, ó se sen ayunar, on q. coman carne, ó se sen e comexda en tpos prohibidos. ni q. se sus cuerpos hagan, lo q. se les antoge, no obstante, q. todas estas cosas, se las mandó Carlos Magno executar con no menor pena, q. la de vida.

12. Alorq. la *Ing.* empieza con una vigilancia, y zelo incomparable, con á los q. haviendo abrazado la *S. Ley* el Baupismo, se apartan de la Religion, y se empeñan en su obstinada ceguedad. Esta practican la *rér*, y no pueden ignorarla, es- tos q. llaman á los *Ing.* quemadores de Hereges, y los Catholicos, q. engañados por ellos quieren persuadir, q. la *Ing.* practica excesos de rigor.

13. El mismo *Autor* nos dice, q. el gran S. Gregorio Magno, hizo observar esta practica de la *Ing.* de España, q. acabá- mar se afezix, en una especie de *Ing.* q. se formó en Sicilia (2) puer este S. Papa, escribió al Diacono Cipriano, administra- dor del Patrimonio de S. Pedro, ordenándole, q. por si, ó por otros, inquirese con el mayor cuidado, si havia Hereges, y q. los perquiriese con el mayor empeño, pero, q. á los Judios, q. no se havian convertido, ni recibido el Baupismo, no les hiciere mal alguno, a mes por el contra- rio, si se convirtiesen, ó hiziesen Christianos, les alivia- re en la paga del tributo de las tierras, q. debiesen ha- cer á la Iglesia.

14. El mismo *Autor* (3) nos dice, q. el celebre Epa- nol Lucas, Obispo de Tui en Galicia, escribió tres libros contra los Albigenes, en el mismo tpo, q. S. Luis con-

(1) P. del Oratorio de Francia, en el prefacio citado.

(2) S. Gregorio Magno, Epist. ad Ciprian.

(3) El citado P. del Oratorio de Francia, en el dho. prefac.



la Cruzada, acababa & superarlos, y q. en esta obra se valió
& todas las Autoridades & los S.^{tos} pp. q. este Autor cita,
y & muchas mas, y dió solucion á las mismas dudas, y
argumentos, q. hoy día no hacen los Hereges, para
persuadir, q. los Príncipes, y sus Ministros, no les deben
castigar con el rigor & las Leyes, haciendose ver, q. por
el rigor & las mismas Leyes, y el de las armas, se les debe
exterminar, y q. para con ellos no están abolidas las Leyes
& rigor & el viejo Testamento, pues el mismo Jesu-Christo
no vino á abolir la anciana Ley, vino & á perfeccio-
narla, y en fin este Autor no quiere, q. á los q. han abra-
zado el Evangelio, se les obligue á ella, ni q. á los q. se han
bautizado se les depe & castigar con el rigor, si abra-
zan la Heregia, y no se convierten. S.^{to} Thomas, el Angel
& las Escuelas (1) fué el mismo sentir, & q. á los Infie-
les, no se les ha de obligar por fuerza á bautizarse,
ni hacerles mal mientras, no le hagan á los Christianos,
y aun por esto aprueba las Guerras & las Cruza-
das, y con justissima causa, pues que los Mahometanos
havian ocupado á los Christianos la Tierra S.^{ta} y gran
parte del Oriente, y así fué justo el hacerles la Guerra, pu-
es quiza sin eso habrian acabado & ocupado el Occiden-
te. En fin S.^{to} Thomas mantiene (2) q. á los Hereges, y á
los demás, q. se apartan & la Religión, se les debe compe-
ler á volver á ella, sin perdonarles las penas tempora-
les afflictivas.

15^{to}. El S.^{to} tuvo por fundam.^{to} & esta 2.^a parte
el texto & la Exortación, en q. el Padre & Familiar or-
denó á sus Siervos, q. saliesen al Camino, y á vendas, q.

(1) S.^{to} Thomas. in Opuscul.

(2) id ibi d.

Son los q.^e los Hereges frecuentan, y q.^e a quantos encontra-
sen, los obligasen a entrar al combite, esto es a la Zpleria, pero
los Calvinistas dicen, q.^e si este lugar el Evangelio se debe en-
tender literam.^{te} no se debe creex en Iesu Christo, por q.^e
esto esto es contra la humanidad, y contra la razon.

16. Hasta aqui han llegado a blasfemar, estos hijos
de perdition; pero dejando estas gentes a lo q.^e la Providen-
cia Divina dispriere de ellas, lo q.^e no tiene duda es, q.^e el
Autor citado demuestra q.^e y prueba claram.^{te} como acaba-
mos de ver, q.^e la Zng.^a asi en proceder contra los q.^e jamas
han abrazado la Religion; como en proceder con rigor
contra los q.^e se apartan de ella, despues de haverla abra-
zado, se conforma enteram.^{te} a la practica de la Zpleria,
authorizada de los Concilios, y de los Padres.

17. En fin el mismo Autor pasa a satisfacer a
los Calvinistas, sobre la quesa de haverles echado de Fran-
cia, y dice, q.^e los echaron por lo mismo, q.^e los Reyes Catho-
licos D.^{no} Fernando, y D.^{na} Isabel echaron de sus Reynos a
los Judios; no obstante, q.^e en ellos havia un gran numero de
superos buenos, y q.^e se llevaban riquezas immensas. Añade,
q.^e esto les dio el Título de Catholicos, y q.^e el echado de los Judios,
fue siguiendo el exemplo q.^e la Francia les havia dado. En
uno, y en otro se engaña torpem.^{te} este Autor, y (3) se contra-
dijo groveram.^{te} pues diciendonos el, q.^e saca a luz esta obra
posthuma de Thomasino, no deberia haver alridado, q.^e
en la parte 1.^a el mismo Thomasino (4) nos ha demos-
trado, q.^e el Catholico Recaredo tubo principio el nom-
bre de Catholico, y q.^e sus subcesores lo alabaron tanto,
q.^e hicieron ley, q.^e fue puesta en un Capitulo del Conci-
lio Tolerano VI. para q.^e al tpo de coronarse, huviesen

(1) En el prefacio citado.

(2) El citado 1.^o en el mismo lugar.

(3) En el mismo lugar.

(4) Thomasin. dict. tract. de edict. part. 1. c. 2.



de jurar, q. no convertirian en su Reyno, alq. no fuese Catho-
lico. Y por lo respectivo á los Judios, nos ha dicho la multi-
tud de leyes, q. en España havia ya contra ellos en el VII. Si-
glo, y lo q. los Concilios Toleros los moderaron, pues ellos
han servido de regla contra los Hereges, y aun por esto, co-
mo por resolución de los mismos Concilios, fueron todos
echados. Que si Fernando el Catholico los echó, era, por
q. con la Guerra de los Moros, se havian vuelto á introdu-
cir, y así, q. se vió libre de ellos, se quiso también librar
de ellos, y guardar el juramento, q. havia hecho, desde q.
fue reconocido por Rey.

18. Con mas acierto ponderó este Autor, como
los Reyes D. Felipe II. y III, echaron de España, hasta
doscientos mil Moros, q. en lugar de convertirse, maqui-
naban otra vez volverse á apoderarse de toda la España,
con ayuda de los de Africa. Y con igual razón dice con-
tra Flechier, Obispo de Nîmes, q. el Cardenal Cisneros
trabajó, como un verdadero Apostol en la conversion
de Judios, y Moros, y con una ~~in~~constancia invencible
en la expulsion de los q. no se quisieron convertir. Solo
omitió en las alabanzas, q. da á Cisneros, q. este Prelado
tenia las dos espadas á doble título, pues él era prima-
do de las Españas, y primer Ministro; y sobre uno, y otro
caracter, tuvo el de Ang. G. y así á lo menos baxó este Ang.
G. la Ang. de España no practicó los excesos de rigor
q. él no ha dicho, q. practica.

19. En fin nos dice de nuevo, q. contra los Hereges, hai
mayor razón de proceder con mas rigor, q. contra aquellos
q. no havian (1) aun abrazado la Religión Catholica, y quasi
por esto, como por lo q. maquinaban contra el Estado les
echó el gran Luis XIV. Esto es, lo q. el Autor referido
(1) P. el Oratorio de Francia prefacio citado

Junto contra los Calvinistas, y q. verdadera^{te} hizo, como
hemor visto, una verdadera Apologia de la Ing.ⁿ y asi pase
mos al Cuerpo de la 2.^a parte de la obra de Thomarino, pu-
es en ella veremos, como hace ya vin tanto embarazo,
una Apologia verdadera de nra Ing.ⁿ

20.^a Decia S.^r Agustín (1) q. ya los Pelagianos ha-
rian sido condenados, como Hereges, q. a los q. obstina-
dam.^{te} mantuviesen sus errores, y a los q. con secreto
los enseñasen, se les debia castigar con una valudable
severidad, y a los q. guardaban silencio, se les debia ins-
tuir. Y predicando a su Pueblo, les decia, q. se guarda-
sen bien de ocultarlos por una compasion mal fun-
dada. Que luego, q. los descubriesen, les hiziesen una
severa correccion, y si no se rendian, q. se los llevasen
a él.

21.^a Esto dixo Thomarino (2) q. fue la Ing.ⁿ de la q.
S.^r Agustín practico con estos Hereges. El gran S.^r Gre-
gorio decia a una Hermana del Emperador (q. la acusaron
de q. mantenia los tres Capítulos condenados en el
Concilio G.^o siendo asi, q. ella no mantenía tal cosa) q. pro-
curase manifestar a los q. la acusaban, q. su acusacion
era infundada: q. S.^r Pedro Satisfizo a las quejas de los fie-
les, q. concedian esto, creen, q. por seguir a los Hereges, ha-
cen merito, y ellos mismos forman una Heregia en esto,
y en perseguir a los q. no se les halla error alguno. Que a
tales gentes conviene moderarles, y quietarles, mostrandoles
su engano; pero si tales gentes muriesen mas, q. repaxan, q.
el mismo a quien tienen por sospechoso, siendo Católico,
dice, las Anathemas, y Juramentos, q. hubiesen hecho
para justificarse, no son de efecto alguno; y si se halla
ser falsa la acusacion, en tal caso toda la Iglesia debe
anathematizar a los de la acusacion, pues no son Chris-
tianos los q. dicen una verdad contraria a lo q. sienten:
quia veritati contraria sentient, contraria loquuntur

(1) S.^r Agust. in Epist. ad Rufin. citat. per Thomasin part. 2. c. 1.
(2) Thomasin en el lugar citado



22. Todo esto nos lo repite Thomasino, para hacernos ver la equidad con que la Iglesia procedia contra los Hereges, pero sin desaxar & perseguir de todas partes. La Iglesia no les imponia mas q. las penas canonicas. Ella no hacia, ni aprobaba, q. los (2) Paelados hiciesen diligencia alguna, para que se les quitase la vida a los Hereges; pero estando persuadida, q. los q. una vez habian abrazado una Heregia, tal, como la de los Maniqueos, Paulicianos, Attingenianos, Priscilianistas, Albigenses, Pelagianos, y otros tales, era moral^{te} imposible, q. jamas hiciesen una sincera penitencia; no deso & alabar las Leyes, q. los Principes Catholicos hicieron, condenando en la pena de muerte a tales Hereges. S.ⁿ Leon, y el Patriarca Niceforo los tuvieron por S.^{tas} S.ⁿ Pablo decia, que havia ciertos hombres execrables, q. merecian la muerte. Y S.ⁿ Pedro les vino a notificar la sentencia & muerte a Ananias, y a Safira, pues les anunciò, q. Dios les castigaria, como sucedió, pues la Divina Providencia les quitò la vida, q. es lo q. hemos visto, q. ha sucedido todas las vezes, q. los hombres no han querido, o no han podido hacer justicia & tales monstruos & iniquidades. La 4.^{ta} p.^a vi porien no copio entre sus Canones las Leyes del Código Theodosiano. La España las copio entre las Leyes de los Visogodos. Perdone Thomasino, si interrumpimos su oracion, diciendo, q. esto es falso: porq. las Leyes Gothicas fueron incompatibles, como lo hare ver en la Historia Critica, q. escribiré contra la del Abad Du Bos del establecim.^{to} de la Monarquia Francesa, y puede hoy verse en mis notas & Texuras.

23. Prosigue mō Thomasino en el lugar citado asi: y la Francia entre sus Leyes Galicas Guardadas; pero con este temperamento, q. la Iglesia jamas usò contra los Hereges, y otros enemigos de la Religion, & otras penas, q. las canonicas, dejando a los Principes, y a sus Ministros las temporales, pues para eso llevan la Espada & la Justicia, y es-

(1) Thomasin. dict. tract. des elict. p. 2. c. 2.
(2) Prosigue Thomasino in part. cit.

ta misma maxima nos dice Thomasino, q. se mantiene en el Derecho (1) Canonico moderno y las Decretales. Conq. segun esta doctrina, es cierto, q. los Fieles estan obligados a denunciar a los Hereges: q. hai Hereges, q. merecen la muerte, y de quienes jamas se puede esperar, q. hagan una verdadera penitencia; y q. a los q. las penas Canonicas no basten, bastaran las temporales, y como de pavor referido a cada paso en la Ing.^a se ven unidas ambas jurisdicciones; y asi a ella deben acudir los fieles a acusar a los Hereges, y por ella se debe imponer la pena de muerte, todas las vezes, q. las Canonicas, y otras penas temporales, no se contemplan bastantes para poner remedio al alma. Esto es lo q. vale por consecuencia legitima de esta Doctrina de Thomasino.

24. Balvamon nos refiere (2) q. entre los Griegos, los Hereges incorrigibles eran condenados a ser quemados, ahorcados, y cortarles las cabezas. Pero q. el Emperador Basilio en su nueva Recopilacion commutó estas penas en las de Relacion, q. se les cortase la mano, sacase los ojos, u otros tales castigos, q. siendo mas duros, q. la muerte misma, les dejaban esp. a arrepentirse, pero les quitaban la libertad de proseguir en corromper a otros. Fue luego, q. la Iglesia los encontraba incorrigibles les abandonaba al brazo secular, y los Ministros de Justicia les hacian la causa, y condenaban segun las Leyes, y asi en Constantinopla fueron quemados muchos Hereges Bogomiles, aun despues de la Recopilacion de las Leyes Basicas, y esto fue porq. estos tales eran de especie Maniqueos, a los quales en ninguna parte se les debe castigar, sino con la pena de muerte. En Italia se les hurto a hacer la Guerra a sangre, y fuego, los q. no se convirtieron, o se pusieron en salvo, murieron con las armas en las manos, o fueron quemados. En España por la piedad de sus natu-

(1) Thomasin in par. ex cap. cit.

(2) idem in par. dict. cap. 3.



zales, fueron exterminados. En Francia el Rey Roberto les hizo quemar en Orleans. S.^o Ybon Abad de Fleuri, nos hace ver, como en Francia se practicaba la Inq.^{ta} pues escribiendo à los Reyes Hugo, Capeto, y Roberto su hijo les dijo: que la costumbre de Francia era, q.^{ue} al fin de cada Concilio, se nombraban Comisarios, q.^{ue} se informasen con exactitud de si havia Hereges, u otros Enemigos de la Iglesia. Que luego, q.^{ue} los descubrian, si no podian reducirles à retractarse, los excomulgaban; pero como aqui cesaban sus procedimientos, el Santo proponia à estos Reyes, q.^{ue} los exterminasen enteramente de sus Reynos.

25^{ta}. Thomasino pretende persuadir, q.^{ue} la pena de muerte e fuego, se practicaba para dar horror à los delinquentes, y q.^{ue} esta era comun à los Hereges, Maniqueos, y aunque dice q.^{ue} à los demas Hereges no se les imponia esta pena, y hemos demostrado lo contrario, con todo eso el confiesa, q.^{ue} todo Herege es rebelde à la Iglesia, y à la fe, q.^{ue} con esto deja de ser Christiano, y aun de ser hombre, porq.^{ue} llega à perder la razon de modo, q.^{ue} ni conoce à Dios, ni distingue la virtud del vicio, lo licito, e lo ilicito, la modestia, e la desonestidad, ni el Paraiso del Infierno en el otro Mundo; y esto basta para saber, q.^{ue} entre los Enemigos, este Autor tiene por los mas moderador à los Hereges, y de estos viene, lo q.^{ue} acabamos de referir. La Inquisicion, q.^{ue} esta cargada de reflexion à todos estos Enemigos, no puede dejar de usar e algunas de las penas, que el mismo ha aprobado, aung.^{ue} en este Tribunal no se ha visto hasta hoy cortar la mano, ni sacar los ojos à ningun Reo. Tal vez ha visto uno, u otro quemado por su ciega obstinac.^{on}

y otros delitos publicos juntos á ella, y eso ha sido para dar mayor horror, y por ver si á la vista de un tal suplicio retractaban sus errores.

26. Thomasino (1) nos hace ver, q^{ue} los Herejes, q^{ue} en Francia, Alemania, y otras partes de Europa se han visto á VII. Siglos á esta parte, y se ven oí dia, no son otra cosa, q^{ue} verdaderos Maniqueos, rapo. distintos nombres, y con una, u otra diferencia en sus errores. Que Leuthovisco, Obpo de Sanz renovó estos errores á bueltas el año de mil, negando la Presencia R.^{ta} de Jesu Christo en la Eucharistia; y el Rey Florento (bien q^{ue} los instrumentos, q^{ue} traen los Franceses, para dar al Rey Florento este Acto Religioso, y á otros de sus Reyes, son nuevamente inventados, y supuestos, como multitud de otros, como lo tengo justificado en mis notas á Lenni, y Ferreros, y lo haré ver mas claramente en la Historia Critica, q^{ue} escribire contra la de Dubon) informado de ello lo escribió, q^{ue} si no defaba este error le depondria del Arzpo, y castigaria verexam.^{te} y q^{ue} como la heregia era notoria, no necesito el Rey de juntar el Concilio, p^{or} esto, pues en tales casos, él, y sus Ministros, deben proceder al castigo, sin esperar, q^{ue} de nuevo se condenen sus errores, y q^{ue} de su castigo, ni Arzpo, ni Obpo, ni Eccl.^{ia} alguno está esento de la jurisdiccion R.^{ta} de tales casos. Este Arzpo cesó en su error, pero un año despues lo renovaron Berenguer, Obpo de Furo, y el Ecelesiarcho de Argero. Pero á estos Brunon, o se retractó, o guardó el silencio; pero Berenguer, no lo hizo así, antes bien fué condenado en muchos Concilios. El se retractó otras tantas vezes, pero volvia á renovar sus errores, y estos eran contra la presencia R.^{ta} de Jesu Christo; el Matrimonio, y otros Sacramentos, abriendo la puerta á todo genero de vicios, q^{ue} fué por lo q^{ue} tuvo una multitud de Secarios tan grande, q^{ue} el Rey Enrique III tubo en él, el Herejarca Berenguer, fueron condenados sus errores, y se ordenó, q^{ue} si él, y sus Secretarios no los retractaban, y volvieran á la union de la Iglesia, el Rey marcharia con ellos con sus tropas, y les obligaria á retractarse, o les haria quitar la vi-



(1) Thomasin, p. et cap. citat.

da. Donec aut aut consentiant Catholice fidei, aut mortis luti-
turi caperentur. En fin Berenguer murió arrepentido, pero
dejó contraminada la Francia, de modo, q. quanto á el se siguieron
Fanchelin, Pedro de Bruis, y Enrique sus Discipulos, y de estos sa-
lieron los Albigenses, los Catarios, los Vadueves, q. todos fueron ver-
daderos Maniqueos, y de ellos han venido los Hereges e otros ul-
timos Siglos.

27. De esta Relacion, q. Thomasino aprueba en todas sus
partes, con evidencia vale, q. todos estos Hereges son dignos de la
pena de ser quemados, todas las veces q. se reconoce, q. es moral-
mente imposible, que se arrepientan sinceram. como en otro lugar se ha
dicho, y del mismo modo vale por consecuencia legitima, q. vien-
do este delito de una tal Heregia, uno de los muchos de q. conoce
m.ª Ang. no deben á lo menos los Catholicos admirar, y mu-
cho menos sentir mal, y aun blasfemar de q. la Ang. en el
espacio de mas de dos siglos, q. ha, q. está fundada, haya hecho
quemar uno, u otro de estos Hereges.

28. Porique Thomasino diciendo, q. Fanchelin no oia el
Sacram. de la Eucaristia, ni los demas q. los Calvinistas no
creian, y vi todo genero de obcecidad para inducir á vi á un
Heregia, q. era la de los Maniqueos, y aun lo hizo tambien á
fuerza de armas, como los Calvinistas, Lutheranos, y otros lo han
hecho. Llegó á juntar 30 hombres en su Exercito. Los Obpos, los Se-
ñores, y los Gobernadores obedecieron á la fuerza, ó huyeron, pe-
ro al fin le derrotaron, y S. Norberto con sus Discipulos vol-
vieron á la Union de la Iglesia, á los q. el havia engañado (2) Mi-
entras esto passaba en Ambroes, Pedro de Bruis hacia otro
tanto en la Provincia de Alès. Pero los Obpos manifestaron
mas constancia, y asistidos de los Principes los dissiparon, ó
hizieron huir; y á Pedro de Bruis lo quemaron vivo los del
Pueblo de S. Guil; pero los que huyeron trataron de ocultar-
se, y proseguir oculta. su predicacion; y el Ven. B. Cuní escri-
bió á todos los Prelados, donde estos Hereges se ocultaban q.

(1) Thomasin. trac. des Edict. p. 2. c. 3. et 4.

(2) idem ibid.

procuraren con su predicacion exterminarlos, y si era menester, q^e los Laicos les echaren á fuerza de armas. Et etiam si nece-
se fuerit vi armata per Laicos extirbare.

2^a De aqui infiere Thomasino (1) q^e el Ven.^e Pedro de Clu-
ni authorizo las Cruzadas, q^e despues hubo contra los Sec-
tarios de los Hereges, q^e fueron los Albigenses; y nos califica,
q^e estos Hereges en sus errores, y en todas sus practicas, eran
verdaderos Maniqueos, y q^e los Hereges, q^e despues ha habi-
do, y q^e hoy dia conocemos, no se diferencian de ellos; sino es
en el Baupismo de los Niños, q^e aquellos lo tenían por inu-
til, o indiferente, y estos otros no.

3^a Enrique (2) que sucedió al Herejarca Pedro de Bru-
is, añadió nuevos errores á los de su Maestro S.^r Bernar-
do, acompañando á un Legado, q^e con algunos Obispos, y
trataba de convertir, á los q^e Enrique engañaba; escribió
al Conde de S.^r Guilelmo, dándole cuenta de q^e las Iglesias de
sus Estados se veian arruinadas, sus Pueblos desiertos,
y todo destruido; q^e el Legado, y los Obispos trabajaban con-
tinuam.^{te} pero q^e debia emplear todo el poder, q^e Dios le ha-
ria dado, para q^e se lograse el fruto de una tan celebre mi-
sion. En efecto Enrique fué preso, y presentado al Obpo,
y S.^r Bernardo con su predicacion, y milagros hizo un
gran fruto, y en sus Cartas, y sermones nos hizo ver, q^e
estos Hereges eran verdaderos Maniqueos, y q^e ellos fue-
los Albigenses. Que las justicias les quemaban vivos, y ellos
poseidos del Demonio iban á echarse al fuego con gran
gozo. Que, como desque eran copidos, decian ser Catholicos, se
les hacia pasar por la prueba del agua, y si no salian bien,
les quemaban. Que seria mucho mejor q^e los Príncipes, y sus
Ministros les castigasen, q^e el q^e ellos tuviesen libertad de
introducir sus errores. El S.^{to} recopiló muchos de ellos, y Tho-

(1) P. 2. c. 6.

(2) Enrique Thomasin en la parte. 2. c. 6.

masino, q^d los ha comparado con los Hereges posteriores dice, q^d Enrique, Juan, Itur, Luterus, Calvino, Zuinglio, no hicieron mas q^d uno solo, y q^d a ellos se deben juntar Franchelin con los Albigenes.

3^a. Despues de esto nos hace ver Thomasino (2) q^d S.^{to} Bernardo aprobó el zelo de los q^d quemaban a estos Hereges: aprobamus Zelum, pero q^d seria mucho mejor (quiere Thomasino) q^d esto lo executasen los Principes, y sus Ministros, q^d llevar la Espada de la Justicia para ellos, y no los Pueblos. Pues a haver dicho, q^d los Pueblos con permiso de los Principes executaban estas quemar de Hereges, cuyo zelo el S.^{to} aprobó, añadió, a ello estas palabras: Quanto melius proculdubio gladio corrigeretur illius qui non sua causa gladium portat, haciendo nos ver en esto, q^d aprobecha, q^d los Hereges fuesen quemados, pero q^d decaia, q^d esto lo executase el Principe a quien toca, pues el juicio seria mas solemne, y el escarmiento mayor. Los Hereges añaden, q^d el S.^{to} aconsejó a los Principes, y a sus Ministros, q^d quemaren a los Hereges; y el P.^{re} Thomasino fundado en este mismo lugar dice, q^d no, pues asienta, q^d decia, q^d seria mejor, q^d los q^d quemaban los Pueblos, les castigase el q^d lleva la Espada de la Justicia. Visto a la verdad, no era dar el S.^{to} Consejo, como lo entiende Thomasino, pues sabia muy bien q^d los Eccl.^s no pueden aconsejar, ni dar parecer en tales castigos, y a lo mas, q^d los Padres, y los Concilios se han extendido, es aconsejar a los Principes, q^d impongan las mismas penas, q^d un Padre aplica a su hijo, y un S.^{or} a su Esclavo: y asi el mismo S.^{to} se explicó diciendo, q^d la fe no se ha de abrazar por fuerza, sino por persuasion. Ellos tienen por Martires a estos, q^d la justicia quemaba, y Thomasino con S.^{to} Bernardo nos hacen ver, q^d eran verdaderos Martires del Demonio (3). Del mismo modo nos refieren, q^d no havia medio de convencer a

(1) Thomas. idad.

(2) id dict. tract des edict p. 2. c. 7.

(3) Thomasin p. 2. des edict. c. 8. S. Bernardi cit. per Thomasin. sermon. 8.

estos Heteres, porq.^e puestos en juicio ellos, parecian verdaderos Catholicos, pues una de sus maximas era no confesar jamas la religion, q.^e profesaban, q.^e por esto se les ponía á la prueba del agua, q.^e era lixto de pie, y mano, y arrojados en medio de un lago. Si al pronto se undian quedaban libres, y si no se undian eran condenados, pero las pruebas del agua hixbiendo, y de un hierro encendido eran mas solidas, pues el q.^e en una caldera de agua hixbiendo no se quemaba, y el q.^e tenía una barra de hierro ardiendo en las manos, ó el q.^e entrase en una hoguera, si estos tales salian sin lesion quedaban libres.

32^{na}. Todas estas especies de tormentos, fueron ordenadas, y aprobadas por muchos Concilios, y por los Padres. Solo los Heteres, y algunos Arianos modernos lo han pretendido negar. Pero Thomasino dice, q.^e estos Arianos no merecen el nombre de tales, quando se ponen á una cosa tan authorizada en los P.^p y en los Concilios (1)

33^{na}. Thomasino (2) dice, q.^e á la q.^e hoy llaman Ing.^{on} no le dieron cosa alguna de nuevo los dos Concilios de Letran (3) pues q.^e realm.^{te} se ve, q.^e antes de estos Concilios, los Obpos, los S.^{res} los Jueces, y los Pueblos, buscaban en todas partes á los Heteres, ó para instruirlos, ó convertirlos, ó para combatirlos, ó exterminarlos, prendarlos, y castigarlos, si no se convertian. Que las Cruzadas, aung.^e no con este nombre, q.^e despues se les dió, ya se harian visto practicadas, pues q.^e á los 30 hombres, q.^e juntó Franchelin, fué necesario oponerles un exercito mas poderoso; y q.^e realm.^{te} se q.^e los Catholicos se armaron, fué porq.^e los Heteres harian comenzado á usar de las armas, para introducir sus errores, y era preciso reñenarles por la fuerza. Asi se hubiese hecho, desde, q.^e huro Emperadores Christianos, como se ha visto contra los Donatistas, especialm.^{te} La unica novedad, q.^e hicieron estos dos Concilios, se

(1) id.^o.

(2) id.^o.

(3) Concil. Lateran. 3. et 4.



gun Thomasino, fué la excomunion contra los Sorexanos, y proceder contra ellos, como contra simples particulares, pero yo hallo, q^e esto tampoco era nuevo, pues q^e IV. siglos antes el Emperador Carlo Magno, havia hecho q^e el Papa Adriano anathematizase á Fusillon Duque de Barrieta, á quien en fin prendió, le privó de su Estado, y le encerró en un Monasterio, á donde murió. Fuera de esto ya hemos visto, q^e los Principes mismos lo sollicitaron, y aun hicieron violencia á los Papas, y Pactados, para venir á este extremo, y sin esto jamas lo hubieran hecho, pues aunq^e para con Dios no hai distincion de los Sorexanos á los Esclavos, con todo eso la practica de Jesu Christo, y sus Apóstoles, y los Concilios, y Padres, havia sido la de tratarlos con el respeto debido á Ministros de Dios, y aun la Yglesia por si havia buuelto á reintegrar al Conde de Tolosa, y lo q^e en el IV. Concilio se le pretendia despojar. Y si despues se le despojó, todos sabemos fué porq^e la Francia lo quiso así. En fin haremos visto ya tambien, q^e estos, y los demas Concilios eran una especie de Cortes Generales, en las quales unidas las dos Potestades, y las dos Espadas, se hacia una sola p.^a acabar con los Enemigos de la Yglesia, y el Estado.

34^{ta}. Estos Hereges eran tales, q^e para acabar con ellos, fué necesario (1) buscar nuevos modos de combatirlos. Ellos escapaban sus errores ocultam.^{te} y los practicaban con un furor infernal. Tenian por fundamento de su secta confesar en publico la fe Catholica, y detestarla en secreto, por tenerlo jurado así: pero jamas juran la verdad, siguiendo la antigua y detestable maxima de los Maniqueos: Jura, et perjura relictum prodere noli. Con esto hacian mucho mas daño, q^e si realm.^{te} fuesen conocidos por Hereges, como lo eran. Pues el Pueblo ignorante les tenia por Catholicos, y ellos fingiendose tales le engañaban insensiblem.^{te} Y así el gran S.^r León en un tpo advirtió á los Fieles, como era muy difícil descubrirla

(1) Proverbe Thomasin. en la 2.^a p.^a c.^a 2.

los, pues frequentaban las Iglesias, y los Sacramentos entre los Catholicos. De aqui venia, q. ni los Juezes, ni sus Ministros hallaban medio de condenarles juridicam.^{te} porq. ni querian confesar, ni se les podia probar su Doctrina, y asi dice S.^r Bernar- do, q. los Señores, y los Ministros decian: Quomodo inquirunt damnabimur, nec convictor, nec confessor. que no los podian castigar juridicam.^{te} Que ellos eran aquellos por quienes el Señor dixo: Que se cogiesen estas pequenas Zorras, q. destruian su vna. Colligite nobis vulpes parvulas, quae demoluntur vineas, y q. asi se les debia exterminar, o encerrar.

3511. En toda esta Relacion, q. Thomasino nos hace con su acostumbrada erudicion confirma todo nro intento, pues el concede, q. la q. desoe los dos Concilios, tres, y quatro de Setran, se llama Eng.^{on} la havia havido siempre en la Iglesia. Que esta aprobo 10011. y aplaudio, q. los Padres, y sus Ministros, quemaven a los Hereges Maniqueos: Que los Lutcranos, Calvinistas, Zuinglianos, y otros Hereges de estos tpo., son verdaderos Maniqueos. En fin q. estos Hereges o pte, q. ven q. hai peligro en descubrir su doctrina, la ocultan de modo, q. los Juezes viendo el daño, y no pudiendo castigar juridicamente a sus Authores, porq. estan negativos, y es casi imposible encontrar pruebas del agua, y del fuego, q. estuvieron muchos Siglos en practica, y fueron loadas, y aprobadas de muchos Concilios, y muchos Padres, si bien despues han sido enteram.^{te} abolidas.

3611. Sentada pues esta Doctrina, q. nos presentò Thomasino, y es la vna Eng.^a de ferror a el, y a los q. le siguen, acusando a la Eng.^a de rigorosa, q. nos digan en q. casos, y porq. y como ha practicado nra Eng.^{on} algun acto, q. haya sido contrario a las Reglas de la Eng.^a y a las Leyes de los Príncipes. Ella encuentra a estos Hereges, q. no hai medio de convencerlos, ni de q. ellos confiesen la verdad, y con todo eso, ni practica las pruebas del agua, y el fuego, ni otra, q. la del tormento, y esto no



con una semiplena prouanza, si con pruebas tales, q^e en otros
juzgado baraxian para hacerles quemar vivos, desan
morir enredados, hacerles pedazar por quaxas Cavallos, q^e
cada uno tixe por su parte, y otros tales castigos, q^e en Fran
cia se han visto practicados justissimam^{te}. contra los Here
ges. & estos tpos.

Cap. V. y ultimo de esta 2.^a parte.

Prosigue la misma materia, hasta la celebracion
del IV. Concilio G^{ral} Lateranense, y se ve, q^e los mis
mos Franceses son los verdaderos Apologistas de
la Ing^{on}. q^e los de su Nacion detestan.

In Desde mediado el Siglo XII. hallamos celebres Escritores,
q^e nos dexaron demostrado, q^e los Catharos & Alemanias,
los Pises & Flandes, los Fiserans & Francia, y los Albigen
ses & Sanguedoc eran todos verdaderos Maniqueos, y q^e por es
so se les aplicaron las mismas penas, q^e se harian aplicado
a los Maniqueos de los Siglos anteriores, comenzando desde el
3.^o Estos mismos Escritores nos dexaron explicados en sus ci
tadas obras (bien q^e a penas hai hoy noticia de ellas, ni de ellos)
los principales errores, q^e aquellos Hereges obraban. El P.
Luis Thomasino ha recopilado (2) esta misma practica de los
Lutheranos Calvinistas, y demas Hereges de estos tiempos, y
los halla en el todo conformes, menos en el punto de fe de
la Trinidad, y Encarnacion, q^e confiesan los Hereges de aho
ra, y negaban los otros, pero aun en esto mismo halla Tho
masino, en el lugar citado, y con razon, q^e estos Hereges de
hoy dia son dignos de mayores castigos, q^e los otros, por q^e aque
llos eran todos los ignorantes, pobre gente de campo, labra

(1) Fairbell. in p. 2. des cart. pag. 3. 4. 5. Balram. tract. de fide Catholic p. 1. c. 2. Pauli
ex in Ep. ad templ. pag. 28. 29. 30. y otros muchos.
(2) Thomasin. dict. tract. des elict. p. 2. cap. 10. tot.

dores, Febedores, y otros oficios mecanicos. No harian leido, ni examinado Misterio alguno & feè, como los de estos y por lo han hecho, y lo hacen, y con los mismos principios en q. se fundan para creer la Trinidad, y Encarnacion, se ve, q. el negar la Eucharistia es, o por q. realm.^{te} no creen los otros Misterios, y q. si los confiesan es en voz, como los Maniqueos, q. confiesan todas los Misterios, y creen ninguno.

II. En la practica de unos, y otros no hai diferencia. Estos, como aquellos dicen, q. se acabò la Iglesia por los pecados, y corrupcion de los Eccl.^{os} Que no hai otra Iglesia, q. la q. forma el Cuerpo & sus Sectarios, ni otro Papa, ni Obispos, ni Sacramentos mas q. dos, ni Iglesia, q. sea visible. Ellos obran, como si no hubiese Dios. Sus delitos, sus turbulencias, incendios, sacrilegios, y homicidios, son parecidos en el todo à los de los otros. Y en fin ninguna diferencia se halla en la sustancia, si no la de ser estos de mas malicia, y disimulo, q. aquellos, y por ello mas delinquentes.

III. Esto es lo q. Thomasino demuestra con evidencia, y q. se aqui ha venido, q. à ellos les hayan aplicado las mismas penas, q. à los otros; De lo que sale por legitima consecuencia, q. los q. dicen, q. los excesos & rigor, q. atribuyen à la Ung.^{on} son nuevos, se engañan torpem.^{te} pues con haver sido muchos los q. han sido presos, es muy raro el q. ha sido castigado, no solo con todo el rigor de las Leyes, q. hai contra los Maniqueos, si aun ni con el de otros, q. hai mucho mas moderados.

IV. Los excesos de los Albigenes se fueron aumentando de modo, q. acababan en donde entraban con las Iglesias, y Casas Religiosas, con los Prelados, y Eccl.^{os} q. no seguian sus estandartes; con las justicias, q. harian quemado, o de otro modo castigado à algunos de los Hereges. Todo lo llevaban à

(1) Thomasin. loc. cit.



sangre, y fuego. Ningun Soriano les contenia. Los Reyes de
Aragon, y de Navarra por estar ocupados en la Guerra con-
tra los Moros; los Reyes de Francia en Inglaterra, y el Empe-
rador, q^e de otra parte confinaba con estas gentes, tenia otras
Guerras, aung^e de Christianos, no menos pesadas, ni sangrien-
tas, q^e las q^e los otros tenian con los Moros. Las Cruzadas, pa-
ra la recuperacion de la Tierra S.^{ta} harian comenzado con
qui buen suceso. Esto era año 1179. a tpo, q^e Alejandro III.
tubo el III Concilio Lateranense, en el qual despues de ha-
ver aplicado todas las penas Canonicas contra estos He-
reges, d^{ix}o, q^e el Gran S.ⁿ Leon havia dicho contra los Pri-
villegiados, q^e aung^e la Iglesia huia de las execuciones sangui-
narias, ella es ayudada de las Constituciones de los Principes
Christianos, y en esta consideracion les excito a q^e les echase
de sus tierras, les hiciesen esclavos, y confiscasen sus bienes.
Excito a los fielees a que tomaren las armas para superan-
tarlos: y en fin despues de acordar las Indulgencias de las Cru-
zadas, alzo a los Vasallos, cuyos señores fuesen hereges, el
juramento de fidelidad.

5^{ta}. El P. Luis (1) Thomassin halla, q^e esto fué justo, aung^e
del todo nuevo en oñ a mandar hacer la Guerra, y alzar
el juram.^{to} de fidelidad a los Vasallos. Pero se engañan pues
quando aqui se resolvió, estaba mucho antes practicado en
mil ocasiones, y aprobado de los Padres, y Concilios, y solicitado
por ellos. En lo q^e se engañó fué en la relacion, q^e hizo de
haver introducido esta heregia en la Universidad de Paris el
D.ⁿ Amauri, q^e murió impenitente al pesar de verla condena-
da, y para descubrir a sus Secretarios, hurrieron de vax el
Obispo de Paris, y el primer Ministro al Rey Felipe de un arti-
ficio engañoso, y asi fueron descubiertos, y el Rey les hizo que
max a todos, perdonando unicam.^{te} a algunas Mujeres, y
(1) Thomassin tract. de edict. p. 2. c. 11. n. 6. 7. 8. 9. 10.

hizo devenerax los huesos de Amauxi, y los mandò echar en un muladar.

6^{ta}. Thomasino ⁽¹⁾ aprueba todo esto, y reconoce, q^e era no solo conveniente, si aun preciso, y necesario. Axi es cierto, pero se debe exceptuar el punto de usax de engaño p^a descubrir à los Heteros, como en este caso se practicò; pues tal engaño es un error contra la fe, qual afianzaron quantos Martires han derramado la Sangre, por no negar de boca, lo q^e su corazon sentia, y mas en punto de fe, como S.^r Agustini ha demostrado, y de famos notado en las Replikas, q^e hacia à los Donatistas. Pues los Pelagianos, y los Maniqueos, no confesaban faltar su sentir, de q^e havia xiergo: y los Ministros quisièron saber de S.^r Agustini, si podian por sus espias, suponiendo ser de su secta, descubrirles, à fin de castigarlos. Y S.^r Agustini se opuso à esto con toda la eficacia de grande caudicion. (2)

7^{ta}. Thomasino no hizo reparo en esto, y aunq^e los Heteros acusan de esta solitud à los Ministros de la Ing.^{ra} es una fabula, una ilusion, y una de sus mayores importunas. Lo mas q^e hacen es poner cerca de los sospechosos centinelas seguras, q^e obrevien sus pasos, palabras, y acciones, como nos ha dicho nro Autor Frances: pero no, q^e finjan ser Heteros, ni otra cosa tal, y es constante, q^e menos desaprovaxia es Thomasino, quando dexa parax por alto, y no por ignorancia tal malicia, y en comun lo aprobò todo: en lo q^e vino à hacer à la Ing.^{ra} un grande elogio, si se repara en el modo con que esta procede en tales causas, como nos lo ha dicho Florimond de Remond, q^e no es Espanol, si Frances, y buen Catolico (3): y q^e ella excusa las Cruzadas, y todas las demas cosas, q^e Thomasino ha jurado, para hacer ver, q^e quanto se executò con aquellos heteros, fue justissimo.

8^{ta}. Thomasino no hace ver (4) como antes se venia à emplear las armas contra los Albigenses, trabaxaron en su conversion el celebre Obpo de Orma, y muchos otros Ministros App.^{co}

(1) ibid.

(2) S. Agust. epist. ad Manutium.

(3) Florimond de Remond histor. de la naissance de le heresie lib. 4. c. 6. n. 2. 10.

(4) Thomasin. dict. tract des edict. p. 2. c. 11. 12. 13. 14. 15. 16.

Pero al fin ellos se burlaban de todo confiados en sus fuerzas, a q. nada se resistia, ni nada perdonaba. En vista de esto el Papa, los Obpos, los Concilios, y los Reyes de un comun acuerdo resolvi- an exterminarles por la fuerza; y de hecho, unidos el Sacerdo- cio, y el Imperio con la predicacion, y penas canonicas a aquel, y las armas a este, se acabó con ellos. Y si al Conde de Tolosa, y otros S.^{tes} se les despojó de sus tierras, esto lo hizo S.^r Luis, porq. no eran sus Vasallos, y se havian revelado a la Iglesia, y al Es- tado, en lo qual imitó a Clodoveo, q. no pudo sufrir q. Alaxico, con los Godos, Ataxianos, ocupasen una parte de la Francia.

III. De esta manera hacen ruinar sus fabulas estos Ma- estros Franceses; pues ni Clodoveo era Gentil, y Alaxico, aun q. Ataxiano, era parte de la Iglesia, como ya otros muchos Emperadores, q. hicieron limpiar sus tierras de Hereges. No Autor Thomasino confundió esta materia, y no nos deten- dremos en ella, pues tenemos bien probado en las notas a la historia del Conde de Tolosa, que ni este, ni los demas, en cu- yas tierras havia hereges, tenían cosa alguna de la depen- dencia de Francia. El Leonés dependia del Imperio de Proven- za. El alto, y bajo Languedoc con el Vigorua, Atxuanac, Beax- ne, Perigor, Ruzga &c. era de la Soberania de los Reyes de Aragon. Y asi dice bien Thomasino en q. S.^r Luis imitó en esto a Clodoveo, pues es cierto, q. lo q. este le ocupó a Alaxico jamas havia es- do del Reyno de Francia, ni q. ninguno de sus Reyes lo hurie- ren poseido, pues havia ya un siglo, q. era de los Reyes de España, y asi ello, como todo lo q. ocupó Clodoveo desde q. tomó las armas para dar principio a sus grandes Conquistas, q. al mismo tpo las perdió, y volvió a los Godos. Lo q. con todo acierto (1) dice Thomasino, es q. esta union del sa- cerdocio, y el Imperio fue necesaria para acabar con aquellos Hereges, y q. aunq. ellos decian tanto mal del Esta- do Eccl.^o como despues han dicho Lutheranos, y Calvinistas, ahora, como entonces, entre muchos malos, hai muchos Santos, y App.^{cos} Vaxones, q. como ahora mantienen

(1) Thomasin lib. citat. cap. 12. p. 2.

y mantienen, y mantienen la fe Católica, y las practicas
 App.^{as} que en la Egl.^a ha habido, hai, y harrà hasta el fin
 del Mundo, una mezcla de buenos, y malos, pero no por esto
 faltará en ella la fe, ni quien la predique, y de exemplo á los
 buenos, y malos, como con S.^m Justin de Jamar fundado en es-
 ta 1.^a parte.

10.^o De todo esto lo q.^o sale es, q.^o donde el Sacerdocio, y el Im-
 perio esten unidos, acabarán con todas las heregias, y q.^o la
 Ing.^{on} donde se ve esta union inseparable, las corta sin guer-
 ras, sin despojar á los S.^{res} de sus Estados, sin Cruzadas, y
 sin el menor ruido, ni inquietud, antes bien los Sorreanos,
 y los Prelados viven á donde este S.^{ta} Tribunal está sentado,
 muy ajenos de q.^o los Enemigos de la Religion les inquie-
 ten sus Eclesias, ni sus Estados. Tal es el fruto, q.^o produce
 esta Divina armonia, q.^o el Sacerdocio, y el Imperio han
 dispuesto en la Creacion de este Trib.^o

11. Para justificar á la Eclesia, y á los Reyes de Fran-
 cia de lo q.^o se ha escrito contra ellos, y los Prelados, q.^o de co-
 mun acuerdo concurren á castigar al Conde de Folo-
 ra, y á otros S.^{res} y á príncipes de sus Estados, se vio preci-
 sado Thomasio, á hacer una Apologia por la Ing.^{on}
 El día principio á ella, diciendoles, q.^o los Concilios, los Pre-
 lados, y los Reyes de Francia, no hicieron otra cosa con-
 tra el Conde de Folora, y en favor del Conde Simon de
 Monfort, q.^o ponex en execucion las leyes del Código Theo-
 dosiano, y el de Justiniano, las quales en su tpo havian
 sido authorizadas, y mantenidas por los Padres de
 la Eclesia, y se hallaban recibidas en Francia desde
 su publicacion, como lo demostro Itinemas, tpo de
 Reims, q.^o fué el primero, y mas docto Apologista de las
 Libertades Galicanas, pues una de las primeras, y mas
 ordinarias penas del uno, y otro código contra los Here-
 ges, era la de confiscacion de todos los bienes, y de todas
 (1) ibid.



las tierras, y quando esta se imponia á un simple particu-
lax, mucho mejor se debia á un Señor, q. con su autori-
dad corrompia toda una Provincia, q. fue por lo q. ni en
las leyes el Código Theodiosano, ni en las del Justiniano
se ven exceptuados á este rigor los Duques, Condes, y Gove-
nadores, solam.^{te} se exceptuan aquellos Sovranos, q. no tienen
mas superior q. á Dios, á quien ellos deben sugetarse á to-
dos los demas. (1)

¶ 2^o. Sentado este principio, pasa á decir Thomarino
en el lugar citado, q. los Reyes de Francia Felipe Augusto,
Luis VIII. y S.^o Luis convinieron, dispusieron, y aprobaron
las Causadas, q. se formaron contra el Conde de Tolosa, y
los mismos Luis VIII. y S.^o Luis las mandaron yendo
á la frente á ellas. Que el Concilio, q. se tuvo en Montpellier
el año 1214. en el qual se le adjudicaron al Conde Simon de
Montforte las tierras del Conde de Tolosa, fue compuesto de
cinco Arzobispos; 28^{os} Obispos, y otros Prelados con toda
la Nobleza del País. Que él fue, como las Cortes Gales de
Languedoc, y como una Sala q.^{ta} es, justicia, q. tiene todo el
poder legitimo, y necesario, para estas grandes causas.
Que la mayor parte de estos Prelados eran Señores tempo-
rales en sus Diócesis, y muchos de ellos tenían titulos de
Duques, y Condes, como los Condes de Tolosa, y de For, y así
su resolución fue mucho mas justa, y authorizada, como
se ve de q. los Obispos, y los Condes, q. desde Carlo Magno ha-
rían tenido el Gobierno de sus Estados precariam.^{te} y por
t^{po} limitado, de q. los Reyes de la raza de Carlo Magno co-
menzaron á abandonar, y á dexar el Gobierno, los Obispos,
y los Condes se lo apropiaron, y quedaron con él p.^a p^{re} con
(1) P. 2. c. 12.

titulo & Oficio. Tercero fue, lo q^e mas authorizo la Resolucion, q^e se tomò contra el Conde & Tolosa en el Concilio Cortes G^{ra}l & Montpellier. Todo esto es una pura fabula, q^e no quiere hacer creer Thomasino, como demonstraré en mi historia contra el origen de la Monarquia Francesa del Abat Dub-Bos.

13^m. Este juicio harria sido nulo, si el Reyno hubiese consentido en él. Pero es necesario advertir, q^e Luis VIII. lo authorizó, y q^e sin esto los Estados G^{ra}les, ó Concilios & Montpellier no resolverian contra la Soberania, pues unicamente depositaron en Simon & Monforte las tierras, q^e havian ocupado al Conde & Tolosa, y á los demás hereges. Y así las tuvo hasta q^e en el Concilio G^{ra}l el año 1245. se le adjudicaron enteram^{te} lo q^e es falso; pues el Concilio solo le dió la administracion, señalando alimentos al & Tolosa, y conq^e todo se conservase á su hijo S^r Raymundo VII. y si en este Concilio se le adjudicaron fue, porq^e así él, como los demás Concilios & aquel t^{po} venian á ver las Cortes g^{ra}les & toda la Christianidad & los Reynos, y Provincias, pues en estos concurrieron los Soberanos, ó sus Embaxadores, Ministros, y Prelados & sus Reynos, y Cortados, q^e los mas tenían Señorios temporales, y aun por esto se resolvian nueram^{te} las materias espirituales, y temporales, sin perjudicar á los Ministros, digo mismos Soberanos, como se vió en este caso, q^e como si el Concilio hubiese sido un Consejo, ó Parlamento & Francia, privó por su sentencia al Conde & Tolosa & las tierras, q^e tenia en feudo & los Reyes & Francia, y & los & Aragon; pues la Francia, nunca tuvo un pie & tierra del Loire, á los Pirineos, y las adjudicó á Simon & Monforte, el qual p^a entrar en el goze con toda la authoridad, y jurisdiccion necesaria, se presentó ante el Rey, y este le dió la investidura, y despachó titulo en forma, & todas las tierras confiscadas, por el Crimen & la heregia, al Conde & Tolosa, y otros S^ñes & Languedoc, q^e es lo q^e ninguno puede desaprobax, pues aunq^e es el Parlamento &



Paxos, el q^d conoce a las causas de los Duques, Paxos, no se puede decir, q^d el Concilio de Montpellier, y el de Letran, tuvieron menor autoridad, q^d el Parlamento, pues q^d en el uno, y en el otro concurren los Prelados, Duques, Paxos, los S.^{res} y el Rey por sus Embaxadores, y Ministros, todo esto es fabula, sin palabra de verdad.

14. En esta ocasion fué en la q^d se estableció la *Unq.^{on}* porq^d el Papa Inocencio III. cometiò por sus Legados App.^{cor} a los Religiosos del Cister, contra estos hereges, con orden de proceder contra ellos por censuras, y si persistian en su obstinacion, q^d imploraren el auxilio del brazo secular, y despues se diò comision en forma a S.^{to} Domingo, y sus Religiosos (q^d fueron los q^d mas trabajaron en la conversion de estos hereges) para q^d como *Unq.^{res}* App.^{cor} procediesen contra ellos en la forma dicha. Pues aung^d esto tocaba a los Obispos, y en todos t^{pos} havia habido muchos, q^d se havian hecho muy celebres por haver perseguido a los hereges: los Obispos de Languedoc, imitando a los q^d S.^r Agustin refiere, y de famoso notado, q^d hicieron los de Africa contra los Donatistas, recurrieron a Inocencio III, pidiendole su asistencia para propulsar un mal, q^d era superior a sus fuerzas; y asi el Papa delegò a los *Unq.^{res}* sacandoles de las ordenes Religiosas para proceder por los medios dulces, y Christianos por las instrucciones, y predicacion, antes de pasar al remedio de las Cruzadas.

15. S.^r Luis p.^{da} dar mas fuerza a esta *Unq.^{on}* hizo publicar un Edicto (1). Este Edicto es nuevam.^{te} formado por los inventores de tales monumentos; lo q^d se prueba, con el q^d se hizo el año de 1228. por el qual ordenò a todos los S.^{res} de Vasallos, como a los Ministros de Justicia, compusiesen a hereges sus tierras, señorios, y jurisdicc.^{on}

(1) Proigue Thomasins en el lugar citado, y se prueba su falsedad en lo q^d atribuye a S.^r Luis el Edicto, q^d fué propio el Rey 8.^o Alonso de Aragon.

y q^d a los q^d copiesen con sospecha e vex herexes les prendiesen,
y presentasen a las Personas Eccl^{as} a quien tocaxe, para q^d les exa-
minen, vi exan, o no herexes, y q^d luego, q^d les declararen herexes
procediesen las dhas justicias a el castigo e ellos sin la menor
omision. Prohibio a todos sus Vasallos recibir, ocultar, o ayudar
a tales herexes, y q^d los q^d fuesen contra esta ley, por el proprio
hecho fuesen incapaces e ser testigos, de gozar honra alguno,
de testar, y de curar cosa alguna, y q^d se le confiscasen todos
sus bienes, y q^d sus descendientes pudiesen jamas venir a go-
zar e ellos. Dio traslado al Rey Dⁿ Alonso de Aragon, el q^d hizo
publicar otro Edicto (por esse Inventario Frances el q^d dan
a S^r Luis) dirigido a todos sus Ministros de justicias, y de
mas Vasallos, por el qual ordeno, q^d echasen e sus tierras, y do-
minios a todos los herexes, especialm^{te} a los Waldenses, Pobres
e Leon, como enemigos publicos e la Religion, y el Es-
tado. Que ninguno fuese osado e recibirlos en sus Casas, o en
sus predicaciones, ni darles e comer, sola pena e confiscacion,
y de vex tratados, como Reos e lesa Mag^d. Que qualquiera, q^d
perseguiese a estos herexes, sin quitarles la vida, ni miem-
bro alguno, no solo no tendria, q^d temer el castigo, si espere
la recompensa, por lo q^d en ello viviria a Dios, y al Estado, y si
pasado el termino, q^d se les señale para valia todos ellos del
Reyno, no lo hiciesen, ordeno, q^d todos sus vasallos los persigue-
ren, e hizieren e ellos, y de sus bienes lo, q^d se les antojare. Es-
to, q^d S^r Luis, y el Rey Dⁿ Alonso ordenaron, fue lo mismo, q^d la
q^d harian ordenado, y executado los Emperadores e los Siglos
IV. y V. y VI. En Francia se uso e mayor rigor contra estos
herexes, porq^d tuvieron la temeridad de resistirse, y oponerse
a los Catholicos, formando escritos, y llamandolos todos a sangre
y fuego, asi contra la Iglesia, como contra el Rey, y el Estado, lo
q^d otros algunos no harian hecho, y por eso se vio la Iglesia
reducida a la triste necesidad e entregarlos al brazo secular.
El Emperador **Federico II.** hizo otras divirtidas leyes contra
los Gazaros, Cataros, Patarinos, Waldenses, Pobres e Leon
y contra toda suerte e herexes, por las quales declaro a todos
ellos infames, y enemigos publicos, q^d fuesen echados e Impe-
rio, y todos sus bienes confiscados, y lo mismo contra los sos-



pechosos & heregia, si dentro del año no se purgaren enteram.^{te}
de las sospechas, y q. si los hereges persistiesen en su obstina-
cion, fuesen quemados vivos, o en otra forma ajusticiados. Pero si
por el temor & tales castigos se convirtiesen, q. en tal caso en
conformidad de la penas Canonicas se les condenase a prision
perpetua, en donde pudiesen hacer penitencia. Les de advertir,
q. desde mucho antes de mediado el septimo Siglo, se hallan ya
exemplares & tales sentencias, de prision perpetua a los he-
reges, q. se convierten por temor del castigo, y esto era porq. no
rembrasen sus errores: ut mitatur in custodiam, ut semi-
na secrete latius non seminet: todas estas providencias fue-
ron contra los hereges Maniqueos, q. en varios nombres
inquietaron a un tpo mismo el Imperio, la Francia, la Coro-
na de Aragon, como hemos visto.

16. Todo quanto acaba Thomasino de decanos de S.^r
Luis, es falso, y sonado de los Franceses, para doxar sus tixa-
nias en los tiernos años de S.^r Luis, y atribuir todo lo ex-
presado al S.^{to} q. en el tpo en q. se dice hizo esto, aun no te-
nia once años, como tengo hecho ver en mi historia
Dogmatica de la Inq.

17. Gregorio II (1), no explico las penas Canonicas, q.
la Iglesia practicaba; pues en su 2.^a Epistola al Empera-
dor Leon, y Saunico, le dijo, q. la diferencia, q. hai entre
los Pontifices, y los Emperadores es tal, q. si alguno os
ofende, le confiscéis sus bienes, y no le dexéis mas q. la
vida. Tal vez le relapir a donde no puede comunicar
con sus hijos, parientes, y Amigos. Otras veces les ha-
céis poner a la verguenza, o les condenar a muerte. Los
Obispos no obran asi, pues aunq. uno peque, si confiesa
su delito, en lugar de ahorcarse, o cortarle la Cabeza, le
ponen el Evangelio, y la Cruz al Cuello, le encierran en
las Sacristias, o en otros Santos Lugares ocultos, en don-
A Gregor. II. in Epist. ad Imperator. Leonem, quasi 2.

de se ponen los Cathecumenos, para hacer una especie de penitencia antes de recibir el Bautismo. Itallive les hace ayunar, velar, y ocupase en cantar las alabanzas de Dios, y despues de haver castigado, y afligido asi al delinquente por el ayuno, se le da la Comunión, y se le restablece en el estado de su primera inocencia. S.^r Agustín nos adriete 1, q.^a a los Cathecumenos se les ponía una ligera penitencia antes de bautizaxlos, la qual se reducía a encerrarlos en las Sacristias; y q.^a se le hacía ayunar, velar, y dormir en tierra. Para con los Penitentes era aun mas rigurosa la pena. Alor Hereges les daban la misma especie de penitencia; y asi Macario Patriarca de Antioquia y Cabeza de los Monotelitas, fué depuesto en el VI. Concilio G^{ral}. El apelo al Papa, y el Emperador le admitió la apelacion, y lo dexó al mismo tpo a Roma, dexando al cuidado del Papa Benedicto, q.^e executase lo q.^e le pareciere, tratandole, como un buen Padre; y de hecho el Papa le dió honrras de termino, para q.^e en ellos hiciere su abjuracion, y todos los dias iba un Prelado a convertirle, con el fin de vencerle, o de q.^e abjurare p.^a poder reintegrarlo en su Dignidad, pero no quiso, y asi fué encerrado de por vida en un Monasterio el año de 681.

1811. Aqui praxigue Thomasino con el Decreto del Concilio G^{ral} Lateranense IV. de Inocencio III. dado contra los 2, hereges del modo, q.^e queda apuntado en esta 1.^a parte, q.^e es por lo q.^e aqui se omite, y dice, q.^e el fué copiado de las Leyes de los Emperadores, y Príncipes Christianos, y de los Canones, y Concilios de Africa, y q.^e asi es temeridad la de querer hacer odioso este Concilio, este Canon, y a este Papa, como si ellos huviesen dado principio a la Ing.ⁿ contra la qual se ha concebido tanta adrexsion, con mas passion, q.^e subiduria, y entendimiento. Yes aqui las palabras de Thomasino en su l^{ta}. S.^r Agustín. Epist ad Bonifat.

(2) Thomasin dict. tract. des edict. p. 2. c. 12. y ultimo de esta obra.



77 gua, q.^e es en la q.^e exorivio su Obra? Ce decret ne apaxu conte-
77 nix la melleure partie tant des anciens contre les hereti-
77 ques, q.^e des Canons, des Conciles d' Afrique sur le meme Sub-
77 jet, à insi on n.^e à nul sujet de rendre ce Concile, ces Conons,
77 ou ce Pape odieux comme s'ils avoyent donne commence-
77 ment à cete Inquisition dont on à consutant d'arextion
77 avec plus de passion, q.^e de sagesse, et de discernement. Las de-
yes & los Emperadores, provoque Thomasino discernian
penas contra todos los hereges, y asi en esta materia no
hai cosa nueva, sino es una aplicacion particular à poner
estas Leyes en execucion; por este Concilio luego, q.^e los hereges
son examinados, y contextidos, son relapados à los juizes Secu-
lares, y las Leyes ordenan à estos juizes, q.^e en tales casos exe-
cuten sus penas. Las leyes ordenan la confiscacion, y el Con-
cilio conformandose con ellas, la ordena con el consentim.
de los Prelados, y de los Ministros & los Principes, q.^e en el
Concilio asistieron. Y asi ordenò, q.^e las Confiscaciones de
los Clerigos, se aplicasen à la Yglesia: las Leyes & los Em-
peradores lo tenian ya resuelto. No hai cosa mas
justa, q.^e la & obligar à q.^e los sospechosos & ser here-
ges, se hayan & purgar. Esto lo han practicado los P.^{ps} y
Concilios, aun en otros Crimenes, y delitos, q.^e no eran de
heresia. Los Hereges ocultan su fuego, y rara vez se
les convencen, si no se les pudiere reprimir, hasta
estàn descubiertos. Y asi es bien, q.^e la mas leve sospecha
se purgue, y por esto lo ordenò asi el Concilio.

¶ Si el Concilio, ordena, q.^e el q.^e fuere nota-
do de heresia, se le excomulgue, si pasado el año no se ex-
purga & ella; y q.^e se evite el Conracio de los Fieles: esto es tan ju-
sto, q.^e S.^r Juan no quise comunicar con los hereges & su epa.

(A) Provoke Thomasino

S.ⁿ Pablo ordenó á los Aportoles, y Padres de la Iglesia, q.^{si} he-
cha una, ó dos correcciones á los hereges, estos no desusen su caridad,
no comunicaren con ellos. S.ⁿ Policarpo, y S.ⁿ Ireneo fueron escru-
polosismos en esto de comunicar con los hereges. Los mismos
S.ⁿ Juan, y S.ⁿ Pablo encargaban á los fieles en sus Epistolas,
q.^e no tuviesen comexcio alguno con los q.^e eran apartados del
Cuerpo de la Iglesia, porq.^e la lebadura corrompe la masa, y
la obesa no solo daña al ganado sano. El q.^e excomulgado por
suspecha de heregia se está todo un año sin tratar de purgar-
se, y hacerse absolver, no obedece á la Iglesia. Y el mismo Jesu-
Christo nos dijo, q.^e el q.^e no oye, y obedece á la Iglesia sea teni-
do, por un Pagano, y un Publicano. Si este Concilio ordenó á los Ar-
zobispos, y Obispos, q.^e obligasen por medio de las censuras á los
S.^{tes} Jueces, y Justicia á echar de su territorio á los hereges. Las
Leyes de los Emperadores, y Principes Catholicos, q.^e se han repe-
tido, obligan á esto mismo á los Governadores, y Jueces de las Pro-
vincias. Los Duques, Condes, y Marqueses han sucedido á estos
Ministros, y por haver venido á ser propietarios, de lo q.^e antes
no eran mas q.^e Delegados por cierto tpo; no por esto son menos
Catholicos, ni están menos obligados á cuidar de la salud del
alma de sus Subditos, y de la del Cuerpo. Si estos Señores no obe-
decen á las Censuras de los Obispos, no hai cosa mas nidal, ni
mas practica, q.^e la q.^e el Concilio ordena, q.^e es dar la queja
á los Principes, y á q.^e estos les consiguen sus bienes. Los Con-
cilios todos han acudido vpre á los Principes á pedirles, q.^e repre-
nen á los Hereges, y á los q.^e se resisten á los mandatos de la Iglesia,
y las Leyes, q.^e declararon, la confiscacion de bienes no distingui-
ron á los S.^{tes} de los Nobles, Eccl.^s de esta, y otras mas rigorosas
penas, hasta poner los Emperadores, y Principes Christianos, la
de ser empalados, y otros los huesos de los q.^e 2.^a vez, y no mas de-
linguiesen con una barra de fierro, ó que fuesen quemados
vivos.

20.^o De toda esta doctrina de Thomasino, q.^e la tene-
mos por bastante, sin copiar mas de su citada obra,
debemos inferir Christianam. q.^e haviendo sido él el 1.^o



q. se quere a nra Inq.^{on} llamandola, y acusandola a cruel, respecto a q. en ella, no solo se practicaban excesos y rigor, acompañando en esto a otros infinitos enemigos a este S.^{to} Tribunal, y haciendo ahora una apologia grande a ella, quiso manifestar su arrepentimiento, y confesar aunq. no con aquella claridad, q. pudiexa, q. la Inq.^{on} es el Tribunal mas justo, preciso, y equitativo a quantos ha habido, hai, y habrà, y q. donde esté su piedad, su exercicio, y su practica, de ningun modo pueden experimentarse las ruinas, los incendios, los sacrilegios, y demas voraces obras, q. los Hereges han hecho donde ella falta. Comprenderemos la doctrina a Thomasino a todo este capitulo ultimo, y se hallará, q. parece se puso a escribir a intento Apologia a la Inq.^{on}

21. Dice Thomasino en el S. 48. en su misma lengua, q. se ha concedido tanta adversion contra la Inq.^{on} con mas pasion, q. sabiduria, y discrecion.^{to} Viendo esto tan cierto, no sabemos conque discrecion.^{to} y sabiduria la acusa el de los excesos y rigor, conq. la llaman sus enemigos.

22. Todo lo restante a este S. es una apologia por la Inquisicion. Porq. el Concilio Lateranense IV, determinó aun mucho mas rigor, q. el q. la Inq.^{on} obra con los q. se apartan a la Iglesia, y vuelven arrepentidos a ella: a los quales la Inq.^{on} admite benignam.^{te} les da una correccion secreta, y no les confisca sus bienes, ni echa del Reyno, ni hace daño alguno.

23. Dice Thomasino en el mismo S. q. los Hereges ocultan su fuego, y q. rara vez se les convencen, si no se les supiese reprimir, hasta están descubiertos, y q. asi bi en, q. la mas leve sospecha se purga, y q. por esto lo ordenó asi el Concilio. La Inq. no obra con tanto rigor, ni persigue

à ninguno, para descubrir el fuego, q.^e puede ocultar, ni aun toma providencia por una leve sospecha. Lo q.^e hace es, quando las sospechas parecen fundadas, poner à los sospechosos centinelas vigilantes, q.^e observen sus pasos, obras, y palabras, y aun quando hallen à alguno de estos, q.^e se siguen con culpa, si el la confiesa, y se delata, no hai confiscacion, ni nada, q.^e toque à pena, como està dicho, sino la correccion secreta. Luego la Yng.^{on} es tan justa, y piadosa, q.^e solo el honrar à sus enemigos puede acusarla de que usa de excesos & rigor.

24^a. En el fin del 5.^{to}. dice Thomasino, hasta poner los Emperadores, y Principes Christianos la pena & ser empalados (los hereges) y rotos los huesos, & los q.^e 2.^a vez, y no mas delinquieren con una barra & hierro, ò q.^e fuesen quemados vivos

25^a. Digannos quantos dicen, q.^e en la Yng.^{on} se practican excesos & rigor, quando, y donde usò la Yng.^{on} un exceso & rigor tan atroz, como el q.^e pusieron los Emperadores, y Principes Christianos, y lo aprueba Thomasino? No solo delinquiendo 2.^a vez; pero ni aun en la tercera usò jamas la Yng.^{on} la practica de estas leyes. Fubiera à crueldad grande el empalar, y romper los huesos & los delinquentes, q.^e tercera vez hubiesen delinquido. Si à la segunda vez se arrepienten, no se les impone por este 5.^{to} Trib.^l pena mayor, q.^e la de correccion, y se les dà libertad sin confiscarles aun en este caso sus bienes. Si à la 3.^a vez, q.^e la Yng.^{on} les asegura, se delatan, y arrepienten igualm.^{te} lo mas à q.^e los condena es à un encierro perpetuo; pero si en esta tercera vez estàn impertinentes, y no detestan su hexor, ò no lo confiesan, los ponen en el tormento, y despues los entregan à los Juezes Ordinarios, q.^e ordinariam.^{te} les señalan la pena capital.

26^a. Estos son todos los excesos & rigor, q.^e tanto vocan contra la Yng.^{on} sus enemigos, en ella no se ven



empalamientos, rompimientos & huesos & los delinquen-
tes con barras & hierro, ni aun el quemarles vivos,
sino tal qual vez en q^d es preciso hacerlo con alguno, q^e
oradam.^{te} mantiene su error, y apoya su herejia. Lo
q^d si hai en el S.^{to} Tribunal & la Yng.^{on} es una piedad
con los reos tan grande, q^e aun ellos mismos la confie-
ran. Lo q^d hai es mucha dulzura, mucha benignidad,
y perfeccion, conque bazo & esta verdad, q^d la saben
muy bien los mismos enemigos, q^e la acusan. Confie-
renta estos; detesten sus errores, digan q^d su malicia
los hizo decir, q^d la Yng.^{on} solo usa & excesos & rigor, y
ultimam.^{te} acudan arrepentidos, y portados a este S.^{to}
Trib.^l y asi se incorporen nuevam.^{te} en la Iglesia, como
miembros suyos: Asi suceda: Amen.

Fin de esta 1.^a parte



*Defensa Critica de la Yngg.^{on}
contra sus principales Enemigos
por*

D.ⁿ Melchor de Macanaz

Parte 2.^a

Advertencia

*Haviendo concludido mi Historia Critica, con-
tra la Historia critica del establecimiento de la
Monarquia de Francia, escrita por Mr. el Abad
Du Bos H. el dia 18. de Septiembre de 1735. en
el mismo dia doi principio a esta 2.^a Parte de la
Defensa Critica de la Yngg.^{on} q. esperan con ansia al-
gunos apasionados a mis coxto. productores. Ruego a
todos los verdaderos Catholicos, q. lean esta, y su prim.^a
parte, tengan ope mui presentes las doctrinas falsas,
q. vertieron contra el s.^{to} Trib.^l de la Yngg.^{on} muchos de los Au-
tores, q. esta, y la 1.^a parte cito, y las razones verdaderas
conq. los combato, y confundo, p.^a q. en tpo alguno hagan im-
presion en ellos las voces de horror, y de malicia, q. arrojaron
contra la Yngg.^{on} como q. son sus mayores Enemigos. Vale.*



Fabla

De los Capítulos q. se contienen en esta 2.^a p.^a

Cap. 1.^o

Yng.^{on} & Ysabel & Inglaterra contra
los Catholicos.

Cap. 2.^o

Su Pragmatica contra los Catholicos, y
lo hecho contra los Irlandeses.

Cap. 3.^o

Explicacion & Baile sobre el Compelle eos
intrare

Cap. 4.^o

En la Yngg.^{on} sola la Charidad domina
contra Hereges, y Catholicos, q. engañados
por ellos la niegan.

Cap. 5.^o y ultimo.

Contra el Calvinista Jurieu sobre el mo
do & proceder la Yng.^{on}

Fin de la Fabla.

Cap. 1.^o

En el se ve lo q.^d Didimo escribió contra la misma Yng.^{on} q.^d Isabel & Inglaterra estableció, y practicó contra los Catholicos, y el Edicto, q.^d con este motivo hizo publicar contra el Rey Catholico D.ⁿ Felipe II. y contra todos los Catholicos & Inglaterra el año de 1591.

1.^a Las Sectas Luterana, y Calvinista. fueron fecundísimas en Escritores; y como los mayores enemigos, q.^d tuvieron fueron Carlos V. y Felipe II. no hubo sueño, ficción ni disparate, q.^d se les pusiese en la Cabeza, q.^d al punto no lo diesen á la luz publica, como una verdad constante, y luego q.^d esto se experimentaba, havia otros mil, q.^d le gloraban y añadian nuevas importunas, haciendose mas & mudas sus plumas, q.^d sus armas.

2.^a Entre dos grandes Heroes, y Reyes más pusieron más cuidado en recoger, y quemar los Libros, q.^d ellos escribian contra la Religion, q.^d los q.^d escribian para desacreditarle, contentos con saber, q.^d toda Europa sabia lo contrario, y q.^d aunq.^d toda ella no lo digese por la continua guerra, q.^d les hizo, no por eso. dejaba & reconocer la verdad. No tuvieron Escritores, q.^d escribiesen por ellos; pues lo q.^d hubo, fué porq.^d defendiendo la Religion, se hallaron empeñados en hablar & ellos, sin cuya circunstancia ya no habria memoria & muchas cosas memorables.

3.^a Didimo Veridico, Stensildano, y Florimundo & Raymond escribieron algunas cosas memorables en honor & uno, y otro Monarca, y como el objeto principal, q.^d llevaban fué el de mostrar los errores, q.^d ocasionaban las nuevas sectas, todos los Autores & ellas escribieron contra ellos, con un furor desenfrenado, tanto, q.^d aun hoy día



hai pocos, q^e se atrevan à hablar, o à citar estos Autores, por temer se ofender à los de una, y otra secta, siendo asi, q^e no hai cosa, q^e se lea en ambos Autores, q^e no se halle ya demostrada por los de ambas sectas.

4.^o Didimo tratò de gloriar, y explicar el edicto, q^e Isabel de Inglaterra diò contra los Catholicos en 18. de Octubre de 1531. y con haver al mismo tpo publicado su R.^a Pragmatica, q^e es infinitam.^{te} mas abominable. Atinq^e en su obra puso Didimo algo de ella, fué solo mui de paso, o porq^e no havia aun llegado à sus manos, o por no haver tenido tpo de gloriarla. Floximundo nos la copió à la letra, y ambos conrienen en la crueldad de Isabel, siendo asi, q^e escrivieron quasi à un mismo tpo, el uno en los paises bajos, y el otro en Bundeux. La obra de Floximundo, q^e hemos citado tambien en la 1.^a parte de esta obra, se reimpresa en latin, y en lengua Francesa, pero solam.^{te} se conserva en algunas librerias famosas, y selectas. La Apologia de Didimo se re citada de muchos Hereses, y de pocos Catholicos, y es tan rara, q^e apenas se encontraria por cuya razon me ha parecido minutar esta obra, q^e ya al fin la Historia ha demostrado ser toda ella una pura verdad. Ves aqui à lo q^e se reduce. A

5.^o Empeñada la Reyna Isabel de Inglaterra en exterminar el todo à los Catholicos, hizo publicar un Edicto, dado en 18. de Octubre de 1531. por el qual diò, q^e el Rey D.^{no} Felipe II. q^e era el mas poderoso Principe, q^e jamas havia
A. Eorat. ad lit. apud Didim. veridic. Herpildan. in apolog. pro Rege Catholico impres. Constantia in fin. dict. apolog. Toda esta obra de Didimo se re comprobada en los Autores sig.^{tes}
Tanexas de Virib. Monar. Spondan. Contin. Baron. Besonis. Concil. Baron. Rescius in phalarim Crangelicor. Ribade-nein de Schism. Anglic. Guen. Abreg. Ducatheck. P. Emond. Campien. tractat. des dix preubes concertat. Eul cath. in Ang. Rancin. Foixas. Histor.

tenido la Chriſtianidad. *Cum plura hodieque, et divitiis magis abundet, quam ullius progenitorum ejus, aut alius quivis Monarcha Christianus inquam obtinuit.* havia fundado, y dotado en sus dominios muchos Seminarios, y Colegios, para elevar en la Religion Catholica á los Ingleses, Escoceses, é Irlandeses, q.^{ta} el Papa havia hecho tambien otra tal fundacion en Roma, y q.^{ta} a dos años á esta parte havian entrado en los dominios de la Corona de Inglaterra muchos Jesuitas, y gente moza Criados en dho Seminarios, q.^{ta} trataban á sublevar el Reyno con Bulas de Indulgencias, y otros modos tales. Y q.^{ta} estaban puerenidos en todos los Puertos de Mar, y en todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares, para q.^{ta} hiciesen una severa Yng.^{ta} á todos los q.^{ta} havian venido á fuxa del Reyno de dos años aquella parte, y sus acelladores, y encubridores, sin distincion de estado, calidad, ó condicion; y q.^{ta} a los q.^{ta} hallasen comprehendidos en estos delitos, les castigasen con todo el rigor de las Leyes, y sin remision alguna á los q.^{ta} en el termino de 12. dias al de la publicacion del Edicto, no se delatasen, ó conociendolos les delatasen: valiendose p.^a todo ello de informarse si en el dho termino de los dos años havian estado en Inglaterra, y asistido con los demas á sus officios, ó predicacion, ó no lo havian hecho; y tenian puntas, decian Misa, ó tenian otro acto menor conforme á la Religion Anglicana, y se valiesen asimismo de todos los demas medios, q.^{ta} les pareciese para inquirir, y castigar semejante gente.

CII Tal fué el Edicto de la nueva Yng.^{ta} que esta Reyna formó en Inglaterra para acabar con la Religion Catholica, y su practica fué toda via mas severa, como ahora veremos

I, De Inglaten. sous. Elisabet. Genebrax. in Chronolog. Flo.
xi mundo todo el libro de su Otirixia de la Heresia.

711 Suponia en este Edicto, q^e havia 33. años, q^e estaba en quieta, y pacifica posesion de aquel Reyno, y q^e ahora intentaba inquietarla en ella el Rey D.^{no} Felipe II. y contra esto exclamó el Autor diciendo (1) q^e ella havia procurado disminuir la España, y despojar al Rey de sus Estados. Que havia concitado á todos los Reyes contra él, q^e le havia cogido muchas travesas, y hecho quanto mal havia podido. Que era falso, q^e gobernase pacificam^{te} quando havia derogado todas las Leyes Catholicas, y substituido otras impias, impuesto infinitas contribuciones, y empeñado en acabar con los Catholicos, y elevar á los impios Reyes, sin otra regla q^e la q^e los mayores tiranos practicaron en sus Reynados, pues havia acabado con el culto (2) de Dios, y con las Leyes utro pellando á la justicia privando á las Eccl.^{ias} de sus Dignidades; á los Herederos la pena, y á los q^e haviam servido bien de la recompensa, q^e son las cosas de q^e se necesita para gozar de la tranquilidad (3). Que de q^e ella herido la Corona toda la Europa gozaba de una paz tranquila (4). Que ella comenzó su Reynado reparandose de la Cabeza de la Iglesia, y delatandose contra los Principes todos, q^e veia, q^e no le ayudaban á la impia temeridad de acabar con los Catholicos, estableciendose la heregia, hasta venir al extremo de declararse ella misma, la Cabeza de la Religion Anglicana (5). Que para conseguir tan diabolico empeño, havia despojado á todos los Obispos de sus Obispadors, y les havia hecho poner en las

(1) Didim. in Apolog. dice. p. 2. to.

(2) Pag. 11.

(3) pag. 12.

(4) pag. 13.

(5) pag. 14.

prisiones, y mas fuertes, donde todos harian muerte, y lo mismo haria hecho con todos los (2) Eccl. q. no harian querido abrazar el partido de error, sin q. uno solo huriese defido e experimentar sus rigores. Fue esto mismo harian experimentado los Nobles & 1.º y 2.º orden, y los plebeyos, q. no harian abrazado, y entregados voluntariam.^{te} a seguir el partido del error. Fue a los (3), q. no iban a los oficios a los templos e los Itexes, les hacia cada vez multas en 200 florines, y a los q. robrian de fuera el Reyno, y a los q. los hospedaban inmisiblen.^{te} condenados a muerte, como tambien a los q. administraban los Sacramentos. Fue las multas se cobraban con tal rigor, q. no valia a la prision el q. no las pagaba, sino era para el suplicio, de modo, q. las cárceles, e infinitas Casas Religiosas no podian tener la multitud de Catholicos, q. tenia presos de uno, y otro sexo. Fue no haria Cruz en Londres, y sus Itexales, q. no huriese regado todo el territorio, y su circunferencia de sangre e sacerdotes, y q. en esse genero e causas, 4) el hijo acusaba al Padre, y este al hijo; el Hermano a el Hermano; la Mujer al Marido, y al contrario, y que aun por solas las sospechas de haverse dicho Misra en una Casa, o predicado, exor.^{to} lo. e ella, y los vecinos castigados con el ultimo rigor, y en fin, q. haria venido el extremo e corromper a todos los Criados, para q. acusasen a sus Amos; y muchos millares e almas obedeciendo (5) a Dios harian querido exponerse a padecer antes, q. a renunciar su s.^{ta} Religion.

En No se creyeron obligados a renunciar las leyes (6) Divinas, y humanas, por obedecer las, q. contra ellas, y en favor de la heregia haria promulgado la Reyna con un Parlam.^{to} en el nombre, pero sin la menor autoridad. La Justicia, q. haria era tiranica, pues los Itexes el parti



- (1) pag. 15.
 (2) pag. 16.
 (3) pag. 17.
 (4) pag. 18.
 (5) pag. 19.
 (6) Edim. in dic. apolog. pag. 20.

do de la Corte iban solo à acabar con los Catholicos. El Conde
de Lincaster, q^e era el Ídolo de la Reyna (1), no pudiendose ca-
rar contra su poder por el gran poder de los parientes de
1^a clase se ausentó, y dejó quien le diere la muerte (2). El
Conde de Northumbria II.^o de su Casa fué preso por Catholi-
co, y de q^e no hallaron delito alguno, q^e imputarle, le des-
aron salir, pero de noche en su misma Cama le asesinaron,
y desaron, q^e su mujer era la autora. Ella se empeñó en
probar, q^e la Reyna le havia hecho dar la muerte, y ve-
la amenazó (3), de modo, q^e hubo de desax la instancia. Ellos
acabaron con los Obispos, y con todo el Clero, y abaxaron
al Parlam.^{to} todas las controversias de Religion, como
si fuese un Concilio G^{ral}. Ellos desaron á los Prelados
Ecc^l. q^e abrazaron el error, y exaron (4) otros para
llenar las cargas, pero todo sin jurisdiccion. En los
33^{os} años, q^e havia reinado havia publicado este Edic-
to, no havia desado familia Noble (5) q^e no hubiese aca-
bado con ella, ó reduciendola à la mayor miseria, ele-
vando en su lugar à gente obscura, y sin mas merito,
q^e el de obedecer ciegam.^{te} à lo q^e se les mandaba (6). Dos
hombres viles eran los q^e gozaban todo. Si se dio
Cmpleo à algun Noble fué con el fin de q^e gastase todas
sus Rentas; y à los q^e les havia quedado algun resto de
Religion, y de honor, les hizo quitar la vida publicam.^{te} y
les dejó morir en prision, ó les ocupó los bienes, y echó de
Reyno. La Francia, los Países de Mander, la España, y Por-
tugal (7) se vieron cargados de toda la Nobleza de Ingla-
terra.

(1) pag. 21.

(2) pag. 22.

(3) pag. 23.

(4) pag. 24.

(5) pag. 25.

(6) pag. 26.

(7) pag. 27.

En el misero pueblo a los Principios se le dejó a q. cada uno
 uno siguiese su Religion. Despues se les obligò a los Catholi-
 cos a reconocer por cabeza a la Religion a la Reyna, y a ver herejes
 como ella; y se creyó tanta multitud de Ing^{les} Comisarios, y Ministros,
 q. ninguno podia moverse a dar un paso para conservacion de
 la antigua Religion, q. no experimentase el ultimo rigor. Ninguna
 de las libertades se les guardò. Los impuestos fueron dos, mu-
 chas veces quatro; tanto mas a lo q. antes pagaban. Jamas
 usó el Furco (2) a tanta tirania, ni tuvo a sus rebeldes, q. havia
 sugetado en tanta esclavitud, como Elisabeta tuvo a los Ingleses.
 Ella intentó mil veces revelar los Estados (3) de Flandes, la
 Normandia, Portugal, y las Indias, hizo morir innumerables
 Piratas, Espias, y otros de empleos tales, q. daba para q. explo-
 rasen las costas de España, porq. no la daban las noticias de
 su gusto. Los robos, adulterios, blasfemias, sacrilegios, soto-
 mias, y todo genero de vicios se (4) toleraban publicam^{te}, lo q.
 se castigaba con el ultimo rigor era, querex ser Catholico, que-
 rer conservar la obediencia a la S^{ta} Sede, oír misa, no ir a
 oír a los Predicadores a sus Sinagogas; recibir en su (5) Ca-
 sa a algun Eccl.^o o no tener por Sumo Pontifice a la Reyna.
 El premio, y la recompensa les dió esta Reyna a los q. mere-
 cian el fuego, el cuchillo, y la horca. Ella (6) desornó la Co-
 rona de Inglaterra, no guardó tratados algunos hechos con
 los Principes Extranjeros. No cuidó a proteger a los Vasa-
 llos, empobreció al Exarío R.^l enagenó los feudos de la Co-
 rona siendo incapaz (7) a sucesion; y no haviendose casado pro-
 hibió con pena de la Vida, q. se tratase, o hablase del q. debia
 suceder; imitando a Caligula, Nerón, Eliogabala, tambien
 a Valerio. Ella (8) decia, q. con ella quexia, q. muriesen sus
 Amigos, o q. Inglaterra acabase, y se viese reducida a una
 laguna. No ha habido hasta hora semejante Secta a esta

(1) pag. 28. in ead. apolog. pro Reg. Cathol.

(2) pag. 29.

(3) pag. 30.

(4) pag. 31.

(5) pag. 32.

(6) pag. 33.

(7) pag. 34.

(8) pag. 35.



de no quexer defax sucesion, y con ella se viese el Reyno dilacerado, acabado, y ella en los Ynfiernos. ¹ Ella estrecho tanto à los Catholicos, q^d la Nobleza & Escocia viendo se tan oprimida, tomó las armas para libertarse; pero toda ella huro de salir huyendo, y todos sus bienes fueron confiscados; y al Conde de Westmelandia le hizo quitar la Cabeza. ² En 10 años, q^d hizo la guerra à los Catholicos, para rugerlos à su heregia, se vió todo el Reyno bañado en sangre. A unos hacia crucificar, à otros hacerte pedaxos. A qui eran atormentados, halla ve les cortaban las Cabezas, y à los Sacerdotes se les perseguia con mucho mas cuidado, q^d à los otros. Su Ing.^{on} excedió en crueldad à la de los mayores perseguidores de la ³ *Lol.^a* porq^d su persecucion duró no solo 33 años de Reynado, q^d havia ya parado, & q^d publicó el Edicto, q^d queda notado, si hasta la muerte, como despues se dixó ³ y no huro genero de tormento, ni de castigo, q^d los mayores tiranos hubiesen executado, q^d en esse Reynado no se viese con ⁴ frecuencia en Inglaterra.

10^{on} No conuena acabar con la Religion, el Clero, la Nobleza, y las fuerzas de Inglaterra, y de haver introducido en ella la heregia, se empenó en introducir ⁵ Hereges, Guerras, sediciones, y rebeliones en los Reynos, y Estados de sus Vecinos. Muerto Jacobo V. Rey de Escocia, dejando por su hijo, y heredero à Maria Estuarda, la pidió por Mugex Fran.^{co} II. Rey de Francia, y Maria pasó à Francia dejando el Gobierno de Escocia à su Ma^{dre}, q^d era de la Casa de Guiso, y se la embiaron algunas

(1) pag. 36.

(2) pag. 37.

(3) pag. 38.

(4) pag. 39.

(5). *Didim. Índice apolog. pag. 40.*

57
tropas Francesas, para guarnicion de las Plazas Mariti-
mas. Elisabet para quitar aquel Reyno à Maria Estuan-
da, llamó al Conde Arxende la Sangre R.^a de Escocia, q.^e esta-
ba en Francia. Le prometió casarse con él, y dárle conque
altarse con la Escocia. El Conde era mozo, y la creció, y se
halló à poco le arañó ella, y el murió loco. De q.^e la
Reyna Elisabet vio, q.^e ese le haria faldado, hizo, q.^e un
hijo espurio de Jacobo 5.^o se aclamase Rey (1), y le ayudó,
y prometió casarse con él, imponiéndole en q.^e se alza-
se con todas las Rentas Eccl.^{as} q.^e eran opulentas, para
poder mantener esta Guerra. Con esto reveló el Reyno;
y ella le embió 100.000. hombres, y dinero (2), con q.^e echó del Rey-
no las Guarniciones Francesas, y la Religion Catholica,
poniéndoles en el pie en q.^e ella haria puerto à la Ingla-
terra. La Reyna viuda fué despojada de todo, y murió
de pesar. Esto hizo la Reyna Elisabet en el mismo ti-
empo, q.^e venia firmada una paz con la Escocia. Ella
hizo armar todas las Plazas fuertes, q.^e eran fron-
teras de la Inglaterra. En este estado murió Fran.^{co}
II. (3) Rey de Francia, dejando viuda à la Reyna Ma-
ria Estuarda, q.^e huro de volver à Escocia, y fué recibida de
todos. Ella (4), se melancolizó de ver el destrozo, q.^e haria
padecido todo lo sagrado, y aun q.^e quiso remediarlo, la Reyna
Elisabet introduxo tanta multitud de hereges, q.^e la fué imposi-
ble à esta gran Reyna. Maria Estuarda se casó, y la nació un
hijo, q.^e no pudo en algunos años hacerle baptizar, porq.^e no
dejaron templo alguno, y aun (5), para oír ella misa, era
necesario, q.^e se dixese en su casa oculta. Su casamiento
fué con el Conde de Lenox, q.^e era por ambas Casas, de las dos
casas R.^a de Inglaterra, y Escocia. Elisabet aprobó este ca-

- (1) pag. 42.
(2) pag. 43.
(3) pag. 44.
(4) pag. 45.
(5) pag. 46.

amiento, luego lo contradijo. Despues de hecho les dió la enhorabuena,
y al mismo tpo hizo se revelasen contra el nuevo Rey, y le dieron
muerte. La Reyna viuda 2.^a vez, y llena de aflicciones, por tanta
rebelion se fué á Inglaterra, llevando á su hijo bajo la protec-
cion de Elisabet su parienta (1) y esta hija de adulterio por
q.^a Nerón resolvió tenerla prisionera, y quitarla la vida, pa-
ra alzarse con el Reyno (2) Jacobo el bastardo, medio herma-
no de Maria estuarda, havia vuelto por arte de Elisabet
á alzarse con el Reyno; y en esta ocasion con diabolico ar-
te, le escrivio, q.^a Maria Estuarda havia venido á valerse de ella, y q.^a
para protegerla debia oir á los q.^a la havian echado fuera
del Reyno, para juzgar así los motivos por q.^a lo havian hecho.
Jacobo embió los Ministros de su mayor confianza, pero
de q.^a ellos vieron, q.^a Elisabet miraba á acabar con aque-
lla inocente Reyna, se horrorizaron de modo q.^a no qui-
sieron ver puezas, ni testigos, antes bien se volvieron (3) y
empeñaron en q.^a todo el Reyno pidiese perdón á la Rey-
na, y la volbiesen la Corona. Y de hecho la embiaron una Em-
baxada á estos fines. Elisabet dixo entonces, q.^a otros pedian
lo contrario, y ella queria oirles á todos; y volviéndose uno, &
otro Escocés, para q.^a acusase á su virtuosa Reyna; y en
fin por medio de dos Calvinistas, supo persuadir al Rey,
q.^a á el le convenia deshacerse de una Reyna Catholica,
como su Madre, para quedar solo en la Corona, lo q.^a abra-
zó este foren engañado. Sin embargo la virtuosa, é ino-
cente Princesa, pidió, q.^a no se prosiguiese en su causa,
sin q.^a concurren en ella los Embaxadores de España,
y Francia; pero la maldita Elisabet no quiso tales testi-
gos de la maldad, q.^a queria cometer; antes hizo publica
multitud de libelas indignas contra la inocente Princesa.
Suspendió la causa, y la tuvo presa con animo de cortarle
la Cabeza, desq.^a ya ella hurriesse sin puestas las cosas á un modo.

(1) pag. 48.

(2) pag. 49.

(3) pag. 50.

(4) pag. 51. pag. 52.

11. Para venir à consumar su diabolico intento, desandò à la inocente Reyna en Prision, hizo Elisabet, q.^a Jacobo el 1.^o, bastardo gobernasen, como Rey bajo las ordenes, q.^a ella le daba. Este mal nacido fuè muerto, y despues puso la maldita Elisabet uno despues & otro à Lincol, Atkel, Maxt, y Morcond, y Dios permitio, q.^a todos fuesen muertos. Con esto embio un Exercito, para q.^a acabase & arruinar todas las fortalezas & Escocia, y quitarle la vida à los Catholicos, ò à los q.^a no fuesen & su partido. Lo q.^a se executò (2) el año de 1560. y en los demas siguientes, de modo, q.^a acabò con todos los q.^a favorecian el partido de su inocente Reyna, y hizo quemar quantos pueblos eran fieles, ò del Señorio & los q.^a exan. Así acabò con toda la nobleza, con todas sus fuerzas, y aun con la Ciudad & Edimburgo (3) Capital & aquel Reyno. Y de q.^a ya le tuvo en este estado, hizo, q.^a à la inocentissima Reyna Maria Estuarda, (4) despues de veinte años & cautiverio le cortare publicam.^{te} la Cabeza el Verdugo, y à su hijo le diò un Govierno, y Educacion & puros Calvinistas.

12. Esta tragica muerte fuè executada en 8.^o de Febrero (5) de 1566. Nove permitio, q.^a à una tan S.^{ta} Reyna la asistiese en aquel lance su Confesor, y se la diò, q.^a ella moria por ser Catholica. Esto la diò un valor inimitable, y murió pidiendo à Dios por la Reyna Elisabet, y por todos sus enemigos, y aun por el verdugo. Enrique III. (6) Rey de Francia, q.^a debía vengax esta muerte, havia sido, el q.^a por diabolica, y politico empeno havia contribuido à ella. Las mas familias, q.^a murieron alguna parte en el Martirio & esta inocente Reyna, acabaron tragica, y miserablem.^{te} como el mismo Enrique III.

La perfida Isabel (7) & Inglaterra, havia excitado, y

(1) Bidim. indiet. apolog. pro Rege Hispan. pag. 55.

(2) pag. 56.

(3) pag. 57.

(4) Dramome in elop. Regina Escor.

(5) Candem, par. 8. histor. Elisabet.

(6) P.^o Daniel histor. & francia vita Henrici III. an. 1586.

(7) Bidim. in dict. apolog. pro Reg. Hispan. pag. 58.



asistido á los Principes de Francia, q. favorecian á los
Hereges contra el Rey Francisco II. Después, no solo les asis-
tió contra Carlos IX. sino q. le introduxo la Guerra en Nor-
mandia, y ocupó á Neoporto, q. en Francas llamaban el pu-
erto de gracia.

14^{ta}. En los 33. años, q. havia reinado, hasta en el q.
publicó su Edicto, havia hecho muchos tratados con la Fran-
cia, y no solo havia faltado á ellos, sino q. no havia, ni ja-
mas desado de ayudar á los Hereges contra sus Reys, y se-
tal suerte, q. Carlos IX. les hizo dar muerte en Paris el día
de S.^{to} Bartholomé. El Embaxador de Inglaterra exclamó dici-
endo: q. en una noche havia Carlos IX. hecho el Edificio, q.
la Reyna Elisabet havia construido en muchos años. Ella
les engañó diciendo, q. se casaria con Enrique Valois, her-
mano del Rey, y luego lo deso apuñtado (3) de q. este vino á ser Rey
de Francia, ella persuadió al Duque de Alanzon, Her-
mano de Enrique, q. se casaria con él, viniendo entonces 17 años, y
ella 50^{ta}.

15^{ta}. Hasta á los Catholicos pretendió corromper contra
(3) Enrique III. y á todos los Lutheranos de Alemania, les
murió. contra él, y con todo eso engañó á Enrique, ha-
ciéndole creer, q. ella se casaria con su hermano el de
Alanzon; y de q. le tuvo halla, para no casarse, le im-
puso, en q. ella le daría todo lo necesario para ocupar
al Rey de España S.^{to} Felipe II. (4) El Duque de Brabante,
y demás Estado, q. halli conservaba, y de hecho lo hizo;
pero de q. estaba ya en posesion de una gran parte
de ellos; y vio, q. no se atrevia á alzarse con lo demás, reti-
ró sus tropas, y asistencias, y el (5) de Alanzon lo deso vo-
do, y se volvió apuñtado á Francia.

16^{ta}. Supo en medio de todo esto la Reyna Elisabet
ganar á Enrique III. contra los Catholicos, y este Princi-
pe desado, y vicioso depuso á sus Empleos á los Catholicos:

- (1) pag. 52.
- (2) pag. 60.
- (3) pag. 61.
- (4) pag. 62.
- (5) pag. 63.

Eloró (1) a los Iteixes, y entró en una liga secreta con el de Navarraz, con el fin de acabar con los Catholicos, q. fue por lo q. estos hizieron liga, q. llamaron sagrada, en la qual entraron los (2) Catholicos con el fin de q. haviendo muerto el Duque de Alanzon, y estando el Rey Enrique 3.º sin sucesion de que él faltase no entrase en la Corona. Enrique de Navarraz (3) q. era Iteixe, y cabeza de los de esta secta.

17. La Reyna Isabel persuadió a Enrique III. q. esta liga le convenia, y debía acabar con todos los q. en ella harian entrada: y a este fin embió dineros, y juntó a los Principes Protestantes un exercito de 30.000 hombres, q. entraron en Francia. Los Catholicos acudieron al Rey, para q. echasen (4) el Reyno todos juntos a los Iteixes. El Rey se quiso mantener neutral, pero los Catholicos mandados por el Duque de Guisa acabaron milagrosam.º con los 30.000 hombres Iteixes, y el Rey Enrique no se dio por bien servido, por q. los Ministros de la Reyna Isabel, le hicieron concebir, q. eran contra sus intereses, y le impulsaron en q. acabase con Paris, y de hecho lo intentó, y se vertió mucha sangre, y al fin tuvo de salir huyendo el Rey. Despues convocó las Cortes, diciendo, q. era para echar (5) el Reyno a los Iteixes, y nombrar sucesor a la Corona; y de q. los turo juntos hizo asesinar al Duque de Guisa, y al Cardenal su Herm.º y quemar los respetables Cadaveres (6), todo por consejo de la Reyna Isabel. y Dios en castigo de esto hizo, q. un Fraile diese muerte a traidor al Rey Enrique III.

18. De todo esto fue causa la maldita Reyna Isabel, y sin embargo afirmó enteram.º en su Edicto, q. en 33 años de Reynado el Rey de España Felipe II. no havia de fado por todos los caminos, fuera todos de razón, e inquietar a ella, y a la Francia.



- (1) pag. 62.
 (2) pag. 63.
 (3) pag. 66.
 (4) pag. 67.
 (5) pag. 68.
 (6) pag. 69.

19. Veamos ahora (1) lo q^e en estos 33. años hizo contra Felipe II. Ella en su Edicto, y de otros mil modos, procuró persuadir al mundo, q^e Felipe II la havia querido despojar de su Reyno, sin causa, ni motivo alguno, y como tenia por sí las plumas de todos los Reyes de toda Europa, todo lo llenó de libelos satiricos contra (2) Felipe II. haciendole pasar Raza de Enemigo comun del genero humano.

20. Desde q^e Isabel entró en la Corona de Inglaterra hizo imprimir ciertas canciones contra Felipe II. y las hacia cantar á sus Musicos. Ella hizo traducir la Biblia Heretica en lengua Española (3) y otros muchos libros hereticos, y procuró introducirlos en España, para excitar en ella, una tal guerra, como en Escocia, y Francia &c. Ella procuró á otro lado ganar á la Nobleza de Flandes, é introducir á los Hereses, para despojar á Felipe II. de aquellos Estados (4) á este fin embió al Conde de Montcaupudo, para hacer un tratado de Comercio en los Países de Flandes, y le dió por asociados á Watono Dean de Cantorexi y G.^o Hadono, Doctor in utroque jure, ambos Calvinistas con oín exq^e ganasen al Principe de Orange, y á otros S.^{os} y q^e los empenasen en echar la Yng.^{or} de los Países bajos y á revelarse contra el Rey, y ellos lo ganaron uno, y otro.

21. El Rey Felipe II. para aquietar aquel principio tan dañoso, embió al Duque de Alba, y antes q^e el llegase, la Reyna Isabel hizo, q^e en Amberes, se le diesen al Principe de Orange trescientos mil ducados, para dar principio á la Rebelión: (5) ofreciendole lo demás, q^e necesitase, y un gran numero de tropas, instandole á q^e se apoderase de todas las Rentas Ecol.^{as} y del Oro, y Plata de las Iglesias, como lo hizo.

(1) Dilim. in dict. apolog. pro Reg. Hispan. pag. 62.

(2) id. pag. 70.

(3) pag. 71.

(4) pag. 72.

(5) pag. 74.

22^{na}. Felipe II, se quejó e esto amargam^{te}. y el Embaxador e Inglaterra le aseguró, q^e la Reyna Isabel no sabia cosa alguna. En este tpo embiaba Felipe II. una gran suma de dineros al Duque e Altra, y Isabel hizo, q^e sus Piratas copiesen el Vario, y ella aplicó a su tesoro este dinero. Ella embió diversas Esquadras a las Indias, q^e hizieron grandísimos robos, y la e Drake requirió la Ysla e S.^{to} Domingo con quanto habia en sus Templos, la regó e sangró e Catholicos, y la Reyna Isabel celebró mucho estas expediciones.

23^{na}. Entretanto el Principe e Orange (1) ayudado e esta mala Reyna tenia turbados todos los Países bajos. Felipe II. embió para aquietarlos a D.^{no} Juan e Austria. Isabel, y el Principe e Orange procuraron engañarle, y muy en breve le atacaron de modo, q^e se vió obligado a ceder. Mathias Archiduque e Austria, hijo el Emperador Rodolfo, pasó a Flandes, y aun fué mas engañado; sin embargo e (2), Orange se huyó e ix a Inglaterra: D.^{no} Juan e Austria murió e veneno, y la Reyna Isabel embió al e Orange con un fuerte Exército: Reveló la Olanda, y la Zelanda, y acavó e alzarle con todos los Países bajos. Felipe II. embia halló al Duque e Parma, y la Reyna Isabel embió e Inglaterra al Duque e Alanzon (q^e como se ha dicho le tenia engañado, con esperanzas e q^e se casaria con él) dándole el título e Duque e Brabante, como el de Conde e Flandes. El fué bien recibido e todos los Pueblos, q^e harían abrazado el partido e Rebelion; pero D.^{no} Juan e Austria le haría (3) hecho huir, y haviendo buuelto a Francia murió.

24^{na}. La Reyna Isabel, q^e supo tenia ya un poderoso Exército entre los Nacionales mismos e Flandes; y q^e de sus partidas se harían apoderado e la Provincia e Henao, embió por su Embaxador a Balsingamo a D.^{no} Juan e Aus-

(1) Didim. tract. apolog. pro Reg. Hispan. pag. 75^{na}.

(2) pag. 76^{na}.

(3) pag. id. ibid.



9
tad, proponiendole, si se queria casar con ella, respecto no que-
ria con el Duque de Alanzon, yendo esto unicam.^{te} dirigido á
engañarlos á todos. Es verdad, que ella queria minorar las fu-
erzas de la Casa de Austria, pero no queria, q.^{ue} la Francia
aumentase las suyas, añadiendo á ellas los Países bajos. Y
aun por esto se q.^{ue} el Duque de Parma tomó á Amberes, y des-
hizo envenam.^{te} á los Franceses, y el de Alanzon fué en esta
ocasion, en la que se volvió á Francia, afremando donde mu-
cho de veneno, echando por la boca, oídos, y ojos, y por todas
las partes de su cuerpo, quanto sangre estaba en él, y mi-
embros repartida.

25^{ta}. Asi se burlaba de todos los Principes, la q.^{ue} antes
habia comenzado á burlarse del mismo Dios, y de su Igle-
sia. Muerto el de Alanzon, puso esta mala Reyna sus es-
peranzas en el Principe de Orange. Le embió tropas y di-
nero, y lo hizo nombrar protector de Olanda, y de Zelanda,
y tambien embió por Virrey de los Países bajos al de
Lincastré, y con él multitud de Húngaros, con infirmitad de
libelos sediciosos contra Dios, y contra Felipe II. y los
Españoles. De otro lado embió una poderosa armada
que quemó multitud de Navas en los Puertos de Anda-
lucía, Portugal, y Galicia. Saqueó algunos pueblos, y pre-
tendió apoderarse de Lisboa.

26^{ta}. Todo esto, y mucho mas havia pasado de que
esta mala Reyna publicó el Edicto de 28. de Octubre de 1591.
en el q.^{ue} decia, q.^{ue} Felipe II. pretendia despojarla de la
Corona, y alzarse con el Imperio universal del mundo.
El Rey de los Arabistas de Marruecos no fué por q.^{ue} con-
tra virrey del Infierno. Uno, y otro fueron hijos adúlteros,
y en la Madre hubo poca diferencia, y ningunos ha ha-
bido en el mundo tan parecidos como Juan Rey de los

Anabatistas & Munster, y Isabel Reyna & Inglaterra.

27^{ta}. Nada hace ver mas claro, q.^{ue} Isabel era, como el Rey & los Anabatistas & Munster, q.^{ue} el q.^{ue} teniendo mil tratados & union, y & Comercio con el Rey & Dinamarca, siendo el, y todo su Reyno, tan hereses, como Isabel, y el ruy, y tratando & casar al Rey & Escocia con la Hermana del de Dinamarca, ella le hizo ocupar todas sus Naves, le excitó sediciones en su Reyno, y pretendió asimismo despojarle & la Corona. Ella embio una embasada al Turco, para q.^{ue} ambos uniesen sus fuerzas contra la España, à fin de despojarla & las Indias, y & la Corona & Portugal. El Turco respondió, q.^{ue} el Heres & Prusia, q.^{ue} se le havia rezelado, le daba todavia q.^{ue} hacer, y por esto no podia volver sus fuerzas contra el Rey & España tan pronto, como quiriexa. Que aceptaba su amistad, y liga, y podia embiar sus Navias, y iale arisando & todo. Que luego, q.^{ue} acabase & desembarcarse & lo & Persia embiaría todas las fuerzas, para q.^{ue} juntas con las & Isabel, ocupasen à Portugal, y las Indias.

28^{ta}. Despues & todo esto disp. Isabel en su Edicto q.^{ue} ella havia tenido 33. años un Gobierno pacifico, y q.^{ue} el Rey Felipe II. era perturbador & todo el orbe, siendo asi, q.^{ue} mientras pasó con ella lo q.^{ue} hemos visto, Felipe II. practico con ella todo lo contrario. Carlos V. su Padre le havia despojado el gobierno & sus Reynos, y aun antes & tener 30. años, se los despo. & todo con con poderosissimos Exercitos & Mar, y tierra, y una riqueza inmensa, y bien al contrario & morex guerra, afirmò su paz con la Francia por medio & un nuevo vinculo & afinidad. No cargò à sus Pueblos, ni les fuè & la menor



molestia, ni les tocó en sus privilegios á los Conados y los
Príncipes vascos, aunque Isabel, y el Príncipe de Orange en mil
libelos infames digeron lo contrario. Sugorriennos fué paci-
fico, y suave, tan equitativo, como se vio, pues de q.^o tuvo po-
der y castigar, á los q.^{os} le havian vido en todo, ó en parte
traidores, les perdonó tiennam.^{te} Con los Príncipes sus vecinos
procuró la paz á todos modos, y les ayudó en sus trabajos.
La Escocia havia estado sp^{re} unida á la Francia contra
la Casa de Austria, y apenas la Reyna Maria Estuarda
fué perseguida de Isabel, quando Felipe II. se empeñó por
quantos medios hubo para asistirla, defendela, y con-
solarla, vique á ello huviese faltado un apice en los
20 años, q.^{os} hubo desde su desgracia, hasta su martirio.
con el Rey su hijo, y con sus Vasallos, q.^{os} la fueron fieles,
hizo lo mismo, no obstante los Exercitos, q.^{os} le halli sa-
lieron, para despojarle de los Estados de Flandes.

2.^a En oñ á la Francia Felipe II no hizo mas q.^o
mantener la guerra, q.^o halló comenzada á tpo de su Pa-
dre. Y de q.^o en la Batalla de S.^{ta} Quintin hubo derrotado
el Exercito de Francia, la venganza, q.^o tuvo de lo pasa-
do, fué casar con la hija del Rey de Francia. Enrique
II. q.^o celebrando una tal union, fué herido en el torneo,
y murió de halli á poco de la herida, y le sucedio Francis-
co II. el mayor de quatro hijos, q.^{os} desp.^o Enrique, y Carlos IX.
q.^o fué II. Enrique III. q.^o fué III. de los Hermanos, y el
Conde de Alanzon, murieron todos en poco tpo, acaban-
do en ella la Varonía de la Casa de Valois. Y mientras
la Reyna Isabel inquietó la Francia, y por los Arcebis-
y otros indignos medios, se buxó á todos A. Príncipes, y
trajo á la Francia á su total ruina. El Rey D.^{no} Felipe
II. asistió á sus Cuñados, embiándoles hasta tres Exercitos

le consoló, sin pensar jamas de sus desgracias, en valerse para estenderse un solo pie en sus dominios, ni recuperar nada de quanto á la España, y Flandes se le havia ocupado, y aun disimuló el mal, q^e le hizieron con sus Esquadras en las Indias, en las Islas cercanas, y otras partes, y aun la injusta guerra, q^e el Duque de Milan le introduxo en Flandes, que fue donde resultó la perdida de Irlanda, y Zelanda, y toda la guerra, q^e tuvo q^e mantener en aquella paz.

30^{ta}. Muerto Enrique III. por Divina Providencia, el Rey de Navarra heruge, y Protector de la herugia, se empeñó en ocupar la Corona de Francia. Los Catholicos acudieron á Felipe II, y le dio dinero, y tropas para mantener la Religion Catholica, y ni aun pretendió, q^e la Bretania, y la Borgona, los Estrados de Probenza, con otros, q^e por Membras harian entrada en la Corona de Francia, se le diesen á la Infanta su hija, q^e era la unica sucesora, q^e quedaba de la Casa de Valois. Vease si esto denota aquella grande ambicion, q^e la Reyna Isabel dice en su Edicto, q^e venia el Rey Felipe II.

31^{ta}. Haviendo visto, como Felipe II. obró con la Escocia, y la Francia; veamos, q^e es lo q^e la Reyna Isabel quiso decirnos quando en el mencionado Edicto disp: Rexem Hispaniarum, sine ulla causa statum Angliæ perturbare voluisse. Felipe II. havia conservado la vida, pues sin ella, ella havia pagado su herugia, y rebellion en sus tiernos años: y esto se lo pagó con disponer, q^e Thomas Viato Cabeza de los Reyes rebeldes el Reyno, para impedir, q^e el mismo Felipe II. se casase con la Reyna Maria, y á q^e no lo pudo lograr, dispuso casarse con el de Cortineok, y alzarse con la Corona, desposando de ella á la Reyna D.^a Maria. Isabel, y su Cortineok



fueron descubiertos, y puestror en la Torre de Londres. La Reyna D.^a Maria, y sus Ministros venian sobradísima causa para cortarles las Cabezas, como lo resolvieron: pero Felipe II. salvó á Isabel la vida, y la honra. Comparase esta piedad de Felipe II. con una Vasalla rebelde, q.^e pensaba quitar la corona, y la honra á su propia Mujer, con el hecho de haver quitado Isabel la vida, y el Reyno, á la Reyna de Escocia. Poco antes de la muerte de la Reyna D.^a Maria, ocuparon los Franceses la Plaza de Calés. Felipe II. sintió infinito, q.^e se digere, q.^e en su tpo la Inglaterra havia padecido el menor menoscabo: y así des q.^e hizo la paz despues de la batalla de S.^t Quintin, no quiso concluir, sino q.^e la Plaza esta la restituyese la Francia, á la Inglaterra. La Reyna Isabel, y sus Ministros la vendieron entonces á la Francia, y despues tuvo la temeridad de publicar, q.^e Felipe II. havia desado perder aquella Plaza. El tratado m.^{to} q.^e hizo á los quatro Embaxadores de Felipe II. jamas se ha visto otro tal, y con todo eso aquel prudentissimo Principe jamas dió la menor queja. Felipe II. tuvo liga con los Principes de Alemania, y de Italia Catholicos, y ninguno se quejó de él; porq.^e todos sus tesoros, sus fuerzas de Mar, y tierra, y quanto tuvo, lo empleó en defender á la Religion Catholica, y daba á los Catholicos, mientras Isabel todo su estudio porrexo le puso en acabar con todos sus aliados, y con la Religion, como se ve de lo q.^e hizo en la Escocia, la Francia, los Países Baps, y con su mismo Reyno, y los otros Principes. Ella acusaba de animo inquieto, y de ambicion insaciable á Felipe II. sea se lo q.^e se ha dicho, y vi con tantos desembarcos, como las armadas Inglesas hicieron en las Indias, Costas de España, y Flandes, y haverse declarado protectora de los Rebeldes de los Países Baps, si jamas las armadas de Felipe II. hicie-

con algun mal en las cosas de Inglaterra, si él se declara
no protector de los Ingleses. Felipe II. era el mas poderoso
Principe, q^{el} mundo havia conocido, como dice el Edicto.
Pero vease si tanto poder le consumio en su largo reinar
en ocupar a otro Soberano sus Estados, o en socorrerle
sus necesidades, y asistir a los Catholicos en sus aflicciones.

3^{da}. Se le imputa a Felipe II. q^{el} havia ayudado a los
Catholicos de Francia contra Enrique IV. y m^o Didimo
dice, q^{el} los Theologos de Francia, y de toda Europa con-
vinieron, q^{el} no se le debia diferir la Corona por ser here-
ge; q^{el} por la Ley N^{al} no se le debia, pues esta mira a
la salud del Pueblo, y a un Rey herege, q^{el} havia acabado
con los Catholicos en sus Estados, era a temer quisiere
hacer lo mismo en el Reyno: q^{el} todos los Abogados de
Francia decian, q^{el} siendo herege la sucesion pasaba
al siguiente en grado, y él se reputaba por muerto: q^{el}
las Leyes, y Costumbres de Francia le eran contrarias,
pues piden, q^{el} el q^e haya de ser Rey, sea Catolico, y
asi se havia observado desde Clodoveo: q^{el} a esto se juntó,
q^{el} la S^{ta} Sede, y los Concilios de Francia le hicieron
las mayores instancias, para q^{el} les socorriese; y él
como Principe Catolico, les socorrió por el bien de la Re-
ligion, y no por intereses particulares suys. Que todos
los Principes Catholicos de Francia desde Carlo Magno,
hasta entonces havian hecho la guerra a aquellos Prin-
cipes, a quienes la S^{ta} Sede havia separado de su comu-
nion, q^{el} es por lo q^{el} hoy tienen el Languedoc, Estdos de
Tolosa, Provenza, y otros: y estando el Rey de Navarra,
y por causas suyas en esta accion, no debia imputarsele
a Felipe II. q^{el} huriese socorrido a los Catholicos contra
un tal Principe; y mas quando los Papas Gregorio XIV.
y Urbano VII. embiaron sus tropas a esta guerra, y
instaron, y rogaron a Felipe II. q^{el} embiase las suyas. Fue
era una torpe contradiccion la de llamar los hereges al



Papa, Antichristo, y á la Yglesia Romana Babilonia, y Sinagoga &c. y interesante al mismo tpo, porq. la S.^{ta} Sede no consumiese sus caudales, ni el Papa, y los Cardenales se empenasen en una tal guerra. Que si la Francia havia spre consumido sus tropas, y sus caudales en defensa de la S.^{ta} Sede, como la Reyna J.^a Isabel decia en su Edicto, justo era, q. la S.^{ta} Sede, y los Papas reconociesen á la Francia en una tal necesidad, como aquella. Isabel se quejaba del grande armam.^{to} de Felipe II. q. decia, están parviniendo despues de tres años, porq. tenia su conciencia agitada el mal, q. havia hecho á la Religion Catholica en su Reyno, los de Escocia, y Francia, y en los Países bajos, y de lo q. contra la España havia executado en sus costas, en sus Indias, y en sus Islas, en sus Estados de los Países bajos, y en sus Esquadras de Mar, siendo lo peor q. al mismo tpo, q. ella havia pedido la paz, el Rey havia ordenado al Duque de Parma, q. la apurase, estando ya de acuerdo en todo, ella difinió maliciosa.^{te} todo un Verano, porq. la Armada de Felipe II. no saliese al Mar: y de q. hurto ganado el mal tpo, vino á querer la Conclusion de la guerra, acometiendo inesperadam.^{te} á la Armada de Felipe II, q. estaba en aquel descuido, desprevenida, q. el tpo, y el tratado, q. se acababa de formalizar, requieran. Esta Reyna no se quejaba por haver recibido mal alguno de Felipe II, ni porq. semia los males, q. ella havia hecho.

33^{ta}. Ella se quejaba amargam.^{te} de q. Felipe II, huviese hecho en sus Reynos Seminarios, y Colegios, para los Catholicos Ingleses, q. huyendo del furor, y tirania de ella, se iban, y deseaban estudiar; y se quejaba en fin de q. los demas Catholicos les recibiesen, y diesen lo necesario para sus Estudios, y Subsistencias. Ella hacia castigar con pena de muerte, á los q. no la reconocian por Suprema Cabeza de la Yglesia, á los q. dise-

65
ren, o vieser la Misa, à los q^e faltasen à los Exercicios, q^e los
Mexicos hacian en sus juntas los Domingos, y dias e fi-
estas, à los q^e recibiesen algun Jesuita, o Sacerdote en sus
Casas, q^e hubiese estado fuera del Reyno, y à los q^e los ocul-
tasen, o no los delatasen à sus Ing.^{tes}.

34^{ta}. Todo esto q^e supusian immediatam.^{te} q^e se les justi-
ficaba la inobediencia à estas malditas leyes, la pena
e muerte, junta con la e confiscacion e sus bienes, la
degradacion, infamia perpetua, y denegacion de la Sepul-
tura. Esta Ing.^{on} se practicò con tanto rigor, q^e no conte-
nía Yrabel con haver acabado en su Reino con todo lo ex-
terior de la Religion, castigò à infinitos, por decir, q^e
interior.^{te} mantenian la antigua Catholica Religion,
siendo innumerables los Comisarios, y Diputados, q^e se-
nia en los Pueblos, y en las Campañas, para q^e acu-
sasen, y prendiesen à qualquiera, q^e faltase à la me-
nor cosa e lo dispuesto en sus leyes tiranicas.

35^a. Los Catholicos, q^e podian huir e estos
rigores pasaban 2.^a à España, y el Rey D.^{no} Felipe II
les asistia, y atendia con amor e Padre por la natu-
raliza de la causa, q^e les obligaban à dexar sus bienes,
familias, y Patria, por no ser traidores à Dios, à su
S.^{ta} Religion, y à sus proprias conciencias. Para
esto hizo Seminarios, Colegios, y Casas Religiosas,
q^e hasta hoy dia se conuerban al mismo modo, por
q^e existe v.^{ra} la misma causa. Sin embargo la Rey-
na Yrabel quiso ver en todo, como el Rey e los Atr-
bavistas e Muntes, y le excedio en este punto, pues
q^e no se sujetaron à sus Leyes, tales, como estas e
Yrabel, y no se quepo e q^e los Principes Catholicos las
amparasen, y asistiesen. Ella llamó infames, mal na-
cidos, y sediciosos, à los q^e por su tirania salian huyendo.

(1) *Idem. ut sup. cap. 3. pag. 12. usq. ad 22.*

(2) *ibid.*

y se refugiaban á España; y á los Torrenes, q^e iban á estudi-
ar, con el fin de mantener con la doctrina la Religión de
sus Padres, como si estudiar la Theologia fuese acto de se-
dición, y motivo para decaer de su propria nobleza; Em-
pleandose ella, mientras esto se veia, en arruinar
templos, romper Altares, Imagenes, y acabar con todo
lo sagrado, y con los q^e deseaban, q^e se conservase esto,
era para Isabel decaer la paz, y la tranquilidad,
y ver bien nacido, y gente noble, quieta, y pacifica. Ella
tenia los hombres mas infames de Inglaterra por
sus primeros Ministros, tales, como Cecilio Bacon
nio Wilfon, Brenden, Sacroth, Baleth, Waller, Pury,
Sedlet, y otros. Estos les dio los empleos, Rentas, y
Estados, q^e quitó á los q^e por la Religión, y el honor
buscaron su asilo en un Rey tan poderoso, piadoso, y
Charitativo, como Felipe II. No hubo Noble alguno
de 1.^o y 2.^o órden, q^e no experimentase el furor de el rene-
no de aquella infernal serpiente. A todos los Minis-
tros togados, y gente de letras les sucedió lo mismo.

36. Los q^e entraron en los Seminarios, y Colegios,
q^e Felipe II. fundó para q^e estudiassen, lo ejecuta-
ron con tanta aplicación, y aprovecham.^{to} q^e el mas
docto Autor, q^e los Ingleses tenían confesó sus mu-
chos escritos, q^e el grande ingenio, q^e en ellos mon-
traban hacia temblar á toda la Inglaterra; Lán-
de: toto quidem in istis studiis progressus fecerunt,
ut nullus nunc Pontifex habeat aut actiones, aut
petitiones Comisarios quam hos ipsos

37. El Cardenal Allano, q^e fué uno de los q^e en su
juventud salieron huyendo de la persecución, era de

las primeras familias de Inglaterra. El hizo sus Estudios en Douay, donde despues leyó la Theologia, y con sus escritos, y los q. los Reyes, y los Papas le dieron, ilustró á los de su Nación. El fué de una vida irrepreensible. Trabel dixo de él tanto mal, como bien dixeron los Catholicos de un hombre de tanta virtud, y merito. El mismo mal dixo el P. Roberto Personio Jesuita; q. Felipe II tomó por su Confesor. Ella pretendió persuadir, q. el Papa, y Felipe II. embiaban exercicios de estos hombres de letras á Inglaterra, no para convencer á los hereges con su doctrina, si para revelar el Reyno con su malicia: faltando Trabel en esto, como en todo lo demás á la verdad, lo q. se vio claram.^{te} pues diciendo, q. tenia una lista de todo ellos, y sabia á donde, y como estaban repartidos por todo el Reyno; no se vio en los 33 años una causa especial contra uno de tantos, como decia, q. habian ido, aunque se vieron infinitos apurciados por solo el punto de Religion. Sin embargo en su Edicto dixo, q. era gente disoluta, pobre, q. havia valido huyendo por sus delitos, q. eran rebeldes, traidores, pues llevaban ocultas comisiones al Papa para revelar el Reyno, q. hacian jurar á quantos ganaban á su partido, q. jamas faltarian á él, y á todos los engañaban con las Bulas de Indulgencias.

38. Gente disoluta llamó á los q. todo lo abandonaron por seguir á Jesu Christo, y á q. las tuvo despojado de todos sus bienes. Y ellos huyeron con suma pobreza, dixo, q. havian valido fugitivos por remor al castigo, q. por sus delitos havian merecido; y en los innumerables, q. castigó de estos, q. volviéron en el discurso de los 33 años, á ninguno se le imputó mas delito, q. el de ser Catholicos. Los dictador de rebeldes, y traidores vellos dió por q. no la obedecieron por Cabeza de la Religion. Ella

(1) Cap. 4. pag. 28. V.



declaró por hereje a lesa Mag.^d a todos, q.^e hizieron acto alguno a Catholicos, o desaxon a hacer los a los herejes, y a los q.^e digesen, q.^e la Potestad R.^l y sacerdotal no era una misma cosa, les impuso una misma pena, por q.^e su nueva Religion no seguia en esto la a los Lutheranos, ni Calvinistas, ni la del Rey a los Anabaptistas a Munster. Tasi uno a sus primeros Theologos exerció en su defensa diciendo: Ego inter Christianam Rempublicam, et Ecclesiam Christi nullum discrimen pono.

39^o. A los q.^e no querian seguir esta Secta, decia esta maldita Reyna (h) q.^e por el mismo hecho se hacian herejes a lesa Mag.^d y q.^e por esto les castigaba. Pero los libros, q.^e los Catholicos publicaron entonces en Inglaterra, hicieron ver, q.^e todo el crimen a lesa Mag.^d q.^e les imputaban, para el Martino, era solo el de ver Catholicos. Ella les hacia dar tormento, hasta tres y quatro vezes, y jamas les probó otro delito, q.^e el q.^e eran Catholicos, y querian morir confesando la Religion Catholica, q.^e mantenian la Iglesia Universal, y q.^e por tantos Siglos havia venerado la Inglaterra. La Bula, q.^e S.^r Pio V. hizo publicar abroviando el juramento a fidelidad a los Catholicos a Inglaterra, fué causa a una cruelissima, y nueva persecucion, sing.^r jamas les probase, sino q.^e eran verdaderos Catholicos. Al pie el suplicio se les ofrecia la vida, porq.^e declararan, q.^e el Papa, y el Rey a España les harian impuesta en q.^e solicitasen la rebellion, y jamas pudieron conseguir, q.^e ni uno solo dixese tal cosa; antes bien todo lo contrario. Acke, q.^e se Puritano, se hizo Atheista, y decia ver el Mesias, fué ajusticiado, no por estos delitos, si por negar a la Reyna su authoridad imaginaria, sobre todo

(h) Didim dict. apolog. pro Rex. Stirpan. c. 4. per totu

lo espiritual.

40^{ta}. Mientras Isabel afirmaba en su Edicto 1^o, q^e los Sacerdotes, y los otros hombres de letras, q^e volvieran à su Reyno, y trataban de rebelarlo, y querian quitarle à ella la Corona, y la Vida; sus Ministros ofrecian à los Martires, q^e les darian la vida, si abjuraban el Papismo, q^e es como llamaban à la Religion Catholica; porq^e seprivan la religion del Papa.

41^a. En las primeras (2) persecuciones de la Iglesia se quejó Ixigenes de q^e solo à los Christianos les ofrecian los Tureces la vida, porq^e renunciaren la Religion. *Christianis vero similes quamdiu spirant à Iudicibus permititur ejurare Christianismum, et more aliorum sacrificare, atque ita recursum domi vivere.* Esto hemos visto, q^e lo usó el Rey & los Anabatistas & Munstres, pero q^e jamas se practicó con igual rigor, al q^e los Ministros de la Reyna Isabel practicaron: los quales de q^e ya se vieron rendidos & dár tormentos, y & quitar vidas por mil modos & suplicios, tomaron la providencia & echar el Reyno & una vez veinte, y otras treinta Sacerdotes, sin otra pena q^e la de no volver à Inglaterra; y este fué el primer acto equitativo, q^e practicaron.

42^a. Dixo Isabel en sus Edictos, q^e en prueba de q^e los q^e (3) ella hacia morir, era por el delito & lesa Maj^{estad}. y no por causa de Religion, se veian muchas familias nobles, q^e se conservaban en la Religion, sin otra pena & la cierta suma en que eran condenados los q^e no la desaban, y abrazaban la Religion, q^e ella profesaba. Jamas se vió mentir tan asertosamente. pues mientras por su Edicto se explicaba así se veia en la practica quitar la vida à innumerables Martires

(1) ibid. ut sup.

(2) cap. 5. pag. 39. y 40.

(3) ibid.



solo porq. no querian dexar la Religion Catholica. Y enotro
Edicto se veian estas penas: Qui Missam audit 2 Ro. au-
reos solvito, qui peccata confitetur capite plectitur. eam-
dem penam luito, qui à templis hereticis abstinet in
singulos menses 66 aureos pendito. La prisiones de toda
Inglaterra estubieron llenas de Catholicos de ambos sexos,
y de todas edades, essos 33. años, pues à penas pasaban
à unos à justificar, prendian à otros. Si à los Nobles no
se les quitò la vida por la Religion, fuè porq. no havien-
do hallado otro delito, q. imputables, esse no bastaba, segun
las Leyes, para quitarles la vida, y asi se les quitaban
los bienes, pero ella supo buscar pretexto para qui-
tar la vida à toda la principal nobleza: y al mis mo
tpo hacian que se exparesen libelos, diciendo, q. ella
no permitia, q. por causa de Religion, à ninguno se
le quitase la vida. En los principios engañò Trabel
à los Nobles, q. mas ella remia, diciendoles, q. en sus
Casas, y Oratorios podian ellos obrar su Religion,
y hacer decir Missa &c. Pero luego, q. huro acabado
con los Sacerdotes, y con la mas de la Nobleza, procurò
acabar tambien con aquellos aquienes en secreto
havia privilegiado.

43. Ademas de esto, quando para con los Sacerdotes, q.
havian estado fuera del Reyno, sus Rezeladores, y encubrido-
res, se practicaba sin remision la pena de muerte, p.^a
la Nobleza, y Plebe, no era igual el rigor, pues no se les de-
cia cosa alguna al menos de no probar contra ellos algun
especial delito, o motivo justo, o injusto, y aun en los prin-
cipios pretendió persuadir à toda Europa, q. ella protegia
à los Catholicos, q. aborrecia, q. se vertiese la sangre hu-
mana, y q. no deseaba de sus Vasallos mas q. la obediencia,
q. la era debida, sin entrar en el Gobierno de sus conciencias:
h. D. Sim. apolog. pro Reo. Hispan. c. 5.

y q^d si se hablaba. & Religion alzaba los ojos al Cielo, diciend
do, q^d ella no deseaba otra cosa, sino es la quietud, tranqui
lidad, y sosiego & las conciencias, de cuyo modo supo en
pañar por algun tpo à muchos, q^d daban antes credito à sus
Cautelas.

144. Decia (1) esta mala hembra en su Edicto, q^d el
Papa havia embiado multitud de Sacerdotes à comover
la Inglaterra contra ella; quando no se havia visto uno
q^d no predicase, aung^e oultam^e. q^d todos se mantuvie
ren constantes en la fe & Jesu Christo, q^d es opuesta
à la Rebelion. Anadia (2) en su Edicto, q^d obligaban à
los Ingleses à jurar, q^d sacrificarian sus bienes, y sus
vidas en defensa de Felipe II: y todo ello era artificio de
los Hereges para dár color à la persecucion, pues lo
mas q^d se les probó fué q^d aconsejaban à todos huy
ren de la heregia, y se mantuviesen constantes en la fe.
Ellos eran doctísimos, como su escritura nos ha mos
trado; y así sabian, q^d entre los Catholicos era un gran
delito no obedecer à los Principes en las cosas justas. La Bu
la, q^d suponian, q^d el Papa havia dado, era quimerica, pu
es la persecucion era Nexonica; y ni la España, ni otro
principe estaba en animo de conquistar la Inglaterra, y
así una tal Bula havia servido solo de pretexto para
aumentar la persecucion. Esta Reyna no miró mas en
este Edicto, q^d hacer odioso en toda Europa, y con especia
lidad à los Ingleses, el nombre de Felipe II: à cubrir ella
su tiranico gobierno; à renovar la persecucion contra
los Catholicos, y à acabar de desubstanciar el Reyno
con nuevas contribuciones, con el pretexto de ser indis
pensable el armarse contra sus Enemigos, q^d la preten
dian destronar, y dár fin con los Vasallos: y lo q^d con esto
consigió, fué, q^d toda Europa alzase la voz, diciendo, q^d era
una Mujer sin pudor, enemiga de la Religion, peora, q^d
Nexon, embustera, maldiciente, temeraria, sacrilega.

(1) Cap. 6. pag. 22. usque ad 30.

(2) ibid.



y endemoniada. Que el Rey Felipe II. era un Rey Catho-
lico temeroso de Dios; q. consumia sus inmensas rique-
zas en aumento, y beneficio de la Religion Catholica; q.
el era solo el defensor de la Religion contra Juxos, Gentiles,
Hereges, pues todos estos eran sus enemigos, el solo
contra todos, al mismo tpo, q. volicitaba el consuelo, y
alivio de todos los Catholicos, y el universal exterminio
de los Hereges, q. es por lo q. todos ellos llenaron el aire
de injurias, y la tierra de libelos infamatorios contra
este gran Principe, y tan grande, q. no conocio otro
igual a aquel Siglo, ni los Catholicos encontraron otro
Padre, q. mas los consolase, no solo de palabra, sino
consumiendo en ellos sus principales tesoros. Los Ingle-
ses le conocian aun con mas particularidad, pues le
tuvieron por un fiel aliado, por un Rey pacifico, mag-
nanimo, y liberal, y aun en estos grandes trabajos, q.
padecian por un verdadero Padre, y esto era lo q. mas
inquietaba a la Reyna Isabel; y por ello no estando con-
tenta con libelos infames, q. sus sectarios esparcieron
hizo publicar este Edicto, para confixmar con el tan
abominables libelos.

4511. La Reyna Isabel, hizo este Edicto, para q.
los Hereges la oyesen, pues todos ellos sabian, q.
ella era su Gñal, y la Cabeza de su Iglesia. No lo hizo
con el fin de q. los Catholicos oyeren sus clamores, pu-
es todos sabian, q. eran las voces de Circe, los Encantos
de una Atrionia, y todo el proprio parto de una muger
sin Dios, sin Religion, y sin pudor, sin verguenza, y
sin verdad. Ella hizo este Edicto para acabar el todo
con los Catholicos de los 33 años, q. havia reynado,
hasta su publicacion. El medio año primero de su rei-
nado fué quieto, y tranquilo; pero los 32, y $\frac{1}{2}$ restantes,
todos de persecucion la mas horrible, y cruel, q. jamas
h. Didim. in apolog. pro Rep. Hispan. cap. 6. et 7.

se vio, y al fin a este tpo hizo acabar a una vez con todos los Catholicos; y para ello, supuso en el Edicto, q. Felipe II se armaba contra ella, y q. unia en Inglaterra alivado un Exercito de Catholicos engañados, y superidos por los Sacerdotes, y otros, q. havian estudiado en España, pues este pretexto le dio causa no solo, para formar el edicto, si no para dexar tanta sangre a Catholicos por medio de la persecucion, a cuyo fin hizo, q. a un mismo tpo se resguiraven todas las casas publicas, y particulares del Reyno, y q. en la q. se hallase algun rastro de Catholicismo, prendiesen a los q. las habitaban, y los delatasen a los Comisarios.

46. Entre tanto los Puritanos, Brusnistas, Yuminados, y Anabatistas, y otros tales traian inquieta la Inglaterra no obedeciendo a sus Ministros; hacian burla de su gobierno, y cometian todo genero de maldades; y a ninguno de ellos se les decia palabra; solamente los Catholicos eran el objeto de las venganzas de Isabel, y asi aunque sus Ministros, y el Parlamento le dixeran que por de las desordenes, q. various veces ocasionaban, no por eso dio la menor providencia contra ellas; y es el caso, q. todo lo gobernaba Cecilio su Ministro, el qual reprehendido por el Arzobispo de Eboraco en los principios de su Ministerio sobre sus errores, dijo al Arzobispo, q. si Isabel reinaba 20 años, no dexaria en el Reyno uno solo, q. fuese Catholico.

47. Este hombre era de baja esfera, ignorante, soberbio, y aborrecido de todos; y miraba con odio mortal a los Catholicos, porq. eran de exemplar vida, y a demas de esto el se enriquezia, con lo q. a ellos les robaba con pretexto de confiscacion. Si Isabel, ni su Ministro tenian las consequencias, q. esta (2) persecucion tiranica les podia producir, mientras a ellos les servia a pre-

(1) Vidim apolog. por Res. Hispan. c. 7. tot.

(2) Ibid. c. 8. p. 12. et 13.



esto, para imponer nuevas cargas à los Vasallos, por decir
q. los Catholicos ayudados al Rey de España la querian
hacer la guerra. Tamas les faltó pretexto para per-
seguir à los Catholicos, y destruir à los Vasallos con im-
puestos tiranicos. Ellos gastaban todo, y amenazaban
echar el Reyno à los Extrangeros, y volver à su anti-
gua Religion, y à sus alianzas con los Catholicos. Tra-
bel, y ve xia de algunas amenazas ocultas de sus Va-
sallos, pues veniendo à los pobres Esclavos, y sin quien den-
tro del Reyno pudiese hablar con desahogo, ni fuera el
él, quien pudiese tomar venganza, si Felipe II. no lo
hacia, no temia el menor peligro, sin embargo q. ella, y
su Ministerio sp.º estaban prevenidos para lo q. pudiese
ocurrir.

43.º. Aqui concluyó Didimo su Apologia con una exa-
tacion à la Reyna Isabel, otra à su Ministro Cecilio,
y otra à sus Paisanos de la Belpica, para q. abriesen
los ojos, y viesen, q. venian un Rey, q. no le mercian, y q.
los de Olanda, y Zelanda, q. no se havian revelado, sentian
ya el peso de su error, y no podian remediarlo, por q.
los Ingleses, y los rebeldes los venian esclavos.

44.º. El Edicto de la Reyna Isabel, q. lo trae à la le-
tra al fin de esta obra, está fundado en 18. de Octubre
de 1551. y él dio à luz esta obra en Marzo de 1552. en
sp.º, q. todos los países de Flandes estaban llenos de Ca-
tholicos de Inglaterra, q. huian de la persecucion.
Está impreso en Constançia, y he puesto la relacion ad-
junto, por q. se vea mejor qual fue la Inquisicion,
q. esta Reyna estableció para acabar con la Religion
de Inglaterra. Comparese con la del Reynado de Juan
de Leide en Munster, q. queda puesto en su lugar, y se
hallará, q. Isabel no fue menor cruel q. Juan de Lei-
de, ni su Inq.º menos rigurosa, con no haverse llegado à
verse en él aprieto, q. aquel se vió.

Capitulo 2.^o

Delos 22. cap. de la R.^a Pragmatica, q.^a Isabel
e Inglaterra publicò contra los Catholicos
dando nuevo vigor à su Ing.^{on} y como la e los Irlan-
deses, q.^a ella comenzo, dura aun hoy dia por la
perpetua tirania ~ ~ ~ ~ ~

1.^a Didimo no puso mas q.^a el Edicto, q.^a la Reyna e
Inglaterra hizo publicàr, y solo habla e paso de la R.^a
Provision, q.^a despachò à todos sus Pueblos, Jueces, y Justi-
cias p.^a q.^a persiguiesen à los Catholicos.

2.^a Esta R.^a Provision encierra 12. Leyes, q.^a es bien no-
tarlas, para q.^a se vea, hasta donde llegó el furor e
esta perseguidora e Inglaterra. El Edicto, y la R.^a Pro-
vision son e un mismo dia, esto es el 8. de Octubre e
1594. El Chanciller Haton, aunque protector e los
Hereges, era mas enemigo e los Puritanos, q.^a e
los Catholicos, y asi havia detenido la publicacion
del Edicto, y la execucion de la R.^a Provision, pero
haviendo muerto el dia 17. de Octubre, en el dia
siguiente lo hizo expedir todo Guillermo Cecilia-
no, enemigo mortal e los Catholicos, pues desde
entonces quedó con todo el mando. En esta R.^a Provi-
sion havia dos especies e Leyes; las unas no venian
mas penas, q.^a las pecuniarias, y prision, pero las
otras, la e muerte, y por su oñ se reducen en sub-
stancia à las sig.^{tes}

3.^a Por la 1.^a (1) se ordena, q.^a viendo e la edad
e 16.^a años en adelante, todos tengan obliga-
cion e asistir à los oficios e los Protestantes, s.^o la
pena e 20. libras cada mes (q.^a son 20. d.^{os} e

1. Leyes de la R.^a Provision e Isabel, pecuniarias, y e
prision. Ley. 1.^a



España) y q. el q. no turicse & q. pagarlos, esté en estrecha prision, hasta haverlos satisfecho.

4. La 2.^a dispone (3) q. el q. piga la Misa, aun q. sea en secreto, tenga un año de prision, y pague de pena 25^{rs}. pesos, y esto por cada vez, q. la oiga, con diferencia, q. la multa ha de doblarse cada vez.

5. La 3.^a (2) impone la pena gral. confiscacion de bienes a todo Eccl.^o q. no abjure la Religion Catholica, y niegue la authoridad del Papa.

6. La 4.^a ordena (3) q. no se dé oficio, ni empleo publico, al q. antes no abjure la Religion Catholica.

7. La 5.^a (4) ordena, q. ninguno entre en los Colegios, ni se reciban para los Grados en las Universidades, sin haver hecho primero la abjuracion.

8.^a La 6.^a (5) dispone, q. quando los pupilos valgan a tutela no se les entreguen sus bienes, sino q. primero abjuren de la Religion.

9. La 7.^a (6) dispone, q. todos los varones, Condes, y a hai arriba, no tengan voto en el Parlam.^{to} hasta haver hecho la referida abjuracion.

10.^a La 8.^a q. a los q. (7) tubieren menor dignidad, q. la de Varon, se les obligue igualm.^{te} a la abjuracion, y no la haciendo, sean condenados a una rigurosa prision a por vida.

11.^a La 9.^a imponia (8) la misma pena a los q. negasen q. la Reyna era el Supremo Rey Truez en las materias Eccl.^{as}

12.^a La 10.^a impone (9) la misma pena junto con la confiscacion de todos sus bienes, al q. turicse Proaris, Cruz, o Medalla, o Agnus Dei, u otras cosas de Religion, o devocion

-
1. Ley. 2.
 2. Ley. 3.
 3. Ley. 4.
 4. Ley. 5.
 5. Ley. 6.
 6. Ley. 7.
 7. Ley. 8.
 8. Ley. 9.
 9. Ley. 10

13^{ta}. La 11. condena en la pena de 33. pesos cada mes al q.^e tenga pedagogo à sus hijos, q.^e no haya sido aprobado por el Obpo Calvinista. (1)

14^{ta}. La 12. condena, q.^e los q.^e supieren, q.^e alguno ha sido abuelto, y reconciliado à la Ypl.^a y no le denunciaren, pierdan todos sus bienes, y q.^e sus personas queden bajo la mano de la Reyna. (2)

15^{ta}. La 13. impone las mismas penas, à los q.^e hayan solicitado, interrenido, intentado, ó entendido, q.^e uno solicite su reconciliacion con la Ypl.^a y no le denunciaren à los Contrarios. (3)

16^{ta}. La 14. impone las mismas penas, à los q.^e hayan dado favor, ó ayuda para q.^e alguno se reconcilie con la Ypl.^a (4)

17. La 15. señala las mismas penas, à los q.^e hayan aconsejado, ó contribuido en algun modo à q.^e uno sea obediente al Papa en materias espirituales, & Religion. (5)

18^{ta}. La 16. impone las penas de confiscacion, y prision perpetua à qualquiera, q.^e dió consejo, favor, ó ayuda, para q.^e el Papa sea obedecido, y lo mismo à los q.^e entendieren, ó supieren esto, y en el termino de 20 dias no denunciaren à los tales, y sus complices. (6)

19^{ta}. La 17. impone las mismas penas, à los q.^e no denunciaren, à qualquiera, q.^e haya sido abuelto por un sacerdote. (7)

20^{ta}. La 18. impone iguales penas, à los q.^e conociendo, ó sabiendo, q.^e uno es sacerdote, no lo denuncian. (8)

21^{ta}. La 19. impone otras tales penas à los q.^e no acusasen à qualquiera, q.^e diga, q.^e tiene poder para absolver, aung.^e ualm.^e no le tenga. (9)

22^{ta}. La 20. dà las mismas penas al q.^e no acuse à los q.^e digan tienen descor de ser abultos, y reconciliarse con la obediencia al Papa. (10)

1. Ley.	11.
2. Ley.	12.
3. Ley.	13.
4. Ley.	14.
5. Ley.	15.
6. Ley.	16.
7. Ley.	17.
8. Ley.	18.
9. Ley.	19.
10. Ley.	20.



23^{ra}. La *Non fin* impone la pena & confiscacion, à qual
quiera, q. diga, ò entienda, q. ota dice, q. es mejor Religion la
del Papa, q. la de Calvino lo persuada, ò lo invinua, y no le
denuncie.

24^{ra}. Las otras leyes de esta R.^a Provision llevan todas
las penas & muerte, confiscacion, ò infamia, como
contra Nos & la Mage.^d Divina, y Humana en cuyas
penas incurren 1.^o los q. vivieren, ò dixeren, q. el Su-
mo Pontifice es cabeza visible de la ^Ygl.^a ò q. tiene po-
der alguno en lo tocante à las materias Eccl.^{as} & Impli-
taria. 2.^o Los q. apelaren al Papa, ò se el tomaren algu-
na Bula, ò rescripto. 3.^o Los q. lleren à Inglaterra
Cruces, Medallas, Rosarios, Apunus Dei, Reliquias, ò
Indulgencias. 4.^o A todos los Señores, q. requeridos tres
veces, p.^a q. reconoccan à la Reyna, y no al Papa por Ca-
beza de la Religion hubieren dada & hecho. 5.^o A to-
dos los q. en voz, ò por escrito digan, ò invinuen, q. la
Reyna es herege, ò Scismatica. 6.^o A los q. reconciliaron
uno à la Ygleia. 7.^o Y alg.^{os} voluntariam.^{te} se reconcilie. 8.^o
Y alg.^{os} sollicitare, q. una tal reconciliacion se haga. 9.^o Y
alg.^{os} diere consejo para ella. 10.^o lo mismo alg.^{os} persua-
diere, q. el Papa debe ser obedecido en las cosas Eccl.^{as}. 11.^o
Y à los q. se dexen persuadir de esta obediencia. 12.^o Y lo
mismo à los q. hayan dado consejo, ò sollicitado, para
persuadir à qualquiera esta obediencia. 13.^o Y aun à
los q. hayan prometido, q. en adelante daran la obe-
diencia al Papa. 14.^o Lo mismo à qualquiera sacerdote
q. diere la absolucion. 15.^o ò alg.^{os} tenga poder p.^a absol-
ber, aunque nunca haya usado de el. 16.^o Y aun alg.^{os} di-
xere, q. tiene tal poder, no obstante, q. no le tenga. 17.
ò si es absoluto por algun sacerdote, ya sea pidiendo, ò no
la absolucion. 18.^o ò si alguno sollicita, q. otro sea absol-
to. 19.^o Y el q. diere consejo p.^a tal absolucion. 20.^o Y el q.
sollicita, q. uno absolva à otro. 21.^o Y en fin à los q. que
se debe dexar la Religion, q. se profesa en Inglaterra con
el fin de obedecer al Papa.

25. Estas 42. leyes tenía esta R.^a Pragmatica expedida en el mismo día del Edicto, q.^o Didimo nos ha explicado, y q.^o no pusa en su Apologia con extension, quizá por no hacerla visto mas q.^o por relacion. Pero el celebre Conseyero del Parlamento de Burdeos Florimundo de Reymond, q.^o 10. años despues q.^o Didimo diere á luz su Apologia, escribió la Historia 1.ª, el origen, aumento, y decadencia de las Heregias & entonces, q.^o otio á luz el año de 1605. nos ha conservado esta R.^a Pragmatica de la Reyna Isabel de Inglaterra. El confirma en sustancia quanto Didimo trae en oñ á la persecucion gral, y añade multitud de otras particularidades, q.^o hace ver, como esta persecucion de los Catholicos de Inglaterra no fue menos cruel, q.^o la q.^o padeció 2.ª en la entrada de los Normandos, ni q.^o las otras persecuciones, q.^o la Inglaterra havia experimentado. Como en elda vaxon de los tormentos, y de las execuciones, q.^o en las otras 3.ª, y como los Milagros con q.^o Dios ilustró á los Martires, y los Castigos, q.^o embió á los perseguidores, no fueron tampoco inferiores, á los q.^o se harian visto en aquellas persecuciones. El junto muchos 4.ª, & estos prodigios, y otros Autores interiores, q.^o 5.ª, estudiaron puestas á la persecucion, los confirmaron.

26. Toda Inglaterra admiró estos prodigios, y Milagros, y los Hereges mismos se vieron obligados á confesarlos, y reconocerlos. Los mismos Autores nos testifican los mismos males, q.^o esta Reyna hizo á Felipe II en España, en las Indias, y en fin en reservarle la Olanda, y Zelanda, y todo quanto pudo, destruyendo en todas partes lo sagrado, y como al mismo xpo hacia imprimir en todas las lenguas su Edicto, y multitud de libelos infames, para desacre-
 b. El celebre Conseyero del Parlam.^{to} de Burdeos Florimond de Reymond's Historia de la Navarre & 1.^a Heregie lib. 6. c. 12. n. 3.

2.ª los lib. 6. cum suis Cap. 20.

3.ª in dict. lib. 6. cap. 15. Rescius in foliorumis Csang.

4.ª Linebrax. in Chronolog.

5.ª Alan. Dialog. 6. facell. in suo manusc. hist. Elisabet c. 12. ex 13. n. 18.



ditax con imposturas à Felipe II. Lo q^d le obligò à embiax una poderosissima armada p.^a castigar tanta maldad, pero dió q^d quexia, q^d la Inglaterra padeciuse mas largo tpo, y por otros medios permitio, q^d la armada naufragase y el Larex podido tomar puerto.

27^a. Entonces logró esta perseguidora à la Iglesia, q^d el Rey de Francia p.^a conservarse en su alianza, echase à toda Francia à los Ingleses Catholicos, q^d harian huido à su persecucion, y q^d envenenasen el agua, q^d bebian el Seminario Ingles, q^d havia en Reims

28^a. Florimundo despues de referir multitud de crueles castigos, dice, q^d solo para los q^d se hicieron en la Torre de Londres, era necesario formar un crucido volumen, si harian de explicarse por menudo, q^d à mas de esta torre havia en Londres otras, donde prisiones, en donde fueron innumerables los Martires, q^d padecieron, pues à los mas les quitaban la vida oculta^{te} por escusar la nota de la persecucion, y solo vacaban al publico à los q^d se hallaban desvalidos, ò q^d eran generalm.^{te} notados por defensores de la Fie^{te} Catholica.

29. En las prisiones se les daban siete diferentes especies de tormentos (2). la muerte, q^d se le dió à Maria Estuarda, Reyna de Escocia, q^d Isabel lo determinó asi, para introducir su dominacion, y la hegria en Escocia, ocupa varios libros. Por lo q^d basta aqui apuntar esto p.^a q^d se vea, q^d la practica de la R.^{ta} Pragmatica notada, fué no menos rigurosa, q^d esta misma muerte.

30^a. Tal fué la Inq.^{ta} q^d los Reyes establecieron en Inglaterra, y Escocia. Cotegese con la del Rey de los Anabatistas de Munster, y se verá como la Reyna Isabel, fué peor, q^d Juan Leyden en su pen.^a (3)

31^a. Los Apologistas de Isabel dicen, q^d (4) ella entró

ibid.

(2) Florimund. c. 18. 19. 20.

(3) Vide supra lib. 16. c. 12 tot.

(4) Belle forend. lib. 6. Camdenus in Elizab. vit. Juan. lib. 20. Fox Natal. Alex. histon Eccl. sect. 15. et ibid. c. 12. art. 6.

en la Corona, viendo Enrique II. q. su animo era el de casarse
 o con Felipe II. o con su Primo, hizo el Emperador Fernan-
 do, desearo de romper esta amistad, hizo, q. Paulo IV. le
 escribiese una Carta muy seca, diciendola, q. necesitaba
 la aprobacion de la S.^{ta} Sede, para poseer la Corona, y q. a
 lo contrario la daria por intrusa, e ilegítima Reyna, cu-
 ya amenaza, dicen, fue tan descompuesta, como ella ma-
 nifiesta. Y ella dio motivo a Isabel para romper con el
 Emperador, con Felipe II. y con el Papa, comenzando
 su persecucion para vengarse de todos, q. duró 14 años,
 q. ruinó.

32^{na}. Ella como hemos visto en su lugar, comenzó
 esta persecucion el año de 1559. y aun el de 1591. dió el
 Edicto, y esta R.^{ta} provision, q. hemos notado. Vease pues
 como Didimo, y Floximundo no escribieron entonces
 mas q. la pura verdad; y q. asi, si los mas de los Autores
 Franceses la pretenden pasar por una Heroína; es sin
 advertir, q. Attila, Aeron, Diocleciano, y los otros perse-
 guidores de la Iglesia se pueden contar por otros tantos
 Heroes, sino lo hacen, es porq. no haria aun Franceses,
 q. hubiesen sido sus aliados, y defensores. Y aun por esto
 confiesan los mismos Reuges, q. ellos debieron su estable-
 cimiento, y su aumento con su conservacion a la separa-
 cion de la Corte Romana, y de las Republicas, q. formaron
 a la proteccion de la Francia.



33^{na}. Isabel hizo quanto pudo (1), para acabar con la
 religion Catholica de Irlanda, pero los Irlandeses no en-
 taron jamas en esto, y asi su persecucion ha ido spie-
 en aumento, de tal modo, q. el año de 1416. = 48. despues de
 los Reuges (2) contaron la cabeza a su legítimo Rey Carlos
 I.^o tratando Cromwel de premiar a los q. le prendieron,
 y Capitanearon, les dió gran parte de los bienes de los
 Catholicos de Irlanda el año de 1653. prendieron p. esto.

(1) Mr. D. Rapin Thoiras Histor. de Inglaterra.
 (2) Véase el manifiesto del P. Pedro Sales Franciscano impreso en Milan
 año 1724.
 3) pag. 1.^a hasta la 2.^a

à los Señores, y reparon la Irlanda de sangre de los Catholicos
sin q. estos desasen e manenense fieles à su legitimo Rey Car-
los II. y mientras los (2) hereges le turriaron despojado, y fu-
gitivo, los Irlandeses le ayudaron con quanto pudieran.

34. Este Principe fué restablecido en la Corona el año de
1660. y en el Parlam.^{to} de Inglaterra, compuesto todo de He-
reges, le obligaron à dar un Edicto contra los Catholicos
(3) de Irlanda, tratándoles de Traidores, porq. no eran Ami-
gos de los Hereges. Este se publicó en tres de Junio, y fueron
excluidos (4) el perdon gral. q. el Rey acordó à todos sus
Vasallos, porq. se harian mantenido fieles al Rey Carlos
I. y à Carlos II. su hijo reinante; y se vió q. (5) el año 1653.
elos 32. Condados, ó pequeñas Provincias, enq. se divide
el Reyno de Irlanda, Cromwel dió diez de ellas à los Mer-
caderes de Londres, por el dinero, q. dixeran para perse-
guir al Rey: Otras 12. dió à sus Soldados: tres de las mas
escondidas separon à los Catholicos, para q. las dividiesen
entre todos; y las siete restantes las aplicaron à gastos pu-
blicos, dividiendolas en esta forma: las tres para pagar
las gracias, q. aun no se harian satisfecho, para quitar
algunas cargas al R.^l Erario; y para recompensar à
los q. desmontasen las tierras, q. se harian dado al Du-
que de Ormond; las otras quatro con las Ciudades, Villas,
y lugares no comprendidos en los 32. Condados, ve-
dieron à los q. tomaron las armas, ó venido en Ho-
landa contra el Rey Carlos I. Se ordenó, q. cumpli-
do todo esto, fuesen restituidos los 500. Irlandeses,
q. harian repuido à Carlos II. mientras estuere des-
pojado, y fugitivo, q. fué lo q. añadió el Parlamento
al Edicto de Carlos II. dado en 30. de Noviembre de 1660. (6)

(1) El Autor citado pag. 1. hasta la 2.^a

(2) idem pag. 11. y 30.

(3) id ibid pag. 7.

(4) pag. 8. y 9.

(5) id pag. 12. 13. per tot. hasta la pag. in final.

(6) Descrip. in sus Manuscrip. histor. Consol. II. Rep. Angl. lib. 3. c. 4. pag. 12 us-
que ad 28.

35. El Conde de Clarendon fue el autor de este nuevo Edicto, al qual puso este titulo: Declaracion tres favorable de su Magestad para el restablecimiento de Irlanda. (1)

36. La paxa impedix, q. los 500. Irlandeses, no pudiesen ser restablecidos, puso 11. condiciones, q. cada una de ellas las imposibilitaban el restablecim.^{to} 1.ª pues eran; q. nunca hubiesen tomado armas = q. jamas perxibiesen cosa alguna de sus Rentas, = q. no hubiesen jurado a Cromwell, y otras cosas semejantes a estas: Siendo asi, q. en el tiranico gobierno de Cromwell se publico un bando ordenando: q. todos le jurasen, y q. hubiesen de llevar vpo con vigo, el testimonio de haverle jurado, y q. si alguno fuere copido por las tropas, o los Jueros, sin un tal testimonio, se le quitase la vida, aunque digese se le havia perdido, o de pido en su Casa. Esto se practico con tal rigor, q. los Pueblos, y los despoblados se vieron regados de sangre de Catholicos.

37. Los nuevos Pobladores de Irlanda, todos Hereges, juraron su Parlamento en 8. de Mayo de 1661. y acabaron de declarar, q. no podia hacerse la restitucion a los 500. Irlandeses, si bien por respetos particulares restablecieron 10. de ellos, y en el Acta del Parlam.^{to} se dijo, q. los Irlandeses havian ido dominados por los Protestantas, q. eran los verdaderos vasallos del Rey. Sin embargo de esto el año de 1662. fueron Comisarios de Londres a reintegrar a los Irlandeses, q. havian sido fieles, y desde Febrero, hasta Agosto, de mil, q. examinaron, y aprobaron, solo fueron restituidos tres en la Provincia de Ultonia, y quatro en la de Conaia; y con el pretexto de haver esperado el Comisario principal, lo dejaron asi. Y el Parlam.^{to} de 1664. declaro, q. ningun Irlandes pudiese pretender cosa alguna, ni en fuerza de su inocencia, ni del perdón acordado por el Rey. Lo q. se

(1) Paup. hist. Angl. p. 2. lib. 4. c. 7. tor.

(2) Paup. citat. in ead. hist. part. 2. lib. 4. c. 10.



executo así, sin embargo de ver contrario à la Leyes & Inglaterra.

38^{ta} No paró aquí la tiranía (1) pues por otro Acto de 25. de Julio de 1665^{to} se ordenó, q^d ninguno pudiere dár, ni empeñar, ni aun arrendar los bienes, q^d le harían dado, ó q^d tuviese sin este motivo à los Irlandeses, especialm^{te} en los Pueblos, y à cierta distancia de ellos: pero en este tpo embió Dios una peste tan fuerte, q^d casi despobló la Ciudad de Londres, y todos decían publicam^{te} y vin temoz de Trabel, q^d era castigo, q^d el Sr^o les embiaba por la persecucion, q^d hacían à los Catholicos de Irlanda.

39^{ta} Sentado el Edicto del modo q^d acabamos referir, dice el Autor, q^d pasa à discurre (2) sobre el Derecho, y lo hace el modo, q^d ahora veremos.

40^{ta} (3) Buelbe à ventar, como el año de 1648. los Mercaderes de Londres dieron una cantidad de dinero p.^a destronar, y degradar à un legitimo Rey Carlos I, con condicion de q^d se les harían de volver en bienes confiscados à los Catholicos de Irlanda, y con esto el año de 1652. los Hereges, q^d se harían apoderados de la Irlanda, declararon, q^d todos los Irlandeses harían sido traidores. El año de 1653. dieron à los otros Mercaderes diez Condados, porq^d su dinero havia servido para destronar, y cortar la Cabeza à un Rey. A los Soldados Hereges, q^d Cromwell embió à Irlanda se les dieron otros doce Condados.

41. Carlos II. conserro à los Mercaderes los 10. Condados, porq^d el Canciller Conde de Clarendon, poco antes simple Abogado, dijo, q^d así era justo; y del mismo modo conserro à los Soldados en lo q^d les havia dado, por de

(1) Paug. ibid. par. 2. lib. 5. tot.

(2) Didim. in apolog. pro Reg. Hispan.

(3) in edict. Reg. Edward.

cir, q. si no se hacia asi, q. p. cada uno de estos Reyes, haria de
 Irlandeses, q. si se les diera permiso en un dia les echarian
 de el Reyno. A los oficiales, q. fueron se les dieron quatro de
 los mayores Condados, todas las Ciudades, Villas, y Lugares,
 fortificados, y todo el territorio a una legua al Mar, y
 del Rio Esthaon, y a los Irlandeses no se les reservó cosa
 alguna, porq. eran Papistas, esto es Catholicos.

42. A los Ingleses, ni a los Escoceses, no se les despojó
 de nada, viendo asi, q. haria entre ellos algunos Catho-
 licos, y muchos mas Reyes, q. premiar. Todo esto era
 conforme a la Theologia de Calvino, pues no se dió mas ra-
 zon a ellos, q. la q. todo se hacia para seguridad de los Pro-
 testantes, como si estos no se pudiesen mantener con los
 del País, como otras Naciones sujetas por Extrangeros
 se han conservado en su País, bajo el nuevo dominio.

43. Por cumulo de toda injusticia Cromwel haria dado
 muchos bienes a Irlandeses a los iniquos Tuezes, q. con-
 denaron a muerte a su legitimo Rey Carlos I. Esto fue
 con ahorcados; luego, q. entró a Reynar Carlos II. y
 en lugar de restituir sus bienes a sus Dueños, se los
 dieron al Duque de York; lo q. es contra todo derecho,
 aunque es verdad, q. luego, q. los Reyes comenzaron
 a apoderarse de Irlanda, los naturales tomaron las
 armas; pero como los Reyes, eran dueños de las Pla-
 zas por cada Rey, perdieron ellos diez Catholicos.
 Esto duró cerca de doce años, en cuyo tpo no se dieron
 cuarteles, unos, ni otros. Así toda la Irlanda se vio
 llena, y anegada en sangre de Catholicos, y colmada
 hasta lo sumo de los cruels triunfos de los Reyes.

44. Este formidable rebellion comenzó en el año de
 1641. y contra la impondrable tirania de Cromwel,
 y en defensa, y favor de la Religion Catholica; bien q. con
 las considerables perdidas, q. acabamos de notar, y sin

(1) Didim. in Prag. pro Rep. Elirab.



embargo & ellos los Protestantes les imputaron multitud de males, y daños, q^d expresaban les hacian, pues & q^d daban muerte á uno & ellos, decian, q^d acababan con ellos.

45^{ta} Año de 1648. antes, q^d los Hereges se pallasen, y corriesen la Cabeza al Rey Carlos I.^o hizo este Príncipe su aliento con los Catholicos & Irlandes. Se entregaron las Plazas, rindieron las armas; dieron la obediencia, y le siguieron siendo entonces dueños & quedarse separados & Inglaterra; pues con sus fuerzas, y sus alianzas no podian dexar & quedar en libertad. De donde se ve quan injustam^{te} se les acusa & haver sacado su apure por violencia; q^d fue por lo q^d el Rey Christianissimo, q^d havia sido Garante del apure, escribió al Rey Carlos II. en 7. & Sep.^{bre} de 1660. diciendole, q^d daba lugar á q^d se les persiguiese injustam^{te} á los Irlandeses; pues el ser buenos Catholicos, no havia & ser motivo para acabar con ellos; y mas, quando el mismo Carlos II. mientras estuvo desposado, y fugitivo, y aun despues de restituido, declaró, q^d los Irlandeses le haviam sido fieles, y seguido en sus trabajos, q^d ellos se declararon contra los q^d haviam quitado la vida á Carlos I.^o y no pararon hasta que vieron restablecido en el trono al mismo Carlos II. y q^d con todo eso á ellos se les despojaba por enriquezer á los Hereges con sus desposos.

46^{ta} De todo esto era causa, lo hacia por mejor decir, el Chanciller, siguiendo la Doctrina de Calvino, y las maximas de los Anabatistas. No venia el Rey quien le advirtiese, q^d estando el Rey Catholico Felipe II. proximo á morir, dixo q^d mas venia los pecados al Rey, q^d los

el hombre. Por lo qual deben ver los Reyes, q.^e Ministros tienen, y como gobiernan.

47. En el mismo Parlam.^{to} el 7.º de Junio de 1660. en q.^e fueron condenados los Irlandeses, disp. el mismo Rey Carlos II. que atendieren á sus Irlandeses, y pues le harían vido fieles, y seguido en sus trabajos. Esto mismo hizo, q.^e los del Parlam.^{to} como Hereges buscasen modos de acabar con ellos: ellos fueron los q.^e maliciosam.^{te} les harían concitado el rebellion el año 1641. Todo con el fin de q.^e desparen la Religion Catholica, ó q.^e abriesen camino á su ruina. Pero sp.^{te} q.^e ellos, ó los Escoceses desparen sus diferencias, y lleguen á unirse, podrán facil.^{te} valia de la esclavitud en q.^e les tienen los Ingleses.

48. No acabaron con lo dicho los trabajos de los Irlandeses; pues los q.^e harían logrado algo, se vieron de nuevo perseguidos, y despojados, quando los Hereges destituyeron á su legitimo Rey Jacobo II. el dia 13.º de Febrero de 1688. pues el Principe de Orange con el titulo de Rey Guillermo les robó á confiscar 28. de los 32. Condados, q.^e hacen un Millon, y setenta mil, setecientas, y noventa y dos arpados de Tierra, las q.^e les dan de renta doscientos once mil, seiscientas, veinte, y tres libras Esterlinas, q.^e hacen 3. . . . 1740 342, libras de moneda de Francia, como se ve el plano impreso al fin el citado manifiesto de A. Pedro Walter Franciscano, cuyo Autor era de la M.^{te} Familia de Walis, q.^e es una de las q.^e han experimentado todas estas persecuciones.

Cap. 3.º

En él se hacen algunas reflexiones sobre el Comentario Filosofico, q.^e Baile con el nombre de



Juan Tior & Briggs Ingles, hizo sobre las palabras
Compelle eos intrare el cap. 14. v. 23. & 5.^o Lucas pre-
tendiendo fundar, q. a ningun Herege se puede prohi-
bir el dogmatizar, ni castigarle por herege, aunque
sea obstinado.

1.^o El espíritu de error ha cegado tanto el todo a los
hereges, q. aun hoy dia en medio de los errores, q. han prac-
ticado el Calvinista Baile, bajo el nombre de Juan de Ti-
or & Briggs, q. imprimió en Cantoberi: su Comentario
filosofico, sobre las palabras: Compelle eos intrare; q. el 5.^o
tipo de donde los Catholicos uniformem.^{te} concluyeron, q.
a los q. se separan de la Religion, se les ha de compeler
a volver a ella, y si se obstinan, se les ha de quemar
como impenitentes, y el se empeño en mantener
con filosoficas razones, q. en ningun caso, ni en
ninguna secta por el nuevo punto de Religion
se le debe violentar a ninguno a q. crea, lo q. él no
cree, ni se le debe impedir, q. dogmatice, mientras
de su doctrina no se haya de seguir Rebelion,
ni otro delito, que el de dexar cada qual su Religi-
on por la del dogmatizante, pues Jesu Christo
no dió, practicó, ni enseñó, q. por fuerza, violencia,
temor, o castigo se havia de abrazar la Religion, si-
no por la persuasion, la enseñanza, y el buen exem-
plo; y lo contrario es querer cerrar la puerta al Im

perio de la China, y á todo el universo, á q.^e desesse la religion Catholica.

2^{da}. El imprimis esta obra el año de 1686. y es una de las muchas, q.^e los hereges publicaron, por q.^e el gran Luis XIV. rebocó el Edicto de Nantes, y ordenó, q.^e en su Reyno no pudiese haver mas religion, q.^e la Catholica; y como, para obligar á los Hereges á la Union de la Iglesia, y escusar la efusion de sangre, ordenó aquel Rey, q.^e los Intendentes alçasen á los Dragones á discrecion en las Casas de los q.^e no se convirtiesen, ó á lo menos se supetasen á seguir el exterior de la Religion; y q.^e á los penitentes les quisen sus hijos, y les pusiesen las niñas en las Casas de las Religiosas, y los niños en los Seminarios, y casas de instruccion: se empeñó en probar, q.^e esto era obligarles á ser hipócritas, y ser mucho mas cruel q.^e la Ing.^{ra} de España, y para demostrarlo dijo lo sig.^{te}

3. No hai cosa mas ridicula (1), dice el Tutor, q.^e ver á los Tutores Franceses disputar con los Españoles sobre los servicios hechos á la Ig.^{ta} Catholica. Los Españoles se glorifican de conservar la Ing.^{ra} y áfean á los Franceses, q.^e toleran á los Calvinistas. Los Franceses, q.^e han escrito antes de esta persecucion, dicen buenas cosas, y citan muchos Padres, para probar, q.^e no se ha de violentar la conciencia, y sobre la Ing.^{ra} dicen tanto mal, como los Protestantes. Ellos proseguiran de hoy mas diciendo, q.^e los Tribunales de la Ing.^{ra} afuerzan al Christianismo, por los q.^e de ellos embian al quemadero. Que es justo perseguir á los Hereges; pero con la moderacion con q.^e se ha hecho, y hace en Francia. Lo espero vivir aun

(1) Bail. sur l.^{re} nom. de Joan. Pion de Bruggs commentar. Tit.
sofix. p. l. c. 3. pag. 275. 276.



lo bastante (proverbe Baile) p.^a ver q.^d algun Español habil, le mu-
estra lo absurdo, y ridiculo a sus objeciones, pues realm.^{te} tienen
materia sobrada, para burlarse a las invectivas sangrien-
tas, q.^d los Escritores Franceses han profendido contra la Ing.^a
a España, no porq.^e ellos vicientan mal a ella misma, sino
porq.^e no está establecida en Francia, pues si lo estuviere, lue-
go al punto se verian dos mil panegiricos a ella, fijados
en las esquinas a las Calles.

4^a La verdad es, q.^d si se exceptuan algunos procedim.^{tos}
en la instruccion a los procesos, los quales no son confor-
mes al orden regular; no hai cosa, q.^d sea mas conforme
al sentido literal a las palabras: compelle eos intrare
q.^d la Ing.^a Nada hai mas justo, ni mas loable, q.^d qui-
tar la vida a los Hereges, como hacen los Españoles, supo-
niendo, q.^d Jesu Christo ordena a se le obligue por fuerza
a volver a entrar en la Religion: oyrámos sus palabras:

5^a Je espere de vivre assez pour voir quelque habile
Espagnol montrer l'absurdité, et le ridicule de ces objec-
tions car en effectont à le plus beau jour du monde a se
renniquier des invectives sanglantes, q.^d les escribais Franço-
is ont pour, et contre l'Inquisic.^{te} Espagnole: non pas que
dans le fond ils la blâmasent à cause a elle meme mais
seulement parce, q.^d elle n.^{est} étoit pas établie chez eux, car
si on l'y établisoit tout aussi tot on verroit cent panegiriques
à sa faveur aux coins des rues. La verité est qu'à la reserve
de quelques procédures, dans l'instruction des proces, les
quelles ne sont pas l'ordre rien ne peu etre plus lie avec le
sens literal des paroles: Contraindre de entrer, quel Inquisi-
cion. Rien ne peu etre plus juste, ni plus loable, que de fai-
re mourir les heretiques Comment font les Espagnols, po-
sant une fois que Jesu Christe commande de forcer d'entrer,

6^a Proverbe 1, diciendo, q.^d las mismas razones, q.^d au-
Dict. pag. 277. in fin et 278. et 279. et 280.

73
thorizan las crueldades, los alofamientos y los Diognes,
y otros procedimientos, q. son de nueva moda en Francia,
authorizan los suplicios & enroscar, ahorcar, quemar &c.
q. el q. en Francia no se les queme, como en España, porie-
ne & la multitud, q. hai de ellos en aquella, y & otras, y azo-
nes politicas; y q. los Españoles, son pocos los hereges, q. con-
denan a muerte, y estos tan furiosos, q. no hai modo de
cortar el daño, si asi no es. Que en esto cada nacion tiene
sus maximas, y procura proporcionax el remedio al da-
ño, y asi una vez, q. unos, y otros convienen en el principio
& q. a los hereges se les ha de forzar a entrax en la union
de la Iglesia, q. las penas sean estas, o las otras, no es del caso
delante de Dios, si se logra el fin a que se aplican, y para el
juicio de los hombres, los Españoles no tienen, q. temer, pues
se hallan bien con el Trib. de la Ing. y q. con esto convengan
la union de la Iglesia mui bien: antes se deben gloriar
& havex sabido aplicax los medios necesarios a los fi-
nes. El mismo Baile lo explica aun mejor; ve aqui sus
palabras.

74
Pour ce qui d. jugement des hommes les Espagnols
n'ont justement rien à craindre, puis qu'ils se trouvent
fort bien du Tribunal de l'Ing. et qu'ils converrent
l'unité autant qu'ils est possible, ainsi ils peuvent se
glorifier d'avoir vagement approprié les moyens aux fins.

8
Y haciendose cargo quanto los Enemigos de Fe-
lippe II. digeron contra esse gran Rey por havex embiado
al Duque de Alva a castigar los hereges & los Paises
Bajos; dice, q. rentado el principio & q. a los hereges se
les ha de compelex a volver a la union de la Iglesia, la elec-
cion havia sido buena; y q. el mal estado en q. no les de-
jaron consumir la obra; o ya q. lo embio, no debia haverlo
quitado, hasta havex visto el paradero. Estas son sus palabras.

9
Le Roy & Espagne a voit trouve dans les manieres du
Duc d'Alve le vrai moyen d'avoir la reforme du Pais Bas

27 si il avoit eu la patience de le laisser encore continer quelques
27 années, et il y a beaucoup d'aparence politequement parlant,
27 q. vice fut une faute à Felipe d' emboir un zel homme en
27. Flunxe c'out voix comment il achèveroit l'ouvrage.

1011 Se burla el (1) Autor de J. Natal Alexandro, porq.
despues se haren probado con la Sagrada Escritura, y la
Historia Ecclesiastica, q. el Concilio Lateranense de In-
cencio III. hizo bien en resolver q. los (2) hereges obsti-
nados se librasen al brazo secular con el fin de excomi-
mar a los Albigenses, concluia, q. mesos hizo el gran
Luis XIV. en haverlos hecho por fuerza abjurar; pues
dice q. el mismo Concilio, sin otros muchos de Francia
hechos en consecuencia de el, no ordenaron, q. se les diesen
Dragonas, q. les violentasen la conciencia, sino q. echasen
de sus tierras a los q. no abjurasen; y q. el no reparo in-
tra los Concilios por alabar el hecho del Rey.

1111. Todo es engano y artificio del Autor, pues si hu-
riese (3) visto los Concilios, veria q. ellos lo limitan a los
Soberanos, lo q. es de su potestad. Solo quisieron, y eso con-
sintiendo los mismos Soberanos, q. por sus Embaxa-
dores concurren en el Concilio Gnal, y despues le admi-
tieron, q. a los q. no pudiesen hacer, q. volvieran a la union
de la Iglesia les echasen de sus tierras; pero sin limitarles
el q. para volver los a la union de la Iglesia usasen de otros
o de los otros medios; pues a los mismos Soberanos les toca
el ver los medios q. les pueden ser mas utiles, y menos gra-

(1) Natal Alexand. histo. Eccl. En el Journal des Sçabans de 1719. de Feb.
de 1585.

(2) Bayl. sur le nom. de Jean Fier in comment. Philosophie. p. 2. c. 3.
pag. 283.

(3) Todo esto demostraron el P. Luis Thomasino al Dratorio en su
tratado de los Edictos, y otros modos de q. ha usado p. conservar la
union de la Iglesia q. en tres tomos con el de su Adiccionador he-
mos citado en la 1.ª part. de esta obra.

vosos p.^a conseguir el fin.

12^{ta}. Dice tambien (1) este Author, q.^e Justo Liprio se hizo tambien Calvinista, y q.^e leyendo en la Universidad de Leyde imprimio sus libros de politica, y q.^e en ellos mantuvo, q.^e no se debe permitir mas q.^e una Religion en un Estado, y q.^e se ha de perseguir con el hierro, y el fuego a los q.^e introduzcan una nueva Religion, pues es mejor cortar un miembro, q.^e dexar, q.^e perezca todo el cuerpo: vix seca, ut membrorum potius ali quod quam totum corpus intexeat (2) Tambien contra esto Theodoro Cronhet (3) Calvinista, y q.^e Justo Liprio, q.^e explica su doctrina. Si este Author, y Cronhet fueron Catholicos bastaria mostrarles, q.^e Justo Liprio copio sus palabras de S.^r Jeronimo, y q.^e Felipe (4) Alimborck. muchos años despues, q.^e Liprio mantuvo la misma doctrina en la ya citada Universidad; lo q.^e en mi Historia Dogmatica se podra ver mas ampliamente.

13^{ta}. Como este Author se empeño en probar, q.^e era contra la Ley nat.^l y Divina, y contra la Gloria (5) de Dios el violentar a los hereges, para obligarles a volver a la Union de la Egl.^a se hizo cargo de q.^e por las Leyes, q.^e el mismo Dios dio a los Judios, y los castigos q.^e obro ya por sus Profetas, ya de otros modos, se vé claro, q.^e quiso, q.^e a los Idolatras, y a los falsos Doctores se les exterminase, y quitase la vida, lo q.^e es contra su sivthema; y asi confiesa, q.^e este argum.^{to} es fuerte y q.^e parece, q.^e Dios no ha querido, q.^e sepamos lo cierto por las exempciones q.^e por su palabra ha puesto a todas las Naciones comunes a la razon, y asi se explica.

14^{ta}. J'avouree de bone foi q.^e cete objection est forte et qu.^e elle semble etre une marque q.^e Dieu veut q.^e nous

(1) Dice. comment. Philosophic p. 2. pag. 296. c. 3.

(2) Just. Lip. civil doctrin. lib. 4. c. 3.

(3) Bail. sur le nom. Jean Fier Comment Philosophic. p. 2. c. 3. pag. 287. 5.

286. 287.

(4) Alimborck hist. Inquisit. p. 1. c. 5.

(5) Bail. sur le nom. Jean Fier Comment philosophic p. 2. c. tot pag. 273. cum seq. nom. ad pag. 323. usque ad 322.



77 ne sanchionne presq. rien certainement par les exceptions qu?
77 il a mis dans sa parole apresque toutes les notions commu-
77 nes de la raison.

15. Para des pues à convencer à los q. por este, y otros tales argumentos han negado, q. las leyes de Moises, hayan sido dictadas por el mismo Dios, q. quien haria dado à Moises reglas para la observancia de la Religion, haria dado tambien reglas particulares para el gobierno politico de su Pueblo, y q. el mismo quiso ver su Dios, y su Rey; y por esto se q. faltaban al cumplimiento de las leyes, se les debia castigar con conciencia, y justicia, o en uno, u otro fuero: estas son sus palabras.

16. De sorte que devoir aux de Dieu sera de voir maintenant non seulement une action punissable dans le barreau, de la conscience mais aussi dans le Tribunal de la Justice, ce seculiere attendu que les lois de Dieu sont les memes q. celles du Soverain temporel et du Seigneur politique d? le estat.

17. Para fundar esto se q. à los falsos Doctores se les condenaba à muerte, porq. contravenian à la ley de buen gobierno, q. el mismo Dios dio à Moises para gobernar su pueblo, y q. era justo, porq. incurrian en el delito de felonía, pero q. esto no se ve à consecuencia para ley del Evangelio, ni para las leyes politicas del Estado, si no es para ciertas cosas, sin las quales no podria subsistir la sociedad humana, como son castigar à los homicidas, à los testigos falsos, à los Ladrones &c. y se ve q. en esto concuerdan las leyes del Evangelio, y las leyes politicas del Estado. Ver aqui, como se explica.

18. La defense du meurtre, du faux temoignage, et du vol. &c. est en meme tems une loi politique.

19. I dice, q. esto es tan cierto, q. aung. por una conciencia erronea se diese, q. no haria incurrido en tales delitos, no por eso perderian los Soveranos el derecho, q. tienen de

quitar a la republica, lo q^d necesariam^{te} arruina la so-
ciedad, y la seguridad a los particulares. Le Soverain ne
nperd pas le droit qu'il a d'oter a la Republique ce qui
nne necessairement la saurete des particuliers, et qui
nomp. les liens des societes.

20^{lle}. Passa despues a explicar, q^d el Profeta Elias hizo
depollar a los sacerdotes, y falsos Profetas a Baal, y entre
otras razones, la q^d a el le parecio mesor es, q^d el Profeta
tuvo revelacion a q^d estos falsos profetas abusaban
maliciosa^{mente} al Pueblo inocente, y que por esto hizo
bien en mandarlos quitar a la vida, y q^d el es de sentir
q^d a los hexages, q^d por malicia defen de pervertir
a otros, a ellos, y a los q^d hayan pervertido, se les debe
ahorcar. Estas son sus palabras.

21^{lle}. Once qui me paroit plus vrai semblable qu'
Elie eut revelation q^d ces Pretres croyent dans la mau-
vise foi qu'ils aboisoient vraiment, et malicieusement
du Peuple. Or en ce cas la nous declarons qu' aucun hexe-
tique ne est digne de tolerance, et de beneux, nous consen-
tons, qu' on emboye les Ministres, et toutes leurs, ou
railler au gibet si l'ont sçaroit certainement, qu'ils
puehent l'exercice, et l'exercice aux connus comme
elles par malice, et par des interest humains, qui on
le pondent en ce cas la.

22. De modo, q^d aqui conviene en q^d el Hexage debe
ser castigado con la pena a muerte, si se sabe cierta-
mente, Si l'on sçait certainement. q^d por pura ma-
licia se trata a pervertir a otros, y con todo eso, y ha-
blando despues de lo q^d los Protestantes hacen con los
Religiosos Catholicos, q^d tratan entre ellos a la Reli-
gion, dice: q^d en el punto a la Religion, no hacen mas
q^d echarlos a sus Estados; pero q^d si se sospecha q^d van
para mover algun incendio, para dar veneno, o ser
espias, o para otra traicion, no se les perdona; y q^d de
esto hai cien exemplares. El no lo explica mesor.

23^{lle} Si on l. puniroit ce ne seroit pas tant a cause de



27^{ta} Religion qui: à cause que cese seroit quelque Moi-
ne travesti qui: on soupçonneroit venir pour quelque es-
poignage, quelque machination traicteuse & qu'on a
cent exemples.

24. Aqui bastan las sospechas on soupçonneroit pa-
ra quitar la vida al Religioso, q^e explica su Religion,
mientras halla no dice, q^e para quitarla al Here-
ge, q^e explica, y persuade sus errores, es necesario,
q^e se repa ciertam.^e Si le on scait certainement, q^e
lo hace con malicia, pero aun sin este repa no
el tutor no advirtio, q^e por su misma doctrina
à todos los de su secta, q^e han cometido los ex-
ros, q^e aun hoy dia se van, y q^e sus mismas histo-
rias no han podido negarnos, los da hoy por vivos
& muerte, pues q^e no puede probar ciertam.^e
q^e lo han hecho sin malicia alguna, y aun quan-
do lo probasen, todavia verian xos dignos del
ultimo suplicio, pues el mismo conviene en q^e si-
empre q^e se levante algun Herege, q^e contra la
Religion dominante, pretenda insultar à los Mi-
nistros & ella, o emplear la menor fuerza contra los
q^e quieran perseverar en su antiqua Religion; se les
debe castigar con la pena & muerte. Digamalo, q^e
el lo explica mejor.

25. J. aproube extremement, dice, est c? est le devoir
indispensable des Princes, que s'ils s? elevè des sectes
qu'ревillent insultar les Ministres & la Religion do-
minante, et employer la moindre force contre ce-
ux qui veulent perseverer dan l'ancienne profession,
à lors on punise ces sectaires par toutes les voyes dui-
es, et raisonnables, sçavoir jusqu' au dernier suplice, si
le cas, y echoite

26^{ta}. Repárese en lo q^e este Autor no ha dicho, q^e Dios como Rey del Pueblo Judaico hizo, lo q^e debió en mandar condenar à muerte à los falvos Doctores, y q^e hoi hacen bien los Sobexanos en condenar el mismo modo à los homicidas, ladrones, y otros tales, porq^e esto es conforme à la ley de Dios, y del Estado. Si le preguntamos porq^e hoi no verà conforme à la ley de Dios, y del Estado, el quitar la vida à los falvos Doctores, el no responderà, q^e los Sobexanos no tienen facultad para hacer leyes, sobre puntos de Religion, y q^e tampoco pueden imponer pena alguna à los q^e se apartan de la ley de Dios, vino, q^e se hagan Judios, Paganos, ò Mahometanos.

27^{ta}. El no pudo ignorar, q^e Jesu Christo, y los Apostoles, no enseñaron, q^e alg^o no oye à la Iglesia, le tengamos por un Gentil, y un Publicano: tamquam Ethnicus, et Publicanus. No reparo, q^e los Emperadores, y otros Sobexanos, q^e han renovado en sus Estados la misma Ley, q^e Dios dió à su Pueblo, con los Dioses de la tierra, y Vicarios del mismo Dios, quienes dice el Apostol, q^e son Ministros de Dios, y no llevan su espada en vano, q^e todas estas expresiones usaron los Profetas, y han usado los Apostoles para mostrarnos la autoridad, q^e en el mundo tienen los Sobexanos, y segun esto es una puxa quimera, y una novedad no oida, la q^e trata de persuadir q^e desde Constantino hasta hoi quantas leyes han hecho los Emperadores, ni otros Sobexanos, para imponer à los Hereges las penas temporales, no replan la equidad, lo justo, ni lo injusto, q^e todos han sacrificado la verdad à su interes temporal, y es indigno de un hombre racional detenerse en apurar los motivos, q^e tuvieron p.^a hacer tales leyes. Que el q^e los S.^{tos} pp. alabasen tales leyes, lo q^e prueba es, q^e fueron Frailes, y Clerigos, como los q^e las alaban ahora, y con la misma



raxon podran decir ota tanto a los Trailes, Clerigos, y aun a todo el Clero Galicano, q. tantas alabanzas ha dado a las violencias, q. Luis XIV. hizo p. obligar a los Calvinistas a volver a la union de la 2.^a

28. La se re. q. si le decimas, q. los 4. Concilios q. los primeros die-
ron iguales elogios a los q. el desprecia en los Padres, aung. los
de su secta los aprueben, el dira, q. todo fue por adulacion;
pero q. dira a q. le hagamos ver, q. el mismo no dice, q.
los Calvinistas, en sus sinodos condenan a los q. dicen, q.
los Soberanos, no deben obligar a los Hereges por el rigor
de las leyes penales a desterrar sus excom. El harra de
confesar, q. Calvino tuvo raxon en mantener, q. fue sacri-
lega la ley, q. hizo Enrique VIII. en q. se declaro cabeza
de la Iglesia Anglicana, baxo la mano de Jesu Christo, y
q. del mismo modo fueron infuertas todas las leyes, q. el,
su hijo Eduardo VI. y su hija Isabel executaron, y las
q. los de su secta hizieron por cortar la cabeza a Carlos
I. su legitimo Rey, y elevar por cabeza a su Religion a
Cromuel, destronar a Carlos II. y el fin a Jacobo II. y ex-
cluir a toda la demas familia, por ver, (3) Catholica, y
dar la Corona a otra Nacion totalm. extraña de la
Inglaterra. Que del mismo modo fue tiranico quanto
los el Canton Zurich, y demas Protestantes hizieron
con sus Hermanos los Anabatistas, y contra los So-
cinianos, y con quanto hizieron para formar las Re-
publicas de Ginebras y Olanda, destronar al Rey de Sue-
cia, y Dinamarca, y elevar dos Reyes a su Conciencia,
con todo lo demas, q. desle duxero, y Calvino comenza-
ron, hasta el dia de hoy, hemos visto, abatiendo a todos
los Monasterios, y Templos, y repax mil veces toda Eu-
ropa con sangre de Catholicos.

29. Si el Edicto, q. se ~~re. to~~ el de Santos fue infuerto,
tambien lo fue de q. Enrique IV. le promulgo. Vase
quanto con los Edictos, q. los de su secta han promul-
gado, y esta dicho desde q. escribieron, q. los Principes Catho-
(1) Apog. Bayl. Dictionair. Hist. v. 5. Chap. 10. st.

(2) Calvin in comment ad c. 7. v. 13. Amoy Bayl. 5. Calvin l. 1. c. c.

(3) Vase abaxo c. 3. n. 8. y sig.^{tes}

licos no pueden castigar los Hereges; pero q. los de su Secta no pueden dexar de castigar, à los q. no sean de ellos. Diga en buena hora, q. Calvino, Beza, Lutero, Zuinglio, y sus primeros Discipulos castigaron à los Anabatistas, Arianos, y otras por estãr todavia en el error de los Catholicos, q. han seguido xp̃e la doctrina de q. los Hereges deben ser contenidos por el rigor de las leyes: mantenga quanto quiera, q. los de su Secta deben tener encerrados à los Catholicos, como si fuesen Leones, ò leopardos, pero habra de borrar, lo q. dixo, para confundir à Turieu, q. quiso mantener, como èl aqui, q. los Phelos tres primeros Siglos, no hablaron palabra del castigo de los Hereges, no se les ha de tratar, como à Leones, y Tigres, leopardos, y otros Monstruos, pero aun habrà tiempo de volver sobre el Autor, y verà en mi Historia Dogmatica de q. examinamos lo q. ha escrito, contra lo q. S.^r Augustin dice sobre el castigo de los Donatistas, y asi parecerà à ver ahora, lo q. Turieu, y otros han escrito contra la Yng.^{on}

Cap. 4.^o

En èl se ve lo q. los Hereges, y no pocos Catholicos, engañados por ellos han dicho contra la S.^a Yng.^{on} y su modo de proceder contra los Nos, y al mismo tpo se explican, y satisfacen todas sus artificiosas importunas, blasfemias, y calumnias, y se demuestra, como reyna la Charidad en quanto el S.^{to} Tribunal practica

1.^o Debemos ventar por ciertissimo, q. todos los Principes Catholicos, q. han venido la desgracia de ver deserrada la Yng.^{on} de sus Dominios por el artifi-



cio de los Mexicos, mantienen hoy dia, o q. jamas lo convicieron, o q. desde sus principios se opusieron a ella, y q. jamas la podran admitir, ni tolerar por las tiranias, y no vistas crueldades, q. en ella se practican, q. son tales, q. todo, aun los Obispos, y los mismos Soberanos viven en perpetua esclavitud a donde hai Inq.^{on} y q. ella introduce, y entretiene la ignorancia en los Pueblos, en tal extremo, q. a todos los hace hipocritas, o ignorantes. Que ella persigue a los inocentes, especialm.^{te} si son ricos, y q. sus procedimientos, y sus rigores, son tales, q. ellos mismos no los hacen ver. Que su tutor ha sido el mismo infierno; y q. el Demonio Padre de la mentira la ha inventado para mantener la supersticion, y la Idolatria, q. han introducido en la Iglesia; y el mismo le sirve de antemural, para q. los Predicadores del Evangelio no puedan acercarse a combatirla.

2^a De este modo nos pintan, y retratan a este Trib.^l S.^{to} muchos de los Autores Catholicos despues de (3), los citados, q. tienen la desgracia de vivir en los Países de donde los Lutheranos, Zuinglianos, y Calvinistas han destruido un tan S.^{to} Tribunal pretendiendoles creer a ellas sus blasfemias, por no querer se por si propios informarse a q. cosa sea esta Inq.^{on} y en q. funda sus procedimientos, y estos decantados rigores.

3^a Ellos pasan no solam.^{te} a condenar el S.^{to} Tribunal, y a los q. le componen, si tambien a todos los Soberanos, y Prelados, al Papa, y a la Corte Romana, y a quantos habitan las tierras en q. hai Inquisicion, como si tres mil leguas se tirara firme, donde hai innumerables leyes, la Corte Romana, Sicilia, Cerdeña, Venecia, toda la Italia, Portugal, y la España

(1) Epimund. episc. ad Cartag. p. 23. Lubl. tambl. tract. de la Inquisition. par. 1.^a lib. 2. c. 12. pag. 136. 137. y 138.

(2) Florentin. in Apolog. pro Francisc. par. 1. c. 12. pag. 28. et 29.

(3) Enebrard. in tom. A. de apolog. Dogmat. c. 12. pag. 216. Plaus. in Juvenc. Histor. Eccl. par. 5. c. 18. et 19. Royol. Cathec. Chris. impres. in Ginebre. par. 1. c. 20. n. 16. Solian. de mortu. c. pract. par. 1. c. 31. 32. et 33. cum seqq. y otros infinitos, y citan los tutores Franceses Robert. Siglianos. Waldens. y otros.

fuese nada en comparacion a la Alemania, Francia, y la Inglaterra, a donde este S.^{to} Tribunal fué establecido en principios del XIII. Siglo, y mantenido hasta el XVI. con igual gloria a sus Zulevrias, y Sobexanos, y de donde no se vió desterrado, hasta q.^e Lucero en Alemania, Calvino en Francia, y Zuringlio en los Cantones lo desterraron, y como tales Autores se contentan con hablar mal a esta Ing.^{on} sin entrar en el examen de lo q.^e la atribuyen, será preciso para demostrarles su ceguedad ver, q.^e es lo q.^e los mismos Hereses, sus principales enemigos, han dicho para denigrarla, pues ya se verá, como todo ello es en mayor gloria al S.^{to} Tribunal.

4. Jurieu, a quien los Calvinistas de mayor exudicion reconocen por un Autor, y temerario, y frenetico, sin pudor, Religion, ni natio a verguenza ha procurado juntarnos (2), todo quanto ve ha dicho contra la Ing.^{on} hasta su tpo, y como este fué uno de los primeros, q.^e conoció la Sinagoga Calvinista de Francia, creo bastará explican, lo q.^e el dice, para satisfacer a los demas.

5. El nos dió la explicacion, q.^e ahora examinaremos, en 6. Cap. q.^e von los ultimos de la Segunda parte de su Historia de la Religion del Papa, y a los, q.^e le obedecen, como Cabeza de la Iglesia. El dá principio diciendole, 3, q.^e es inutil gastar el tpo en acumular hechos, y referir historias para probar, q.^e la Religion catholica es la mas cruel a quantas sectas ha habido hasta aqui en la Iglesia, y aun fuera de ella, quando hai una prueba clara, q.^e subvierte ipse, y q.^e persona alguna se atreva a contradecir, y q.^e esta consiste en la existencia del espantoso Tribunal de la Ing.^{on} Esta dice (4), q.^e será su ultima prueba, y q.^e el nos dirá el origen de este Trib.^l y sus crueles procedimientos. Nótese q.^e lo q.^e el ataca, es la Religion Catholica en g.^{ral}.

6. Esta q.^e llaman Ing.^{on} dice, tuvo principio, y origen en la persecucion a los Judueces, pues su nombre no fué

(1) Bayl. Contx. Jurieu pag. 12. Dupin Clopeg. Balt. y otro mas.

(2) Jurieu hist. du Papism. par. 2. c. 4. 5. 6. tot.

(3) in dict. suplem.

(4) in dict. par. 2. lib. 8. c. 4.



conocido hasta el Siglo XIII. Aqui ignoxo, o divimulo con
su malicia, q^d el Emperador Theodorica fue el 1.^o q^d estable-
cio ^{Ing.^{res}} contra los Hereges. Dice q^d Inocencio III. embio
a convertir los Hereges de Languedoc, y q^d este encargo lo
dio a Pedro de Castel-novo, y a Domingo de Calahorra Es-
pañol, q^d es el Patriarca S.^{to} Domingo, y el otro un Mar-
tin, tal, como todos saben.

III. Añade, q^d Pedro de Castel-novo fue muerto en las
cercanias de Tolosa, y q^d Domingo quedo para vengax su
muerte, y esta venganza, fue la q^d mayor fama se ha
visto, pues se extendio a Raimundo Conde de Tolosa, q^d es-
taba inocente, y a todos los Budueves, no obstante a ver
poco los culpados de esto. Su Domingo se puso a la
Cabeza de las Cruzadas, q^d hizieron voto de exterminar
a los Albigenes, e hizo verter mas sangre, q^d hasta
halli harian hecho derramar los mas cruels conquis-
tadores, y q^d esto ha servido de Titulo, y de fundam.^{to} a su Ca-
nonizacion, y por una contradiccion torpisma, para esse
autor sin continuar aquel suceso a referirnos, q^d la
Authoridad, q^d el Papa dio a S.^{to} Domingo, fue la de in-
formar a todos los q^d se hallaban con nota, o sospecha
de heregia, y q^d a bueltas del año de 1206. establecio una So-
ciedad de Gentres, q^d llamaron ^{Ing.^{res}} cuyo oficio era el de
delatar, y acusar a los sospechosos de heregia, por q^d los
Obispos, y sus Vicarios G^{ra}s eran omisos en quanto a es-
to, y por esta razon le encargó su Santidad a S.^{to} Do-
mingo, y a los Religiosos de su o^{ra}n, esta pesquisa.

En su a los principios ^I no tenian esto ^{Ing.^{res}}
otro poder, q^d el de velar sobre la conservacion de la
fe, y dar cuenta al Papa de lo q^d los Obispos, y Juezes
Seculares hacian para exterminar la heregia, pu-
es en los primeros 50. años de su Religion, ni tenia
Tribunal, ni authoridad para ver Juezes. Conq^d de esto
mismo se ve, q^d ni el Papa dio poder a S.^{to} Domingo,
p.^a mandar las Cruzadas, ni p.^a otra cosa, q^d la q^d.
A. Juxta h^{ist}or. du Papism. part. 2. lib. 8. c. 5.

ahora nos dice el Autor mismo, y q. si se vertió mucha van-
 gax, el S.^{to} ni sus Religiosos tuvieron culpa en esto, ni en otras
 armas, q. en las de la Oracion, y la persuasion

III. Proviene el Autor diciendo, q. el año 1244. estan-
 do (1) el Emperador Federico II en Sicilia, hizo promul-
 gar 4. Edictos, por los quales puso á los Ing.^{res} bajo su
 proteccion. Atribuyó á los Jueces Eccl.^s el conocim.^{to} el
 delito de Heregia, dejando á los Jueces Seculares el dexe-
 cho de proceder criminalm.^{te} al castigo de aquellos, q. los
 Jueces Eccl.^s declarasen en ser hereges, con tan q. á los He-
 reges obstinados les mandasen quemar, y á los q. á ellos
 se convirtiesen se les condenase á una prision de por
 vida.

10. Esta dice Tuxieu (2) q. es la 1.^a ley q. impone la pe-
 na de muerte á todos los Hereges, pero no repara, q.
 ellos entonces, y los q. despues acá ha habido, y hai exan,
 y han sido, y son verdaderam.^{te} Maniqueos, como con el
 P. Thomasino hemos demostrado en la 1.^a parte de esta
 obra, y q. el Emperador Constantino, el gran Theodo-
 sio, y demas Emperadores Catholicos impusieron las
 mismas penas á estos, y aun á otros hereges, como
 tambien se ha fundado.

11. Pasa refiriendo, como por defecto del Empera-
 dor Federico II. quedó toda la Italia bajo la mano
 del Papa Inocencio IV. y q. este, Alejandro IV. Clemen-
 te IV. Urbano IV. y otros, extendieron la Jurisdicci-
 on á los Ing.^{res} y lograron establecer la Ing.^{on} en
 muchas partes de Italia, en algunas Ciudades de
 Francia, Alemania, y Aragon, pero no en Nápoles,
 por la devunion, q. habia entre sus Reyes, y los Papas,
 y q. en Francia, Alemania, y Aragon no subvirtió
 este Trib.^l largo tpo, pero en todo ello se engaña, pu-
 es no solo en las partes, q. dice, si no tambien en Ná-
 poles, en toda Europa (menos en España sola, q. por

(1) Tuxieu. histor. du Papism. part. 2. c. 4. tot.
 (2) ibid. part. 2. lib. 5.



la guerra de los Moros, no pudo pensar en esto) y aun en el Oriente, estuvo esta Ing.^a establecida, y observada, y jamas faltó, hasta q.^a en el Oriente la extinguió el Turco, y toda Alemania la echaron de aherro, Turingio, y sus Sectarios; y de Francia Calvino, y los suyos.

12^a. Por lo q.^a toca á Nápoles, es cierto, q.^a la tuvo desde Federico II. hasta Fernando el Catholico; Entonces fue quando este gran Rey la quiso poner en el pie, q.^a en la España; lo q.^a logró en Sicilia, no en Nápoles; porq.^a los Papas pretendian, q.^a siendo feudo suyo aquel Reyno, debia estar la Ing.^a sujeta á la Corte Romana, y no á la Ing.^a y España, de donde provenian las inquietudes, q.^a contra esta se levantaron en Nápoles, en los Reynados del mismo D.^{no} Fernando, y de Carlos V. y el q.^a en esse ultimo se vertiese tanta sangre de Españoles, como todo nos lo confiesa este mismo Author en otro lugar. (1)

13^a. Añade (2) q.^a la reforma de Calvino, se comenzó á introducir en la Calabria, á donde habia algunos Pue-
blos de Budueves desde el año de 1307. pues estos habian pedido predicantes á Ginebra; y viendo, q.^a allí se establecia la heregia, q.^a inquietaba la Alemania, y la Francia, y q.^a tantos Pueblos havia sumergido el Papa Pio IV. embió por su Legado al Cardenal Alejandro con dos Religiosos Ing.^{res} el año 1560. los qua-
les auxiliados del Virey, acabaron con multitud de Hereges; como hare ver en otro lugar. (3)

14. Bastenow por ahora saber q.^a la Ing.^a no faltó en Nápoles, aung.^a ella no huviese llegado á vertirse en el pie de Fernando el Catholico, y Carlos V. qui-
sieron. Esto es unicam.^{te} sujeta á la España, y con total independencia de la Corte Romana; Esto nos dice el mis-
mo Turieu.

(1) Turieu Politic. du Clerg.

(2) ibi part. 2. lib. 5.

(3) Turieu politico du clerg.

15. Prosigue diciendo, q. la España no estuvo sujeta á espantoso riesgo, hasta q. el Rey Felipe II. acordó de echar de España á los Sarracenos, y ordenó á los Moros, y Judios, q. no se quisiesen conuertir, saliesen de España, pues entonces, para purgar mejor su Dominio del Mahometismo, y Judaismo, obró el Sixto IV. la facultad de establecer en ella la Inq.^{on} en el mismo pie en q. se ha conuertido y conuérta, aun hoy día, y añade, q. por esto le dió el Papa el título de Rey Catholico, y se conoce en esto lo nada versado, q. estaba Tuxieu en nra historia, pues ignoró, q. el Catholico ha caído, D.ⁿ Alonso el Catholico, y otros, harían tenido este título, y q. en estas ocasiones fueron aun mejores las razones, q. harían obligado á los Papas para dárselo, y ahora su Santidad, y toda la Corte Romana no hizieron realm.^{te} otra cosa, q. una confirmacion, ó un nuevo reconocimiento de aquella Corte, q. se hallaba por muchas razones obligada á este incomparable Rey, y á la Reyna D.^a Isabel su Muger. El omite, q. los mas de estos Moros, y Judios establecieron en Francia, y el mal, q. ocasionaron.

16. La forma de este Trib.^l nos dice el mismo Author, se reduce á q. el Rey de España nombra un Inq.^{or} (2). Qual para todos sus Reynos, Dominios, y Señorios de España, Sicilia, Cerdeña, y de las Indias, y se exceptua á Napoles, porq. como los Papas pretenden, q. es feudo de la Iglesia, no quivieron consentir, q. aquella Inq.^{on} sea sujeta á la de España, sino es á la S.^{ta} Sede, y por esto se q. Carlos V. intentó ponerla, se vertió mucha sangre de Españoles, y no lo logró. Y desde entonces no se ha hecho nuevo esfuerzo para introducir la por razon de la oposicion del Papa, y Cardenales; pero los Obispos prosiguen bajo la permission del Virrey, y de la Corte Romana. En esto se contradice el mismo, pues, como poco ha hemos dicho, el mismo nos hace ver

(1) Tuxieu. hist. du Papism. part. 2. lib. 5.

(2) ibid.



en otro lugar, q^d el año de 1460. el mismo Papa Pio V. em-
bió al Cardenal Alejandro con dos *Yng.^{res}* y estos auxiliados
el Virrey, acabaron con los Budueses: conq^{ue} así es cons-
tante, q^d aung^{ue} la *Yng.^{on}* de España se retiró, la de Roma
prosiguió, y la del Rey, nunca peló.

17. Proviene de refiriendo, como luego, q^d el Rey
 nombra *Yng.^{os} G^{ra}l*, el Papa le confirma, y esto es lo uni-
co enq^{ue} la Corte Romana pone la mano en c^{on} a los ne-
gocios de *Yng.^{on}* oigamos le sus palabras.

18. Quand. l^e *Inquisiteur General* est nommé par l^e
Roy la Cour de Rome le confirme et après cela elle ne
se met pas plus des faire s^{on} *Inquisition*.

19. Este *Yng.^{os} G^{ra}l*, provee el Autor 2, tiene
permiso del Rey para nombrar todos los oficiales
de *Yng.^{on}* en todos los Reynos sujetos al Rey de Espa-
ña, y así se puede decir segun am. ^{te} q^d es uno de los po-
deros miembros del Estado. Este *Yng.^{os} G^{ra}l* tiene un
Consejo en el qual el es el Presidente, y á donde todo se
juzga sin otra apelacion.

20. Este Consejo hace nuevas Leyes, sp^{er}o q^d le pa-
rece conveniente, resuelve los negocios, q^d hai entre
los *Yng.^{res}* tanto Civiles, como Criminales, castiga á
los Ministros de *Yng.^{on}* y conoce por via de apelacion
de todas las causas de los demas Tribunales; pues tiene
b^{as} su mano, y jurisdiccion á quantos Tribunales
hai en las tierras del Rey de España.

21. El Autor ignora, q^d los Ministros de los Tri-
bunales les nombra el *Yng.^{os} G^{ra}l*, si el Rey no los
nombra por si, ó resuelve otra cosa. Que los del Con-
sejo los nombra el Rey, y q^d de los agrarios del Consejo, y
aun de los Tribunales, hai un recurso al Rey, como
Autor, y protector, y como aquel, á cuyo R. cuidado.

1, id *ibid* part. 2. lib. 6.

2, id *ibid*.

y catholico zelo está fiado el todo a su permanencia, q.
es por lo q.^e pone, quita, y remueve desde el menor Oficial,
hasta el *Ing.^o Gral.*, sps q.^e conviene, y del modo, q.^e tiene
por mas justificado, y así este *S.^{to} Tribunal* no depende en
manera alguna de la Corte Romana, ni abolicam.^{te} del
Ing.^o Gral., sino immediatam.^{te} del mismo Rey, á quien to-
dos están sujetos, y esto es lo q.^e le ha conseruado, y conser-
ua el propio modo, q.^e los Reyes Catholicos D.^o Fernan-
do, y D.^a Isabel lo establecieron, como el Autor ha dicho.

22^a Pasa despues á explicarnos el modo de proceder
de estos Tribunales (1) y dice, q.^e con continuo motivo se
tiene á uno por sospechoso de Heregia, de Judaismo, ó
de Mahometismo, pues basta, q.^e maliciaram.^{te} se haga
correr un falso rumor por arte de algun *Ing.^o*, ó de
qualquier enemigo, para q.^e sobre este pretendido rumor
se le cite al acusado por uno de los q.^e llaman Familia-
res, para q.^e se presente en el Tribunal, y esto se hace
con grande disimulo, pues el familiar le busca, y se ha-
ce encontradizo con el acusado, y le dice, q.^e hai quien
haya dicho mal de él, y q.^e así haya tal dia, y hora á hablar
á los *Ing.^{os}*, y esto basta porq.^e si no va se le prenderá, sin
q.^e haya medio de q.^e escape, pues aunq.^e salga del Reyno, la
S.^{ta} Hermandad (q.^e dice es otra invencion no menor in-
fernal, q.^e la de la *S.^{ta} Ing.^{on}*) sigue al acusado, y se ha-
viro, q.^e aun de la Ciudad de Constantinopla han sabi-
do sus *Spíritus* sacar á tales Nos, y llevarlos presos
á las Carcelas de la *Ing.^{on}* de España, pues el instituto
de la Hermandad es engañar, y con capa de amistad
llevar á uno al Mar, y en teniendo lo halli lo embar-
can para España.

23^a En toda esta Relacion de Turieu no hai pa-
labra de verdad, y si no, notese, q.^e el *Medico*, q.^e nos ha es-
crito la Relacion solo q.^e le pasó en la *Ing.^{on}* de Goa?

(1) Turieu Hist. de Papir. part 2 lib. 6.



y q^d no puede ser sospechoso á los Enemigos de ese S.^{to} Tribu-
nal, nor dice, q^d la Ing.^{or} de Goa, Portugal, y España, son
una misma cosa en quanto, t^a á los procedim.^{tos} sin otra di-
ferencia, q^d la de ser mas equitativa la de España, como se
manifiesta en q^d ella celebra mui raras vez los actos
de fe, y en Goa, y Portugal son mas frequentes, pues lo
mas q^d pasa de unos á otros, es un año.

24^{ta}. Afade, q^d el mantuvo una disputa, negando q^d
hubiese otros Bauprimos, q^d el de la agua: q^d trató á Idos-
los Supersticiosos los imagenes, negandoles mas respeto
y veneracion, q^d la q^d se debe á un palo, al Maxfil, ó á
otra qualquiera pintura &c. Y q^d esto fué en repetidas
ocasiones, y q^d habló mui mal del S.^{to} Trib. de la Ing.^{or}
y q^d como todos los q^d ven, u oyen alguna cosa, q^d sea
contra la Religion están obligados á dárs cuenta á la
Ing.^{or} en el termino de 30. dias so la pena de excomu-
nion mayor, reservada al Ing.^{or} G^{ral}, le acusaron
á el todos los q^d le havian oido, y visto lo q^d se ha dicho.

25^{ta}. Que en este estado tuvo (24^{ta}) el noticia de todo, no
obstante el gran secreto, que se observaba en la Ing.^{or}
y q^d sabiendo q^d todo sea, quando uno va por vi, y se
acusa, él lo hizo ante un Comisario, pero olvidado
de algo de aquello, q^d havia dicho, y esto bastó para
q^d no se le diese credito en lo demás, y para q^d el Comi-
sario, solicitado por el Governador, y otra persona
q^d tenia Zelo del Autor, diese cuenta, y en fuerza
de ello se resolvió su prision.

26^{ta}. En esta Relacion hai dos cosas, q^d explicar,
la 1.^a es, q^d aung^{ue} la Ing.^{or} observa tanto su secreto,
motivada de la Charidad Christiana, da forma p.^a
q^d el acusado pueda llegar á entender, q^d se procede
contra él, lo q^d hace por ver vi morido de su propria
1) Relacion de la Ing.^{or} de Goa. c. 2.
2) ibid.

conciencia, va' él á acusarse, pues viendo la *Yng.^a* parte
 del Tribunal de la Penitencia, observa la practica & un
 diestro, y experimentado Confesor, q.^e sabe, q.^e el Penitente
 ha cometido un grave delito, y no se acusa & él, y por q.^e
 pudiendo prevenir & ignorancia, no es justo despojarle en
 su mal estado, procura con todos iule poniendo en el
 Camino, para q.^e conozca su falta.

27^a. La 2.^a es, q.^e sup.^a, q.^e el *Re.* va' por si, y sin esperar
 á que se le conuenga judicialm.^{te} á confesar su delito,
 entonces la penitencia debe ser contra, reservado esto
 al arbitrio de los *Yng.^{res}* q.^e fue lo q.^e S.^r Gregorio Nise-
 no explicó admirablem.^{te} (1), sobre las penitencias Ca-
 nonicas, q.^e corresponden á los pecados publicos reser-
 vados á los Obispos, para moderarles la pena, segun
 la disposicion de los penitentes. S.^r Agustín havia
 dicho otro tanto en su Carta á los Donatistas. De
 aqui se ve, como Juven no sabia nada de lo q.^e sedivo
 y q.^e quantos dicen, q.^e la *Yng.^{on}* pasa á prender por
 la delacion & un Crumigo, ó por una lebe sospecha,
 hablan & cabeza, con ciega pasion, y sin entrar á
 examinar la materia, y ni aun informarse & ella:
 lo q.^e toda via se verá mas claro.

28^a. Del mismo modo es temerario quanto Ju-
 ven imputa á la S.^{ta} Intermandad, pues aunq.^e al-
 go & ello lo apunte el celebre Floimundo (2) & Rai-
 mondo, padeció en ello engaño, como despues lo confi-
 esa, diciendo (q.^e es la verdad) q.^e este Trib.^l (q.^e hoy ya es-
 tá reunido á la Jurisdiccion ordinaria) no era otra
 cosa, q.^e lo q.^e en Francia llaman *Marchauntez*,
 y era un Trib.^l S.^{to} como nos dice otro Calvinista.
 El cuidaba & perseguia á los Ladrones, publicos in-
 cendarios, Quaxeros, y (3) otros tales, de castigarles:
 y no se mezclaba, ni tenia cosa alguna comun con
 la *Yng.^{on}* ni esos Autores nos daban un solo exemplo
 (1) S.^r Greg. Nicen. sup. penit. Canonie.
 (2) El Celebre Conseq.^{te} de Burdeux Floimond & Raymond Istot
 de la Naissance & l.^{re} heresie c. 13. lib. 7.
 (3) Rochempl. dialog. posthum. discours. 4. pag. 12.



ello q.^e dicen de haver sacado con engaños á los Reos, aun de
Constantinopla, y llevándoles á España, á donde la Ing.^{on}
les haria castigado. Esto se queda para los Calvinistas,
pues el mismo Tuxieu dice q.^e en la menor edad de Edo-
ardo VI. de Inglaterra, quando se vió la persecucion
cruel contra los Catholicos. Un S.^t del Parlamento, lla-
mado Ectori, quejandose de esta persecucion, decia: Vē
tibi Popule cujus Rex parvulus est. Fue despues en el
Reynado de D.^a Maria, viendo castigar á los herejes,
y q.^e se desaba á Ysabel, hija de la maldita Ana de
Araucana, decia, q.^e era gran locura ir contra las razones de
la heregia, y dexar la raiz. Fue muerta la Reyna D.^a
Maria, entró á Reynar D.^a Ysabel, hija de la mal-
dita Ana de Aragon; y este S.^t de la Inglaterra, yve
pasó á los Estados de Flandes, de donde se le sacó
con engaño, llevándole convidado á un Navio, y estan-
do en él, alzaron las velas, y le llevaron á Inglaterra,
á donde le tuvieron dos años preso, y al cabo de
ellos, en la confesion le preguntaron, lo q.^e haria
hecho en Flandes, y el dijo, q.^e halli haria sido suge-
to al Rey de España; y así no necesitaba á Ysabel de
lo q.^e haria hecho halli; y q.^e esto bastó para tenerle
por reo de lesa Mag.^d y como tal fué ahorcado, y des-
quartizado.

22. La Ing.^{on} de Granada no trató así á Ysaac
Martins, prozigue Tuxieu. Otros tales exemplos nos
trahen el mismo Autor á cada paso, y aun entre
los Principes se encuentran, pues en nros dias,
se ha visto, q.^e el q.^e hacia las Gacetas de Olanda,
blasfemaba en todas ellas contra el grande Luis
XIV. por q.^e echó de su Reyno á los Calvinistas. Se le
adivirtió varias veces, q.^e se moderase, si no queria,
q.^e los Ministros de Francia le pusieran la mano.
El se burló de esto, y lo publicó en sus Gacetas con

escarnio. Pero el Ministerio & Francia dirá, puto, q. los Ministros Olandeses le sacasen & Amsterdam, y le embarcasson, y fue á acabar la vida en una prisión en Francia: lo q. sirvió & exemplar á sus subcesores, pues nunca mas se han atxerido á hablar & otro modo, q. con el respeto, q. es debido á un tan gran Sorexano. En verdad, q. prouiguen insultando á otros; pero quizá les sucederá otro tanto, si no se emiendan. Mas prouigamos con la explicacion & Jurieu.

30. Dice, q. se q. uno ha sido citado á comparecer ante los *Ing.* por la 1.^a vez le preguntan, quien es; que quiere; y si tiene algo, q. decir; q. un lance tal, lo mas seguro es decir constantem.^{te} q. no tiene, q. decir (tal es el Convento & estos *Hexeges*) pues con esto le embian; pero encargan á dos, ó tres familiares, q. lo vigen, y obren en sus pavor, acciones, y palabras. Despues de esto llaman al Prior, y Vicario G.^l de la Diocesis, & el acusado, y se firma el auto & prisión, (pero esto es haciendo justificado su delito, y puesta las cosas en estado de ello) y con esto se le pone al *Reo* en las Carceles & *Ing.* q. son lobregas, y obscuras, y sin permitir haya en ellas luz artificial; á donde le dejan, tal vez muchos meses sin hablarle, y se q. le parece, le dicen al Caxcelero, q. diga al preso, como por arte vuya, q. pida audiencia, y esto lo hacen, por q. quieren, q. comparezca, como *Reo*, y no como actor.

31. Prouigue diciendo, como los *Ing.* le dicen, q. el Caxcelero les ha dicho, q. el devesa ver oido; y el dice, q. si, pues desea justificar su inocencia: y entonces los *Inquidoxes* le exortan con el mayor esfuerso, á q. confiese su culpa; y si niega le embian al mismo encierro, diciendo, q. le dan tpo para pensar, y examinar su conciencia.

32. Esto es lo q. dice Jurieu contra el S.^{to} Trib.^l & la *Ing.* en una parte, y esto es propriam.^{te} lo q. hace un prudente, y Christiano Confesor con su penitente, quando le encuentra en un semejante embarazo.



33^{ra}. Repárese, q^d el q^d pone à las Familiares e centinelas, para q^d velen, si él lo vabe, no es otra cosa, q^e un acto de Chaxidad, pues ellos mismos le dan à entender, q^e se guarde, obxar, ò hablara mal contra la Religion.

34^{ra}. Muchos siglos conseruaron los Obispos tener testigos dia, y noche de sus operaciones, q^d llamaron Sinculos, y à ningun Clerigo se le desaba ir solo, por tener sp^{te} un testigo de sus acciones, y hoy dia lo conseruan las Religiones.

35^{ra}. El q^e el Prior, ò Vicario G.^l Diocesano, haya e fixmar el auto, ò decreto e prision, califica la justificacion, con q^e se procede, pues segun las Leyes del S.^{to} Tribunal, el es el Yng.^{or} Ordinario, y Tuez, como los otros, y no fixmaria un auto, q^d fuese infuso; y el Medico, y Author de la Relacion de la Yng.^{or} de Goa nos dice (1) q^d ademas de los Yng.^{es} hai los q^e llaman diputados del S.^{to} Oficio, q^d son en gran numero, y hai de todas las Ordenes Religiosas, y q^e estos asisten à estos Juicios, y al examen, ò instruccion de los procesos, y en otra parte añade, q^d para juzgar las Causas, à de mas de los Diputados, asisten tambien los Arzobispos, y Obispos del territorio, y q^d ellos presiden en todos los Juicios, q^d se pronuncian.

36^{ra}. Lo de ver las Carceles de Yng.^{or} y sus prisiones tan horrorosas, como Juxieu nos dice, es sin fundamento. El Medico, è Yrac Martin lo sabian por experiencia, y nos dicen, q^d son claxas, bien blancas, y q^e de dia se estan abientas, para q^e pase el aire, y los prisioneros, ya tengan bien, ò no, son tratados muy bien, pues les dan tres comidas al dia, y con gran proligidad, explican las horas, y lo q^d en cada comida se les da, y todas las demas providencias, q^d estan dadas, para
(1) Relacion de la Yng.^{or} de Goa.

q. estén asistidos con la mayor puntualidad, y propiedad.

37. En lo q. Turieu dice, q. desde q. el Reo entra en la prision se le tiene largo tpo sin llamarlo, ni oirlo, el mismo Medico hace vex lo contrario, pues dice, q. el punto e como entra en la prision, es llamado á la Audiencia, y despues e havexle exportado con la mayor charidad, á q. confiese la verdad, y se le pondrá en libertad, si no lo hace se le buelre á embiar á la prision, para q. en ella piense, y examine su conciencia, y asi se hace muchas veces, como le sucedió á él, y á Jac. Martin.

38. Prosigue Turieu diciendo, q. despues e havex hecho ix, y renir á un Reo muchas veces á su prision á la Audiencia, si ren q. no quiere confesar su culpa, le obligan á jurar el Crucifixo, y los S.^{tos} Evangelios, y q. si se niega á jurar, le condenan luego al punto.

39. Reparese q. esto e hacer ix á un Reo varias veces á fin e vex si se zinde á confesar su culpa, es el mayor alito e charidad, q. con el puede practicarse, pues si la confiesa, la causa cesa, y la penitencia es mui modica, y arbitraria, siguiendo la Regla e S.^r Agustín, y S.^r Gregorio Niveno, q. ya queda citada. Y q. el condenar al q. se niega á jurar sobre el Crucifixo, y los S.^{tos} Evangelios, es porq. en tpo e los Albigenses, no se halló otro medio, para obligar á los Maniqueos á que jurasen, por ser uno e sus errores, q. por covar e este mundo, no se debe furar, como lo testifica S.^r Bernabdo, y debiera este Autor no quexarse, quando él mismo nos dice, q. de q. Enrique VIII. e Inglaterra se atribuyó el titulo e supremacia de la Ylesia Anglicana, hizo dar muerte á todos los q. se negaron á reconocer esta supremacia, y q. esto fué justo, porq. no quivieron obrebar la ley e aquel Principe; esto es q. no quivieron jurar, q. lo reconocian por cabeza e la Ylesia

4011. Vease, como juraxian esto los Catholicos, quando el mismo Calvino lo detextó (1) y vi verà mas justo castigar à un Herege Maniqueo, q.^e por verlo se niega à jurar & q.^e los Juezes legitimos se lo ordenan, q.^e el ha-
ver hecho tanta multitud de Martires, como hizo el mismo Enrique VIII. por q.^e no quiviéron jurar, q.^e lo reconocian à el por Cabeza de la Iglesia.

41. A de mas de esto, no hai cosa mas falsa, q.^e la de decirnos Jurieu, q.^e luego al punto es condenado, el q.^e se niega à jurar sobre el Crucifijo, y los S.^{tos} Evan-
gelios. El Medico en su Relacion de la Yng.^{ta} de Goa ha-
bla, como experimentado, y nos hace ver, q.^e el q.^e con-
fiesa sin apremio, es libertado, q.^e à ninguno se le con-
dena, sin estar manifestam.^t convencido, no por los
dichos de dos, ò tres testigos, como en otros Tribunales,
sino q.^e es necesario, q.^e haya siete testigos, para pro-
nunciar la sentencia, y para ella deben concurrir,
y concurrer primero los Prelados & todas las Comu-
nidades Religiosas, y en fin una junta tal, como
para un Concilio; y q.^e dada la sentencia, y llevandole
à executarla, si el declara, y pide perdon, se le com-
muta la sentencia en algunos años de penitencia;
y en Inglaterra los Hereges establecieron el acto
de Abtainder, para quitar la vida, à los q.^e turie-
sen por reos, pero esto sin escribir, ni formar
proceso, ni oir à testigos, ni à defensas.

42. De q.^e el Reo ha hecho juramento, dice
Jurieu, q.^e (2) los Yng.^{tes} le preguntan, de donde es,
como se llama, donde ha sido bautizado &c. y q.^e
es, lo q.^e ha hecho en el discurso de su vida, en punto
de obrevivar la Religion Catholica, y q.^e todo esto se hace

(1) Calvin in Comment ad cap. 7. N. 13.
(2) Jurieu hist. du Papism. lib. 2. c. 7.

por ver si se le escapó alguna palabra contra la Religión: q. si persiste en negar, le dan un escrito con multitud de delitos, si no uno de los q. le imputan, y los otros puestos con arte, por si con esta nueva prueba se le puede coger. Que si por estos medios sacan, q. confiesa algun error, procuran hacerle cargo de todas las consecuencias, q. de tal error salen.

43^a. Si Tuxieu no negase el Sacram.^{to} de la Penitencia, y hubiese sido Confesor muchos años, habría encontrado muchísimos casos en q. es preciso para dar luz á los penitentes, y hacerles confesar sus pecados, valerse de muchos artificios inocentes, y de preguntas, y repreguntas, q. parecen del todo extrañas, y realmente no lo son. Y siendo el Trib.^l de la Ing.^{on} el de la Penitencia Canónica, q. se impone á los pecados públicos en punto de Religión, se ve, q. tantos rodeos, preguntas, y repreguntas, son otros tantos actos de Charidad, pues mixan á sacar las almas de la Ceguera de la culpa, y minorarlas las penas.

44^a. El mismo Tutor no debiera extrañar esto, quando nos refiere, q. en el siglo pasado un tal P.^r Baltasar, Superior de un Convento de Ambres, sobre tuvo, q. los Martires habían hecho un gran disparate en haberse desado quemar por la Religión, y q. spie es permitido disimular su creencia por evitar la persecucion. Error, q. dice fué de los antiguos Gnosticos, y no católicos, q. los Albigeneses le manurieron spie, por q. como á ellos pone en el número de sus Martires, no quiso darles este error, pero él se queja de q. los Calvinistas no lo hubiesen practicado, pues dice. Et ce Moine d' Ambres le remuerella vain l' avoir appris des Calvinistes qui ont en la volonté de se laisser bruler pour leur religion.

45^a. Vase si para tratar con estas gentes necesitan los Ing.^{es} de todas las precauciones, q. Tuxieu les im-



puta, y repárese, q.^{do} quando ellos confiesan, no les hacen tales preguntas, aun quando les conuere, q.^{do} el reo olvida algo en su confesion, pues entonces le dan nuevo termino, una, y mas vezes, para q.^{do} examine el todo su conciencia, à fin de salir enteram.^{te} libre de prision, como testifica, y experimentò el Medico en su relacion de la Ing.^{on} de Goa, puer.^a à el le sucedió este caso, y à Yrac Martin

46^{ta} Quando llega el caso de dar al reo copia de la acusacion nos dice el mismo Jurieu, q.^{do} le dicen, q.^{do} elija uno de los Abogados del Tribunal, el qual sirva para instruirle en el modo de defenderse, y esto lo hace en presencia de alguno de los Jueces, pero la defensa la ha de hacer en voz el mismo reo, sin q.^{do} el Abogado, haga mas q.^{do} imponerle en lo q.^{do} ha de decir, y persuadirle à q.^{do} confiese un delito, q.^{do} de ordinario el no ha cometido, pero q.^{do} los Ing.^{os} quieren, q.^{do} le haya cometido.

47^{ta} Hasta aqui llegó la temeridad de este tutor, sin reparar si quierax, q.^{do} el mismo nos dice en el mismo libro citado, q.^{do} no es posible, q.^{do} un hombre inocente se acuse de delitos, q.^{do} le deben hacer pasar por un infame. Catonne conçoit pas qu'il soit possible qu'un homme s'acuse étant innocent des crimes q.^{do} le doivent rendre infame, autant qu'on le peu estre

48. En otros lugares de la misma obra nos dice, q.^{do} la propia conciencia es el tormento mas eficaz, q.^{do} hai para q.^{do} un reo confiese su delito: C'est la conscience qu'est aux criminels la torture la plus efficace pour les forcer à la confession.

A. Jurieu. hist. du Papisme. lib. 2. c. 7. tot.

49. Lo q.^o a este Auto, y a todos los q.^o escriben contra este S.^{to} Trib.^l les hace grande divonancia, es, q.^o no se nombren, ni confronten los testigos, pero ya nos confiesan, q.^o si el reo cae, en quienes son, y los nombra, y dice, q.^o son sus enemigos, aung.^o los Juezes, no lo digan, q.^o ellos son: esto le sirva mucho para excluira sus deposiciones. Esto ultimo es mucho mas cierto, q.^o lo q.^o dice Jurieu: pues si el acusado reconoce en el discurso de su causa, los q.^o pueden haverle acusado, o depuesto contra el, y los nombra, y da motivo, para hacer ver, q.^o son sus enemigos; el queda libre, y ellos son castigados con todo rigor, como el Medico nos dice en su relacion a la Inq.^{or} de Goa, q.^o le sucedio a Josef Pereira de Meneves, q.^o preso por sodomita, pudo describir la falsedad, y sus acusadores, y testigos pasaron por el tormento, se desdigeron, y fueron condenados a Gateras, y el uno de ellos, a un previdio de las Costas de Africa.

50. El punto de no nombrar, ni confesar los testigos, si hai algun catholico, q.^o diga, q.^o en el Tribunal de la Penitencia, le es permitido al Confesor nombrar, o dar venales tales, q.^o el penitente les conozca, no lo hara, sino caer en un error torpe: y como el Tribunal de la Inq.^{or} es el mismo, q.^o el de la penitencia, y aqui viene esta practica de no nombrarlos, confrontarlos, ni dar motivo, a q.^o el reo pueda conocerlos.

51. El año 1714. prendio la Inq.^{or} en Madrid a una muger joven, mal de Leon de Francia, acusada de estar casada en Leon, haverse casado en Madrid, y hacer profesion del Calvinismo. La misma noche, q.^o se prendio, se la tomó su declaracion, y de ella resultó, q.^o ella engañada por otra Leonesa de mala vida se dio a un hijo de un rico Mercader, camarada del Galan, q.^o la otra tenia, y ambos robaron a sus Padres, y se huyeron a España con estas mugeres, a donde se les buscó, y ellos huyeron a Cadiz, de donde se



Mancebas en Madrid. La q. fue presa, halló luego un Oficial de Guardia Walonca, y la otra, otro Subalterno. Esta vino con la otra, y dispuso perderlos, y consultando, como esto se haria, le pareció facil, el medio de acusarla a la Inq.^{ta} asi sobre el doble Matrimonio, como sobre decir, q. era Calvinista. Esta pasó a delatar a la otra, viendo asi, q. ella havia sido el instrumento de su perdicion. El amante, un Criado suyo, y la Criada de la delatora, fueron sus testigos. La acusada fue presa, confesó ser Catholica, y haver cumplido con la Iglesia en la Parroquia de S.^{ta} Gines de Madrid. Dijo, como havia sido corrompida, y q. jamas havia sido casada, ni tenido comercio con otros hombres, q. con el hijo del Merceder, y el Oficial Walon, q. en tonces tenia. Entonces preguntada si tenia enemigos, dijo, q. la misma mujer, q. havia sido causa de su perdicion, le era, como tambien su amante, su Criada, el Criado de él, y otros dos Soldados. Vióse esto de la traza muy bien aquella noche, y al dia sig.^{te} fue el Inq.^{to} Gral. a dar cuenta al Rey, y S.^{ma} nos ordenó al P.^{ro} Pedro Roxinez Jesuita, su Confesor, y a mi, q. viesemos al Inq.^{to} Gral, y discuriésemos lo q. convenia hacer. Lo q. executamos, y por evitar todo escándalo, a la paciente le dieron cien doblones, y se le pagó una silla para llevarla a Francia. A la q. la acusó, y a su Criada, q. les trajo por un mes en encierro, sin darles mas q. pan, y agua, y despues las sacaron, haciendolas, hacer el viaje a pie. El amante estuvo preso, y sin sueldo un año, y despues se le dió una correccion bien fuerte. Y el Soldado estuvo otro año en la Caxcel de Corte, sin otra asistencia, q. la del pan, y el agua, y despues se le corrigió igualm.^{te} y ninguna entendió porq.^{ta} razon se executó esto con el Oficial, y Soldado.

521. Sobre este punto & no cauear los testigos, ni descubrir sus nombres, hemos visto lo q.^e Fernando el Católico, Carlos V. y el Cardenal Ximenez replaron siguiendo la practica de la Ygl.^a y no con el rigor, q.^e la Yng.^{on} de Francia, practico con los Templarios & Inglaterra. Dice su historico, q.^e la liberte de produire leurs temoings, ne avoit jamais ete pratique qu'aparebant dans le proces & heresie

531. Erro lo permitio el Parlam.^{to} de los Moriges, el año de 1543, y así se ve, q.^e ellos comenzaron la practica, q.^e hoy dicen es nueva en los Catolicos. El cauear los testigos, ellos resolvieron q.^e se deserrase, y lo deserraron en los reos de lesa Mag.^d

Cap. V. y ultimo.

Prosigue explicando la Relacion q.^e el Calvinista Jurieu hace del modo de proceder la Yng.^{on} contra los, q.^e están en sus Carceles, y se satisface a todo.

1. El Calvinista Jurieu prosigue diciendo q.^e si un reo persiste en negar los delitos & q.^e es acusado, le buelven al encierro, y q.^e este es tal, q.^e sola su Relacion espanta, pues no tiene luz alguna, es un calabozo subterraneo, a donde jamas se sabe si es de dia, o no, q.^e con parecerse al Infierno, no tiene el conuelo & q.^e se le permita leer, ni ocuparse en cosa alguna.

1, Hist. de Papism. part. 2. lib. 7.



na, q^e está lleno de inmundicia, q^e apostol. Que no hai la forma de ver, ni hablar á persona alguna, y lo mas q^e succede es, q^e si sienten en los calabozos inmediatos algun otro paciente, procuran entretenerse, entendiendose por los golpes, q^e dan en la muralla, contandolos por las letras del A. B. C. y D. y q^e aun esto se les impide, si lo guardas lo sienten. Que sobre ver este encierro, mil veces peo^r q^e la muerte, los visitan con frecuencia, y no les permiten cuchillo, tijeras, ni cosa alguna con q^e puedan darse la muerte: y esto lo hacen porq^e hai muchos exemplos de presos, q^e se han quitado la vida.

II. No se crea, q^e Turicu dice, q^e esto, q^e el refiere de la Yng. de España, no se ha visto jamas practicado, pues el mismo nos dice, q^e el Concilio de Constancia trató el mismo modo al Herejia^rca Geronimo de Praga, q^e el llama S.^{to} y le pone en el numero de sus Martires, y q^e otros muchos han sido tratados el mismo modo. Estas son sus palabras.

III. En á detenir ce saint homme Jeromme de Praga dans une prison ouelle dan une fosse profonde noire, et boubenie où il ne voyoit aucune lumiere, et qui estoit une, veritable image de l'Enfer: on á vise de meme á l'égard d'un grand nombre d'autres il ne á pas des miexes qu'on ne leur ait fait souffrir, pour les tenter, et pour les vaincre.

IV. Las prisiones, q^e tuvieron en Francia, auri^r fueron peores, segun nos dice el mismo Autor, y aun q^e todo esto lo dice por blasfemar de los Catholicos, q^e cogen bajo su mano algun herege, con todo nos refiere, q^e Lorenzo Felli estuvo largo tpo preso en Inglaterra, y despues se le ahorcó, y el verdugo hallo en

sus bolwillos, entre algunos papeles; uno, q.^e era un sermón, q.^e el debía predicar al pie de la horca, para manifestar como se le quitaba la vida por la Religion Catholica. Y añade, q.^e este papel se lo dió algun Confesor, pues en el tpo, q.^e estubo preso, ni tuvo conq.^e escribiera. En effecto me ^{en} tout le temps qu'il fut en prison, il neut jamais ni plume, ni papier, ni ancre.

5^a. Mucho mas nos dice en otros casos, q.^e abaso notaremos: pero porq.^e ve vea, lo q.^e Turieu habló con ciega passion contra la Yng.^{or} de Goa, q.^e habla, como experimentada, nos dice, como se ha notado, q.^e las prisiones de la Yng.^{or} son unos quartos quadrados con bobedas blancas, proprias y claras, por medio de unas berrandas, con su resaca: y q.^e todas las mananas habren las puertas desde las seis, hasta las once, á fin de q.^e entre el aire en el quarto, y se purifique. Que los prisioneros estan bien alimentados, pues les dan tres veces de comer al dia: esto es á las seis el almuerzo, á las diez la comida, y á las quatro la cena; y q.^e la comida es propia, y acomodada á la complexion de cada uno. Que no se les dá lumbré, porq.^e en aquel pais no hace jamas frio, q.^e de dos en dos meses les visita un Yng.^{or} por si les falta algo, ó tienen alguna queja contra el Alcaide, ó los Guardas. Que el q.^e no tiene bienes, está tan bien tratado, como el mas rico. Que jamas condenan á la pena de muerte alg.^o no ha sido Christiano, y abandonado su Religion: q.^e el mayor mal q.^e se experimenta es el estár prisionero y hablar con persona alguna: y q.^e por esto intentó el dos veces darse la muerte, pero q.^e los Yng.^{res} cuidaron mucho de la salud de su alma, y cuerpo, pues le daban Medico, Confesor, y Compania, y todo lo necesario para su consuelo, haciendo hecho un nuevo delito en cada uno de estos actos de desesperacion.

611 Isaac Martin dixo lo mismo, conq. se vio claro, q. Jurieu fue tan temerario en esta pintura de la Ing.^{on} y su prision, como en las demas; y los Autores Franceses, q. les han seguido, y siguen, pueden comparar este genero de prision, con el q. se observa en la Bastilla, Vincennes, Pexaucencia, y otras tales prisiones de Francia, con la diferencia de q. en ellas se trata de reos de Estado, y la Ing.^{on} de los q. son reos de Leyes Mag.^a Divinas, y Humana. Ni nos dixeran un exemplo de haverse quitado la vida por desesperacion, como veremos q. en Inglaterra sucede frequentemente.

711. Despues para Jurieu d. a decir, q. quando ya ha venido la Ing.^{on} en una tan horrible prision a un reo, cinco, o seis años, le sacan de este infierno, para hacerle ver otro mayor, pues le llevan ante el Tribunal, y le dan copia de los dichos de los testigos, quitando los nombres, y circunstancias, q. pueden dar luz, para q. el reo les conozca, y q. todo lo q. dicen en abono de él, queda en el proceso original. Que aqui es a donde realmente ve lo q. se le acusa; pues la relacion, q. antes se le dio iba mezclada de cosas ciertas, e inciertas, o del todo agenas de la verdad; y esto, q. es tan propio de un Tribunal de Penitencia, como lo es el de la Ing.^{on} dice el Autor, q. es lo mismo, q. los Demonios podrian inventar, p.^a quitar a los inocentes los medios de justificarse.

811 Por lo q. toca a los cinco, y seis años de prision, el Autor de la Ing.^{on} de Goa (2), nos hace ver, q. el no habria estado dos Meses en prision, sino le hubieran puesto en la carcel de Goa; quando el Auto de fee se havia hecho pocos Meses, y q. alg.^a mas, solo es deteniendo un auto de fee, a otro, q. es un año.

(1) Jur. hist. du Papism. part. 2. c. 6. pag. 237.
(2) Relacion de la Ing.^{on} de Goa. cap. 2.

1^o En oñ a lo demás, Jurieu se hallaria bien emba-
razado, si se le preguntase por donde, y como se da la
sentencia, vics por los autos originales (1) o solo por las simples
copias, que se dan al Reo; pero aun embaxaremos mucho
mas a sus sectarios, haciendoles ver, q. todos los Autores
le ven, como en un (2) Concilio, para resolver sobre las
penas espirituales por un Consejo Supremo, para las
temporales, y q. al fin se hace puntual Relacion de todo al
Pueblo, en presencia del mismo Reo, para hacerle ver la
charidad, paciencia, y moderacion, conq. el S.^{to} Tribun.
ha obrado, para sacar al paciente de su ceguedad, y mal
estado, y ponerle en estado de poderse (3) salvar. Si la Ing.
de Francia, lo huviera asi obrado con los templarios,
havia practicado, lo q. debia.

10. Pasado, con esto a decir, q. en oñ a los testigos hai
cinco cosas notables. La 1.^a q. dos testigos de oidas, valen
tanto, como uno de vista. La 2.^a q. el hijo puede ser testigo
contra su Padre, y al contrario; y asi los demás pacien-
tes, Maxido 10. La 3.^a q. en el crimen de Heregia, ni la
infamia, ni otra cosa alguna, impide a uno el ser tes-
tigo. La 4.^a q. el delator es tambien testigo: y la 5.^a en
fin, q. dos testigos infames bastan para condenar
a uno a ser quemado.

11. De estos 5. Articulos (5) el 1.^o y ultimo son
falsos. El Autor de la Ing.^a de la Relacion de Goa, no
dice, q. son necesarios siete testigos para condenar a
uno, aunque para prenderlo bastan cinco, y dos, q. se
an de vista. Todo esto, y lo demás, q. dice sobre testigos,
es lo mismo, q. el se empeña en probar, y hacer ver q.
hai cosas en q. un solo testigo, aunque sea infame, q.
se contradice en mil cosas, debe sin embargo ser creido
en punto de crimen de lesa Mag.^d y esto es unica



(1) Vide infra. c. 4.
(2) Vide la Relacion de Yrac Martin
(3) Vide supra lib. 12. c. 6.
(4) Sur hist du Papisme. par. 2. c. 6. pag. 238.
(5) Relacion de la Ing.^a de Goa c. 19.

mente (1) con el deveso e atribuia este Autor a los Catholi-
cos la crueldad, q. lo ve en Secta practicaron, quando corta-
ron la Cabeza al Rey Carlos 1.^o de Inglaterra, y por esto (2)
apuxó quanto se puede decir en abono a las tachas, q. aqui pre-
tende atribuir a los testigos de q. se vale la Yng.^{on} sup.^o q. la
necesidad lo pide, lo q. es arreglado a los Concilios, y Sagra-
dos Canones (3) como se ha fundado, y a las Leyes Divinas,
y humanas, pues la Yng.^{on} no conoce de nro alguno, q. no
sea de lesa Mag.^d Divina, y humana: y despues de esto
ella no trata mas, q. de sacar las almas de la ceguedad
en q. las tiene la herejia. El Error, la Idolatria, el Judais-
mo &c. Todas estas gentes procuran ocultarse en las
Paises Catholicas, y mas a donde hai Yng.^{on} res. Yng.^{on} y para
descubrirlos no es menester reparar en las notas, q. las
leyes politicas, y el buen Gobierno, o el Mundo pone. Si en q.
los q. se mueben a dar cuenta de tales cosas, lo hagan por
temor de la Excomunion, por un remordimiento de su conci-
encia, o por asistidos de la gracia procuran impedir el mo-
do, q. pueden, q. los enemigos de la Religion obran contra
ella. Y quando ellos sean infames, malos, gente de mala
vida, y q. se mueben a descubrir algo por interes, odio, o
pasion; o vean tales q. a buelta de una verdad, digan dos
u tres mentiras, y veles cosa a cada paso en contradiccio-
nes torpes, y deponiendo sobre un mismo hecho, sean
contrarios en sus dichos, y en fin q. engañen mucho mayores
defectos, q. los q. este Autor pone a los testigos de q. dice
se vale la Yng.^{on} con todo esto, el mismo mantiene, q.
tales testigos son buenos, y deben ser cuidados, como lo fue el
q. descubrió la conjuracion, q. se tramó contra Carlos
1.^o de Inglaterra. Y asi se ve en contradiccion mani-
fiesta, y q. es temerario empeño con q. procura deni-

(1) Juricu ibid. par. 2. c. ultim. num. 1. et subant.

(2) id Politic. du Clerg.

(3) sup. lib. 1o. cap. 6. 7. cum seqq. ad 15. cum tot. lib. c. 11.

para. (1) todo lo q. toca à la Yng.^{on} y cubrir la infame muerte, q. dieron à este Rey.

12^{ta}. Este Autor nos trae una historia de los de su secta, en q. nos hace ver, como tratan à los Reos, de quienes desconfian. Dice pues q. Edmond Everardo Escocès, fué de Paris, à Londres à descubrir q. se trataba una confuccion, y q. al llegar à Londres le prendieron, atribuyendole q. iba à dar muerte al Duque de Monmouth, y que despues de algunos meses de prision, el Thieniente de la Torre pasó à tomarle su declaracion, diciendole, q. si no la hacia bien, el le haria ahorcar. Everardo no la hizo, y le defazaron en un encierro quatro años, y entonces salió, porq. se descubrió la confuccion, q. iba à descubrir, y así se compadece de q. padeciese años una tan dura prision, estando inocente.

13^{ta}. De estos exemplares deberia darnos uno solo en los procedimientos de la Yng.^{on} pero prosiguiendo en ellos dice, q. de q. al Reo se le da copia (2) de todo lo actuado contra él, si quiere responder, al instante se le oye: y si quiere tomar tres, ó quatro dias para pensar en lo q. ha de responder, se les dan. Fue vi en su respuesta encuentra con el nombre de algun testigo, y dice, q. es su enemigo; esto le aporrea mucho. Que las tachas ordinarias de los Juicios Civiles no sirven, y que quando quieren hacer gracia al Reo, le admiten à probar su buena vida, y costumbres en punto de religion.

14^{ta}. Esta practica es bien diferente, sea q. él ha acabado de referirnos sobre la prision de Everardo, la q. nos pone sobre la polvora, y otras tales, q. abaxo se notaran.

16^{ta}. Quando los Reos no confiesan, dice, q. se les da tormento. Que para ejecutarlo los bafan de un subreznano, p. q. no se entiendan los gritos, y así están ellos presos en los subreznanos, como antes nos ha dicho (3) para q. han de bafarlos ahora? Que halli encuentran al Verdugo vestido, como un diablo, y à los Yng.^{res} con el Cuzco de la Paz

(1) Add. Thomas. tom. 3. sous Louis le Grand. num. 15.

(2) Jux. par. 2. c. 6. pag. 238. 232

(3) id ibid vide supra num. 8.



roquia del mismo río: los quales le exportan á q. confiese, y si
no lo hace se le desnuda, se le atan los brazos atrás, y en ellos
se pone una cuerda floja, y á los pies le ponen un peso mui
grande, y de este modo le levanta el Verdugo en el aire, y á
proporcion de como se le dislocan los brazos, grita, y si no
confiesa lo bafan, á lo alzan varias vezes, hasta q. queda
estropeado, y dislocado piernas, y brazos; y esto dura por espa-
cio de quatro horas. Que si esto no basta, se le pone en el potro,
q. tiene un tronco ataresado, q. le rompe por el espinazo, y se
le pone de modo, q. se le da tanta agua, quanto su cuerpo es
capaz de mantener; y si toda ría no basta le ponen fuego á
los pies, y se los dejan quemar, hasta q. confiesan. Quando todo
esto no ha causado el efecto de q. confiese, entonces ponen
cerca de él algunos q. fingien estar presos por la misma cau-
sa, y confiesan, y por este medio procuran engañarlo, y des-
cubrir la verdad.

16.^o Como quiere Turieu, q. se le crea quando nos dice
todo esto, pues no es óable, q. un hombre á quien le han des-
cayuntado brazos, y piernas, roto por el espinazo, lle-
nada de agua como un pellejo, y quemado le los pies, depe-
de quedar estropeado, si es q. puede vivir? Con todo eso el
Médico (1) en su Relacion nos dice, q. en el acto se fee en q.
á él se le vacó, havia mas de doscientos hombres, sin las
Mugeres; q. los mas inocentes iban delante, y q. como él
no era el mas inocente iban delante. Que él mas de cien-
to, todos descalzos, y por su pie, no nos dice, q. fuese ninguno
estropeado. Adriente (2) si, q. en tanta multitud, no huvor-
ma quemador, q. un hombre, y una Muger; q. los demas
fueron condenados como él, á Galeras, y en otras penas.
El dice (3) q. á muchos se le dió tormento, y q. él oyó los
gritos. Dice, q. él nego ante el vñ Xeripe, aung. el con-

(1) Relacion de la Yng.^{on} de Goa. cap. 3.

(2) id. ibid. c. 32

(3) id. c. 33.

(4) id. c. 34.

feró los hechos, q^d le convencian, y q^d con todo eso no le dieron tormento. (1)

17. De esto se ve claro, q^e Tuxieu para aqui, lo q^d se le figuró, para hacer odioso el v^{to} Trib. de la Ing. y auri lo hizo con tanta pasión, q^e no reparó si quiexa, q^e auri en este acto, como él dice, asistia el Cuxa propio del Re, y q^d no le llevarian para q^d fuese testigo de tanta crueldad. Y en fin vemos cada dia infinitos, q^d han cotado en las carceles de Ing. y no encontraron a ninguno de ellos estropeados.

18. El mismo Medico en su Relacion nos dice, q^e Luis (2) Pocea fué condenado á ver quemado en Portugal, por Judío convicto negativo, y q^d llevándole al suplicio por su pie, prometió confesar: con esto le volviéron á la prision, hizo su confesion, y se le condenó á cinco años de carcel, y otros cinco de Galerías, y q^d él le vió, y trató estando en las Galerías, cumpliendo su penitencia, q^d es señal de q^e no estaba estropeado.

19. Tuxieu no nos dá un exemplo de la Ing. de España, pero le dá el de Inglaterra, pues dice, q^e Enrique (3) VIII. hizo dar el mas horrible tormento, q^e hasta ahora se ha visto, á Juana de Askens por ver Calvinista, y q^d desde el tormento la llevaron al quemadero en una silla por haverla estropeado, á donde tuvo la corona de Martir de calvino.

20. Lo mas ridiculo es lo q^d nos dice de q^d despues de los tormentos, q^e les ponen á los q^e no confiesan (4) algunos hombres, q^e suponen estar presos por la misma causa, y q^d por este medio les sacan por engaño, lo q^d por otro algun arbitrio no se les ha podido hacer confesar. Esto va bemos q^e se dudó en otro tpo, si se podia hacer, y q^e S.^r Agustin lo condenó heretico. Sabemos, q^d vin embargo, se vió practicado por el Obpo de Paris, y otros Ministros en

(1) ibid. cap. 37.

(2) cap. 48. tor.

(3) Tuxieu ap. log. pour le refoame pag. 351.

(4) Infra cap. 13. sup. lib. 2. c. 6. n. 1. 2. lib. 10. c. 15. n. 18. et lib. 16. c. 18.



ocasion & no havex hallado media de descubrir multitud de
Maniqueos, q. al fin fueron quemados, y aun modernam.^{te}
se vió en Paris contra los Jansenistas. Sabemos, q. los Cal-
vinistas de Inglaterra lo practicaron contra el celebre
Gaxet, a quien ellos martirizaron. Sabemos, q. en Tuxit lo
practicaron con los Anabatistas. Sabemos lo practico el
Emperador Alejo, y q. lo comenzó con gran fruto ala
Yglesia. Y en fin sabemos, q. lo dice Florimondo & Ray-
mond (1) pero no nos dá el exemplar alguno, ni otro algun
herege como él, ni los Catholicos nos daran tal exem-
plar en la Ing.^{ra} Al contrario vemos este error prohibi-
do, como los libros, en q. está escrito.

21. Pero volviendo á los tormentos, q. dá la Ing.^{ra}
el mismo Autox confiesa, que aun quando fuesen
tales, como él nos ha pintado, fueran incomparablem.^{te}
mayores los q. en Francia se practicaron contra los
Calvinistas. El dice q. Thomas de S.^t Pablo & solo 18 añ.
fue atormentado con un rigor jamas visto en Paris.
On lui de males plus cruelles tourmens qu'on ait jamais
fait souffrir à personne. Y q. esto fue porq. declarase, q. otro
Calvinista conocia, y no quiso condenar á ninguno de
su excecencia. Que despues de esto le llevaron á quemar,
y le ataron una cuerda pendiente de una garraucha
alta, y de q. comenzaron á sufrir los ardores del fue-
go, le subieron arriba, y de este modo le subieron, y
baxaron varias veces; y para hacerlo sufrir de
nuevo, le disp. Maillardo, q. apelase ala sentencia, y el
no quiso, y proveyó el baxarlo, y subirlo, has q. espir-
ó, y entonces le desó & acabaron de quemar.

22. Dice, q. Florencio Veneto nial & Sezana
fue atormentado quatro años en varias prisiones, y le
(1) Florimond. & Raymond. ubi. sup.

turiéron seis semanas cumplidas en un pozo muy profundo, q^d llaman la Manga y itipocax por su figura, q^d un hombre no puede renexer en pie, ni echado. Si entrase por le bas qu on n^o ipeut etre ni de bout, ni couchés, il faut etre sur le bout des pieds le corps, moitié dans le ordure, et dans le eau.

23^{ra}. Fenexer sobre las plantas y los pies entre la inmundicia, y el agua seis semanas consecutivas, quando el q^d mas y los q^d halli encierran puede vivir quinze dias, como él dice, es cosa bien extraordinaria, pero no quedó aquí el castigo, pues al caro y tanto padecer le cortaron la lengua.

24^{ra}. Nicolas y Esbrax fue también preso en Paris, y despues se hare le dislocado sus miembros en el tormento, se le puso una moñaza tan apretada, q^d le rompio la boca por ambos lados. De este modo le llevaron á quemar, y al suplicio le llenaron el cuerpo de pez, azufre, y sebo derretido, y pendiente de una cuerda en el aire le dieron fuego, y mientras la hoguera se encendió, y pudo quemar la cuerda, estuvo el viviendo y antorcha á quantos concurrieron al suplicio, lo q^d duró largo tpo, porq^d esto solo vivió y quemarle poco mas, q^d la piel, y despues cayó en la hoguera, y acabó. y Tuxicu concluyendo dice (4) q^d es el referir estos exemplares por acaso, pues si se huriese y detener en otros tales, hallaria millares, q^d explican.

25^{ra}. Sin embargo de esto (2) nos dice poco despues, q^d P. Juan Romano, Inq^{ta} de Provenza, daba el tormento llenando una bolsa de sebo hirviendo, y haciendo q^d el no se las pusiese; y q^d el Rey Fran.^{co} 1.^o informado de esto, mando (3) al Parlamento y tpo, q^d le castigase, y el huyó, y se retiró á Arinon.

(1) Tux ibid.

(2) id in dict. c. 14.

(3) pag. 145. ex Flaux. Histor. lib. 6.

26^{to} Año 1557. tratando el Rey Enrique II. de esta-
blecer la Inq.^{ta} nos dice el mismo Jurieu, q. antes & ella fue-
ron sorprendidos en una (1) casa en Paris, multitud de Reli-
gionarios, viros, moços, Casados, y Solteros, y q. todo ellos
fueron insultados del Pueblo, atormentados cruelm.^{te} por
la Justicia del Castor, y despues quemados. Los Autores
Franceses Catholicos, y Calvinistas convienen en todos
estos hechos, y asi resta bien para q. se les crea en orden a
los q. se llaman rigores de la Inq.^{ta} q. no justifiquen, q.
en España se haya jamas practicado nada de esto, pues
ni hai mas tormento, q. el ordinario, ni mas pena q. la
de quemar vivos a los obstinados, dar garrote, y despues
quemar el cadaver del q. haviendo sido xelapso muere
Catholico.

27^{ma} Porique Jurieu diciendonos q. si en la Inq.^{ta} or
quedan (2) los reos convictos, o confesos, se les condena segun
la enormidad de su heresia, unos a la pena de muerte,
otros a prision de por vida, otros a Galeas, a ver azota-
dos, y a otras penas, * pero lo q. en esto hai mas singular es,
esta clausu-
la esta imper-
fecta. q. el modo de pronunciar las sentencias, y venir a la exe-
cion de ellas

28^{na} Con esto pasa a explicarnos las el Autor, y sin duda
es mucho mas (4) moderado en las penitencias publicas, y olem-
nes, y mucho menos puntual, q. el Autor de la Relacion de la Inq.^{ta}
de Goa, pues Jurieu obvida las Zamaras, y el fuego buelto en
los q. por su confesion evitan ser quemados, van con moza-
zas, y el de Goa nos dice q. (5) estas no se ponen mas, q. a los
condenados por blasfemar: omite q. se queman los huesos de
los q. han muerto impenitentes: y el de Goa explica q. el q.
una vez ha caido en la heresia, es necesario, q. muera: il fa-
ut mourir sans misericorde quand une fois on a eu le mal-
heur de etre trompi.

29^{na} Solo dice q. al q. se arrepiente, y muere catholico se

- (1) Jurieu Apolog. pro reform. c. 2. par. 3. pag. 408.
(2) Thomassin tract. des edict. et ejus additiones Maimbourg hist. du
Calvinisme ad hist. liter. Rom. et hist. & Franc. Tourn. id. dupl. les 2^{es} ex.
(3) Jur. hist. du Papisme. par. 2. c. 6. pag. 243.
(4) Vide suplem. lib. 11. c. 6. n. 14.
(5) Relac. de la Inq.^{ta} de Goa c. 32. 33. 34. y 35^{as}.

le dà garrote, y luego se quema el cadavex, y los q^d mueren
obtinados, son quemados vivos.

30^{ta}. Jurieu no reparó en q^e han de ser hereses aquellos à quie-
nes la Yng.^{on} impone esas penas, y quiere sean iguales para todos
casos, viendo así q^e no dexa dicho en otra parte, y queda notado,
q^d las varias penas, q^d se les aplica à los Heres son conformes à la
diferencia de su heresia: il est condamné se lon l'enormité
de son heresie à différentes peines.

31^{ta}. En lo q^e Jurieu es mas fiel, q^e el Autor de la Relacion
de Goa, es en el punto de los reos impenitentes, y los q^d son re-
laxados (1) q^d la Yng.^{on} abandona al brazo secular, regalándole,
les trata con misericordia, no rompiéndoles miembro algu-
no, ni haciéndoles derramar una gota de sangre. vé aqui
sus palabras.

32^{da}. Que l.^a sainte Tribunal d.^a Yng.^{on} libre tel, et tel à
la justice. seculiere la suppliant et les vouloit traiter avec
misericorde, sans leux rompre os, ni membre, ni tirer
une goutte de sang.

33^{ta}. El de Goa añade por pura malicia, q^d p.^a q^e se di-
ce, q^d si les han de dar (2) muerte, sea sin derramar
sangre, viendo así, q^e quando llega el caso de entegarlos la
Yng.^{on} les ha hecho derramar quasi la q^d venian en sus
cuerpos. Esto solo el lo ha dicho, y pudiera haver repa-
rado, en q^d diciendonos tambien, como en el acto se feé en
presencia de todos el mundo, se hace Relacion de la causa,
y hecha halli mismo se relaxan los presos incorregi-
bles: es preciso, q^e quantos cada dia ven estos actos se
feé les desmientan: pues todos ven à los Heres sanos,
robustos, y propios para el trabajo de mas mortifica-
cion, y q^e el S.^{to} Tribunal no pronuncia en esto mas, q^e
lo q^e no ha dicho Jurieu, y explica aun mejor Felipe
Alimborck (3).

34^{ta}. Jurieu no debiera hacer un delito enorme al

(1) Jur. ibid. pag. 224.

(2) Relacion de la Yng.^{on} de Goa. cap. 34.

(3) Felip. Alimb. hist. Inquisit. lib. 4. c. 40. et 41.



S.^{to} Trib.^l & Inq.^{on} porq.^e abandona al brazo secular a los herejes impenitentes, pues q.^e el mismo nos refiere, q.^e en Inglaterra el año de 1511. el Arzobispo de Warham, hizo, q.^e treinta, o quaxenta personas aduxasen los principales errores q.^e hoy dia siguen los Calvinistas, y q.^e a todos aquellos, q.^e no quisieron aduxar, los entrego al brazo secular; la encargo los castigos & muerte, y fueron quemados, como herejes obstinados.

35^{ta}. Tambien nos dice en el lugar citado, q.^e Fisher, Obispo de Rochester, y el Chanciller Foxo hacian quemar sin misericordia a todos los Protestantes con la mayor crueldad. Les faisoient bruler sans misericorde, et avec la derniere cruauté.

36^{ta}. Pero lo q.^e mas le consuela es, q.^e a estos dos Ministros el S.^{or} se les turo preso mas de un año, y despues les cortaron las Cabezas en venganza de lo Protestantes, q.^e ellos havian hecho quemar, y por no havex querido reconocer a Enrique VIII. por Cabeza de la Iglesia y Religion Anglicana, y q.^e por otro lado el Cardenal Bolles, arruino 140. Conventos, y quitò la vida a todos los Religiosos, q.^e no abrazaron el partido Heretico; pero su protectora Anabolenca, fuè condenada a ser quemada viva, y luego se moderò la sentençia, y solo se la cortò la Cabeza, y esta moderacion fuè porq.^e ella confesò su delito, q.^e es lo q.^e Turieu se la menta mucho, como se ve en sus palabras: *La pauvre Reyne eut la foiblesse & aboya cet engagement pour eviter de estre brulee.*

37^{ta}. Ena desconvuelo pasó al instante porq.^e el perfido Enrique VIII. permitio, q.^e se acabasen & arruinar todos los Conventos: q.^e las Imagenes fuesen hechas pedazos: las Reliquias arrojadas al viento, sin dexar, si quiera un Crucifixo mui milagroso, q.^e havia en la Provincia de Kent (2) El Cuerpo de S.^{to} Thomas de Cantua-

(1) Tur. Apog. por la Refor. par. 2. c. 5. pag. 337. 338.

(2) pag. 345. 346.

ria fue empujado con los otros muertos dicen: pero Rapin dice, q. fue quemado (1), su tesoro era tal, q. entre ocho hombres muy fuertes, apenas podian llevar el oro puro, y esto con lo demas llevaro al Rey; pero, por esto no quiso, q. desasen & quemar a todos los q. no quisieron abrogar los errores & los sacramentarios, y esto (2) lo habrian llevado en paciencia los herejes, q. quedaron, si hubiera vivido mas tpo Cromwell, q. como Cabeza & los Herejes estaba empeñado en acabar a todo punto con la Religion Catholica.

38. Turieu se consuela & esta perdida por ver, q. la Reyna (3) 2.^a Maria Estuarda Catholica, y Santa, q. deseaba se acabase con los Herejes, murió en un Cadafalso, a donde se le cortó la Cabeza, despues de haver dicho, q. moria inocente & quanto se la culpaban. Pero Turieu (4) no quiere, q. se les crea a los Catholicos, q. al tpo del suplicio confiesan, q. mueren inocentes & lo q. se les ha acusado. Solo quiere en un lance en q. la consideracion, y el entendimiento, tengan poco, q. pensar.

39. Sin embargo & todo lo dicho los mismos Turieu, y el tutor & la Relacion & la Ing.^a & G^{ra}, q. con tanto horror miran al S.^{to} Trib.^l & la Ing.^a acusandole & cauehy & otros dixerios escandalosos, como hemos visto, rinieron a ver sus mayores Apologias, como vamos a ver.

40. Dice Turieu, q. sin embargo & q. Fisher Obispo de Rochester, y Thomas Moro, hacian (5) quemar sin misericordia a los Protestantes con la mayor crueldad, lo hacian con arreglo a las leyes antiguas & los Reyes, y Cortes de Inglaterra; las q. estaban en actual uso, y ordenaban, q. a los q. protestaban, & abjuraban alguno, o algunos & los mueren & la fe, luego q. se ello se hiciera una remiessa probanza, se turiesen, y reputasen

(1) Rapin Hist. de Angl. sous Enrique VIII. an. 1537. in fin Tur. pag. 347. 348.

(2) id pag. 347.

(3) id pag. 350.

(4) id ibid ex par. 3. c. fin pag. 379. 380. 402. 403. cum seq. et pag. 363.

(5) Tur. Apol. pour la Refon. par. 2. c. 5. pag. 338. et 339.



por reos & feos, y q^d supiesen por tan horrendo delito, la pena
& emparedados, y q^d poco á poco fuesen perdiendo la vida, p^a
mayor tormento, pero q^d esto se entendiese despues de presos, justi-
ficada su heregia, y q^d pensáriesen en ella, y no se arrepintiesen.
Que álos q^d se arrepintiesen, confesasen, y detestasen su error,
se les quebrantase el esternon con un mazo & hieixo,
y q^d medio vivos, y medio muertos, fuesen arrojados al
fuego. Cuyas leyes, y su practica las aprueba el mismo Ju-
rieu en el lugar citado, diciendo eran muy regulares, y
precisas, segun el gran cuerpo, q^e iban tomando.

41^{ta} Quisieramos, dicea Jurieu un solo exemplo de
haver obrado el S.^{to} Trib.^l de n^{ra} Ing.^{on} en tpo alguno con tal
rigor, y con tal crueldad, viendo asi, q^e no han saltado en Es-
paña, Portugal, Roma, & Italia, Hereges conocidos, y por
tales presos por la Ing.^{on} una, dos, y tres vezes, á excep-
cion de haver quemado uno, u otro por relapso; los demas
se entregaron al brazo secular, rogandoles les impusie-
sen el castigo con toda Charidad.

42^{ta} Diganos Jurieu, quando n^{ra} Ing.^{on} convo-
la una remiplena probanza & Heregia, pasó á impo-
ner á tales reos la pena & q^d fuesen emparedados, y q^d
poco á poco fuesen perdiendo la vida para mayor tor-
mento: Esto es estando relapso, y no queriendo arrepen-
tirse. Es tan al contrario lo q^d practica n^{ra} Ing.^{on}
& q^d tiene en su poder tales reos, q^d solo respira efec-
tos de pura clemencia procurando con la blandura, la
suavidad, y el mayor agrado atraer á los reos al justo
conocimiento de la verdad, y disponer deessen, y abjuren
la heregia, q^d hasta halli han tenido. Si insisten en su
error, invierte la Ing.^{on} en sus blandas, y amorosas persua-
siones, y si esto aun no basta, ni si quiera les dá tormen-
to con la remiplena probanza, q^e Jurieu aprueba, porq^e
es preciso haya para esto una probanza solida, y copiosa.

43^{ta}. Vease sin pasion quan diferennem^{te} obra el 5.^{to} Trib^l de la Ing^{on} que tanto abomina Turicu, aprobando loq^d hiciéron los dos Ministros & Dios, citados, siguiendo p^oello las Leyes de los Reyes, y de las Cortes & Inglaterra.

44^{ta}. Diganos Turicu ultimam^{te} quando se ha visto en n^{ra} Ing^{on} la fama oida crueldad, q^d el aprueba, y ordena las Leyes de su canon, se le rompiese el esternon con un mazo de hierro, y medio vivo, y medio muerto, y medio muertose arrojase al fuego. En tales ocurrencias, loq^d hace la Ing^{on} es, lo q^d hemos dicha en esta obra, y en su primera parte muchas vezes, q^d es darle al Re una correccion secreta, y ponerle en libertad con el goce & todas sus bienes, y ing^{on} su reputacion aventure nada.

45^{ta}. Comparese este modo de obrar de n^{ra} Ing^{on} con el q^d disponen las Leyes, y Cortes & Inglaterra, en cuyo Rey no estaban en practica, y se vea, q^d el uno es todo de pura clemencia, y el otro de pura crueldad; y pues aprueba las tales leyes, y su uso Turicu, mejor debe aprobar la practica de la Ing^{on} y en esto con q^d entiendo la perfidia, la hace el mayor elogio, y viene à ser su mas grande Apologista.

46^{ta}. El Autor de la Relacion de la Ing^{on} & G^{ra} (1) supo ne, q^d todos los Concilios de Francia, y Cortes G^{ra}s & las Provincias Christianas vinieron à aprobar varias Leyes, q^d Carlo Magno no havia establecido contra los Reuges, dexando los d^{hos} Concilios libertad à todos los Reyes sucesores à Carlo Magno, para q^d pudiesen practicar, y hacer, q^d sus Ministros practicasen las tales, sin incurrir en la nota de ser crueles por su observancia, pues todas ellas iban à deservir, y à acabar con los enemigos de la Religion Christiana.

47^{ta}. Pasa despues el Autor à decirnos, q^d las Leyes

(1) Relacion de la Ing^{on} & G^{ra}. c. 36.



mas fueeros & Carls Magno contra los Heriges eran
dos. La 1.^a q. todo el q. fuese preso por Heriges, y se le justifi-
casse vexo, si se arrepentia, fuese la pena un estrecho en-
cierno perpetuo con luz escasa por el dia, y ninguna por
la noche. Que su alimento diario no pasase & una libra
entre pan, y agua. Que sus bienes fuesen confiscados,
y aplicados a la Yglesia. Que sus descendientes no pudie-
sen nunca reclamarlos: antes bien si alguno delin-
quia en igual delicto, justificandovelo, sabia, q. aquel
predecesor suyo havia sido castigado por herige con tan-
ta pena, q. el sufriese la & se le empalado, y rotos los
huesos con hierro. Y la 2.^a que, el q. no se arrepintie-
se, fuese inmediatamente quemado vivo, a fuego manso, a
fin & q. durandole mas la vida, fuese mas durable
el tormento.

48^o Dicens el mismo Autor en el lugar citado,
q. aung.^e la formacion, la practica, y la aprobacion & ta-
les Leyes por los Concilios, parezca ouel sumam.^{te} exa-
a la verdad muy justa; pues miraba a acabar enteram.^{te}
con los Heriges; los quales con los pocos exemplares, q.
vieron, abandonaron la Francia, y pasaron a ocupar
la Inglaterra. Sobre todo este Autor aprueba estas leyes,
y las da por buenas, justas, y arregladas; pues dice
q. mas vale un exemplar con tanto rigor, q. muchos
sin el.

49. No debe quedarnos duda en q. estos Autores, q.
escribieron tan mal & la Ing.^{on} superior causa les ha-
ce olvidar, todo lo q. contra ella dijeron, y les moria a
q. dixesen mucho a su favor, para justificar havian-
de se sus mayores Apologistas, y q. la Ing.^{on} quedase
por sus mismas plumas, en vez & ofendiera, y ultrax-
parla, como ellos pretendieron hacerlo, quando prin-
cipiaron tales obras, elogiada, y aplaudida, ignorando

ellos mismos lo uno, y lo otro por la propia alta disposicion.

Bo. La razon de esto parece clara, pues si como hemos visto, el Tutor de la Relacion de la Ing.^{on} de Gpa aprueba, y alaba tanto las Leyes, q.^d Carlo Magno firmo contra los Mexigos, y aprobaron los Concilios; y todos los demas Autores, q.^d hemos notado, aprobaron, y alabaron, todas las q.^d nos han demostrado, siendo tan fuertes, rigorosas, y aun crueles, con mas razon deben aprobar, y alabar, y por el mismo hecho aprobar, y alabar la dulzura suavidad, y blandura de que usa el S.^{to} Trib.^l de la Ing.^{on} con los Reos de Mexigia, y viendo sus leyes las penas, y los castigos, q.^d imponen a tales Reos, tan suaves, y de tanta clemencia, los mismos, q.^d celebran aquellas, por fuerza han de celebrar, y aplaudir con mucha mas motivo estas; o de creditarse enteram.^{te} de barbaros, incapaces, e Ydiotas. De q.^d resulta q.^d siendo su animo escribir para blasfemar de la S.^{ta} Ing.^{on} ellos mismos la alaban en todo lo posible, siendo sus verdaderos Apologistas; pues yendo a infamarla en sus escritos, en lo mismo la hacen el Trib.^l S.^{to} mas justo, y mas suave, y el mas lleno de bondad, justicia, y caridad, y asiennan, y confiesan su suma importancia a la Yglesia, y al Estado: y q.^d es su constancia, desinterres, y firmeza columna firme de la fe, y proteccion utilissima de lo Fieles, para q.^d no sean infestados de horribles sectas, y falsas doctrinas, y para subsistencia visible de los Reyes, y Reynos donde se halla establecida. Asi llegue el caso de q.^d los q.^d ciegan.^{te} siguen a tales Autores enemigos de ella, aung.^{te} sus mayores Apologistas, se delaten, y confiesen el error con q.^d la mixan, y los q.^d profesan, para q.^d por este medio sean dignos de alcanzar la gracia: Amen.

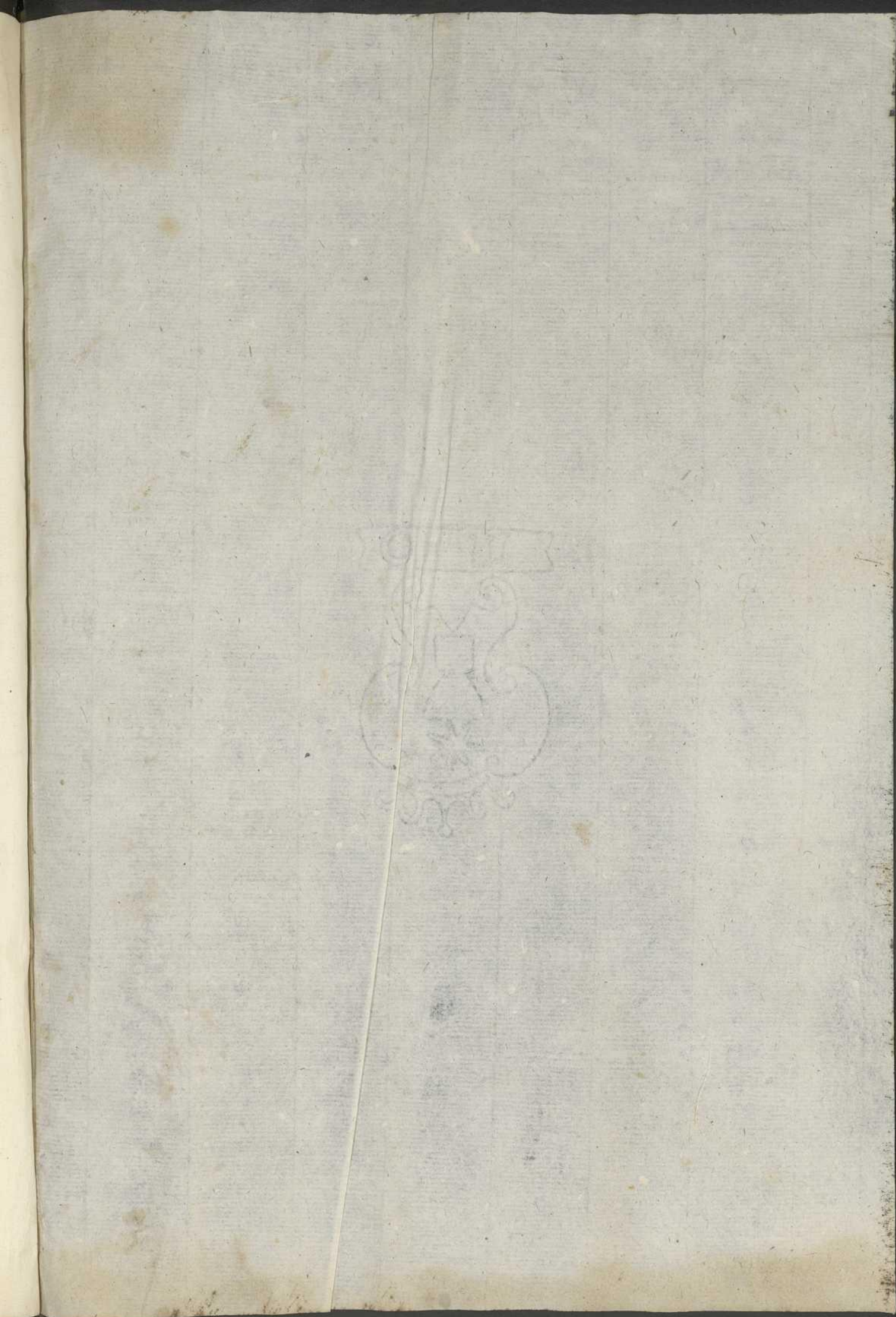


54. A honra, y Gloria de Dios, y utilidad
de los verdaderos Catolicos, yo D.ⁿ Melchor Ra-
fael de Macanaz conclui esta 2.^a parte el dia
26 de Enero del año 1736. supliendo quan-
to en ella, y en su primera parte digo, a la cor-
reccion de nra S.^{ta} Madre la Iglesia, y al S.^{to}
Tribunal de la Inq.^{on} como verdadero hijo de
aquella, y acerrimo defensor de esta.

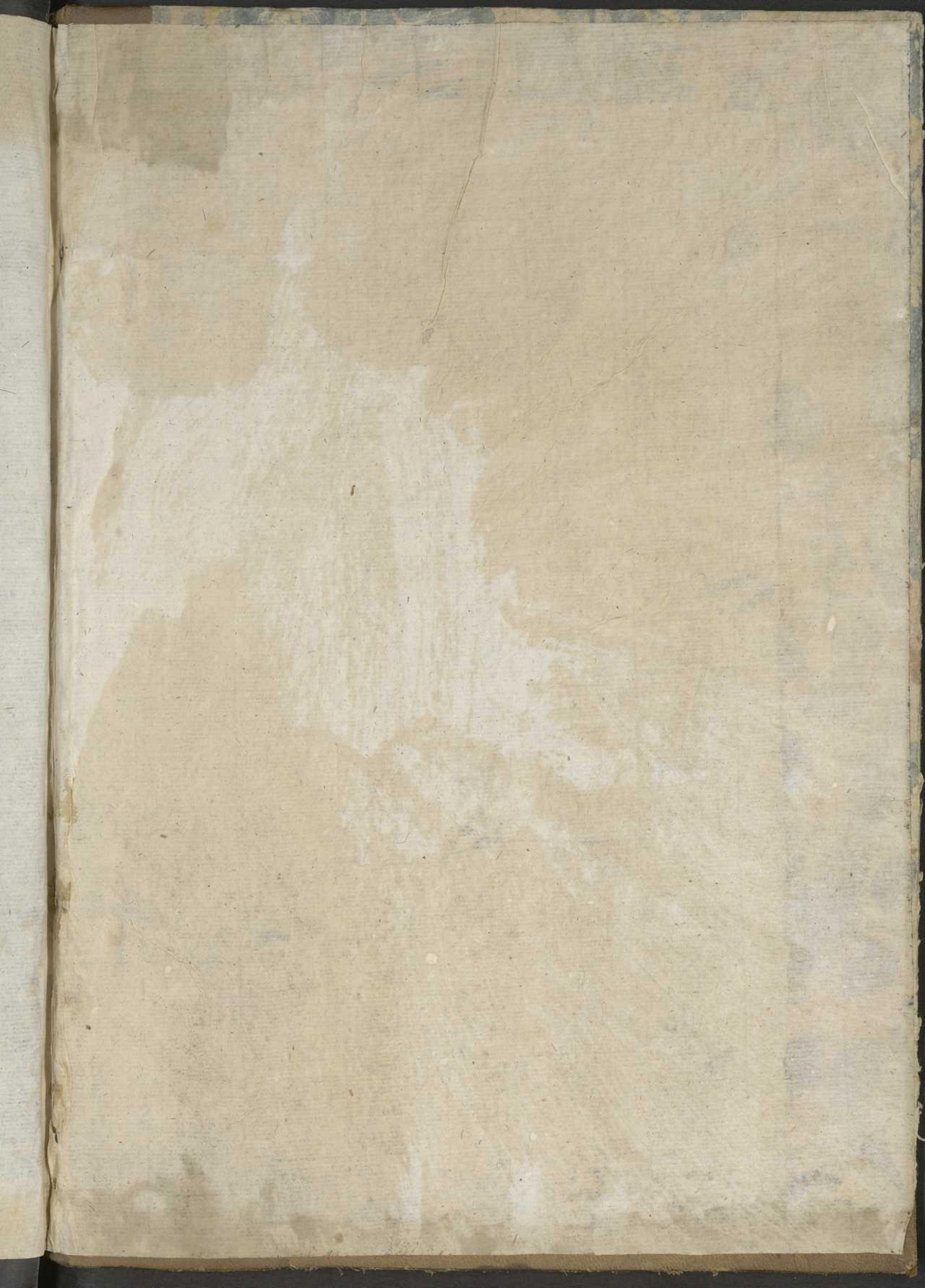
D.ⁿ Melchor Rafael de Macanaz

Fin de esta 2.^a parte.













R (Ms)

201